

CASPERNO

ENEBURH

OR

LITTE

F.A.S

367

WARRAN  
1000000000



LA  
VERDADERA CONTABILIDAD.



UNIVERSITY OF CHICAGO

# LA VERDADERA CONTABILIDAD

Ó SEA

CURSO COMPLETO, TEÓRICO Y PRÁCTICO

DE

TENEDURIA DE LIBROS

POR

PARTIDA DOBLE.

CONTIENE,

ADEMÁS DE LA CONTABILIDAD GENERAL MERCANTIL,  
APLICACIONES Á LAS DE COMPAÑÍAS REGULARES COLFCTIVAS, EN COMANDITA  
Y POR ACCIONES, SOCIEDADES DE CRÉDITO, BANCOS, FÁBRICAS,  
PROPIETARIOS Y LIQUIDACIONES.

AUTOR

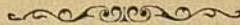
D. FRANCISCO CASTAÑO,

CATEDRÁTICO QUE FUÉ POR OPOSICION  
DE CÁLCULOS MERCANTILES, TENEDURÍA DE LIBROS Y PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD  
EN EL INSTITUTO DE MÁLAGA,  
DIRECTOR Y CATEDRÁTICO DE MATEMÁTICAS DE LA ESCUELA DE COMERCIO  
DE CANARIAS, ETC.

NOVENA EDICION.

OBRA DECLARADA DE TEXTO

POR EL REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.



MADRID.

IMPRESA DE ALEJANDRO GÓMEZ FUENTENEbro,  
Bordadores, 40.

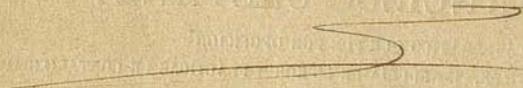
1883.

---

Esta obra es propiedad de la Viuda é hijos del autor , y se denunciará como de ilegítima procedencia todo ejemplar que carezca de una contraseña particular

---

Yoda  
de bastans



## ADVERTENCIA

DE LA TERCERA EDICION PUBLICADA EN 1871.

*El favor que el público dispensa a las obras del matogrado Sr. D. Francisco Castaños, hace que se repitan las ediciones de las mismas con frecuencia inusitada en género alguno de publicaciones en nuestro país, y obliga á la viuda del autor á procurar cuantas mejoras pueden realizarse así en el texto como en la impresion de dichas obras. Fácilmente se advertirán las introducidas en esta nueva edicion de La verdadera Contabilidad; pero las circunstancias en que ha tenido que hacerse y sobre todo la premura impuesta por la carencia absoluta de ejemplares, han impedido que en este punto se llegara al limite á que aspira la actual propietaria de esta obra, en su deseo de mantenerla á la altura en que la colocó su autor desde la primera edicion.*

*Por otra parte, no habiéndose publicado el nuevo Código de Comercio, que se proyecta y aun se dice ultimado por la Comision nombrada al efecto, y anunciándose nuevas alteraciones en el sistema monetario y de contabilidad oficial, no podia esperarse el planteamiento de estas novedades que, aun teniendo*

*lugar en breve plazo, no trascenderán á las prácticas del comercio y á las transacciones ordinarias ántes de que la presente edicion se haya agotado. Si así no fuere, se publicará un apéndice que llene los vacios que se noten en la obra*

### ADVERTENCIA DE LA PRESENTE EDICION.

---

*No habiéndose realizado las innovaciones legales que se anunciaban en 1871 y de que nos hicimos cargo al redactar la advertencia precedente, no fué necesario tampoco publicar el apéndice que ofrecíamos.*

*Pero creciendo siempre el favor con que el público acoge cada nueva edicion de las obras del malogrado Sr. Castaño, se ha procurado en la que hoy aparece, reformar, sin alteracion alguna en lo fundamental del texto, cuanto por nuevas disposiciones legales ó nuevas prácticas de contabilidad pudiera notarse como anticuado ó abolido. Revisada, pues, y aumentada por personas las más competentes, á quienes siempre se consulta para toda nueva reimpression, esperamos que advertirá el público que esta obra no sólo se mantiene á la altura de su reputacion ya formada, sino que se mejora en cuanto cabe con arreglo á las circunstancias.*

---

## PRÓLOGO.

---

La ciencia de Teneduría de libros, indispensable á todos los que se dedican á alguno de los diversos ramos de la especulacion mercantil é industrial, está llamada á formar en época no lejana parte muy importante de la educacion popular; pues además de que así lo reclaman las nuevas necesidades, creadas por ese espíritu de positivismo y especulacion que todo lo ha invadido, es preciso convenir en que desde el industrial que hace valer su capital é inteligencia, el propietario que administra su fortuna, el letrado que entiende en los litigios mercantiles, hasta el hombre público que toma parte en la gestion financiera de los intereses generales del Estado, á todos sin excepcion conviene poseer con mayor ó menor amplitud ciertas nociones de contabilidad. A los unos, para darse cuenta y razon exacta del empleo y resultados de su trabajo ó riqueza; y á los otros, para hallarse en aptitud de poder formar cabal conocimiento de todas aquellas materias que se sometan á su exámen ó aprobacion.

La Teneduría de libros por el sistema de partida doble, no es ciertamente el ramo de los conocimientos humanos sobre que ménos se ha escrito en España; por el contrario, es una materia hartó tratada, y sobre la que abundan publicaciones de todas clases; y si bien nos sería fácil patentizar los defectos de que adolecen aún las que nosotros reputamos por mejores, renunciamos á ello por evitarnos la enojosa tarea de censurar á autores á

quienes somos en parte deudores de muchos de nuestros conocimientos, y cuyos laudables esfuerzos en pró de la pública enseñanza somos los primeros en reconocer. Unicamente sí dirémos, porque á ello nos consideramos obligados en esta ocasion, que en nuestro concepto y en el de varios de nuestros comprofesores, ninguna de las obras conocidas sobre Teneduría de libros se ajusta á las condiciones que debe llenar un buen libro elemental teórico y práctico: pudiendo asegurar que por lo general tampoco satisfacen á las personas entendidas y versadas en la práctica del còmercio, las cuales nos consta conceden escaso ó ningun crédito á todo lo que hay escrito sobre la materia.

Convencidos, pues, de que en esta parte tan principal de la enseñanza mercantil habia un vacío que llenar, nos hemos decidido, aunque desconfiando de nuestras propias fuerzas, á dar á luz el presente tratado, con el objeto de ofrecer un libro metódico elemental de texto á los jóvenes que siguen la carrera del comercio, y de ampliacion y consulta á las personas consagradas ya á la práctica de los negocios.

Y puesto que toda obra debe tener un *fin propio* que motive y justifique su aparicion, como opina un conocido escritor, dirémos que la nuestra se diferencia de todas las de su clase que nosotros conocemos: 1.º, por la exposicion clara de los principios fundamentales de la ciencia, y por la derivacion fácil, rigurosa y ordenada de las verdades, reglas y procedimientos en que estriba el sistema de partida doble, valiéndonos siempre de definiciones claras, precisas, verdaderas y exactas, y formando todo un cuerpo de doctrina, compuesto de una serie de conocimientos perfectamente eslabonados y relacionados entre sí; 2.º, por el órden que seguimos en las operaciones prácticas, graduando convenientemente las dificultades, siempre que nos lo ha permitido la marcha regular y enlazada de las transacciones, y presentando reunidos y sin interrupcion todos los inciden-

tes relativos á un mismo negocio ; 3.º, por las explicaciones con que acompañamos las operaciones prácticas, haciendo en todos los casos referencias á los párrafos ó capítulos de la parte teórica de la obra en que están comprendidas ; 4.º, por la extensa reseña que damos de los libros auxiliares, empleando en nuestra contabilidad simulada los más conocidos y usuales ; cuya parte de la Teneduría de libros conceptuamos de gran interes, por cuanto estos registros desempeñan en todo sistema de cuenta y razon , funciones muy importantes de detall, que no deben ignorar los principiantes, poniendo de manifiesto los medios de ejecucion de que se vale la persona encargada de organizar y dirigir los trabajos de la contabilidad , y últimamente por haber abrazado con la posible concision todos cuantos conocimientos conviene poseer , á fin de no ignorar nada que tenga relacion con la Teneduría de libros en general y con sus diversas aplicaciones.

Desde luego advertimos , que en la composicion del Diario , y en la manera de redactarlo , nos hemos separado de la marcha más generalmente adoptada en la práctica , pues hemos querido más bien hacer artículos cortos, claros y legales , que no artículos largos , confusos y opuestos á las prescripciones de nuestra legislacion mercantil ; debiendo añadir que en la explicacion de los negocios , hemos adoptado la forma que nos ha parecido más conveniente , y la más susceptible de ser sometida á reglas fáciles y aplicables á los diversos casos que ocurren.

No se nos oculta , que tanto por estas , como por algunas otras innovaciones , nos tacharán de prolijos los que todo lo sacrifican á una mal entendida brevedad , y que tambien incurriremos en la censura de aquellos, que obstinados en no salir del estrecho círculo de sus conocimientos prácticos , reprueban con la mayor ligereza y sin un detenido exámen todo lo que se separa de lo que ellos están habituados á ejecutar , no pudiendo con-

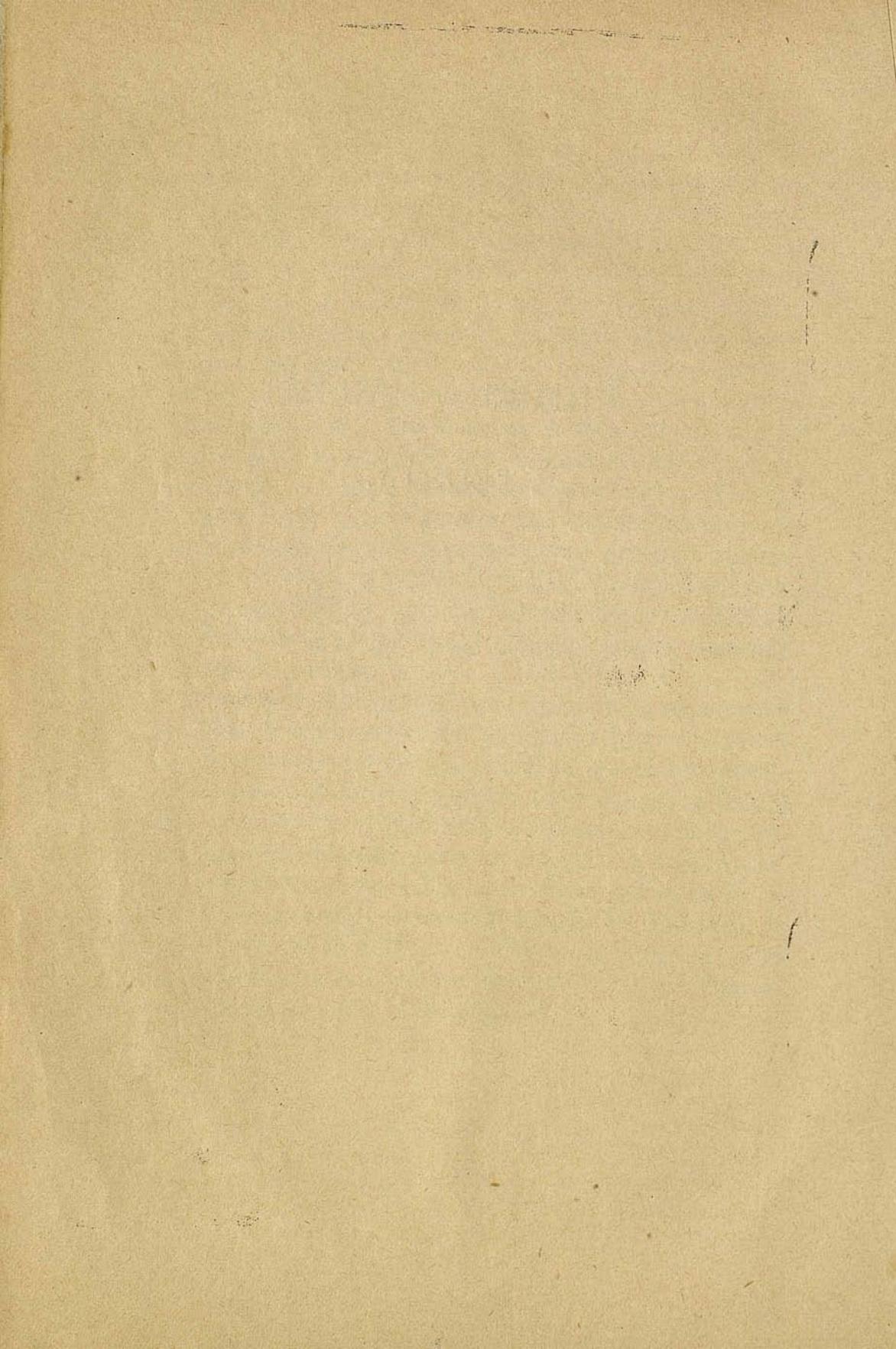
vencerse de que, por regla general, son buenos y aceptables todos los diversos modos de proceder, con tal que se obtengan resultados verdaderos y exactos, y siempre que se llenen las condiciones á que debe satisfacer un sistema perfecto de contabilidad. En un tratado de Teneduría de libros por partida doble, lo principal son los principios fundamentales de la ciencia y el buen método en el desarrollo de sus legítimas consecuencias, á fin de que en toda operacion ó negocio pueda conocerse con seguridad y prontitud, qué cuenta ó cuentas deben ser adeudadas, y cuál ó cuáles han de ser acreditadas, que es de lo que nosotros hemos cuidado preferentemente; y con respecto á la parte de aplicacion, lo que importa es dar á conocer todos los buenos procedimientos que la ciencia admite como deducciones rigurosas y verdaderas de los principios en que está basada, y dejar al criterio de cada uno el adoptar aquel que conceptúe más fácil, y al mismo tiempo más conveniente, por razon de la índole de los negocios de que tiene que dar cuenta y razon.

Por todo lo dicho, fácil es comprender el plan que ha presidido á la formacion del trabajo que hoy nos atrevemos á presentar al público alentados por el extraordinario éxito que alcanzó nuestro *Guia-Manual del Comercio y de la Banca*. No tenemos la jactancia de haber hecho una cosa perfecta; pero con tal que hayamos logrado arrojar alguna luz sobre las diversas partes de la fácil, y sin embargo, oscurecida ciencia de Teneduría de libros por partida doble, poniendo al alcance de todas las capacidades tan precioso invento, nos consideraremos suficientemente recompensados.

PRIMERA PARTE.

---

TEORÍA.



## CAPÍTULO PRIMERO.

TENEDURIA DE LIBROS; CONDICIONES QUE DEBE LLENAR UN SISTEMA PERFECTO DE CONTABILIDAD, Y EXPLICACION DE ALGUNAS VOCES USUALES.—PRESCRIPCIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO CON RESPECTO Á LOS LIBROS DIARIO, MAYOR, Y DE INVENTARIOS.—PRINCIPALES SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ÉIDEA GENERAL DEL SISTEMA DE PARTIDA SIMPLE.

---

Teneduría de libros; condiciones que debe llenar un sistema perfecto de contabilidad, y explicacion de algunas voces usuales.

1. ( Se llama *Teneduría de libros* ó *Contabilidad* en general la ciencia que enseña á consignar en libros preparados al efecto apuntaciones claras, precisas y exactas de todas las operaciones de un establecimiento mercantil, industrial ó administrativo, y en un orden tal, que en cualquier tiempo pueda conocerse fácilmente su verdadera situacion, esto es, el capital y valores en que consiste, y las ganancias ó pérdidas habidas por resultado de los negocios.) La persona encargada de escribir estas apuntaciones, se conoce con el nombre de *Tenedor de libros*.

En la materialidad de disponer las cantidades, y en la formacion de los asientos, cuentas y estados, domina el arte del Tenedor de libros; pero es indudable, que en la concepcion de las cuentas, y en la manera de hacer funcionar á éstas á fin de que llenen cumplidamente su objeto, el Tenedor de libros tiene que girar dentro del círculo de los principios y verdades en que está basada la *ciencia* de la contabilidad. Con esto dejamos contestado á los que pudieran extrañar el que nosotros llamemos ciencia, á lo que generalmente se ha conocido hasta ahora con el simple nombre de arte (1).

2. ( Todo sistema de contabilidad, para que sea perfecto, debe satisfacer á las condiciones siguientes :

---

(1) La tenue des livres est une science de raisonnement et d' intelligence.—*Degranges*,

- ( 1.<sup>a</sup> Que las operaciones resulten expresadas con sencillez, claridad y exactitud.
- ( 2.<sup>a</sup> Que haya medios para poder comprobar la exactitud de las operaciones verificadas, y de las cifras ó valores que á ellas corresponden.
- ( 3.<sup>a</sup> Que pueda determinarse fácil y brevemente la verdadera situacion del establecimiento con respecto á su capital, esto es. los objetos ó valores que le pertenecen, sus créditos y sus deudas, y además las utilidades ó quebrantos que se hayan experimentado durante el tiempo á que se refiere la contabilidad.)
3. Antes de pasar adelante, y á fin de remover todo obstáculo que pueda oponerse á la completa comprension de la ténica que vamos á exponer, creemos conveniente explicar la acepcion y usos de algunas voces y frases, empleadas con mucha frecuencia en Teneduría de libros.
- ( Se llama *cuenta* en general, la nota ó estado que manifiesta los valores que debe una persona ú objeto personificado, y los que le son debidos. Suele constar de dos partes, izquierda y derecha; y encima de éstas se escribe el nombre de la persona ú objeto á quien se lleva la cuenta, precedido de la palabra DEBE, y seguido de la palabra HABER.
- ( Las cantidades que debe la persona ú objeto, constituyen el *Debe*, *Débito* ó *Cargo*, y se escriben en la parte izquierda; y las cantidades que le son debidas, componen el *Haber*, *Crédito* ó *Data*, y se colocan en la parte derecha \*
- ( *Deudor*, en su acepcion ordinaria es el que debe; y *acreedor*, aquél á quien se debe. Más adelante veremos la latitud que la Teneduría de libros da á estas palabras.
- ( *Adeudar* ó *cargar* una cuenta es escribir algun valor en el lado izquierdo ó sea en el Debe; y *acreditarla*, *abonarla* ó *adatarla* es consignar algun valor en el lado derecho, ó sea en el Haber.
- ( Una cuenta se *salda*, sumando todas las cantidades del Debe y todas las del Haber; y añadiendo la diferencia entre ambas sumas, ó sea el *saldo*, á la suma que resulte menor, á fin de que queden igualadas. El saldo se llama *deudor*, cuando el Debe es mayor que el Haber; y *acreedor*, cuando el Haber importa más que el Debe.
- ( Para *cerrar una cuenta*, despues que está saldada, se tira una raya debajo de las cantidades del Debe, y otra debajo de las del Haber; se hace separadamente la adiccion de estas cantidades y se estampan las sumas en el lado á que corresponden, cuyas dos sumas deben ser precisamente iguales; y despues se pasa por debajo de ellas una doble raya, con lo cual queda **terminada**

la operacion del *cierre* de la cuenta. Estas dos sumas y las respectivas rayas deben caer unas enfrente de otras; y si por este motivo resultan líneas en blanco en algun lado, se anulan con una diagonal.

( Para comprender al primer golpe de vista todos estos detalles, conviene ver las cuentas del Mayor de nuestra contabilidad simulada.

### Prescripciones del Código de Comercio con respecto á los libros Diario, Mayor y de Inventarios.

4. Segun el artículo 32 del Código de Comercio «Todo comerciante está obligado á llevar cuenta y razon de sus operaciones en tres libros á lo ménos, que son: el libro Diario, el libro Mayor y el libro de Inventarios.»

El artículo 33 del mismo Código previene que «En el libro Diario se sentarán dia por dia, y segun el orden en que se vayan haciendo, todas las operaciones que haga el comerciante en su tráfico, designando el carácter y circunstancias de cada una, y el resultado que produce á su cargo ó descargo, de modo que cada partida manifieste quién sea el acreedor y quién el deudor en la negociacion á que se refiere.»

Con arreglo al artículo 34 del citado Código «Las cuentas corrientes con cada objeto ó persona en particular se abrirán por Debe y Ha de haber en el libro Mayor, y á cada cuenta se trasladarán por orden riguroso de fechas los asientos del Diario.»

Vemos, pues, que para dar cumplimiento á estas prescripciones de nuestra legislacion mercantil, el comerciante debe llevar, además del libro de Inventarios, uno conocido con el nombre de Diario, ó sea la historia, por orden riguroso de fechas, de todas las operaciones que ejecuta, y otro, llamado Mayor ó sea el extracto, por orden riguroso de cuentas, de todos los valores referentes á cada una de ellas, los cuales en el Diario se hallan colocados los unos á continuacion de los otros, y sin más separacion que la que establece el orden cronológico.

## Principales sistemas de contabilidad, é idea general del sistema de partida simple.

5. Los principales sistemas de contabilidad que se conocen son dos: el de *partida simple ó sencilla*, y el de *partida doble*. El de partida simple, aunque realmente no merece el nombre de sistema, por no estar basado en ningun principio fijo é invariable, suele emplearse todavía en algunas casas de comercio, poco celosas de que sus libros de contabilidad sean la historia fiel, exacta y ordenada de todas las operaciones ejecutadas, y de conocer el beneficio ó quebranto producido por cada uno de los ramos en que especulan. A fin de poner de relieve todas los defectos de que adolece, daremos una idea general de su mecanismo, con lo que resultará tambien la inferioridad en que está con respecto al sistema de partida doble.

6. Todas las operaciones que el comerciante verifica pueden reducirse á dos clases: *operaciones al contado y operaciones á plazo*.

Como los asientos ó artículos del Diario en partida sencilla no contienen más que un deudor ó acreedor personal, bajo las fórmulas:

DEBE FULANO

*Por tal concepto,*

ó bien

HABER ZUTANO

*Por tal cosa,*

es evidente que este libro, base y á la vez resúmen de todos los demás, únicamente da razon de las transacciones hechas á plazo, porque tan solo estas son las operaciones de que puede resultar deudora ó acreedora la persona con quien contratamos. Si, pues, se compran ó venden mercaderías á cambio de metálico, estos negocios de ningun modo pueden constar en el Diario en forma de artículos; por lo cual será forzoso registrar en otra clase de libros, conocidos con la denominacion de *auxiliares*, las entradas y salidas de las mercaderías y del dinero, teniendo que suceder lo mismo con cualquiera otra especie de valores que se empleen como medios de cambio.

Y como el libro Mayor viene á ser siempre el extracto ó copia

del Diario, hecha por orden de cuentas, se infiere que el Mayor en partida sencilla no contiene más que las cuentas de personas, con las cantidades que á cada una de ellas se refieren, y no da razon alguna del movimiento y trasformaciones de los diversos valores que componen el capital del comerciante, siendo por consiguiente necesario recurrir para ello á los libros llamados *auxiliares*, que no tienen enlace, ni trabazon alguna entre sí, y que por lo mismo no pueden ofrecer un resultado satisfactorio para todo el que desee conocer el conjunto relacionado de todas las operaciones verificadas.

Como se observa, el Mayor, llevado con arreglo á los usos de la partida simple, viene á tener la misma forma que debieron darle los comerciantes de los tiempos primitivos, y la misma que hoy le da el expendedor de carbon y comestibles, y toda persona que ignore los primeros rudimentos de la ciencia de cuenta y razon.

7. La partida simple no puede, pues, admitirse como verdadero sistema de teneduría de libros, toda vez que no satisface á ninguna de las tres condiciones, á que dijimos (2) debía aspirar una contabilidad perfecta, ni su Diario cumple con lo preceptuado en el artículo 33 del Código de Comercio; de todo lo cual irémos adquiriendo mayor convencimiento, á medida que avancemos en el estudio y conocimiento de la verdadera teneduría de libros.

## CAPÍTULO II.

PERSONIFICACION DE LOS OBJETOS, Y SUS CONSECUENCIAS.—PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA DE PARTIDA DOBLE, Y DEMOSTRACION DE SU VERDAD EN TODOS LOS CASOS POSIBLES.—CONSECUENCIAS INMEDIATAS DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA.

---

### Personificacion de los objetos y sus consecuencias.

8. Siendo indispensable en un buen sistema de cuenta y razon el que en el Diario, base fundamental de la contabilidad, aparezcan consignadas todas las operaciones que el comerciante verifica, con expresion de los valores que son deudores, y de los que son acreedores, é igualmente el que en el Mayor se centralicen todos los objetos en que se especule, á fin de poder darse razon de su movimiento, y de las ganancias ó pérdidas experimentadas. el inventor de la partida doble, viendo que por el método de partida simple no podía conseguirse tan importante y trascendental resultado, ideó personificar los objetos, esto es, considerarlos como personas capaces de *recibir* y *entregar*, y por lo mismo, de *ser deudoras* y *acreedoras* con respecto al comerciante ó propietario de los mismos objetos.

9. Por efecto de esta convencion, si nuestro capital al tiempo de emprender las especulaciones consiste todo en metálico, nos es forzoso suponer que lo entregamos á un ente ficticio, llamado CAJA, para que lo tenga á nuestra disposicion, y que, por tanto, nos será deudor y responsable de los valores que reciba en efectivo, del mismo modo que sería nuestro deudor Pedro, Juan, ó cualquiera otra persona que quisiese tomar á su cargo el depósito de los mencionados valores. Posteriormente, siempre que por efecto de los negocios que concertemos, ingresen en nuestro poder especies metálicas, tendremos que considerar como deudor la CAJA, que las recibe y se hace cargo de ellas en nuestro nombre; de donde se sigue necesariamente que deberémos reputar como acreedor á esta misma CAJA, todas las veces que verifiquemos algun pago, ó nos desprendamos de alguna cantidad en efectivo.

Luego la CAJA será *deudora* al comerciante ó propietario de los valores, siempre que se reciba dinero, y *acreedora*, siempre que se entregue. Si, pues, cuando hacemos un cobro, consignamos en el Diario la CAJA como deudora, y cuando verificamos un pago, consta en el mismo libro como acreedora, es evidente que al trasladar estos asientos á la cuenta de CAJA, abierta en el Mayor, deberémos adeudarla en el primer caso, y acreditarla en el segundo.

Si en vez de especies metálicas se tratase de artículos ú objetos comerciales, é hiciésemos con respecto á éstos el mismo razonamiento que acabamos de hacer con respecto á aquéllas, es indudable que conviniendo en llamar MERCADERÍAS á otro ente ficticio, encargado de responder de los referidos artículos ú objetos comerciales, sería *deudor* MERCADERÍAS, cuando se recibiesen ó entrasen objetos, y *acreedor*, cuando se entregasen ó saliesen de nuestro poder por cualquier motivo. Y como lo mismo pudiéramos decir de otra cualquiera especie de valores, viene á resultar que, *personificando* los objetos, aparecen consignadas en el Diario todas las operaciones que el comerciante verifica, con expresion de los valores que son á cargo de una cuenta y de los que forman el descargo de otra, y que en el Mayor, además de las cuentas personales, se centralizan todos los objetos en que se especula, á fin de poder darse razon de su movimiento y de las utilidades ó quebrantos que este haya podido originar.

10. De lo dicho emana tambien una consecuencia muy importante. Deudor en teneduría de libros tiene una significación mucho más extensa que la que vulgarmente se le atribuye; pues si bien en la acepcion comun es deudor el sujeto de quien tenemos derecho á reclamar algo, en teneduría de libros consideramos como deudor á la persona, en el mero hecho de que reciba algun valor procedente de nosotros, sin entregarnos en el acto otro equivalente, y aunque lo que le demos sea en pago de alguna cantidad que le estuviésemos debiendo anteriormente; y como la cuenta de un objeto es la cuenta de una persona figurada, tambien la consideramos como deudora, siempre que se recibe algo comprendido en ella, y que pasa á ser propiedad nuestra, é igualmente siempre que por cualquier motivo se aumenta el costo de los objetos existentes; todo lo cual se aplica, aunque en un orden inverso, al acreedor.

## Principio fundamental de la partida doble, y demostracion de su verdad en todos los casos posibles.

11. Sentados estos precedentes, nos hallamos ya en el caso de consignar el principio en que está basado el sistema de partida doble, á saber: *en toda operacion mercantil hay siempre un deudor ó deudores de la cantidad á que asciende su importe, y un acreedor ó acreedores de la misma cantidad*, cuyo principio puede enunciarse con más brevedad en estos términos: *en toda operacion no hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor.*

12. Para hacer de todo punto palpable y evidente la verdad de este principio, conviene considerar que todos los negocios ó transacciones mercantiles consisten en cambios de unas cosas por otras entre dos ó más personas. Estos cambios pueden reducirse á dos categorías, esto es, á cambios completos é incompletos.

### *Cambios completos.*

13. Nosotros llamamos cambios completos á aquellos en que por una cosa recibida ó entregada, ó bien se entrega ó recibe otra de igual valor, ó bien resultamos deudores ó acreedores de su importe íntegro á una persona determinada.

De esta definicion se deduce que en los cambios completos pueden ocurrir dos casos, cada uno de los cuales vamos á examinar separadamente.

**Primer caso**, esto es, cuando por una cosa recibida ó entregada, se entrega ó recibe otra de igual valor.

He comprado 100 quintales de cacao á 400 rs. uno, y he satisfecho en efectivo su importe, que es de 40.000 rs. Aquí he adquirido un objeto; luego MERCADERÍAS, ó sea (9) el ente ficticio encargado de los objetos comerciales, me lo debe á mí, dueño de los valores á que se refiere la contabilidad; de donde se sigue, que el asiento ó artículo del Diario que dé razon de esta compra, será:

MERCADERÍAS..... debe á..... CAPITAL, Rs. 40.000

ó más sencillamente:

MERCADERÍAS..... á..... CAPITAL, Rs. 40.000.

Pero al mismo tiempo que entra en mi poder el cacao, la CAJA, ó sea la persona depositaria y responsable de mi dinero, se des-

prende de los 40.000 rs. en efectivo, á que asciende el importe del referido artículo; luégo yo, CAPITAL, se lo quedo debiendo; por consiguiente, el asiento del Diario será:

CAPITAL..... á..... CAJA, Rs. 40.000.

Vemos, pues, que este y cualquier otro cambio completo de la misma clase, da lugar á dos artículos de Diario, que constan cada uno de sus correspondientes deudor y acreedor. Mas, como en el primero el CAPITAL aparece acreedor de 40.000 rs., y en el segundo deudor de la misma cantidad, es evidente que estos dos artículos pueden refundirse en uno solo que será:

MERCADERÍAS..... á..... CAJA, Rs. 40.000,

cuya refundicion será conveniente hacer en todos los casos de igual naturaleza, á fin de evitar el tener que consignar inútilmente en todos ellos al CAPITAL como deudor y acreedor á la vez de la misma suma; pues se comprende que si una persona es deudora y acreedora al mismo tiempo de cierta cantidad, el resultado para ella viene á ser nulo, toda vez que el crédito destruye al débito, y viceversa. Pero téngase entendido, y no se pierda jamás de vista, que la significacion genuina y verdadera del artículo precedente es, que MERCADERÍAS me debe á mí, CAPITAL, tanto como yo debo á CAJA.

Y como pudiéramos hacer un razonamiento igual ó análogo en todos los casos de cambios completos de esta clase, viene á resultar que en todos ellos hay á lo ménos un deudor y un acreedor, siendo conveniente advertir, que estos deudor y acreedor, son precisamente cuentas que representan objetos.

**Segundo caso**, esto es, cuando por una cosa recibida ó entregada, somos deudores ó acreedores de su valor íntegro á una persona determinada.

He vendido y expedido á uno de mis corresponsales, llamado M. Sanchez, 100 arrobas de azúcar, á 50 rs. una, cuyo importe de reales 5.000 no me ha satisfecho. En este ejemplo ha salido de mi almacén un objeto que se supone haber sido entregado por MERCADERÍAS; luego yo le debo su importe, y de consiguiente el asiento será:

CAPITAL..... á..... MERCADERÍAS, Rs. 5.000.

Y como M. Sanchez, comprador del azúcar, no me entrega en el acto su importe, claro es que me lo queda debiendo; luego el asiento será:

M. SANCHEZ..... á..... CAPITAL, Rs. 5.000,

Tambien aqui observamos que éste, y cualquier otro cambio completo de la misma clase, puede descomponerse en dos artículos de Diario con su correspondientes deudor y acreedor. Mas figurando en el primero Capital como deudor de 5.000 rs., y en el segundo como acreedor de la misma suma, será conveniente que, de igual manera que lo hemos hecho en el caso anterior, queden refundidos los dos referidos artículos en el siguiente:

M. SANCHEZ..... á..... MERCADERÍAS, Rs. 5.000.

Y como pudiéramos discurrir de un modo igual ó análogo en cualquier otro cambio completo, semejante á éste, se infiere que en todos los casos de esta naturaleza hay cuando ménos un deudor y un acreedor, siendo conveniente observar que uno de ellos debe ser precisamente una cuenta personal, y el otro una cuenta de objetos.

Parece á primera vista que las operaciones correspondientes á este segundo caso no constituyen un verdadero cambio, puesto que no hay trueque ó permuta de una cosa por otra. Pero si reflexionamos que al vender una mercadería á una persona cualquiera, sin entregarme en el acto de su importe, cambio mis géneros por un crédito contra el sujeto que me los compró, no podrémos ménos de convenir que, segun la acepcion que la palabra cambio tiene en teneduría de libros, existe en la operacion indicada un cambio real y efectivo.

#### *Cambios incompletos.*

**14.** Consideramos como cambios incompletos aquellos en que por una cosa recibida ó entregada, ó bien tenemos que acreditar ó adeudar un valor diferente á una ó varias cuentas, ó bien no se entrega ó recibe valor alguno en cambio, sin que tampoco resultemos deudor ó acreedor de él á persona alguna.

De esta definicion se sigue que en los cambios incompletos pueden ocurrir tambien dos casos, cada uno de los cuales vamos á analizar separadamente.

**Primer caso,** esto es, cuando por una cosa recibida ó entregada tenemos que acreditar ó adeudar un valor diferente á una ó varias cuentas.

Desde Málaga he remitido por mar á L. Mons de Barcelona 50.000 reales que le debia, pagaderos en el punto de su residencia. habiendo yo satisfecho 1.000 rs. por gastos de flete y seguro. Aqui se observa que la CAJA se desprende de 51.000 rs., y que, por consiguiente, es acreedora de esta suma; pero como L. Mons

no recibe más que 50.000, que es lo que nos alcanzaba, no podemos tampoco adeudarle más que de esta cantidad. Luego resulta de que la CAJA es acreedora de 51.000 rs. que entrega, y Mons deudor únicamente de 50.000 que recibe. ¿Dónde está, pues, el otro deudor de los 1.000 rs. que faltan para igualar el débito con el crédito? Si consideramos que para pagar 50.000 rs. que debíamos en Barcelona nos ha sido preciso desembolsar 51.000, fácilmente advertimos que hemos experimentado un quebranto de 1.000 rs., que nosotros debemos soportar, y que por tanto, nosotros, CAPITAL, se lo quedamos debiendo á la CAJA; luego el asiento del Diario contendrá los deudores por valor total de 51.000 rs., y un acreedor por la misma suma, á saber:

Rs. 50.000 L. MONS.....	} á.....	CAJA, Rs. 51.000
» 1.000 CAPITAL.....		

Igual conclusion hubiéramos venido á obtener, si hubiésemos descompuesto este cambio incompleto en los dos asientos á que siempre pueden dar lugar las operaciones de esta clase, pues el primero sería:

Rs. 51.000 CAPITAL.....	á.....	CAJA, Rs. 51.000,
-------------------------	--------	-------------------

y el segundo:

Rs. 50.000 L. MONS.....	á.....	CAPITAL, Rs. 50.000,
-------------------------	--------	----------------------

en los cuales vemos que el Capital es deudor de 51.000 rs., y acreedor de 50.000, viniendo, por consiguiente, á quedar real y efectivamente deudor de los referidos 1.000 rs.

De paso harémos observar que ciertas operaciones, tales como compra de mercaderías con descuento, negociación de letras con beneficio ó daño, descuento de pagarés, etc., en las cuales se suele hacer funcionar la cuenta de Capital ó de Pérdidas y Ganancias como deudora ó acreedora de las diferencias, no pertenecen á la categoría de cambios incompletos. Cuando llegue la oportunidad, harémos ver que todos ellos son realmente cambios completos, y que es impropio é inconveniente establecer semejantes diferencias, y llevarlas á la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

**Segundo caso**, esto es, cuando por una cosa recibida ó entregada, no entregamos ó recibimos en cambio valor alguno, sin que tampoco resultemos deudor ó acreedor de él á persona alguna.

Los hechos comprendidos en este segundo caso, si bien afectan favorable ó desfavorablemente nuestro capital, no son el resultado de ninguna operacion mercantil. Tales podemos mencionar, entre otros, una herencia, un premio á la loteria, las extrac-

ciones de caja para atender á los gastos de casa y de comercio, etc. Cuando se verifica alguno de estos incidentes, es indudable que nuestro capital, ó *recibe aumento*, ó *sufre disminucion*. En el primer caso, será deudora la cuenta que represente el objeto recibido, y acreedora la cuenta de CAPITAL ú otra que la reemplace; y en el segundo, deudora la cuenta de CAPITAL ó alguna de sus divisiones, y acreedora la del objeto entregado.

15. De todo lo expuesto resulta, pues, evidentemente demostrado el principio fundamental en que descansa la ciencia de la teneduría de libros por partida doble, y que no nos cansaremos de repetir, aunque haciéndolo en otros términos: *en una operacion mercantil cualquiera, á todo deudor ó deudores de una determinada cantidad corresponde un acreedor ó acreedores por un valor total igual á aquella; ó más brevemente: en toda operacion mercantil, no hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor.*

16. De aquí trae origen el nombre de partida doble; porque en efecto, con arreglo á este sistema, todo asiento, artículo ó partida del Diario contiene una *doble* relacion, la del deudor y la del acreedor, lo cual está en contraposicion con lo que se verifica en los asientos del Diario por partida simple, que contienen solamente el deudor ó el acreedor.

### Consecuencias inmediatas del principio fundamental del sistema.

17. De él se deduce que:

1.º En todo artículo de Diario, el total de las cantidades referentes á los deudores, debe ser igual al total de las cantidades referentes á los acreedores.

2.º Al verificar el traslado de un asiento del Diario al Mayor, el total de los valores adeudados á una ó varias cuentas, debe tambien ser igual al total de los valores acreditados á una ó varias cuentas.

3.º Sumando las cantidades referentes á los deudores del Diario, las correspondientes á los acreedores del mismo libro, los débitos de las cuentas del Mayor, y los créditos de las cuentas de éste, deben obtenerse por resultado cuatro sumas exactamente iguales.

Fijando la consideracion en esta última consecuencia, fácilmente se echa de ver que el sistema de partida doble ofrece medios de comprobar la exactitud de las cifras consignadas en los

libros principales, cuyo resultado es uno de los más importantes objetos á que debemos aspirar en toda contabilidad que merezca el nombre de tal; siendo de advertir que el llamado sistema de partida sencilla carece de condiciones para poder presentar semejante comprobacion; pues en este, cuando más, lo que puede comprobarse es la exactitud de las cantidades deudoras y acreedoras referentes á las personas.

## CAPÍTULO III.

CLASIFICACION GENERAL DE LAS CUENTAS QUE SE LLEVAN EN PARTIDA DOBLE.—CUENTAS REPRESENTATIVAS DEL COMERCIANTE, Ó SEAN CUENTAS DE CAPITAL Ó DE DIFERENCIAS; CASOS EN QUE SE ADEUDAN Y ACREDITAN.—CUENTAS PERSONALES, Y OCASIONES EN QUE SE CARGAN Y ABONAN.—CUENTAS DE ESPECIES Ó MATERIALES, Y SU CLASIFICACION EN CUATRO CATEGORÍAS DE CUENTAS, LLAMADAS GENERALES.

---

Clasificacion general de las cuentas que se llevan en partida doble.

**18.** Teniendo presente lo expuesto en el capítulo anterior, fácilmente se echa de ver que todas las cuentas que emanan del sistema de partida doble, son de tres clases, á saber:

- 1.<sup>a</sup> Cuentas representativas del comerciante, ó sean cuentas de Capital ó de Diferencias (*a*).
- 2.<sup>a</sup> Cuentas de personas ó personales.
- 3.<sup>a</sup> Cuentas de especies ó materiales.

Y en efecto, en cualquiera empresa mercantil ó industrial, no hay más que el dueño del capital, las personas con quienes concierta sus negocios, y las cosas que adquiere ó enajena.

Cuentas de Capital ó de Diferencias, y casos en que se adeudan y acreditan.

**19.** La cuenta de CAPITAL representa al comerciante ó propietario de todos los valores á que se refiere la contabilidad, el cual no es costumbre hacerlo figurar bajo su nombre propio ó razon comercial. Si dichos valores, al tiempo de dar principio á los negocios, consisten en metálico, en géneros ó artículos de comercio, y en créditos contra las personas con quienes se está en relaciones, naturalmente se comprende, recordando lo que llevamos dicho (8 y 9) acerca de la personificacion de los objetos, que las cuentas representativas del metálico, de los artículos de comercio, y de las

---

(a) Con este último nombre las distinguía el antiguo é inteligente Catedrático de la Escuela mercantil de Madrid, D. José Fernandez Trabanco.

personas, serán respectivamente deudoras al CAPITAL; por el contrario, si además de estos valores, que podemos llamar positivos, tuviese el comerciante valores negativos, tales como obligaciones de pago, y débitos á favor de otros sujetos, será consecuencia forzosa el que CAPITAL figure como deudor de ellas á las cuentas que representan sus compromisos, y á las personas á quienes debe; de donde se deduce, que la cuenta de CAPITAL, al tiempo de dar principio á la contabilidad, deberá ser acreditada de los valores positivos, ó sea de su *capital activo*, y adeudada de los valores negativos, ó sea de su *capital pasivo*, viniendo á ser el exceso de aquéllos sobre éstos su verdadero capital, esto es; su *capital líquido*.

20. En el número 14 hemos visto que en el primer caso de los cambios incompletos, por una cosa recibida ó entregada teníamos que abonar ó cargar un valor diferente á una ó varias cuentas, y que en semejantes circunstancias era preciso hacer intervenir á CAPITAL como deudor ó acreedor de la diferencia; mas como esta diferencia expresa siempre un quebranto, si es deudora, ó un beneficio, si es acreedora, podemos reemplazar la cuenta de CAPITAL por otra de su misma naturaleza, denominándola PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ó INTERESES Y DESCUENTOS, etc.

21. También allí hicimos observar que los hechos comprendidos en el segundo caso de dichos cambios incompletos afectan nuestro capital, sin que realmente sean el resultado de ninguna operacion mercantil; tales son, entre otros, una herencia, las extracciones de la caja para atender á los gastos de casa y de comercio, un premio á la lotería, etc. En efecto, en los casos de esta naturaleza háy siempre entrada ó salida de un valor, sin que nosotros entreguemos ó recibamos otro en cambio, y sin que tampoco resultemos deudores ó acreedores de él á persona alguna; de donde se sigue que el capital aumenta ó disminuye, debiendo por lo mismo acreditarse en el primer caso, y adeudarse en el segundo. Mas, si tenemos por mejor no hacer funcionar la cuenta de CAPITAL en semejantes incidentes, se comprende que tampoco habrá inconveniente en sustituirla por otras cuentas de su misma índole, tales como HERENCIA, GASTOS DE CASA, GASTOS DE COMERCIO, etc.

22. Haciendo, pues, representar en los mencionados casos la cuenta de CAPITAL por otras cuentas auxiliares suyas y de igual significacion, conseguimos el dejarla intacta durante el curso de las operaciones, y hasta que no sea llegada la época del balance ó liquidacion general, que es cuando todas las cuentas deberán manifestarle respectivamente el resultado de su cometido; pues

hasta entonces el CAPITAL no habrá hecho más que poner sus valores positivos y negativos á cargo de ciertas entidades, unas reales y otras ficticias, hacerse representar en algunos casos por otras cuentas auxiliares suyas, y quedar en expectativa de las transformaciones operadas en sus valores y propiedades, durante el período de tiempo recorrido por la contabilidad, siendo indudable que si la liquidacion da un resultado favorable, esto es, una ganancia, ésta irá á aumentar su primitiva cifra, y por lo mismo deberá serle abonada en su cuenta; así como tambien, si el resultado es adverso, tendrá que ser adeudado de la pérdida sufrida por consecuencia de las especulaciones emprendidas.

### Cuentas personales, y ocasiones en que se cargan y abonan.

**23.** Cuentas personales son las que se llevan á las personas ó colectividades, con quienes concertamos tratos ó negocios de comercio.

Por regla general, se adeuda la cuenta de una persona, cuando ésta recibe algun valor procedente de nosotros, sin darnos en el acto otra cosa equivalente; y se acredita, cuando la persona se desprende de algun valor, que pasa á ser propiedad nuestra, sin recibir de nosotros en el acto otra cosa tambien equivalente. Si la suma de las cantidades del débito importa más que el total de las que figuran en el crédito, el exceso ó diferencia, llamada *saldo*, será á nuestro favor, pero si por el contrario los créditos suman más que los débitos, el saldo será en contra nuestra.

Siendo indispensable el distinguir el origen y naturaleza de los valores que figuran en una cuenta personal, nos ocuparemos más adelante de esta clase de cuentas con todo el detenimiento que exige un asunto de tanta importancia, generalmente olvidado y las más veces oscurecido por los autores nacionales y extranjeros.

### Cuentas de especies ó materiales, y su clasificacion en cuatro categorias de cuentas, llamadas generales.

**24.** Son cuentas de especies ó materiales las que representan las cosas reales que se emplean como medios de cambio en el comercio; pues ya sabemos que en el sistema de partida doble se personifican los objetos, considerándolos como personas capaces de recibir y entregar, y por lo mismo, de ser deudores y acreedores.

Todas estas cosas ó especies reales pueden reducirse á cuatro clases, á saber:

1.<sup>a</sup> Géneros ó artículos de comercio, y en general, todos los objetos materiales que no sean moneda ó documentos de crédito.

2.<sup>a</sup> Metal acuñado, billetes de banco, y cualquiera otra especie de papel que deba considerarse como moneda, por tener curso corriente.

3.<sup>a</sup> Documentos de crédito, en virtud de los cuales tengamos derecho á recibir la cantidad que figuran.

4.<sup>a</sup> Documentos de crédito, en virtud de los cuales estemos obligados á pagar la cantidad que en ellos se consigna.

Los objetos de la primera clase los hacemos representar por la cuenta de MERCADERIAS (*a*); los de la segunda, por la de CAJA; los de la tercera, por la de EFECTOS Á RECIBIR, y los de la cuarta, por la de EFECTOS Á PAGAR, debiendo tener presente lo que ya hemos dicho ántes de ahora, esto es, que estas cuatro cuentas conviene sean consideradas como otras tantas personas, encargadas de respondernos de los objetos que respectivamente les conciernen.

Estas mismas cuatro cuentas son las que ordinariamente se llaman *generales*, y las únicas que realmente merecen semejante denominacion, puesto que abrazan *en general* todas las especies que sirven de medios de cambio en el comercio, pudiendo dividirse y subdividirse en otras varias cuentas para ciertos grupos y objetos determinados, comprendidos en la denominacion general.

---

(*a*) Atendida la naturaleza de los objetos comprendidos en la primera clase, debiéramos dar otro nombre más general á la cuenta que los representase, pudiendo dividirse ésta en una, llamada propiamente *Mercaderias*, para los géneros ó artículos de comercio, y en otra ú otras con una ó con varias denominaciones para los objetos que no son realmente mercaderias, tales como un buque, una fábrica, una finca, etc. Pero nos abstenemos de hacerlo así, porque no se nos crea animados del prurito de hacer innovaciones

## CAPÍTULO IV.

OCASIONES EN QUE SE ADEUDA Y ACREDITA LA CUENTA DE MERCADERÍAS, Y MODO DE DETERMINAR EN ELLA LOS OBJETOS EXISTENTES, Y LA GANANCIA, Ó PÉRDIDA EXPERIMENTADA.—CUÁL ES EL VERDADERO COSTO Y PRODUCTO DE UN OBJETO.—CASOS EN QUE SE CARGAN Y ABONAN LAS CUENTAS DE CAJA, EFECTOS Á RECIBIR Y EFECTOS Á PAGAR; SIGNIFICACION DE SUS SALDOS.—ÓRDEN EN QUE SE ADEUDAN Y ACREDITAN LAS CUENTAS GENERALES Y SUS DIVISIONES.—REGLAS FÁCILES Y SEGURAS PARA DISTINGUIR LOS DEUDORES Y ACREEDORES DE TODA OPERACION MERCANTIL.

Ocasiones en que se adeuda y acredita la cuenta de Mercaderías, y modo de determinar en ella los objetos existentes, y la ganancia ó pérdida experimentada.

25. Acabamos de decir que la cuenta de MERCADERÍAS comprende los generos ó artículos comerciales, y en general, todas las cosas reales que no sean dinero ó papel de crédito. En la práctica de la contabilidad esta cuenta sólo se lleva para dar razon de los géneros ó artículos de comercio, que son los objetos á que conviene con propiedad el nombre de mercaderías; y los demas objetos materiales, que á pesar de poder ser en rigor considerados como mercaderías, no solemos, sin embargo, distinguirlos en el lenguaje usual con semejante denominacion, se representan por medio de otras cuentas colectivas ó particulares.

Mas aunque se restrinja la representacion de la cuenta de MERCADERÍAS en el sentido que acabamos de indicar, sucede frecuentemente el tener que segregarse de ella uno ó varios artículos determinados para llevarles una cuenta particular, con el fin de conocer el movimiento y resultado que puedan ofrecer. De donde se infiere que la cuenta de MERCADERÍAS puede dividirse en otras varias de su misma naturaleza, y que tengan análoga significacion.

Como más adelante nos ocuparemos de todas estas divisiones con la extension y detenimiento que su importancia reclama, trataremos ahora de dar á conocer los casos en que debe adeudarse y acreditarse la cuenta de MERCADERÍAS, como si abrazase todas las

cosas ó especies reales que no sean dinero ni documentos de crédito; pero teniendo entendido que todo cuanto digamos acerca de ella, es enteramente aplicable á las cuentas particulares que se lleven á una sola mercadería, ó á un objeto material cualquiera.

**26.** Así, pues, la cuenta de MERCADERÍAS se adeuda:

1.º Del valor de los artículos ú objetos existentes al dar principio á la contabilidad.

2.º Del costo de los que adquirimos durante el curso de nuestras operaciones.

3.º De todos los gastos que ocasionen.

Y se acredita:

1.º Del producto ó importe de todos los objetos vendidos, ó que por algun otro motivo dejen de pertenecernos.

2.º De cualquiera bonificacion que venga á aumentar su importe ó producto.

**27.** Primeramente, como en el débito de esta cuenta se pueden hacer constar las entradas de todos los artículos, y en el crédito las salidas de los mismos, se deduce que por medio de ella nos será posible averiguar en cualquier tiempo las existencias en almacén.

En segundo lugar, comprendiendo su Debe el valor, costo y gasto de los objetos adquiridos, y su Haber el producto ó importe de los que han salido, fácilmente se infiere: primero, que si despues de haber enajenado todos los objetos, el crédito es mayor que el débito, hay utilidades, y en caso contrario, pérdidas; segundo, que restando de la suma de las cantidades del Debe el valor de los objetos existentes, ó agregándolo al total de las cantidades del Haber, se puede determinar fácil y brevemente el beneficio ó quebranto experimentado en las especies vendidas ó enajenadas.

### Cuál es el verdadero costo y producto de un objeto.

**28.** Segun se puede haber observado, acabamos de decir que la cuenta de MERCADERÍAS se adeuda no tan solamente del costo de los objetos comprados, sino tambien de los gastos que nos originen en cualquier tiempo que sea. Y en efecto, no cabe duda alguna que debe ser así, en razon á que todos los desembolsos causados por un objeto constituyen su costo total, ó sea su verdadero valor. Otro tanto decimos, aunque en un orden inverso, de cualquier reembolso ó incidente que venga á aumentar el producto de las mercaderías ó especies que salgan de nuestro poder.

**29.** Con tal motivo, conceptuamos oportuno dejar aquí con-

signado lo que debe entenderse por costo y producto verdaderos de una mercadería, á fin de saber la cantidad que ha de ser cargada ó abonada á la cuenta de que forme parte.

Si de un artículo, que es costumbre vender, por ejemplo, á plazo de tres meses, compramos por valor de 100 rs., pagaderos á dicho término, deberémos considerar estos 100 rs. como su verdadero costo, y adeudarlos por lo mismo á la cuenta de MERCADERÍAS; pero si al dia siguiente volvemos á comprar igual cantidad del mismo artículo y á igual precio, y no queriendo hacer uso del respiro que se nos concede, la pagamos al contado por tener dinero disponible, es natural que el vendedor nos haga una bonificacion; por ejemplo, 2 por 100 de rebaja, al respecto de 8 por 100 anual, viniendo en este caso á entregar en efectivo 98 rs. solamente por la misma mercadería, comprada el dia anterior á igual precio, y cuyo costo fué de 100 rs. Habiendo, pues, adeudado 100 rs. el primer dia á la cuenta de MERCADERÍAS, ¿deberémos adeudar 98 al siguiente por otra igual operacion, y contratada al mismo precio? De ningun modo. Por el contrario, volverémos á cargar á dicha cuenta los mismos 100 rs. abonando á CAJA 98, y á INTERESES, mejor que á PÉRDIDAS y GANANCIAS, los 2 reales de diferencia, que son realmente los intereses producidos por los 100 rs. en efectivo que anticipamos tres meses. Y tan es así, que, si no queremos pagar al contado, y los 100 rs. que dejamos de entregar, los hacemos valer prestándolos por el mismo tiempo al 8 por 100 anual, vendrémos á obtener de interes los referidos 2 rs.

Al contrario, si, á consecuencia de haber comprado al contado valor de 100 rs. en mercaderías, cuyo precio corriente sea costumbre de la plaza entender tambien al contado, hemos adeudado esta cantidad á la cuenta de MERCADERÍAS, será indispensable que cuando verifiquemos alguna compra de este mismo artículo, á pagar á plazo de tres meses, exigiéndonos el vendedor 102 reales por retardo del pago, carguemos únicamente 100 rs. á la cuenta de MERCADERÍAS, y los 2 restantes á la de INTERESES ú otra equivalente; pues el costo de esta operacion, comparado con el de la primera, es y debe ser el mismo, en razon á que fué contratada á igual precio, y si bien en el segundo caso hay 2 rs. más, estos 2 reales de ningun modo constituyen un costo mayor que el primero, y son incuestionablemente el interes de los 100 rs. que retenemos en nuestro poder durante tres meses.

Mas si considerando los hechos aisladamente y sin relacion alguna con otros de la misma naturaleza, compramos al contado ó á plazo un género por valor de 100 rs., en el cual nos hacen, por

ejemplo, un descuento de 2 por 100, el verdadero costo de dicho género será siempre 98 rs., y no 100, ya la rebaja sea por efecto de alguna costumbre establecida, ó ya provenga de cualquiera otra circunstancia, que reconozca por origen el interés que debe ganar el dinero.

De lo que acabamos de decir con respecto al verdadero costo de una mercadería, fácilmente se infiere lo que debe entenderse por su verdadero producto.

Generalmente en la práctica de la Teneduría de libros suele sacrificarse á la brevedad la exactitud de las operaciones, y por tanto, no se hace aprecio de esta ni de otras distinciones análogas; pero nosotros, aún á riesgo de incurrir en la censura de minuciosos, creemos que deben tenerse muy en cuenta, porque de lo contrario se falta á los buenos principios de una perfecta contabilidad, y se falsea el verdadero resultado que debe arrojar cada cuenta, desempeñando fiel y exactamente el objeto que se le encomendó.

### Casos en que se cargan y abonan las cuentas de Caja, Efectos á recibir, y Efectos á pagar: significacion de sus saldos.

**30.** La cuenta de CAJA se adeuda de todos los ingresos en metálico ó en valores efectivos, y se acredita de todos los pagos ó extracciones que se verifican; de donde se sigue, que el exceso de las cantidades del Debe sobre las del Haber, ó sea el saldo deudor, representa nuestra existencia en dinero.

**31.** La cuenta de EFECTOS A RECIBIR (*a*) abraza todos aquellos documentos de crédito, en virtud de los cuales tenemos derecho á percibir la cantidad que figuran. Estos documentos pueden ser de varias clases, á saber: pagarés y letras sobre la plaza de nuestra residencia, dadas ó endosadas á nuestro favor, letras y pagarés sobre plaza distinta de la en que residimos, dados igualmente ó endosados á nuestra orden; letras giradas por nosotros, etc. Así es, que por este motivo la cuenta general de EFECTOS Á RECIBIR suele dividirse en otras varias, de que hablaremos más adelante, y raras veces abraza en la práctica todas las clases de efectos que son *á recibir*.

---

(*a*) Algunos llaman á esta cuenta **letras á recibir**, y comprenden también en ella los pagarés; por lo cual se vé que es impropia semejante denominación

Pero en el supuesto de que se lleve para todas únicamente la cuenta de EFECTOS Á RECIBIR, y teniendo presente que cuanto expongamos acerca de ella es enteramente aplicable á sus cuentas divisionarias, dirémos que se adeuda del valor de los documentos que entran en nuestro poder, y cuyo importe ha de ser percibido por nosotros; y se acredita, cuando salen por haberlos cobrado, ó por cualquier otro motivo. De aquí se deduce que por medio de esta cuenta podemos conocer en cualquier tiempo los efectos en cartera ó existentes, y cuyo importe no hemos hecho efectivo todavía, así como tambien la fecha de su vencimiento, ó sea el dia en que debemos exigir su pago. Esto se entiende, con tal que en la formacion de los asientos del Diario sigamos el sistema de consignar como deudora y acreedora la cuenta de EFECTOS A RECIBIR, todas las veces que haya entrada y salida de esta clase de valores; pues en la práctica, cuando se lleva un libro auxiliar en que se registran todos ellos, sucede frecuentemente que para mayor sencillez y brevedad deja de figurar dicha cuenta en los asientos del Diario, en los casos en que es deudora y á la vez acreedora, esto es, cuando á la entrada sigue inmediatamente la salida de los efectos.

Más adelante dirémos si es el valor efectivo, ó el valor nominal, el que debemos cargar y abonar á la cuenta de EFECTOS Á RECIBIR y á sus divisiones.

32. La cuenta de EFECTOS Á PAGAR, que suponemos ser una persona, fiadora nuestra, y que contrae por nosotros la obligacion de satisfacer esta clase de valores, cuando al pié de ellos estampamos nuestra firma, comprende todos los documentos de crédito, en virtud de los cuales estamos obligados á pagar la cantidad que representan. Tales son los pagarés suscritos por nosotros, las letras que aceptamos, etc.

Esta cuenta se acredita del valor de los documentos, desde el instante en que por medio de nuestra firma contraemos el deber de satisfacer su importe al vencimiento, y se adeuda del valor de los mismos, cuando los recogemos por haberlos pagado ó por algun otro motivo. De donde se sigue, que esta cuenta nos ofrece tambien medios de conocer fácilmente, en una época cualquiera, las obligaciones existentes que están en circulacion, é igualmente el dia de su vencimiento, siendo aquí aplicable la limitacion que acerca de este particular hemos puesto á la cuenta anterior de EFECTOS Á RECIBIR.

Por lo que llevamos expuesto en este capítulo, vemos que en el sistema de partida doble las cuentas de especies ó materiales, además de estar centralizadas en el Mayor, presentan medios de poder en cualquier tiempo averiguar fácilmente, y con toda la

exactitud que se desee, tanto las existencias de las especies, como los beneficios ó quebrantos producidos por la especulacion, cuya gran ventaja no puede ofrecer de modo alguno la partida simple, por más que algunos escritores (*a*) hayan pretendido conseguirlo, haciendo ingeniosos aunque inútiles esfuerzos.

Orden en que se adeudan y acreditan las cuentas generales, y sus divisiones.

**33.** Por lo que hemos expuesto con respecto á los casos en que se cargan y abonan las cuentas, llamadas *generales*, se vé que las tres primeras, MERCADERÍAS, CAJA y EFECTOS Á RECIBIR, se adeudan, cuando entran valores comprendidos en cada una de ellas, y se acreditan, cuando salen estos mismos valores; luego será consecuencia forzosa el que estas cuentas y sus auxiliares, siguiendo el órden natural, sean ántes adeudadas, que acreditadas, de una especie cualquiera que de ellas forme parte, toda vez que la entrada debe preceder á la salida. Por el contrario, cómo la cuenta de EFECTOS Á PAGAR se abona desde el momento en que por medio de nuestra firma, puesta al pie de los documentos, contraemos la obligacion de pagarlos el dia en que cumplen, y se carga cuando entran en nuestro poder por haberlos satisfecho ó por alguna otra causa, es evidente que esta cuenta debe ser ántes abonada, que cargada, pues lo primero es obligarse al pago, y despues verificarlo.

Sin embargo, en la contabilidad simulada que presentamos en este tratado, verémos como algunas veces, para mayor brevedad, conviene acreditar ántes, que adeudar, la cuenta de EFECTOS Á RECIBIR ó cualquiera de sus divisiones, sin que por esto se entienda que se falsean los principios establecidos; pues cuando se procede de este modo, no es porque sea indispensable hacerlo así, sino por pura conveniencia, y para economizar tiempo, escrituras y apertura de cuentas innecesarias.

**34.** Tales son las verdades y reglas generales en que descansa la ciencia de Teneduría de libros por partida doble, reducidas, segun hemos visto, á la enunciacion del principio fundamental, y al desarrollo riguroso y ordenado de sus más importantes é inmediatas consecuencias. Así que, atendido el órden lógico con

---

(a) Entre ellos merece citarse *C. C. Marsh*, en su Teneduría de libros por partida sencilla, escrita en inglés, é impresa en Nueva-York.

que hemos procedido en la exposicion de las ideas, creemos poder asegurar que cualquiera persona de mediana inteligencia, y sin nociones algunas de contabilidad, llegará á comprender perfectamente el sistema de partida doble, con tal que estudie concienzuda y detenidamente los principios y verdades consignadas en las páginas precedentes; pues todo lo que de la parte teórica nos falta por exponer, viene á ser el desenvolvimiento y aplicacion de estas mismas verdades, y la forma más ó ménos conveniente que haya de darse á los libros de contabilidad, y escrituras en ellos contenidas; detalles que son necesarios para completar la parte doctrinal, y de que no puede prescindirse en manera alguna, si se quiere saber todo lo que es indispensable desde el principio hasta el fin de cualquiera contabilidad.

### Reglas fáciles y seguras para distinguir los deudores y acreedores de toda operacion mercantil.

**35.** A fin de facilitar más y más el conocimiento de las cuentas que deben cargarse y abonarse en un negocio cualquiera, que es lo más importante y trascendental del sistema de partida doble, y lo único que constituye su parte científica, concluirémos condensando en preceptos fáciles, sencillos y seguros (*a*) las nociones que encierran los capítulos anteriores. Y puesto que sabemos (**18**) que todas cuantas cuentas pueden figurar en una operacion mercantil, se reducen á tres clases, esto es, á cuentas personales, materiales, y de capital, dirémos:

#### Es DEUDORA:

1.º La cuenta de una persona, cuando ésta recibe algun valor procedente de nosotros, sin darnos en el acto otro valor equivalente.

2.º La cuenta de uno ó varios objetos, cuando entra en nuestro poder algun valor comprendido en ella; y tambien cuando algun gasto ó cualquiera otra circunstancia viene á aumentar su costo.

---

(*a*) Las reglas que generalmente dan los autores de Teneduría de libros inducen á error á los principiantes, segun hemos podido observar frecuentemente durante nuestra práctica de la enseñanza.

3.º La cuenta de CAPITAL, ó alguna de sus auxiliares, tales como PÉRDIDAS y GANANCIAS, GASTOS DE CASA, etc., cuando se adeuda á una ó varias cuentas un valor menor que el que debemos acreditar á otra ú otras, y tambien cuando sale algun valor, sin que recibamos otro en cambio, y sin que tampoco persona alguna nos lo quede á deber.

ES ACREEDORA :

1.º La cuenta de una persona, cuando ésta dá algun valor por causa nuestra, sin recibir en el acto de nosotros otro valor equivalente.

2.º La cuenta de uno ó varios objetos, cuando sale de nuestro poder algun valor comprendido en ella, y tambien cuando alguna bonificacion ó cualquiera otra circunstancia viene á aumentar su productó.

3.º La cuenta de CAPITAL, ó alguna de sus auxiliares, tales como PÉRDIDAS y GANANCIAS, COMISIONES, etc., cuando se acredita á una ó varias cuentas un valor menor que el que debemos adeudar á otra ú otras, y tambien cuando entra algun valor sin que entreguemos otro en cambio, y sin que tampoco lo quedemos á deber á persona alguna

---

## CAPÍTULO V.

LIBRO DIARIO; PRESCRIPCIONES LEGALES SOBRE EL MISMO, Y UTILIDAD DEL DIARIO-BORRADOR.—RAYADO DEL DIARIO.—MODO DE REDACTAR EN EL DIARIO LAS DIVERSAS CLASES DE ASIENTOS QUE OCURREN, CON ALGUNAS OBSERVACIONES IMPORTANTES.—PREVENCIONES GENERALES, Y OBSERVACION SOBRE LA COSTUMBRE DE SUMAR EL DIARIO.

---

Libro Diario; prescripciones legales sobre el mismo y utilidad del Diario-Borrador.

**36.** El libro llamado Diario podemos definirlo con las palabras textuales del ya citado artículo 33 del Código de Comercio, diciendo que es aquel en que deben sentarse «dia por dia, y segun el órden en que se vayan haciendo, todas las operaciones que verifique el comerciante en su tráfico, designando el carácter y circunstancias de cada una, y el resultado que produce á su cargo ó descargo, de modo que cada partida manifieste quién sea el acreedor y quién el deudor en la negociacion á que se refiere.»

En vista de esta definicion, ya se comprende todo el valor é importancia del libro Diario, que es la base del Mayor, y á la vez el resúmen de todos los libros auxiliares. En él debe escribirse la historia detallada de todos los hechos en que interviene el comerciante, designando al mismo tiempo en cada uno de ellos los deudores y acreedores, que son los que ponen de manifiesto el resultado que el negocio produce á su cargo ó descargo. En todas las naciones mercantiles del mundo está tambien considerado este libro como obligatorio; y como el más principal é importante de todos los demás (a).

Segun el artículo 39 de nuestro Código mercantil, los comerciantes al pormenor no están obligados á sentar en el Diario sus ventas individualmente, sino que es suficiente hagan en cada dia

---

(a) El Código mercantil frances designa como obligatorio el Diario, y no hace mencion del Mayor.

el asiento del producto de las que en todo él hayan hecho al contado, y pasen al libro de cuentas corrientes las que hagan al fiado.

37. Vemos, pues, que tanto para dar cumplimiento á lo que la ley previene, cuanto para armonizar el principio fundamental de la partida doble con los fines que debemos proponernos en un perfecto sistema de cuenta y razon, es absolutamente indispensable que en los asientos del Diario se consignen con la debida distincion el deudor y acreedor en el negocio que se registre. Y como el conocimiento de los deudores y acreedores es el eje en que gira todo el mecanismo del sistema, y lo único que constituye su parte científica (a), se infiere que la persona encargada de la formacion del Diario, esto es, el Tenedor de libros, debe ser el historiador verídico y exacto de todas las operaciones y negocios ejecutados, siéndole por tanto preciso, para desempeñar con acierto su cometido, poseer de un modo perfecto la sencilla y fácil ciencia de la Teneduría de libros.

38. Las formalidades á que deben someterse tanto el Diario, como el libro Mayor y el de Inventarios, estan terminantemente consignadas en nuestra legislacion mercantil (b).

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 40 del Código, los tres libros mencionados deberán estar encuadernados, forrados y foliados, en cuya forma los presentará cada comerciante al tribunal de comercio de su domicilio, para que por uno de sus individuos y por el Escribano del mismo tribunal se rubriquen (sin exigirse derechos algunos) todas sus hojas, y se ponga en la primera una nota con fecha, firmada por ambos, del número de hojas que contiene el libro. En los pueblos donde no haya tribunal de comercio se cumplirán estas formalidades por el Juez y su Secretario.

El Real decreto de 8 de Agosto é Instruccion de 1.º de Octubre de 1851 prescribía el uso del sello en todas las hojas de los libros obligatorios; pero el artículo 56 del Real decreto sobre el

(a) Journalizing is the scientific part of book-keeping.—C. C. Marsh.

(b) Por decreto del 6 de Diciembre de 1868 se modificó el artículo 40 del Código de Comercio por haber sido suprimidos los Tribunales de Comercio, del modo siguiente:

• Los tres libros que se prescriben de rigurosa necesidad en el órden de contabilidad comercial, estarán encuadernados, forrados y foliados, en cuya forma los presentará cada comerciante en el Juzgado de primera instancia del partido, ó en el de su domicilio en las poblaciones en que hubiese más de uno, para que en la primera hoja se ponga una nota en que se haga expresion del número de las que tenga el libro y de la fecha de la presentacion de éste, firmada por el Juez y un Escribano de actuaciones, poniéndose en todas sus hojas el sello del Juzgado.

• No se exigirán derechos algunos por esta diligencia. •

papel sellado, de 12 de Setiembre de 1861, sólo exige esta formalidad en el libro Diario de las Compañías mercantiles, de Seguros y demás, y en el de los comerciantes, entendiéndose por tales los que se dediquen al comercio, aunque no esten inscriptos en su matrícula. Este sello, llamado especial de comercio, cuesta 60 céntimos de real, y las autoridades no podrán rubricar el libro, si carece de semejante requisito.

Segun el artículo 41 del Código de Comercio, en el orden de llevar los libros de contabilidad mercantil se prohíbe: 1.º, alterar en los asientos el orden progresivo de fechas; 2.º, dejar blancos ni huecos para que no puedan hacerse intercalaciones ni adiciones; 3.º, hacer interlineaciones, raspaduras ni enmiendas, sino que todas las equivocaciones y omisiones que se cometan han de salvarse precisamente por medio de un nuevo asiento, hecho en la fecha en que se advierta la omision ó el error; 4.º, tachar asiento alguno; 5.º, mutilar alguna parte del libro, ó arrancar alguna hoja, y alterar la encuadernacion y foliacion.

Los libros de comercio que tengan todas las formalidades prescritas, y no presenten vicio alguno legal, son admitidos, conforme á lo establecido en el artículo 53 del Código, como medios de prueba en las contestaciones judiciales que ocurran sobre asuntos mercantiles. Pero nosotros añadiremos que el comerciante no debe limitarse á esto, sino que debe tambien guardar cuidadosamente todos los documentos que puedan demostrar incontestablemente la verdad y exactitud de las operaciones registradas en sus libros, tales como las cartas recibidas, facturas, cuentas, recibos, letras, etc.

**39.** No pudiendo, pues, hacerse en el Diario interlineaciones, raspaduras ni enmiendas, y siendo además conveniente el que su conjunto, por la claridad, gusto y limpieza de las escrituras, presente un golpe de vista de buen efecto, deberá el Tenedor de libros procurar redactarlo con el mayor cuidado, y evitar todo género de equivocaciones. Mas, como quiera que esto no sea siempre asequible, principalmente si los trabajos se hacen con premura para *tener los libros al dia*, ó con el menor atraso posible, será conveniente llevar en un cuaderno cualquiera un borrador de Diario, ó llámese *Diario-Borrador*, para copiarlo en limpio en el Diario legal y verdadero, despues de corregir y enmendar cualquiera equivocacion ó inexactitud que pudiera haberse cometido. Este modo de proceder, que conceptuamos muy recomendable, está bastante generalizado entre las casas de comercio. No debe confundirse este libro con el auxiliar que lleva el simple nombre de Borrador, y tambien el de Manual, el cual está destinado á otro fin, segun veremos más adelante.

## Rayado del Diario.

40. El rayado del Diario depende del gusto y capricho del Tenedor de libros, y de la forma que tenga adoptada para la disposicion de los asientos. Para nosotros, esta es cuestion de poca importancia, y tenemos por aceptables todos los rayados, siempre que permitan consignar distinta y separadamente las cuentas deudoras y acreedoras, y las cantidades referentes á cada una de ellas, y con tal que la explicacion y detalles del negocio puedan hacerse con la debida claridad.

El rayado más usual y conocido consiste en formar en cada página con tinta encarnada dos columnas principales en direccion vertical; la una á la izquierda para anotar los fólíos que tienen en el Mayor los deudores y los acreedores, y la otra, mucho más ancha, en la parte opuesta para la colocacion de las cantidades. A la derecha de la primera columna se tiran con tinta azul desvanecida una, dos ó tres rayas para escribir con la conveniente separacion, por medio de líneas entrantes y salientes, el extracto del artículo, el detall de los valores, y las cuentas acreedoras, cuando son varias; y á la izquierda de la segunda columna principal se forman, tambien con tinta azul, una ó dos columnas interiores para las cantidades referentes á cada uno de los deudores y acreedores, cuando son varios, ó para las de un solo deudor ó acreedor, cuando lo es por diversos conceptos.

Hay tambien otro sistema de rayado, llamado *Americano*, que se distingue del anterior en que además de la columna de los fólíos para el Mayor lleva á su izquierda otra más ancha, de tinta encarnada, con el objeto de escribir en ella las cantidades correspondientes á los deudores, quedando naturalmente la principal de la derecha para las de los acreedores.

El Diario de nuestra contabilidad simulada va rayado y escrito con arreglo al primer sistema, excepto el mes de Abril, que hemos querido disponerlo con sujecion al segundo, á fin de que ambos sean conocidos. Pero tanto en uno como en otro adoptamos la innovacion de escribir las cuentas acreedoras, si son varias, un poco más hácia la derecha que las deudoras. De este modo se distinguen fácilmente al primer golpe de vista las unas de las otras, y hay por consiguiente menor exposicion de cometer equivocaciones al verificar los traslados al Mayor. Véase el modelo núm. 11 en la segunda parte de esta obra.

**Modo de redactar en el Diario las diversas clases de asientos que ocurren; observaciones importantes.**

**41.** Por punto general, cualquiera que sea el asiento, se principiará haciendo mencion de la cuenta deudora y de la acreedora, y á continuacion se pondrá la explicacion del negocio, cuidando de relatar los hechos con todo el laconismo compatible con la indispensable claridad, y sin omitir ninguna de las circunstancias esenciales y características, á no ser que se hagan referencias á otros libros, llevados con orden y exactitud, si bien esto no lo creemos muy legal, por cuanto el Código de Comercio previene que se designen en el Diario *el carácter y circunstancias de cada operacion.*

**42.** Los artículos ó asientos, del Diario pueden ser de cuatro clases, á saber: 1.<sup>a</sup>, de un solo deudor y de un solo acreedor; 2.<sup>a</sup>, de varios deudores y de un solo acreedor; 3.<sup>a</sup>, de un solo deudor y de varios acreedores; 4.<sup>a</sup>, de varios deudores y de varios acreedores.

Si el asiento es de un solo deudor y de un solo acreedor, se principiará por el título de la cuenta deudora, á continuacion la preposicion *á*, y despues el nombre de la cuenta acreedora, cuidando de no ocupar más que un renglon, siempre que sea posible, como por ejemplo:

MERCADERIAS.....á..... EFECTOS A PAGAR;

en seguida se hará el extracto de la operacion ó negocio, y se concluirá estampando la cantidad en la columna exterior.

Al hacer el referido extracto, se procurará motivar primeramente la cuenta deudora, y despues la acreedora; debiendo seguirse por regla general este mismo orden en toda clase de asientos, á no ser que la naturaleza especial de estos haga necesario el invertirlo para mayor claridad.

Cuando hay varios deudores y un solo acreedor, se encabezará el artículo:

VARIOS.... á..... TAL CUENTA;

despues se hará la explicacion en globo de todo el negocio, especificando á continuacion los varios deudores; ó bien, se detallará desde luego cada uno de éstos, expresando las circunstancias que los caracterizan, y colocando las cantidades concernientes á

cada uno de ellos en la columna interior; hecho lo cual, se tirará una raya debajo de la última cantidad; y la suma de todas ellas se pasará á la columna exterior.

Si es de un solo deudor y varios acreedores, el asiento principiará:

TAL CUENTA.....á..... VARIOS ;

procediendo despues de un modo igual al del caso anterior, con la diferencia de que aquí las cuentas que se detallan ó especifican son acreedoras.

Quando hay varios deudores y varios acreedores, el artículo se encabezará así:

VARIOS.....á..... VARIOS;

en seguida se consignarán las cuentas que son deudoras, y se motivarán con las circunstancias referentes á cada una de ellas, estampando las cantidades respectivas en las columnas interiores, y colocando debajo la suma en las mismas columnas, sin pasarla á las exteriores; despues se consignarán igualmente las cuentas que sean acreedoras, y se expresarán tambien las circunstancias que las caractericen, escribiendo las cantidades concernientes á cada cuenta en las columnas interiores, y pasando despues la suma á las exteriores.

Omitimos dar más ámplias explicaciones acerca de este particular, por la razon de que creemos que todo se comprenderá mejor, examinando las diferentes clases de asientos de nuestro Diario.

43. Conviene hacer observar, que los artículos de VARIOS á VARIOS han de ser referentes á una sola operacion, ó quando más á varias operaciones simultáneas y relacionadas entre sí, como partes integrantes de un negocio determinado; pues la costumbre establecida en algunas casas de comercio de *hacer la caja* diariamente, esto es, de formar un artículo de CAJA á VARIOS, para los cobros verificados en todo el dia, y otro de VARIOS á CAJA, para todos los pagos que se hacen en el mismo, ni la consideramos legal, ni conforme al espíritu y principios de la Teneduría de libros. No es legal, porque el artículo 33 de nuestro Código de Comercio, al ocuparse del Diario, dice que «se sentarán dia por dia, y segun el orden en que se vayan haciendo, todas las operaciones que verifique el comerciante;» y un poco más abajo añade: «de modo que cada partida manifieste quien sea el acreedor y quien el deudor en la negociacion á que se refiere.» Tampoco es conforme al espíritu y principios de la Teneduría de libros, en razon á que este modo de proceder, trunca y deja incompletos los asientos de las

operaciones en que la CAJA sea uno de varios deudores ó acreedores.

Otro tanto, y con mucha mayor razon, decimos de la marcha adoptada por muchos tenedores de libros de hacer diariamente un solo asiento de VARIOS á VARIOS, para todas ó algunas de las operaciones ejecutadas durante el dia; pues este sistema, además de los inconvenientes indicados, hace que los hechos aparezcan mutilados, y los negocios mezclados unos con otros, sin orden alguno, resultando naturalmente de aquí la mayor oscuridad y confusion (a). Y si bien es verdad que al obrar así, lo hacen para mayor brevedad, no podrémos ménos de convenir en que realmente no existe semejante brevedad, ó á lo ménos que es muy insignificante. Además tratándose de un asunto de tanto interes é importancia, creemos que de ningun modo conviene sacrificar á una exigua economía de tiempo la claridad, órden y exactitud que han de reinar en todas las operaciones registradas en el libro más principal é importante de todos los que se llevan en la contabilidad mercantil. Tanto por este motivo, cuanto porque el presente tratado está especialmente destinado á los jóvenes principiantes, no hemos querido presentar en nuestro Diario asientos de VARIOS á VARIOS para diversos negocios, ó para los verificados durante un dia; pues esto en todo caso fácilmente lo ejecuta el que conozca la Teneduría de libros, y sepa, por consiguiente, hacer los asientos de cada operacion por separado.

### Previsiones generales, y observacion sobre la costumbre de sumar el Diario.

**44.** En la redaccion del libro Diario deben tenerse presentes las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los asientos llevarán una numeracion correlativa, escribiendo el correspondiente número de órden en la misma línea de la fecha, al lado de la columna de los folios del Mayor.

2.<sup>a</sup> En el primer renglon de cada página debe expresarse el dia, mes y año del negocio que se registra, áun cuando el asiento dé principio en la página precedente; pero en los demas asientos

---

(a) Algunos tenedores de libros extranjeros llevan esto tan á la exageracion, que hacen un solo asiento de VARIOS á VARIOS para los negocios de una semana y tambien de un mes.

será suficiente la expresion del dia, á no ser que varíe el mes, en cuyo caso será indispensable consignarlo. De todos modos, la fecha se colocará en medio del renglon, é irá precedida y seguida de una línea tirada con tinta, que llegue por la izquierda hasta el número de orden, y por la derecha hasta la raya encarnada en que empieza la columna exterior de las cantidades. Esta línea tiene por objeto establecer al primer golpe de vista la debida separacion entre los asientos ó artículos.

3.<sup>a</sup> Los títulos de las cuentas deudoras y acreedoras se escribirán con un carácter de letra de mayor tamaño que el ordinario, á fin de evitar en todo lo posible las equivocaciones que pudieran cometerse al hacer los traslados al Mayor.

4.<sup>a</sup> Se estampará en cifras en las respectivas columnas el importe de la operacion, y en cada uno de los deudores ó acreedores, si fuesen varios.

5.<sup>a</sup> Tanto al escribir los deudores y acreedores, como al redactar la explicacion del asiento, se hará en el espacio que queda entre las líneas encarnadas de derecha é izquierda. Como al detallar el primer deudor ó acreedor, cuando son varios, hay que consignar en la columna interior la cantidad que le corresponde, y ésta ha de ser sumada con las referentes á los demás deudores ó acreedores, se tendrá cuidado, al expresar las circunstancias de estos, de no escribir debajo de la cantidad correspondiente al primer deudor ó acreedor.

6.<sup>a</sup> El último renglon de cada página puede dejarse en blanco para estampar en él la suma de las cantidades de la columna exterior, cuya suma se pasará á la primera ó á la segunda línea de la página siguiente, para ser sucesivamente sumada con las demás cantidades.

45. A propósito de la costumbre de sumar las columnas exteriores en cada página del Diario, debemos advertir, que la práctica nos tiene palmariamente demostrado la inutilidad de semejante tarea, la cual tiene por objeto hacer ver que las cantidades referentes á cada uno de los deudores y acreedores del Diario han sido bien y fielmente pasadas al Mayor, con tal que en una época determinada resulten iguales la suma ó sumas del Diario, y las de los débitos y créditos del Mayor. Esto es lo único que prueba y puede probar la igualdad de las referidas sumas: pero nada más. Si, pues cuando se omite ó duplica un asiento, ó el valor que se estampa en cifras no es el verdadero, y tambien cuando se adeuda ó acredita indebidamente una cuenta por otra, no podemos descubrir tan transcendentales equivocaciones, por más que resulten iguales las mencionadas sumas, no vale ciertamente la pena de tomarse el ímprobo trabajo de ir haciendo sumas y más sumas en

cada página del Diario. En nuestro concepto es preferible un buen punteo (a), esto es, confrontar las cantidades del Diario con las del Mayor para saber si el traslado de aquellas á éste se ha hecho sin error alguno, y despues sumar únicamente los débitos y los créditos del Mayor. A lo ménos de este modo es más factible que al verificar las referidas operaciones de confrontacion y punteo, podamos llegar á descubrir algunas de las equivocaciones ántes indicadas, si realmente se hubiesen cometido.

---

(a) Del modo de hacerlo nos ocuparemos más adelante

---

## CAPÍTULO VI.

LIBRO MAYOR , Y SU NECESIDAD.—APERTURA DE CUENTAS Y SU RAYADO , CON ALGUNAS OBSERVACIONES INTERESANTES.—TRASLACION AL MAYOR DE LOS ASIENTOS DEL DIARIO , Y PREVENIONES QUE CONVIENE TENER EN CUENTA.

---

## Libro Mayor , y su necesidad.

46. El Mayor, que es otro de los tres libros que la ley establece (4) como obligatorios para todo comerciante, podemos tambien definirlo con las mismas palabras y conceptos que emplea el artículo 34 de nuestro Código de Comercio, diciendo: que es aquel en que se abren por *Debe y Ha de haber* cuentas corrientes con cada objeto ó persona en particular, y á las cuales deben trasladarse por órden riguroso de fechas las cantidades del Diario referentes á cada una de ellas.

Suele llamarse por algunos libro de cuenta y razon, índice, y extracto del Diario; nombres que expresan con mucha propiedad las funciones que este libro desempeña en todo sistema de contabilidad. Nosotros tambien hemos dicho ántes de ahora que era el extracto de los valores del Diario, hecho por órden riguroso de cuentas.

Conviene que este libro lleve al principio ó al fin su correspondiente índice para anotar en él, por órden alfabético, los títulos de las cuentas, con los fólíos en que se hallen abiertas.

47. Aun cuando nuestro Código no incluyera al Mayor entre los libros obligatorios, como acontece en algunas legislaciones extranjerias, es indudable que nadie dejaría de llevarlo, atendiendo únicamente á su propia conveniencia; pues no pudiendo el comerciante conocer el resultado general de sus negocios, si no conoce el particular que arroja cada una de las cuentas, puesto que éstas representan su capital ó las trasformaciones del mismo, y teniendo además necesidad de consultar aquellas á cada momento para la mejor direccion de las especulaciones, le es de todo punto indispensable ir entresacando de la historia diaria de sus operaciones los valores á su favor y en contra, que dicen relacion

con cada una de las cuentas que tiene establecidas, en razon á que en el Diario dichos valores se hallan mezciados y diseminados en las diferentes páginas que lo forman, y sin más separacion que la que reclama el orden riguroso de fechas.

### Apertura de cuentas y su rayado , con algunas observaciones interesantes.

**48.** Cada cuenta ocupa en el Mayor dos de sus páginas, una enfrente de otra, las cuales componen un solo folio. En la parte superior de estas páginas se escribe en caracteres gruesos el nombre ó título de la cuenta, precedido de la palabra DEBE, puesta en el extremo de la página izquierda, y seguida de la palabra HABER, colocada en el extremo de la página derecha.

Los que siguiendo la escuela inglesa omiten en el Mayor la explicacion del motivo por que se cargan ó abonan las cuentas, suelen abrir cada una de estas en una sola página, poniendo los lébitos á la izquierda y los créditos á la derecha.

El primer folio conviene destinarlo á la cuenta de CAPITAL; y en la apertura de las demas cuentas debe seguirse el mismo orden con que vienen consignadas en el Diario. Algunos tenedores de libros suelen abrir las cuentas llamadas generales, en los primeros fólíos que siguen á la de CAPITAL, cuya costumbre reconoce por origen el mayor uso que de ellas se hace en toda contabilidad. No debe destinarse más de un fólío para cada cuenta, ni conviene abrir dos ó más cuentas en uno mismo.

**49.** Todas las cuentas, cualquiera que sea su clase, tienen un mismo rayado, que puede llamarse general, y algunas llevan además otro particular por razon de su naturaleza especial, y de los usos á que se las destina; pero en ambos casos la página de la izquierda se raya siempre de igual modo que la derecha.

Concretándonos aquí al rayado general, puesto que más adelante tendremos mejor oportunidad de ocuparnos del particular, explicaremos con la posible brevedad en lo que consiste.

Se forman cinco columnas, ordinariamente con tinta encarnada.

La primera, principiando por la izquierda, se destina para las fechas.

La segunda, para la *contrapartida*, ó sea el nombre de la cuenta acreedora, cuando se hace un cargo, ó el de la deudora, cuando se verifica un abono.

La tercera, para explicar el motivo por que se adeuda ó acre-

lita la cuenta, siendo conveniente que el apunte se escriba en el mismo renglon, y sin pasar de él; pero adviértase que se va generalizando mucho la práctica de suprimir en el Mayor semejantes explicaciones.

La cuarta, para consignar el número de orden que corresponde en el Diario al asiento que se traslada, ó la página de este libro en que se halla dicho asiento.

Y la quinta, para las cantidades.

Algunos añaden una columna más para los folios que tienen en el mismo Mayor las cuentas de contrapartida; pero esta costumbre ha caído ya en desuso, porque la práctica ha hecho ver su poca ó ninguna utilidad.

Como no está muy generalizado el numerar los asientos del Diario por orden correlativo, en la cuarta columna suele ponerse más bien la página del Diario, que el número de orden del asiento en este libro; pero creemos que prevalecerá esto último, porque facilita más la confrontación de las partidas, que es el objeto que nos proponemos con dichas referencias.

**50.** Con respecto á la omisión en el Mayor del motivo por que se cargó ó abona una cuenta, opinamos que obran bien los que así proceden, con tal que lleven con orden y exactitud los libros auxiliares necesarios, y en ellos hagan constar las circunstancias de la operación, de modo que puedan dar el mismo ó mejor resultado que las breves é incompletas explicaciones del Mayor. En teneduría de libros profesamos el principio de que no deben repetirse en diferentes libros las escrituras relativas á un mismo hecho; á no ser en los casos en que sea forzoso hacerlo así, para cumplir con lo que previene la ley, ó en aquellos en que lo aconseje la propia conveniencia. Sin embargo, en nuestra contabilidad simulada hacemos aplicación de ambos métodos, y más adelante veremos en qué casos conviene seguir el uno ó el otro.

**Traslacion al Mayor de los asientos del Diario, y prevenciones que conviene tener en cuenta.**

**51.** Al trasladar al Mayor los asientos del Diario; se principiará por el deudor, ó por el primero de los deudores, si hubiese varios, buscando en aquel libro la cuenta respectiva, si estuviese abierta, ó abriéndola, en caso contrario, en el primer folio que se halle en blanco; hecho esto, se escribirá en la primera línea vacía del débito de la cuenta la misma fecha del Diario, y á con-

linuacion la cuenta de contrapartida, ó sea en este caso la cuenta acreedora, precedida de la preposicion *á*, y seguida de la explicacion del motivo del cargo; despues el número de órden que tiene en el Diario el asiento, de que forma parte el deudor que se traslada; y por último, la cantidad que le corresponde. Verificado el traslado, se pondrá en el Diario á la izquierda del deudor el folio que en el Mayor tenga la cuenta que lo representa, y este folio, despues de escrito al lado del deudor, nos indica que ya ha sido pasado al Mayor.

Del mismo modo se procederá con los demas deudores.

Concluidos éstos, se pasará al acreedor, ó al primero de los acreedores, si fuesen varios, siguiendo igual marcha que en los deudores, aunque con las diferencias siguientes: la primera línea vacía, en que se escriba, será la del crédito, y la cuenta de contrapartida será la deudora, é irá precedida de la preposicion *de ó por*.

Si los deudores ó acreedores fuesen varios, en lugar de la cuenta de contrapartida se escribirá la palabra **VARIOS**.

Cuando al ir á cargar ó abonar una cuenta, se vea que no queda en blanco más que la última línea, se observarán las preven- ciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Se estampará en dicha última línea la suma de las cantidades de la columna, poniendo al lado de esta suma: *Pasa al folio.....*; 2.<sup>a</sup> Igual operacion se hará en la página de en- frente, trayendo la suma al último renglon, y anulando por me- dio de una diagonal los que resultaren en blanco; 3.<sup>a</sup> En el pri- mer folio vacío del Mayor se abrirá otra cuenta con el mismo tí- tulo, como continuacion de la que se terminó, ocupando las primeras líneas del débito y crédito con las respectivas sumas de la cuenta ultimada, y haciéndolas preceder de: *Suma del fo- lio.....*; 4.<sup>a</sup> Verificado esto, se seguirá cargando ó abonando la cuenta en el renglon siguiente del modo ya indicado.

**52.** Terminaremos esta parte, advirtiéndole que las formalida- des legales de que hemos hecho mencion en el número **38**, al tratar del Diario, son todas extensivas, excepto la del sello, al libro Mayor; por consiguiente, en éste tampoco puede haber blancos, interlineaciones, raspaduras ni enmiendas; pues todas las equivocaciones y omisiones que se cometan, se han de salvar por medio de un nuevo apunte, hecho con la fecha en que se ad- vierta el error ó la omision, y consignando el correspondiente asiento en el libro Diario. Del modo de corregir estas equivocaciones nos ocuparemos más adelante.

## CAPITULO VII.

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LOS LIBROS AUXILIARES. — FORMA Y OBJETO DE LOS LIBROS AUXILIARES MÁS USUALES, Y ADVERTENCIAS MUY IMPORTANTES ACERCA DE LA MAYOR PARTE DE ELLOS.

Consideraciones generales acerca de los libros auxiliares.

53. Todos los libros usados en contabilidad pueden reducirse á dos clases: á principales y auxiliares. Llamamos libros principales á aquellos que son absolutamente necesarios, y que por sí solos pueden dar completa cuenta y razon, si se quiere, de todas las operaciones verificadas; y libros auxiliares, á aquellos que no son absolutamente necesarios, y que contienen los datos que sirven de base para la formacion de los libros principales. A la primera clase pertenecen únicamente el Diario y el Mayor; y á la segunda, el libro de Inventarios, por más que sea obligatorio en virtud del Código, el Manual ó Borrador, el libro de Caja, el de Gastos, el de Compras, el de Ventas, el de Mercaderías ó Almacén, los de Efectos á cobrar, á negociar y á pagar, el de Vencimientos, el de Cuentas corrientes, el de Varios, el Copiador de cartas y algunos otros.

Al ocuparnos al principio de este tratado del sistema de partida simple, hicimos notar como uno de sus principales defectos el uso de los libros auxiliares. ¿Pues cómo es que, dirá alguno, en el sistema de partida doble, considerado como perfecto, se emplean tambien los libros auxiliares? A lo cual responderémos que hay una grande y notable diferencia. En partida simple los libros auxiliares son absolutamente indispensables, porque, como el Diario y Mayor no dan razon alguna de la entrada y salida de los objetos, es forzoso hacer constar una y otra en aquéllos. En partida doble no sucede lo mismo, pues son libros de pura conveniencia, y áun innecesarios, si se llevan el Diario y el Mayor de modo que las cuentas del último puedan desempeñar las mismas funciones á que se destinan los auxiliares. Mas, como la multitud de negocios y la premura del tiempo no permiten hacer

en el acto las apuntaciones en los libros principales con todo esmero y limpieza posibles, y con otros requisitos exigidos por la ley, conviene tomar razon en los auxiliares de todas las operaciones, en el acto de verificarlas, para pasarlas despues en la forma debida al Diario y Mayor. Sin embargo, aconsejamos se lleve el menor número posible de libros auxiliares, siempre que esto no perjudique al orden y claridad que deben reinar en los demas libros, y á la marcha pronta y expedita de los negocios del establecimiento.

**54.** Con respecto á esta materia conviene tener presente el artículo 48 de nuestro Código de Comercio, que dice así: «Los comerciantes podrán llevar además de los libros que se les prefijan como necesarios, todos los libros auxiliares que estimen conducentes para el mejor orden y claridad de sus operaciones; pero para que puedan aprovecharles en juicio, han de reunir todos los requisitos que se prescriben con respecto á los libros necesarios.»

**55.** Por todo lo dicho, se comprende que el número de esta clase de registros, la manera de llevarlos, y hasta los nombres con que debe distinguírseles, dependen del gusto del tenedor de libros, y de la extension y naturaleza especial de los negocios á que uno se dedica. Nosotros aquí nos concretaremos á la explicacion de los más usuales y conocidos, que son por otra parte casi los mismos que hemos creído conveniente llevar en nuestra contabilidad simulada.

Forma y objeto de los libros auxiliares más usuales, y advertencias muy importantes acerca de la mayor parte de ellos.

**56. Libro de Inventarios.** Con respecto á éste, el Código de Comercio en su artículo 36 se expresa en los términos siguientes: «El libro de Inventarios empezará con la descripcion exacta del dinero, bienes muebles é inmuebles, créditos y otra cualquiera especie de valores, que formen el capital del comerciante al tiempo de comenzar su giro.»

«Despues formará cada comerciante anualmente, y extenderá en el mismo libro, el balance general de su giro, comprendiendo en él todos sus bienes, créditos y acciones, así como tambien todas sus deudas y obligaciones pendientes á la fecha del balance, sin reserva ni omision alguna, bajo la responsabilidad que se establece en el libro de Quiebras.»

«Todos los inventarios y balances generales se firmarán por todos los interesados en el establecimiento de comercio á que correspondan, que se hallen presentes á su formacion.»

Estas son, pues, las prescripciones del legislador acerca de este importante libro auxiliar.

Se llama inventario el estado ó cuadro en que se hace constar con la debida separacion: 1.º el capital activo del comerciante, ó sean los valores reales que posee en objetos, papel á su favor, y créditos personales; 2.º, el capital pasivo, esto es, sus obligaciones pendientes, y débitos á favor de otras personas; 3.º, el capital líquido ó verdadero, ó sea el exceso del primero sobre el segundo.

Estos inventarios, ya sea que se formen al tiempo de comenzar el giro, ó bien al de cerrar los libros, como resultado del balance general que se practica anualmente, hay obligacion, segun se desprende de las palabras ántes citadas, de copiarlos en un libro especial, llamado *Libro de Inventarios*, el cual debe tambien reunir las mismas formalidades legales de que ya hemos hablado en el número 38. En cualquiera de dichos dos casos, el libro de Inventarios contiene siempre todos los datos que son necesarios para formar los primeros artículos del Diario; debiendo atenernos para la formacion de éstos á lo expuesto en el número 19. Véase en la segunda parte de esta obra el modelo número 1.

**57. Manual ó Borrador.** Lo emplean algunos para anotar dia por dia, y sin omision alguna, todos los negocios, tratos ú operaciones que se ejecutan, especificando las circunstancias y pormenores que en ellas concurren. No debe confundirse este libro con el Borrador de Diario ó Diario-Borrador, que hemos dado á conocer en el número 39.

Por lo general, todas, ó la mayor parte de las casas de comercio, dejan de llevar semejante Manual ó Borrador; y en efecto, no es necesario, toda vez que, empleando otros libros auxiliares, especiales para cada ramo, vienen éstos á contener separadamente lo que aquél abraza en conjunto.

**58. Libro de Caja.** Su empleo tiene por objeto conocer la entrada y salida del dinero, de modo que en un momento cualquiera pueda saberse cuál es la existencia de valores en metálico ó efectivos. A fin de que llene cumplidamente las funciones que le son propias, conviene llevarlo en forma de cuenta, consignando los cobros á un lado, que será el Debe, y los pagos á otro, que será el Haber, y especificando las circunstancias que concurren en unos y en otros. El cajero, ó sea la persona encargada del dinero, y de cuya incumbencia es el llevar este libro, suele *balancearlo* diaria ó semanalmente, y tambien al fin de cada mes, se-

gun el mayor ó menor movimiento que haya en esta clase de valores, y segun la marcha que tenga adoptada el establecimiento. La operacion del *balance* de la caja consiste en hacer la suma de las cantidades recibidas, y la de las entregadas, en restar una de otra, y colocar la diferencia, ó sea el *balance* en el Haber, con lo cual quedará saldada la cuenta, procediendo en seguida á su cierre. Para abrirla nuevamente, se hace figurar como primera partida de cargo el referido balance, que, si no hay error, tiene que ser igual á la cantidad existente en caja, lo cual debe comprobarse haciendo el *arqueo*, ó recuento del dinero.

Al sentar un cobro ó un pago, puede hacerse el apunte de manera que á la explicacion de las circunstancias que lo motivan, preceda el nombre de la cuenta acreedora en el Debe, y de la deudora en el Haber, pero para poder ejecutar esto con órden y exactitud, conviene que el cajero esté perfectamente enterado de la clase de cuentas que tiene adoptadas el tenedor de libros en los distintos negocios que ocurren.

Algunos suelen llevar un borrador del libro de caja, pasándolo diariamente en limpio al libro verdadero; con lo cual se consigue que, cuando éste está en poder del tenedor de libros para la formacion del Diario, quede aquél de servicio, á fin de que no sufran interrupcion las apuntaciones.

Esta misma marcha puede adoptarse con cualquiera otro libro auxiliar, siempre que la índole especial de los negocios lo requiera.

Véase en nuestro juego de libros de la segunda parte de esta obra, el modelo número 2.

**59. Libro de Gastos** Como en el comercio ocurre frecuentemente tener que hacer pagos de corta importancia por compra de libros, papel y sellos, por telégramas, peso ó medicion de mercaderías propias y ajenas, etc., seria sumamente molesto registrar estos pequeños desembolsos en los libros principales, haciendo intervenir á cada momento la cuenta de CAJA en todos ellos. Con el objeto de evitar semejante inconveniente, suele llevarse un libro auxiliar, denominado *Libro de gastos generales*, ó simplemente *Libro* ó *Libreta de Gastos*, y en él se anotan con separacion los pagos que respectivamente se hacen por verdaderos gastos de comercio, por mercaderías, por efectos á negociar, por consignaciones, por tránsitos, y en general, por la cuenta que deba soportarlos, siguiéndose de aquí que será necesario hacer en el libro auxiliar tantas separaciones ó cuentas de gastos, cuantas sean aquéllas á que hayan de ser aplicados. Regularmente á fin de mes, se pasan estos pagos al libro de Caja; distinguiendo siempre los conceptos ó cuentas que los hayan motivado, con arreglo á lo que resulte del referido libro de Gastos.

Nosotros, tanto por dar la menor extension posible á este tratado, cuanto por ser consecuentes con nuestro propósito de enseñar siempre los diversos procedimientos que para un mismo fin pueden emplearse sin inconveniente alguno, hemos seguido otra marcha, como puede verse en el modelo número 3. Nuestro libro de Gastos contiene seguidamente, y por orden riguroso de fechas, todos los pequeños desembolsos á que dan lugar los verdaderos gastos de comercio, y además los que son originados por nuestros propios negocios y por los ajenos, sacando mensualmente de Caja para el efecto una cantidad prudencial que entregamos á uno de nuestros dependientes, el cual se hace cargo de pagar los gastos de esta clase, y de llevar el correspondiente libro auxiliar. Acerca de la época y forma en que conviene entresacar de este libro los valores referentes á las diversas cuentas á que hayan de ser aplicados, daremos explicaciones más ámplias cuando nos ocupemos de la cuenta de GASTOS DE COMERCIO.

**60. Libro de Compras.** Este libro, segun lo indica su nombre, debe destinarse á dar razon de todas las compras de mercaderías, bien sean tomadas en la plaza, ó bien recibidas de otros puntos, especificando siempre las condiciones y circunstancias que en ellas concurren. Para esto basta copiar la cuenta que el vendedor nos entrega, ó la factura (a) que el remitente nos envía; por cuya razon podríamos distinguir este libro con el nombre de *Facturas recibidas*. Véase el modelo núm. 4.

**61. Libro de Ventas.** Así como en el libro anterior se copian las cuentas y facturas recibidas, así en éste se transcriben las que nosotros pasamos á los compradores ó consignatarios de los artículos propios que vendemos ó expedimos para la venta de cuenta nuestra. Llevando el libro de Ventas de este modo, se hace innecesario el libro auxiliar de *Facturas*, muy usual y conocido en la práctica, puesto que éste está comprendido en aquél. Véase el modelo núm. 5.

Los dos precedentes auxiliares pueden llevarse en uno solo; registrando en él indistintamente, y por orden riguroso de fechas, todas las compras y ventas que se verifican, en cuyo caso viene á ser un verdadero *Diario de Almacen*; nombre que expresa con mucha propiedad el objeto á que se destina.

Algunos dan otra forma al libro de Compras y Ventas, ocupando un folio, compuesto de dos páginas, una enfrente de otra con la compra y venta de cada uno de los artículos en que es-

---

(a) En el comercio suele emplearse la palabra *cuenta* para los géneros comprados en la plaza, y *factura*, para los que se reciben de fuera; pero nosotros las llamariamos á todas indistintamente *facturas*.

peculan , y consignando la entrada en la página izquierda , y la salida en la página derecha ; y como de este modo viene á abrirse una cuenta á cada partida de mercaderías adquiridas , se comprende que será fácil determinar en cualquier tiempo la existencia , y al mismo tiempo , si se quiere , la ganancia ó pérdida experimentada.

**62. Libro de Mercaderías ó de Almacén.** Este libro constituye un Mayor , que tiene por Diario al auxiliar de Compras y Ventas. En él se abren cuentas por Debe y Haber , ó por entrada y salida , á cada uno de los artículos en que comerciamos ; y si al mismo tiempo hacemos constar los precios é importes de las compras y ventas , y los gastos originados , fácil nos será también determinar el beneficio ó quebranto que haya podido producirnos la especulación en los referidos artículos. Véase el modelo núm. 6.

Si el libro de Compras y Ventas se lleva del último modo que hemos indicado , se comprende que en este caso es de todo punto innecesario el libro de Mercaderías ó de Almacén , puesto que aquél hace las veces de éste.

**63.** También el auxiliar de Mercaderías carece de objeto , y por consiguiente , es completamente inútil su empleo , cuando en el libro Mayor de la contabilidad . en vez de la cuenta general de MERCADERÍAS , se llevan cuentas particulares á cada uno de los objetos comerciales en que tratamos , y en ellas se hace constar la entrada y salida , y demás circunstancias esenciales.

Pero nosotros , que hemos creído conveniente abrir cuentas especiales únicamente á aquellas mercaderías que hemos supuesto alimentan más principalmente nuestros negocios , y cuya ganancia ó pérdida deseamos conocer en particular , no hemos podido dispensarnos de llevar en nuestra contabilidad simulada el libro auxiliar de *Mercaderías* ó de *Almacén* destinado á dar cuenta y razón solamente de los géneros comprendidos en globo en la cuenta general de MERCADERÍAS , y á los cuales no hemos querido abrir en el Mayor cuentas especiales que los representasen . suponiendo que son artículos de corta importancia en que especulamos accidentalmente. El principal objeto que con esto nos hemos propuesto , es el dar á nuestros lectores una idea de los dos distintos procedimientos que pueden adoptarse en semejantes casos.

**64. Libro de Efectos á cobrar.** En este auxiliar se registran todos los documentos de crédito , dados ó endosados á nuestra orden , y cuyo importe ha de sernos satisfecho en la plaza que habitamos. En él conviene especificar todas las circunstancias siguientes : número de orden , fecha de entrada , fecha de

los efectos, clase, plazo, orden, librador y su residencia, pagador, cedente y plaza en que reside, cantidades, vencimientos, salida por cobro ó por otro motivo, y concluyendo con un espacio para las observaciones. Véase el modelo núm. 7.

**65. Libro de Efectos á negociar.** Destinamos este para registrar en él todos los documentos de crédito, dados ó endosados á nuestro favor, y cuyo importe es á cargo de una persona que reside en plaza diferente de la nuestra. También es costumbre bastante generalizada comprender en este libro las letras giradas por nosotros, si bien hay algunos que para éstas llevan un registro especial. Cuando el libro de *Efectos á negociar* abraza el papel de una y otra clase, conviene hacer mencion de las particularidades siguientes: números, fecha de entrada, fecha de los efectos, plazo, orden, cantidad girada, valor recibido, de quién recibido, librador y su residencia, cargo de quién y su residencia, endosantes, corredor de entrada y cambio de entrada, concluyendo con una ancha columna para la salida, que comprenda: fecha de la negociacion, á quién cedido, corredor y cambio. (Véase el modelo número 8.)

**66.** Aquí creemos deber hacer una advertencia de bastante importancia. Aunque, según acabamos de manifestar, incluimos en nuestro juego de libros un auxiliar de *Efectos á cobrar*, y otro de *Efectos á negociar*, y ambos con su correspondiente encasillado para anotar las circunstancias principales que concurren en los documentos que se registran, creemos, sin embargo, preferible á esto, llevar un Copiador de efectos á cobrar y otro de efectos á negociar, ó si se quiere, uno solo, denominándolo *Copiador de Efectos á recibir*, más bien que copiador de letras, como generalmente se acostumbra. Este libro, según su nombre lo indica, debe destinarse á copiar literalmente todos los pagarés, letras, etc., libradas por otros á nuestra orden, ó pasadas á nuestro favor, é igualmente las que nosotros giramos á cargo de otros, transcribiendo también á continuacion de cada efecto los endosos que tiene, y los que nosotros ponemos cuando los negociamos.

El no haberlo nosotros hecho así, presentando los correspondientes modelos, ha sido porque hemos creído que no había necesidad de estos para una cosa tan fácil y sencilla, como es transcribir íntegramente en el Copiador todos los documentos de esta clase que pasan por nuestras manos. Así es que tuvimos por más conveniente presentar los referidos libros auxiliares, con arreglo al sistema ántes indicado, en razon á que este ya es un trabajo que requiere bastante cuidado y alguna inteligencia.

**67. Libro de Efectos á pagar.** Sirve para anotar los documentos en virtud de los cuales estamos obligados á satisfacer la

cantidad que representan, tales como letras aceptadas y pagarés firmados por nosotros. En este libro deberán ser especificadas las circunstancias siguientes: número de orden, fecha de los efectos, clase, plazo, orden, librador y su residencia, cantidades, aceptación, vencimientos, entrada por pago ó por otro motivo, último tenedor, y observaciones particulares. (Véase el modelo número 9.)

**68. Libro de Vencimientos.** Este auxiliar, que el cajero debe siempre revisar con mucho cuidado, tiene por objeto poner de manifiesto, y sin que pueda haber lugar á equivocacion alguna, el día en que debemos cobrar los efectos á nuestro favor, y pagar las obligaciones que tenemos en circulacion. Suele disponerse destinando dos páginas, una enfrente de otra para cada mes, y consignando en la izquierda los efectos á cobrar, y en la derecha los efectos á pagar. En cada una de dichas dos páginas se formará un encasillado que dé razon de las particularidades siguientes: números, clase, fecha de los efectos, librador y su residencia, orden, pagador, aceptación, plazo, día del vencimiento, cantidades y observaciones.

**69.** En muchas casas de comercio no se hace uso de este auxiliar, y lo reemplazan para los efectos á cobrar, con una cartera ó bolsa, en que hay tantas separaciones como meses tiene el año; y para los efectos á pagar, con una agenda de bufete, en que apuntan el vencimiento de las obligaciones contraídas. Algunos lo emplean únicamente para anotar los vencimientos á pagar.

Si el cajero estuviese encargado de llevar los registros de efectos á cobrar y á pagar, también sería innecesario el libro de Vencimientos, pues la columna de éstos, puesta en la forma que aparece en nuestros auxiliares (modelos números 7 y 9) reemplaza ventajosamente el libro destinado únicamente para este objeto, economizando así tiempo y escrituras; y tanto por esta razon, cuanto porque conceptuamos sumamente fácil el saber llenar el encasillado de que ántes se habló, hemos suprimido también en nuestro juego de libros el auxiliar de *Vencimientos*.

Pero adviértase que, si se hace uso de éste, no deben comprenderse en él otros documentos á recibir, que aquellos que están dados á cargo de personas residentes en nuestra plaza, que son los que nosotros llamamos EFECTOS Á COBRAR; pues el papel á negociar, está por lo regular al cuidado del que lleva la direccion y manejo de los negocios de la casa.

**70. Libro de Cuentas corrientes.** En este se abren cuentas por Debe y Haber á las personas con quienes tenemos relaciones de interes. Cuando se hace un cargo ó un abono, debe consignarse la explicacion del hecho que le motiva. De este modo,

siempre que en el Mayor se adeudan ó acreditan estas mismas personas en las cuentas respectivas que tienen en él abiertas, no hay necesidad alguna de explicar el motivo del débito ó crédito, puesto que ya se ha hecho constar en las cuentas del libro auxiliar.

Tambien pueden llevarse, y liquidarse en este mismo libro, las cuentas corrientes con interes, pasando despues los intereses á favor ó en contra á la correspondiente cuenta personal del Mayor. (Véase el modelo núm 10.)

**71. Libro de Varios.** Siempre que en el Mayor se establece una cuenta con el título de VARIOS, CUENTA DE VARIOS, ó VARIOS DEUDORES Y ACREEDORES, á fin de comprender en ella todas aquellas personas deudoras ó acreedoras que lo son por corto tiempo ó por pequeñas cantidades, conviene llevar un libro auxiliar con el título indicado, para abrir cuentas particulares á cada uno de los sujetos deudores y acreedores, representados en conjunto en el Mayor por la referida cuenta de VARIOS.

**72. Copiador de cartas.** El Código mercantil impone á todo comerciante la obligacion de llevar este importante libro, que es el que debe consultar primeramente el tenedor de libros para la formacion del Diario, por cuanto en la correspondencia es donde se da razon de todos los tratos y negocios que concertamos con nuestros corresponsales. Su objeto, la manera de llevarlo, y los requisitos que debe reunir, están perfectamente definidos por los siguientes artículos de nuestro Código mercantil.

«Artículo 57. Es tambien obligacion de los comerciantes trasladar íntegramente y á la letra todas las cartas que ellos escriban sobre su tráfico en un libro, denominado *Copiador*, que llevarán al efecto encuadernado y foliado.»

«Artículo 58. Las cartas se pondrán en el Copiador por el órden de sus fechas, y sin dejar huecos en blanco, ni intermedios. Las erratas que puedan cometerse al copiarlas, se salvarán precisamente á continuacion de la misma carta por nota escrita dentro de las márgenes del libro, y no fuera de ellas, y las postdatas ó adiciones que se hagan despues que se hubieren registrado, se insertarán á continuacion de la última carta copiada con la conveniente referencia.»

«Artículo 59. Se prohíbe trasladar las cartas al Copiador por traduccion, sino que se copiarán en el idioma que se hayan escrito las originales.»

Con respecto á las cartas recibidas, el artículo 56 del mismo Código previene que se conserven en legajos y en buen órden, anotando á su dorso la fecha en que las contestaron, ó si no dieron contestacion.

El Copiador debe tener á la izquierda de cada una de sus paginas un márgen bastante capaz para contener el nombre de la poblacion en que reside el corresponsal á quien se escribe. A la derecha de esta márgen conviene formar una columna para anotar enfrente del principio de cada carta, la página en que está copiada la última dirigida al mismo corresponsal, cuyas referencias facilitan sobre manera el poder revisar en un momento toda la correspondencia seguida con un mismo sujeto. En los copiadores de prensa, que en la actualidad están muy generalizados, el punto en que reside el corresponsal y las cifras para las indicadas referencias constan dentro del márgen del libro.

Además del *Copiador de cartas*, se hace necesario hoy dia llevar, como parte integrante del mismo, otro nuevo auxiliar con el nombre de *Copiador de telégramas*, para los que nosotros dirigimos á nuestros corresponsales, debiendo guardar en *legajos y en buen orden* los que nosotros recibamos de ellos.

Todo Copiador debe tener un índice para poder anotar por orden alfabético los nombres de los sujetos con quienes sostenemos correspondencia, estampando al lado de aquéllos las páginas en que se hallan copiadas todas las cartas ó telégramas que se les hallan dirigido.

73. Aunque pudiéramos decir algo más con respecto á algunos otros auxiliares, terminaremos aquí esta materia por no dar mayores dimensiones al presente capítulo; y tambien porque nos parece haber condensado en los párrafos anteriores todo lo que hay de mayor interes acerca de esta importante parte de la Teneduría de libros, generalmente olvidada, ó expuesta con multitud de inexactitudes en casi todos los tratados de contabilidad.

Sólo nos resta advertir que en estos libros deben hacerse las apuntaciones con orden, claridad y exactitud; porque teniendo que formar el Diario por los datos que arrojen todos ellos, y muy principalmente por lo que resulte del Copiador de cartas, cualquiera equivocacion ó inexactitud cometida trascendería necesariamente á aquel libro, que, como ya sabemos, es el más principal é importante de todos.

---

## CAPÍTULO VIII.

NECESIDAD DE LAS CUENTAS DIVISIONARIAS DE MERCADERÍAS, Y CONSIDERACIONES INTERESANTES ACERCA DE TODAS ELLAS.—CUENTA DE AZÚCARES, VINOS, ETC.—CUENTA DE GÉNEROS Ó MERCADERÍAS EN CAMINO.—CUENTA DE FONDOS PÚBLICOS Y DE ACCIONES EN TAL SOCIEDAD.—CUENTA DE TIENDA.—CUENTA DE UNA CASA, DE UNA HACIENDA, ETC.—CUENTA DE UNA FÁBRICA.—CUENTA DE UN BUQUE.—CUENTA DE MOBILIARIO.—CUENTA DE CARGAMENTO Ó EXPEDICIÓN Á TAL PUNTO.—CUENTA DE CONSIGNACION, EXPEDICION, ENVÍOS Ó REMESAS A TAL PARTE, DE MERCADERÍAS EN PODER DE F....., Ó DE OPERACIONES DE MI CUENTA CON Z.....

Necesidad de las cuentas divisionarias de Mercaderías, y consideraciones interesantes acerca de todas ellas.

74. Por la clasificacion que hemos hecho (24) de las cuentas materiales ó de especies, ya sabemos que la de MERCADERÍAS extiende su significacion á todas las cosas reales que no sean dinero, ni documentos de crédito (a); pero en la práctica únicamente suele abrazar los géneros ó artículos comerciales; pues todos los objetos que no son propiamente mercaderías, como una casa, un buque, etc., se representan por medio de cuentas particulares ó colectivas.

Mas aunque la cuenta de MERCADERÍAS limite su significacion á los géneros ó artículos comerciales, es de gran conveniencia é importancia el segregar de ella aquellos objetos, cuyo movimiento, y resultados prósperos ó adversos, deseamos conocer en particular, lo cual tan sólo puede conseguirse abriendo cuentas especiales á dichos objetos, pues de lo contrario, como quiera que todos los artículos están amalgamados en una sola cuenta, nos sería muy difícil el poder averiguar los beneficios ó quebrantos producidos por los ramos más importantes de nuestro comercio, lo cual nos interesa tener muy en cuenta para saber si nos conviene dar mayor extension á las operaciones en un determinado artículo, ó bien restringirlas, y aún cesar por completo en ellas.

(a) Véase la nota de la página 28.

Nosotros, llevados de la idea de no multiplicar inútilmente, y sin una verdadera necesidad, las cuentas divisionarias de MERCADERÍAS, únicamente hemos abierto cuentas especiales al azúcar y á la canela, en el supuesto de que los artículos ultramarinos son las especies en que más principalmente especulamos, y las que dan mayor impulso á nuestros negocios, dejando á la cuenta general de MERCADERÍAS los demas objetos comerciales, á que concedemos una importancia secundaria, sin que sea necesario decir que llevamos tambien cuentas particulares á una fábrica, á un buque, y á los demas objetos que no son realmente mercaderías (a).

75. Pero no debemos olvidar que toda cuenta divisionaria de MERCADERÍAS, cualquiera que sea la denominacion que se crea conveniente darle, se rige para su cargo, abono, y determinacion de saldos, por los mismos principios y reglas que la general, de que es una segregacion, siendo por tanto necesario recordar lo que hemos expuesto en los números 26, 27, 28 y 29.

76. Al enumerar las principales divisiones de la cuenta general de MERCADERÍAS, dejaremos de contar entre ellas algunas cuentas que ciertos autores consideran como tales, alterando de este modo su naturaleza y genuina significacion, é introduciendo por consiguiente la mayor oscuridad y confusion en el fácil y sencillo sistema de partida doble.

Así, pues, como cuentas divisionarias de MERCADERÍAS, se pueden abrir cuentas especiales:

1.º Al azúcar, vinos, tejidos, y á cualquiera otra especie de artículos comerciales.

2.º A los géneros ó mercaderías en camino.

3.º A los fondos públicos, y á las acciones de una Sociedad.

4.º A la tienda.

5.º A una casa, á una hacienda, etc.

6.º A una fábrica.

7.º A un buque.

8.º Al mobiliario.

9.º A un cargamento ó expedicion á tal punto.

10. A las mercaderías en poder de F..., ó consignacion ó envíos á tal parte.

Y en fin, á otra cualquiera clase de objetos, que por razon de su naturaleza, deban ser considerados como formando parte de la cuenta general de MERCADERÍAS, segun la latitud que en el número 24 hemos atribuido á su significacion.

---

(a) Véase lo dicho en el núm. 23.

## Cuenta de Azúcares, de Vinos, de Tejidos y de cualquiera otra especie determinada de artículos comerciales.

**77.** Según los principios establecidos (**26**), cada una de estas cuentas se adeuda: primero, del valor de las existencias al dar principio á la contabilidad; segundo, del costo ó valor de los artículos que adquirimos durante el curso de nuestros negocios, y tercero, de todos los gastos que ocasionan. Por el contrario, se acredita: primero, del producto ó importe de los artículos vendidos, ó que por algun otro motivo dejan de pertenecernos; segundo, de cualquiera bonificacion que venga á aumentar su importe ó producto.

Como en estos casos cada género tiene una cuenta especial que lo representa, pueden especificarse en la misma las cantidades que han entrado y salido, añadiendo las columnas interiores que se conceptuen necesarias por razon de la naturaleza de la mercadería; y cuando hay varias clases que distinguir en un mismo artículo, puede tambien destinarse una columna interior para dar razon de la entrada y salida de cada una de ellas, siendo de observar que cuando la cuenta particular de un objeto se lleva con todos estos detalles, no hay necesidad de hacer uso del libro auxiliar de Mercaderías, toda vez que aquélla desempeña las funciones de éste.

Llegada la época del balance general de las cuentas, nada más fácil y sencillo que determinar las utilidades ó pérdidas producidas por la especulacion en estos artículos. Si se han enajenado todos, y el Haber excede al Debe, es evidente que el exceso ó diferencia representa el beneficio realizado, y en caso contrario, la pérdida que hemos experimentado. Si no se hubiesen vendido todos los objetos, se acreditaría á la cuenta el valor de las existencias; y si despues de hecho este abono el crédito importase más que el débito, la diferencia expresaría la ganancia producida por los objetos vendidos, y en caso contrario, el quebranto causado por los mismos.

## Cuenta de Géneros ó Mercaderías en camino ó de Pedidos.

**78.** Cuando ántes de que lleguen á nuestro poder, tenemos que abonar á un corresponsal el importe de las mercaderías que

nos expide de orden y cuenta nuestra, se puede abrir una cuenta provisional con uno de los títulos indicados, y adeudarla con el costo y gastos satisfechos por el referido corresponsal. Posteriormente, al llegar á nuestro poder, se la cargarán igualmente los gastos satisfechos por nosotros, y en seguida, para cerrarla, se le acreditará el total de las partidas del Debe, con cargo á la cuenta de MERCADERÍAS, ó á la especial á que pertenezcan los géneros recibidos.

Si se quiere evitar la apertura de esta cuenta, no hay inconveniente en cargar desde luégo el costo y gastos, desembolsados por el remitente, á la cuenta á que correspondan las mercaderías que nos expide de nuestra cuenta y riesgo; pues aún cuando no hayan llegado á nuestro poder, por hallarse en camino, debemos considerarlas como nuestras, y por consiguiente como si las hubiésemos recibido.

### Cuenta de Fondos públicos y de Acciones en tal Sociedad.

**79.** Los títulos de rentas sobre el Estado, y las acciones de un Banco ó de una Sociedad cualquiera, deben comprenderse en la categoría de mercaderías, puesto que son valores sujetos á las mismas oscilaciones de alza y baja en sus precios, que cualquiera otra clase de objetos comerciales.

Las cuentas que los representan se adeudan, pues, de su valor, al tiempo de principiar la contabilidad, ó de su costo cuando los adquirimos, é igualmente de los desembolsos posteriores por dividendos pasivos ó por cualquier otro motivo; y se acreditan de los inteses percibidos de los dividendos activos que nos corresponden, y del producto cuando se enajenan, ó de su valor al tiempo de practicar el balance general.

El exceso del crédito, donde constan los productos, sobre el débito, donde figuran los desembolsos, expresará la ganancia, y en caso contrario, la pérdida.

### Cuenta de Tienda.

**80.** Si además de nuestras especulaciones al por mayor tenemos una tienda para vender al detall, debe abrirsele una cuenta especial, para adeudarla del valor de los géneros destinados á ella, con abono á MERCADERÍAS, ó á las cuentas que los entre-

guen, y acreditarla del producto diario de las ventas hechas al contado, y del importe de las que se verifiquen al fiado, cargando la cuenta de CAJA de las primeras, y la de FIADOS, VARIOS DEUDORES ú otra semejante de las segundas; y á medida que las personas deudoras vayan satisfaciendo sus débitos, se irá abonando la cuenta de FIADOS, con cargo á CAJA.

Igualmente se cargan á la cuenta de Tienda los honorarios de dependientes, contribucion y demás gastos que le correspondan; y si despues de acreditadas las existencias en la época del balance general, el crédito de dicha cuenta es mayor que el débito, claro es que hay ganancia, y en caso contrario, pérdida.

### Cuenta de Casa en la calle de... Hacienda de...

81. En el Debe de estas cuentas habrá de figurar siempre, como primera partida, el valor en que se haya apreciado la finca, si fuese ya propiedad nuestra al principiar los negocios, ó su costo si la hemos adquirido posteriormente.

Durante el curso de nuestras operaciones se adeudan de todos los gastos de conservacion, obras, contribuciones, y en una palabra, de todos los desembolsos que nos ocasionan; y se acreditan del producto de las rentas, alquileres, y en general, de todos los rendimientos que obtengamos.

Si la finca se vende, se le acreditará su producto; y si continúa siendo propiedad nuestra al tiempo de hacer el balance general, se le acreditará tambien su verdadero valor por apreciacion, hecha en su estado actual. En cualquiera de estos casos, es evidente que si el crédito suma más que el débito, el saldo ó diferencia expresará utilidades, y en caso contrario, pérdidas.

### Cuenta de Fábrica.

82. En el cargo de esta cuenta se hace constar tambien, como primera partida, el valor que por tasacion se dé á la fábrica, si es propiedad nuestra al principiar la contabilidad, ó su costo, si la hemos adquirido posteriormente.

A medida que vayamos haciendo desembolsos por compra de primeras materias, máquinas y enseres, contribuciones, sueldos,

de dependientes, jornales de operarios y demas gastos ocasionados por el establecimiento, se irán cargando á la cuenta de FÁBRICA, la cuál deberá, por el contrario, ser acreditada de todo lo que produzca la venta de objetos elaborados.

Si la fábrica se enajena, se le abonará el producto de la venta y si nó, cuando llegue la época del ajuste general de cuentas, se le abonará igualmente el valor de la fábrica con sus máquinas, enseres, y existencias de primeras materias y de manufacturas no vendidas todavía. En ambos casos, el exceso del Haber sobre el Debe será la ganancia, y en caso contrario, la pérdida.

Esta cuenta de FÁBRICA, llevada en la forma que acabamos de indicar, puede ser suficiente, cuando aparte de nuestras especulaciones mercantiles, poseemos un establecimiento industrial, y nos contentamos con saber su producto neto. Mas si somos meramente fabricantes, está en nuestros intereses el llevar una contabilidad más detallada, abriendo cuentas á las primeras materias, maquinaria, jornales, y gastos de todas clases originados por la fabricacion, para poder fijar con mayor copia de datos el verdadero precio á que vienen á salirnos los objetos manufacturados. De esta contabilidad especial nos ocuparemos más adelante.

### Cuenta del Buque tal.

**83.** Todo lo que acabamos de decir con respecto á la cuenta de una fábrica es enteramente aplicable á la de un buque, con la diferencia de que las partidas de cargo serán el valor ó costo del buque, las reparaciones, los gastos de armamento, y de seguro, los honorarios de la tripulación, y en general, todos los desembolsos que nos ocasione; y las partidas de data serán los fletes por transporte de mercaderías propias y ajenas, los pasajes, y cualquiera otra clase de utilidades que nos rinda el buque, y además el producto del mismo, si se vende, ó el valor por apreciacion en su estado actual, si continúa siendo propiedad nuestra al tiempo de practicar el balance general de cuentas.

Cuando seamos á la vez armadores y cargadores, convendrá abrir una cuenta especial de CARGAMENTO ó de EXPEDICION Á TAL PUNTO, de que hablaremos despues.

### Cuenta de mobiliario.

**84.** Está destinada á representar, no solamente los muebles y enseres del escritorio y almacenes, sino tambien el ajuar de la casa y los objetos de valor que poseamos.

Se carga con el valor de los objetos existentes al tiempo del inventario, y con el costo de los que se adquieran posteriormente; y llegada la época del cierre general de cuentas, se le abona, como operacion preparatoria de éste, de un 10 á 20 por 100 sobre el costo segun el deterioro que se suponga han sufrido, cargando á GASTOS DE COMERCIO la parte referente á los muebles y enseres del escritorio y almacenes, y á GASTOS DE CASA la que corresponde al ajuar de ésta.

El adeudar semejantes depreciaciones á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, como generalmente se acostumbra, es falsear el resultado verdadero que debe arrojar cada una de las dos referidas cuentas, GASTOS DE COMERCIO y GASTOS DE CASA; pues en éstas deben estar comprendidos todos los gastos ó quebrantos que respectivamente les conciernen.

En lugar de una sola cuenta de Mobiliario, pueden llevarse dos, una para los muebles y enseres del escritorio y almacenes, y otra para el ajuar ó menaje de casa.

### Cuenta de Cargamento de... o Expedicion á tal punto.

**85.** Se adeudará del valor ó costo de las mercaderías que forman el cargamento ó la expedicion, del flete, seguro y demas gastos ocasionados; y se acreditará con el valor de los retornos, ya sean en dinero ó en especies; de donde se sigue, que la diferencia entre el Debe y el Haber representa las utilidades ó quebrantos experimentados.

Si la expedicion se consigná á un corresponsal residente en el punto á que la dirigimos, es una comision ó encargo dado á otra persona, y por lo mismo, conviene abrir una cuenta con alguno de los títulos que forman el encabezamiento del párrafo siguiente.

Cuenta de Consignacion, Expedicion, Envíos, ó Remesas á tal punto, de  
Mercaderías en poder de F... ó de Operaciones de mi Cuenta con Z...

**86.** Cuando remitimos mercaderías á algun corresponsal para que procure su venta de cuenta nuestra, mediante un tanto de comision que le concederémos en remuneracion de sus servicios, conviene abrir una cuenta intermedia con alguno de los títulos arriba indicados. Aunque estas cuentas, cualquiera que sea la denominacion con que se las distinga, vienen á ser verdaderas divisiones de la cuenta general de MERCADERÍAS, y que como ésta, se cargan del costo y gastos, y se abonan de los productos, como quiera que son motivadas por comisiones ó encargos que damos á otros, reservamos el tratar ámpliamente de todas ellas en un capítulo especial, consagrado á los negocios de comisiones dadas y recibidas.

---

## CAPÍTULO IX.

DIVISIONES DE LA CUENTA GENERAL DE CAJA. — DIVISIONES DE LA CUENTA GENERAL DE EFECTOS Á RECIBIR. — DIVISIONES DE LA CUENTA GENERAL DE EFECTOS Á PAGAR.

---

### Divisiones de la cuenta general de Caja.

**87.** Esta cuenta, creada para dar razon de la entrada y salida del metálico acuñado, y de los billetes de banco que son su equivalente ó representacion, es por su naturaleza indivisible, excepto cuando en la plaza circula papel no cambiable por todo su valor, en cuyo caso puede llevarsele cuenta separada.

### Divisiones de la cuenta general de Efectos á recibir.

**88.** Yá hemos dicho en el número **31** que la cuenta de EFECTOS Á RECIBIR abraza todos aquellos documentos de crédito, en virtud de los cuales tenemos derecho á percibir la cantidad que representan; y en el mismo lugar hemos tambien manifestado cuándo debe ser adeudada, y cuándo acreditada.

**89.** Si las transacciones que alimentan nuestros negocios se efectuan sin gran movimiento de papel de cambio, podemos limitarnos á una sola cuenta con el título mencionado de EFECTOS Á RECIBIR, ó bien con los de CAMBIOS, BANCA, TRATAS y REMESAS, ó con cualquiera otro que consideremos adecuado á nuestros usos y necesidades, aunque nunca con el de LETRAS Á COBRAR, como algunos hacen, porque esta denominacion no abraza los pagarés á nuestro favor. Mas si los negocios son de una extension é importancia tales, que el movimiento de esta clase de valores viene á constituir un ramo considerable en nuestras especulaciones, es conveniente llevar cuenta separada á cada una de las dos principales clases, en que pueden dividirse todos los documentos de

crédito, dados á nuestra órden, ó endosados á nuestro favor, á saber: 1.<sup>a</sup>, letras y pagarés sobre la plaza, y cualquiera otra especie de papel cobradero en el punto en que residimos, bajo el nombre de EFECTOS Á COBRAR; 2.<sup>a</sup>, letras y cualquiera otra especie de papel cobradero en distinta plaza de la que habitamos, con el título de EFECTOS Á NEGOCIAR, ó si se quiere con el de PAPEL Á NEGOCIAR, por ser aquella denominacion ocasionada á equivocaciones al trasladar al Mayor los asientos del Diario; pues es fácil equivocarse la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR, con la de EFECTOS Á COBRAR, por tener comun la palabra EFECTOS.

Además, cuando las operaciones de banca son vastas é importantes, y principalmente cuando, como banqueros, nuestro tráfico consiste únicamente, en papel de cambio, con exclusion de las mercaderías, las dos clases que acabamos de indicar pueden subdividirse en otras varias, y especialmente la segunda que admite las cuentas particulares: LETRAS SOBRE EL REINO, LETRAS SOBRE EL EXTRANJERO, LETRAS GIRADAS, etc.

90. Pero puesto que las cuentas divisionarias y sus divisiones se rigen siempre por los mismos principios y reglas que la cuenta general en que están comprendidas, nos concretaremos aquí á las más usuales, á saber:

Cuenta de Efectos á cobrar.

Cuenta de Efectos ó Papel á negociar.

Cuenta de Letras en poder de Varios ó de F...

91. **Cuenta de Efectos á cobrar.** Acabamos de decir que esta cuenta representa los pagarés, letras y cualquiera otra especie de papel, cuyo importe ha de sernos satisfecho en la plaza en que residimos; y por tanto, deberá ser a leudada del valor de todos los documentos de esta clase, que ingresen en nuestro poder, y acreditada del valor de los que salen por cobro ó por otra causa cualquiera.

92. Segun ya hemos manifestado en nuestra obra *GUIA-MANUAL DEL COMERCIO Y DE LA BANCA*, en el artículo titulado *Cambio nacional*, las letras de cambio y demas documentos negociables tienen dos valores: uno *nominal*, que es la cantidad escrita en el documento, cobrable á su vencimiento, y otro *efectivo ó actual*, que es el costo ó producto de aquel.

Por regla general, la cuenta de EFECTOS Á COBRAR, suele cargarse y acreditarse del valor nominal de los efectos, llevando á PÉRDIDAS Y GANANCIAS cualquiera diferencia que pueda haber entre el valor nominal y el efectivo, tanto á la entrada como á la salida del documento. Este modo de proceder lo consideramos defectuoso; pues además de que obliga á hacer intervenir la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, siempre que hay semejantes di-

ferencias, presenta el inconveniente de que éstas se consignan como ganancias ó pérdidas, segun que sean en favor ó en contra, pudiendo suceder, que lo que se consideró como ganancia venga á ser una pérdida, y vice-versa.

Si, por ejemplo, un corresponsal nos remite una letra de 20.000 reales á tres meses sobre la plaza, tomada en la suya de cuenta nuestra al cambio de 1 por 100 daño, se verificará que por un desembolso de 19.800 rs., que acreditarémos al referido corresponsal, entra en nuestro poder un documento que nos da derecho á percibir 20.000, por lo cual aparece un beneficio de 200 reales; de modo que, segun la práctica más generalizada, se adeuda la cuenta de EFECTOS Á COBRAR de 20.000 rs., y se acredita al corresponsal de 19.800, y á PÉRDIDAS Y GANANCIAS de 200. Mas, como despues de haber ingresado esta letra en cartera, puede suceder que la descontemos á 1 1/2 por 100, vendrémos á recibir en este caso 19,700 rs., teniendo por consiguiente un quebranto de 300 rs.; y con arreglo á la misma práctica, habrá que abonar á EFECTOS A COBRAR 20.000, y cargar á CAJA 19.700, y á PÉRDIDAS Y GANANCIAS 300. Como se observa, la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS intervino dos veces, una como acreedora para presentarnos una utilidad de 200 rs., y otra como deudora para hacernos ver en el mismo negocio una pérdida de 300, viniendo á resultar definitivamente un quebranto efectivo de 100 rs., y habiendo sido por consiguiente ilusorio el beneficio primero de 200 rs. ¿No hubiera sido, pues, más lógico, y á la vez más sencillo, adeudar, cuando entró el documento, la cuenta de EFECTOS Á COBRAR del valor efectivo 19.800 rs., que fué el verdadero costo de la letra, y acreditarla á la salida de 19,700, que fué su verdadero producto, dejando para la época del balance general el determinar la ganancia ó pérdida líquida, obtenida en esta clase de papel? Creemos que la respuesta no puede ser dudosa, con lo cual queda tambien demostrado lo que acerca de este mismo particular apuntamos en el núm. 14.

Sin embargo, en la cuenta de EFECTOS Á COBRAR de nuestra contabilidad hemos seguido la práctica más general, adeudándola y acreditándola del valor nominal de los efectos, y llevando parcialmente las diferencias á la cuenta de INTERESES Y DESCUENTOS; lo cual hemos hecho así, ya con el fin de dar á conocer uno y otro método, puesto que la cuenta de PAPEL Á NEGOCIAR la cargamos y abonamos del valor efectivo, ya porque hemos tenido tambien presente, por otra parte, que en los efectos á cobrar es donde ménos suelen presentarse semejantes diferencias; pues entran y salen las más de las veces por todo su valor.

93. Cuando no se lleva un libro auxiliar en que se registre

la entrada y salida de esta clase de efectos, sus vencimientos y demas circunstancias esenciales, es indispensable hacerlas constar tanto en el Debe, como en el Haber de la cuenta abierta en el Mayor. Los que así proceden suelen poner además en ambas páginas dos columnas estrechas: la primera del débito, para numerar por orden correlativo todos los efectos, á medida que entran; y la primera del crédito, para numerar tambien correlativamente todos los que salen; de suerte que, despues de haber acreditado una letra, y consignado en el número que le corresponde en la columna de la salida, se escribe este número en el Debe á la derecha de la cifra con que se registró la entrada de la misma letra para indicar que ya no existe en nuestro poder; de donde se infiere, que por este medio pueden conocerse en cualquier tiempo, y con la mayor facilidad, los valores existentes en cartera.

**94. Cuenta de Efectos ó Papel á negociar.** Esta cuenta, que ya sabemos (89) representa las letras y cualquiera otra especie de documentos de crédito, cuyo importe ha de ser satisfecho por otros en plaza distinta de la en que residimos, se adeuda del costo de los documentos que adquirimos, y se acredita del producto de los que salen; y si en ella se comprenden tambien los giros propios, se adeudará el valor que figura en las letras, y se abonará de lo que éstas produzcan á su negociacion.

Si al ocuparnos de los efectos cobraderos en nuestra plaza, hemos hecho ver la conveniencia de cargarlos y adatarlos por su valor efectivo, y no por su valor nominal, tratándose ahora del papel á negociar, ó sean los efectos pagaderos en otra plaza, sometidos, como unas verdaderas mercaderias, á las fluctuaciones de alza y baja en sus precios, ya se deja comprender que con mayor razon deberémos adeudarlos y acreditarlos por su valor efectivo, esto es, por su costo á la entrada, y por su producto á la salida. Y á fin de que cuando sea llegada la época del balance general, aparezca en esta cuenta el beneficio neto obtenido en este ramo de nuestros negocios, conviene tambien adeudarle los corretajes y demas gastos que pueda ocasionar, tanto la adquisicion, como la enajenacion de esta clase de valores.

Llevada de este modo la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR, reúne en su débito el costo y gasto de los efectos, y en su crédito el producto de los mismos; por cuya razon, si éste suma más que aquél, despues que estén ó se supongan enajenados todos los valores, el exceso representará utilidades, y en caso contrario pérdidas.

**95.** Cuando se tiene un libro auxiliar de *Efectos ó Papel á negociar*, y en él, segun costumbre, se consignan además de la en-

tracta y salida las principales circunstancias, tales como plazo, vencimiento, orden, cargo, etc., se puede omitir la designación de éstas en la cuenta del Mayor; pues de otro modo sería duplicar los apuntes sin una verdadera necesidad.

También conviene advertir que, llevando el referido libro auxiliar de *Efectos á negociar*, podemos, para mayor brevedad, dejar de consignar la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR como deudora y acreedora en algunos de los asientos del Diario, en que intervienen esta clase de efectos; pues aunque procediendo de este modo, no figura en la cuenta del Mayor la entrada ni la salida del valor á negociar, están subsanadas semejantes omisiones con el libro auxiliar, toda vez que en él se hacen constar, tanto el movimiento de estos valores, como las demás circunstancias que en ellos concurren. Así cuando, por ejemplo, tomamos al contado una letra sobre Madrid, y la remesamos á un corresponsal de este punto para su cobro, en vez de formar dos asientos, el uno de

EFECTOS á NEGOCIAR..... á..... CAJA,

y el otro de

N... de MADRID..... á..... EFECTOS á NEGOCIAR,

podrémos emplear uno solo de

N... de MADRID..... á..... CAJA.

Del mismo modo, si verifico un giro á cargo de un corresponsal de Barcelona, y lo negocio recibiendo su importe en el acto, en vez de los dos artículos:

EFECTOS á NEGOCIAR..... á..... F. de BARCELONA

y

CAJA..... á..... EFECTOS á NEGOCIAR.

será más breve escribir uno solo que equivalga á los anteriores, en esta forma:

CAJA..... á..... F. de BARCELONA.

**96.** Cuenta de Papel en poder de Varios ó de F... Hallándose esta cuenta en el mismo caso que la de MERCADERÍAS EN PODER DE F... (86), por pertenecer á los negocios de comisionada por nosotros, trataremos de ella, cuando nos ocupemos en un capítulo especial de toda clase de comisiones dadas y recibidas, á pesar de ser una cuenta divisionaria de la cuenta general de EFECTOS Á RECIBIR.

## Divisiones de la cuenta general de Efectos á pagar ú obligaciones.

**97.** Aunque ésta puede tener tantas divisiones, cuantas sean las clases de documentos, cuyo importe nos obligamos á satisfacer, no suele usarse por lo general más que una sola cuenta para toda clase de efectos. La única separacion que algunos establecen, es la de LETRAS ACEPTADAS ó ACEPTACIONES; pero de todos modos, cualesquiera que sean las cuentas divisionarias que se empleen, deberán regirse en sus cargos y abonos por los mismos principios establecidos (32) para la general de EFECTOS Á PAGAR ú OBLIGACIONES.

Con respecto á si es el valor efectivo ó el nominal el que conviene adeudar y acreditar á estas cuentas, no cabe duda alguna que todo cuanto dijimos acerca de este mismo particular, al tratar de los efectos á cobrar y á negociar, es aplicable tambien á los efectos á pagar. Y como en nuestra contabilidad simulada, la cuenta de EFECTOS Á COBRAR la cargamos y abonamos del valor nominal, por las razones ya manifestadas (92), hemos creído lógico adoptar igual procedimiento en la cuenta de EFECTOS Á PAGAR.

## CAPÍTULO X.

ORIGEN Y UTILIDAD DE LAS CUENTAS DIVISIONARIAS DE LA DE CAPITAL, Y ENUMERACION DE LAS MÁS USUALES.—CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.—CUENTA DE GASTOS DE COMERCIO Y OBSERVACIONES ACERCA DE LAS DIFERENTES CLASES DE GASTOS QUE OCURREN.—CUENTA DE GASTOS DE CASA.—CUENTA DE COMISIONES.—CUENTA DE INTERESES Y DESCUENTOS.—CUENTA DE SEGUROS.

---

### Origen y utilidad de las cuentas divisionarias de la de Capital y enumeracion de las más usuales.

98. En el capítulo III de esta obra, no sólo hemos dicho que la cuenta de CAPITAL representa al comerciante, ó sea al dueño de los valores á que se refiere la contabilidad, sino que tambien despues de haber manifestado los motivos y significacion de los cargos y abonos que se le hacían, al tiempo de dar principio á los libros, indicamos de una manera general la conveniencia de substituir dicha cuenta de CAPITAL, durante el curso de las operaciones, por otras auxiliares suyas y de la misma naturaleza, habiendo añadido algunas consideraciones más, que creímos del caso apuntar en el mismo lugar.

Mas ahora, que vamos á ocuparnos en particular de las mencionadas cuentas auxiliares ó divisionarias de la de CAPITAL, conviene que ántes explanemos con alguna amplitud ciertas ideas, á fin de venir en conocimiento de su origen y utilidad, y á la vez de las funciones que están llamadas á desempeñar en el sistema de partida doble.

99. En las transformaciones diarias que por consecuencia de los negocios ejecuta el comerciante con las diferentes clases de valores constitutivos de su caudal, es indudable que en casi todas ellas viene á resultar para este un aumento ó una disminucion. Si lo primero, habrá que acreditar la cuenta de CAPITAL, y si lo segundo, será necesario adeudarla. Ahora bien, este aumento ó disminucion puede provenir de tres causas, á saber:

1.<sup>a</sup> Cuando las cosas ó especies materiales comprendidas en las cuentas generales y divisionarias de MERCADERÍAS, EFECTOS Á RECIBIR y EFECTOS Á PAGAR, presentan á su enajenacion ó salida de nuestro poder, un producto diferente que el de su apreciacion ó costo.

2.<sup>a</sup> Cuando de una cosa recibida ó entregada resulta necesariamente acreedor ó deudor una ó varias cuentas por un valor distinto.

3.<sup>a</sup> Cuando por una cosa recibida ó entregada no entregamos ó recibimos en cambio valor alguno, sin que tampoco seamos deudores ó acreedores de él á persona alguna.

Los aumentos ó disminuciones que provienen de la primera causa no se hacen constar parcialmente á la salida de cada uno de los objetos, sino que quedan en las mismas cuentas que los producen, hasta que llegue la época de dar razon al CAPITAL del resultado, favorable ó adverso, obtenido durante el tiempo á que se refiere la contabilidad. Pero los que reconocen por origen alguna de las otras dos causas, tienen que ser consignados en la cuenta de CAPITAL en el mismo momento de su aparicion. Y como los casos de esta naturaleza, que ya debemos saber (14) son todos cambios incompletos, se presentan con bastante frecuencia en la práctica de los negocios, claro es que, si queremos dejar intacta la cuenta de CAPITAL con sus primitivos cargos y abonos, ó sea el capital líquido, para que reciba de una vez y al fin del período recorrido el resultado neto de todos los aumentos y decrementos, nos será necesario establecer otra cuenta que los reasuma en reemplazo de la de CAPITAL.

Esta cuenta la llamaremos con su nombre usual de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, por más que conceptuemos impropia semejante denominacion; pues cualquiera comprende que, por ejemplo, una herencia, un premio á la lotería, etc., no son verdaderas ganancias en el sentido que damos á esta palabra en el comercio y en el uso comun. Por cuya razon sería más propio titularla AUMENTOS Y DISMINUCIONES, ó DIFERENCIAS.

Pero llevando únicamente la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, y haciendo figurar indistintamente en su débito todos los quebrantos, y en su crédito todos los beneficios, nos sería imposible, ó á lo ménos muy difícil, determinar las diferentes causas de que provenían unos y otros. Y como esto es de sumo interes para el comerciante, y en algunos casos obligatorio por la ley, no podremos ménos de establecer como subdivisiones ó auxiliares de la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS otras varias cuentas, á fin de conocer con separacion la utilidad ó pérdida líquida que arroja cada una de ellas, segun los diferentes conceptos que representan,

haciendo uso de PÉRDIDAS Y GANANCIAS únicamente en aquellos casos en que no esté indicada la cuenta á que deban aplicarse los beneficios ó quebrantos que resulten durante el curso de las operaciones.

Así, pues, convendrá establecer las siguientes cuentas divisionarias ó auxiliares de la de CAPITAL, á saber:

Pérdidas y ganancias,

Gastos de comercio,

Gastos de casa,

Intereses y Descuentos,

Comisiones,

Seguros,

y todas las demas que se consideren útiles y necesarias, por razon de la índole de los negocios á que esté dedicado el comerciante ó establecimiento mercantil.

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

**100.** Ya hemos dicho anteriormente que ésta debe adeudarse durante el curso de los negocios de todos los quebrantos, y acreditarse de todos los beneficios que no tengan cuenta especial á que deban ser aplicados. Mas cuando se practique el balance general de cuentas, se llevarán á su débito las pérdidas que ofrezcan las cuentas generales y sus divisiones, y los saldos deudores de las auxiliares de CAPITAL, abonando respectivamente las cuentas de que procedan, y por el contrario, pasarán á su crédito las ganancias y saldos acreedores que presenten las cuentas de la referida clase, cargando parcialmente á aquellas que produzcan semejantes diferencias.

De este modo el Haber de PÉRDIDAS Y GANANCIAS ha reasumido al fin de la contabilidad las utilidades realizadas en todos los ramos é incidentes de nuestro comercio, y el Debe, los quebrantos experimentados en todos ellos. Si, pues, aquél importa más que éste, el exceso expresará la ganancia líquida, ó sea el aumento que ha tenido nuestro capital, por consecuencia de las especulaciones emprendidas, cuyo exceso deberá, por tanto, ser acreditado á la cuenta de CAPITAL, y adeudado por saldo á la de PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Pero si desgraciadamente el Debe resultase mayor que el Haber, se procederá análogamente, aunque en un orden inverso.

## Cuenta de Gastos de comercio, y observaciones acerca de las diferentes clases de gastos que ocurren (a).

**101.** Esta cuenta está destinada para recibir en su débito todos los desembolsos que nos ocasione nuestra profesion de comerciantes; tales son, alquiler de almacenes y escritorio, contribucion, sueldo de dependientes, depreciacion del mobiliario mercantil, sellos de franqueo, papel, libros de contabilidad, telégramas, etc.

Para evitar los frecuentes cargos y abonos que sería indispensable hacer á las cuentas de GASTOS DE COMERCIO y de CAJA, con motivo de esta clase de desembolsos, se anotan éstos, á medida que ocurren, en el libro auxiliar de *Gastos generales*, consignándolos en la cuenta que se lleve á los verdaderos gastos de comercio; y despues por meses, quincenas, ó como convenga, se cargan todos de una vez á la cuenta de GASTOS DE COMERCIO, con abono á la de CAJA.

Llevada de este modo, y para este solo fin, la cuenta de GASTOS DE COMERCIO, no suele tener por lo general partida alguna de crédito.

Se salda abonándole el total de las cantidades del Debe, el cual irá á acrecer el débito de la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

**102.** Nosotros, segun ya manifestamos en el núm. 59, hemos seguido distinta marcha por las razones allí aducidas. Nuestro libro auxiliar de *Gastos de comercio* contiene seguidamente, y por orden riguroso de fechas, no tan sólo los que son realmente tales, sino tambien los gastos reintegrables por los corresponsales, y los que deben ser aplicados á nuestras cuentas de valores reales ó de objetos; tales como carga, descarga, acarreos, embaladores, portes, fletes, peso ó medida, corretajes, etc. Procediendo así, se hace necesario entresacar periódicamente de la *Libreta* las partidas reintegrables por otros ó por nuestras cuentas, y hacer en el Diario un solo asiento para todos ellos, adeudando las cuentas que los han originado; y acreditando el total á la de CAJA, á no ser que ántes se liquide algun negocio, en cuyo caso es necesario entresacar los gastos que á él se refieran al tiempo de efectuar la liquidacion, y adeudarlos á las cuentas á que correspondan con

---

(a) Véase lo dicho en el núm. 59.

abono á la de CAJA. Mas si con arreglo al sistema seguido por nosotros, se saca mensualmente de Caja una cantidad prudencial y se entrega á uno de nuestros dependientes para que se haga cargo de ir cubriendo estos pequeños pagos, en este caso, en lugar de acreditar á CAJA, segun acabamos de decir, el total de los desembolsos reintegrables, deberémos acreditarlo á la cuenta de GASTOS DE COMERCIO, puesto que aquélla debió ya ser abonada, y ésta adeudada, al tiempo de entregar al dependiente la cantidad destinada á subvenir á todos los gastos de esta clase.

Con respecto á los corretajes relativos á los negocios propios, muchos tenedores de libros en vez de amalgamarlos con los otros gastos de la *Libreta*, y aplicarlos en épocas periódicas á las cuentas á que corresponden, abren una cuenta especial de CORRETAJES, y la acreditan de los que concurren en las transacciones, á medida que éstas se registran en el Diario, con cargo á las cuentas que deben soportarlos; y cuando los corredores cobran sus emolumentos, que suelen hacerlo por meses, semestres ó años, se carga la cuenta de CORRETAJES, y se abona la de CAJA, ó bien la de GASTOS DE COMERCIO, si se pagan del fondo destinado á éstos. Nosotros, que tanto en este particular como en otros, llevamos la idea de dar á conocer los diferentes procedimientos que la práctica tiene adoptados, siempre que sean aceptables, hemos consignado en nuestra *Libreta de gastos* los corretajes de las operaciones correspondientes á los meses de Enero y Febrero, y para los otros dos meses, Marzo y Abril, hemos abierto una cuenta de CORRETAJES: siguiendo en su cargo y abono las reglas que acabamos de establecer.

### Cuenta de gastos de casa.

**103.** Esta cuenta es obligatoria en los libros del comerciante, á fin de dar cumplimiento á lo prescrito por el Código de Comercio en el art. 35, que dice: «Tanto en el libro Diario, como en una cuenta particular que al intento se abrirá en el libro Mayor, se harán constar todas las partidas que el comerciante consuma en sus gastos domésticos, haciendo los asientos en las fechas en que los extraiga de su Caja con este destino.»

Así, pues, esta cuenta se adeudará, con abono á CAJA, de todas las cantidades que se entreguen á la persona encargada de llevar el gasto de la casa; y como generalmente no tiene partidas

de abono, se saldará, acreditándole todo lo que figura en el débito, con cargo á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Si además de esta cuenta, ó en lugar de ella, se lleva otra para los gastos puramente personales del comerciante, se seguirá la misma marcha que en la de GASTOS DE CASA.

### Cuenta de comisiones.

**104.** Cuando por orden y cuenta de otro ejecutamos operaciones en mercaderías ó en banca, ó desempeñamos negocios de tránsito, conviene abrir una cuenta con el título de COMISIONES, para acreditarla de todas las que nos correspondan por dichos conceptos; y como no tiene partidas de cargo, se saldará adeudándole el total de las cantidades del crédito, con abono á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Adviértase que estas comisiones son las que nos corresponden como comisionistas, pues las que nosotros concedemos á otros por operaciones de cuenta nuestra, no figuran en cuenta alguna particular.

### Cuenta de Intereses y Descuentos.

**105.** Si conceptuamos útil conocer con separacion el resultado líquido de los intereses del dinero que se recibe ó entrega ántes del tiempo en que cumplen los compromisos ú obligaciones, se abre una cuenta de INTERESES Y DESCUENTOS, la cual se adeudará de los que son en contra nuestra, y se acreditará de los que son á nuestro favor, saldándola por PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Conviene que en esta cuenta figure, además de los resultados de las cuentas corrientes con interes, el descuento de las letras y pagarés que se reciben y entregan, ya sea que los efectos á cobrar y á pagar entren y salgan por su valor nominal en las cuentas que los representan, ó bien se siga el sistema de adeudar y acreditar dichas cuentas por el valor efectivo.

## Cuenta de Seguros.

**106.** Cuando seamos aseguradores, deberémos abrir una cuenta especial de SEGUROS, para acreditarla del importe de todas las primas, en el momento de percibirlo, y adeudarla de todos los siniestros que paguemos.

Esta cuenta se salda con cargo ó abono á la de PERDIDAS Y GANANCIAS, del mismo modo que, según acabamos de ver, se practica con todas las cuentas divisionarias de CAPITAL.

## CAPITULO XI.

CUENTAS PERSONALES, Y NECESIDAD DE DISTINGUIR EN ELLAS SI SON MI CUENTA, Ó SE CUENTA.—CUENTAS PERSONALES COLECTIVAS.—CUENTAS CON CORRESPONSALES EXTRANJEROS.

---

Cuentas personales, y necesidad de distinguir en ellas si son mi cuenta, ó su cuenta.

107. En el núm. 23 hemos definido las cuentas personales, é indicado al mismo tiempo, tanto los casos en que se adeudan y acreditan, como la significacion de sus saldos.

Los autores nacionales y extranjeros, que conocemos, al tratar de las cuentas personales, han prescindido de una cosa que nosotros tenemos por muy esencial, á saber: el origen, naturaleza y efectos de los valores que en ellas figuran. Algunos indican la distincion que debe hacerse entre dichos valores, aunque sin tenerla en cuenta lo bastante en la práctica; y otros, bastante conocidos de la juventud que concurre á nuestras aulas, mezclan y confunden de tal manera las varias clases de cuentas personales con las de objetos, y con las llamadas intermedias, que despues de haberlos leído, queda en el ánimo una especie de sentimiento doloroso al ver tanta confusion y tanta oscuridad, para explicar ciertas materias, susceptibles de la mayor claridad y sencillez.

108. Si debo á un corresponsal una suma, por ejemplo, de 20.000 reales, será *necesariamente* á consecuencia de una operacion, ó bien hecha por el mismo de *mi cuenta*, ó bien ejecutada por mí de *su cuenta*.

Si el débito de los 20.000 rs. es en virtud de una operacion verificada por él de *mi cuenta*, tendré que satisfacérselo íntegramente en el punto de su residencia; de suerte que, ya sea que le remita dinero ó letra, ó ya que él gire á mi cargo, los gastos y quebrantos de la remesa ó del giro deben ser soportados por mí,

puesto que él tiene derecho á recibir precisamente en la plaza que habita, una suma exacta de 20.000 reales. De donde se infiere, que si en lugar de pérdida, hubiese algun beneficio en la remesa ó en el giro, sería única y exclusivamente en favor de mis intereses.

Mas, si por el contrario, los 20.000 rs. que le debo son á consecuencia de algun negocio ejecutado por mí de *su cuenta*, cuando él se reintegre de lo que le pertenece, bien librando á mi cargo, ó bien recibiendo metálico ó letra que yo le remita, podrá percibir ménos ó más de aquella cantidad, en razon á que los quebrantos ó beneficios de la libranza ó remesa deben ser en contra ó á favor del corresponsal, sin que yo esté obligado á desembolsar en mi domicilio ni más ni ménos que los referidos 20.000 reales que me alcanza.

Y como todo lo que acabamos de exponer con respecto á un débito, es análogamente aplicable á un crédito, resulta que en las cuentas personales, que se llevan á sujetos residentes en distinto punto del que nosotros habitamos, hay absoluta precision de distinguir si son *mi cuenta*, ó *su cuenta*, y por lo mismo, todas ellas, tanto en el Diario como en el Mayor, deben siempre escribirse: FULANO DE TAL M/C, ó FULANO DE TAL S/C, á no ser que se trate de cuentas con personas residentes en nuestra misma plaza, en cuyo caso sería inútil las más de las veces establecer semejantes diferencias; de donde se sigue, que únicamente con esta clase de sujetos son posibles las llamadas vulgarmente *Cuentas corrientes*, sin distincion de las clases de valores que las forman.

109. De todo lo dicho se deduce que con un mismo sujeto podemos tener dos cuentas diferentes; la una para los valores de *mi cuenta*, y la otra para los de *su cuenta*, como puede verse en nuestro Mayor, fólíos 23 y 27. Más adelante, cuando nós ocupemos de la contabilidad de las Sociedades ó Compañías mercantiles, daremos á conocer algunas otras clases de cuentas personales.

110. Pero, cualesquiera que éstas sean, se adeudan, cuando por causa de la persona nos desprendemos de valores en especies ó en metálico, sin recibir en el acto otros equivalentes; y se acreditan, siempre que por causa de la persona pasan á ser propiedad nuestra valores en especie ó en metálico, sin que entreguemos en el acto otros equivalentes; todo lo cual viene á tener la misma significacion que lo dicho en el número 35, sobre las reglas para conocer los deudores y acreedores de cualquiera operacion mercantil.

## Cuentas personales colectivas.

**111.** Una cuenta personal colectiva abraza los valores que se refieren á diferentes sujetos. El número y nombres de estas cuentas dependen de la clase de negocios que tenemos con las personas en ellas comprendidas.

La más usual es la llamada DE VARIOS DEUDORES Y ACREEDORES, ó simplemente CUENTA DE VARIOS; y se lleva para que represente en conjunto todas aquellas personas á quienes, bien por la escasa cuantía de los valores, ó bien por la corta duracion de las relaciones mercantiles, no creemos conveniente abrir cuentas particulares en el Mayor, si bien deberémos llevárselas en el auxiliar, llamado *Libro de Varios*.

La cuenta colectiva sigue la misma marcha en sus cargos y abonos, que una cuenta particular; pero deberá contener en el débito y en el crédito una columna interior para consignar los nombres de las personas deudoras ó acreedoras, la cual conviene vaya acompañada de otras dos para numerar correlativamente los débitos y los créditos, y para las referencias de entradas y salidas, del mismo modo que ya hemos indicado en las cuentas para los efectos á cobrar y á pagar.

Cuando se salda una cuenta colectiva en la época del balance general, y se trata de abrirla despues nuevamente, deberá examinarse cuáles son las personas que resultan deudoras, y cuáles acreedoras, para llevar las primeras al crédito de la cuenta, y las segundas al débito, con lo cual quedará saldada. De aquí se sigue, que al hacer el inventario, los sujetos que nos deben formarán parte integrante de nuestro capital activo, y aquéllos á quienes debemos, parte de nuestro capital pasivo.

Pueden tambien abrirse otras varias cuentas colectivas, tales como DEUDORES DUDOSOS, DEUDORES FALLIDOS, etc., y á ellas es aplicable todo cuanto acabamos de exponer en general con respecto á la cuenta de VARIOS.

## Cuentas con corresponsales extranjeros.

112. Dicen algunos autores de Teneduría de libros que una de las mayores dificultades que puede presentar el sistema de partida doble, es llevar cuenta á los corresponsales extranjeros que ejecutan operaciones por cuenta nuestra; pero nosotros estamos tan lejos de pensar así, que, por el contrario, creemos que es sumamente fácil y sencillo el comprender y practicar el procedimiento que en semejantes casos debe emplearse, y de ello apelamos al fallo del lector, despues que se haya enterado de lo que vamos á exponer sobre esta materia.

113. Cuando á consecuencia de una operacion cualquiera, ejecutada por orden y cuenta de un corresponsal extranjero, hacemos algun pago ó algun cobro, es evidente que deberémos adeudar ó acreditar al corresponsal en reales, que es la clase de moneda que nosotros recibimos ó entregamos, sin que nada nos importe lo que él perciba, ó haya podido percibir, ó desembolsar en moneda de su nacion con motivo de las mismas operaciones.

Si, por ejemplo, un corresponsal de Lóndres nos ha dado encargo de comprar una partida de frutos del país, y por el costo y gastos del envío hemos satisfecho 10.000 rs., claro es que deberémos cargárselos en *su cuenta*; y como tenemos derecho á reembolsarnos exactamente de dicha cantidad, bien sea que giremos á su cargo, ó bien que él nos haga remesa, cuando esto tenga lugar, deberémos tambien acreditarle los 10.000 recibidos, sin que á nosotros nos interese llevar en cuenta las libras esterlinas que él desembolse en Lóndres, por consecuencia de nuestra libranza, ó por costo de su remesa. Luego, con un corresponsal extranjero, cuando es *su cuenta*, se sigue sin modificacion alguna la misma marcha que con un corresponsal nacional, que se halle en igual caso.

114. No sucederá ciertamente lo mismo, si se invierten los papeles, esto es, si el corresponsal extranjero obra de orden y cuenta nuestras; pues, cuando esto se verifica, naturalmente se comprende que no está obligado á entregar más de lo que ha recibido, ni tampoco tiene derecho á cobrar más de lo que ha pagado, sin que nada le interese lo que nosotros desembolsemos en reales para hacer pasar á su poder cualquiera clase de valores,

ó lo que percibamos para retirarlos. Mas no pudiendo nosotros prescindir de las monedas extranjeras, porque son recibidas y entregadas de nuestra cuenta, y por nuestros propios negocios, ni tampoco de las nacionales, porque éstas son el resultado de aquéllas, y porque tambien todos los asientos y apuntes de nuestros libros han de tener expresado su importe en reales, para poder sumarlo con las demas cantidades, se hace indispensable que la cuenta del corresponsal extranjero comprenda una doble contabilidad; á cuyo efecto deberá tener, además de la columna exterior ordinaria para las cantidades, otra interior, tanto en el Debe como en el Haber.

**115.** En la columna interior del débito se consignarán en moneda extranjera las cantidades recibidas por el corresponsal, y en la exterior del mismo lado, los valores equivalentes en reales. La columna interior del crédito contendrá en moneda extranjera las cantidades desembolsadas por el corresponsal, y la exterior, los valores equivalentes en moneda nacional. De aquí se sigue que, cuando adeudemos ó acreditemos al corresponsal en monedas de su país por sus cobros ó pagos, no será preciso adeudarlo ó acreditarlo á la vez en las del nuestro por un valor equivalente.

Ahora bien, para determinar en monedas nacionales el valor equivalente de las monedas extranjeras, haremos observar que pueden ocurrir dos casos:

1.º Que la equivalencia esté precisamente determinada por la misma operacion, por ejemplo, cuando remesamos al corresponsal letras sobre su plaza, tomadas en la nuestra al cambio corriente, cuando verificamos un giro á su cargo, etc.; pues en estos casos, el equivalente en reales será lo que nos ha costado la remesa, ó producido la negociacion de la libranza.

2.º Que la equivalencia no esté determinada por la misma operacion, como, por ejemplo, cuando el corresponsal nos avisa haber vendido nuestras mercaderías, ó negociado nuestras letras; cuando nos participa haber comprado y remitido tal objeto, etc.; pues en casos semejantes ignoramos lo que recibiremos al retirar nuestros valores, ó lo que pagaremos para cubrir al corresponsal de sus desembolsos. Mas, como al hacer constar en los libros el cargo ó el abono en monedas extranjeras, tenemos tambien que hacerlo en reales, será preciso dar á las monedas extranjeras un valor arbitrario en reales, el cual convendría fuese siempre el del cambio corriente, por ser en el momento el más aproximado á la verdad, si no resultase más sencillo, para ejecutar las reducciones, el asignar un valor fijo á la unidad monetaria extranjera de cuenta, tal como 3,80 ó 4 rs. al franco, 95 á la libra esterlina, 8

al florin holandés, 7 al marco banco, etc.; pues cualquiera que sea el valor arbitrario que se elija, la diferencia entre éste y el verdadero se compensará cuando se liquide la cuenta, y por consiguiente, el resultado definitivo de ella será siempre el que real y verdaderamente debe arrojar, segun vamos á ver.

**116.** Llegado el momento de liquidar la cuenta, se suman la columna anterior del Debe y la del Haber; si resultan iguales ambas sumas, es prueba de que el corresponsal nada nos debe, y de que nada le debemos, toda vez que ha recibido tanto como ha entregado. En seguida, se suma la columna exterior del débito y la exterior del crédito; si por casualidad fuesen iguales ambas sumas, con estamparlas en su lado respectivo, quedaba todo terminado; pero, como esto no es lo probable, veamos lo que viene á significar el saldo ó diferencia, segun que sea deudor ó acreedor.

Cuando el débito importa mas que el crédito, debemos inferir, ó bien que á todas ó á algunas de las monedas extranjeras del Debe dimos un valor arbitrario mayor que el verdadero, ó bien que á todas ó algunas de las monedas extranjeras del Haber supusimos un valor inferior al que realmente han tenido. En ambos casos es indudable que la diferencia expresa un quebranto para nosotros, y por lo mismo habrémos de abonarlo á la cuenta personal, para que que de saldada, y cargarlo á PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ó á otra cuenta que deba soportarlo, sin olvidar que este quebranto viene á anular el beneficio ilusorio que nos creamos, al adeudar al corresponsal un valor en reales superior al verdadero, ó al acreditarle un valor inferior al que realmente debimos suponerle.

Si, por el contrario, el débito suma menos que el crédito, la diferencia, que viene á tener una significacion análoga á la anterior, aunque en un orden inverso, expresará una ganancia; y por lo mismo, será preciso cargarla á la cuenta personal para saldo, y abonarla á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

**117.** En todo lo que acabamos de decir respecto á la liquidacion de esta clase de cuentas, hemos supuesto que las columnas interiores de las monedas extranjeras, resultaban iguales en ámbos lados. Mas, si así no fuese, ántes de todo sería necesario, pasar la diferencia al lado menor, y en seguida reducirla á reales segun el cambio corriente, escribiendo el resultado en la columna exterior, y cargando ó abonando en cuenta nueva al mismo individuo; hecho lo cual, se seguiría despues la marcha indicada anteriormente.

**118.** No terminaremos esta materia, sin advertir que en vez de llevar á PÉRDIDAS Y GANANCIAS las diferencias de las co-

lumnas exteriores de esta clase de cuentas, segun acabamos de decir, debemos más bien cargarlas ó abonarlas á la cuenta intermedia que suele abrirse á los negocios que damos en comision ó á otros, y en su defecto á la de MERCADERÍAS. EFECTOS Á NEGOCIAR, ú otra que corresponda, segun que la cuenta personal extranjera sea motivada por compra ó ventas de mercaderías, de papel de cambio, ó de otra especie de valores.

## CAPITULO XII.

CUENTAS CON INTERES. — MÉTODO ANTIGUO Ó DIRECTO. — MÉTODO MODERNO Ó INDIRECTO. — MÉTODO HARBURGUES Ó POR ESCALAS. — TABLAS PARA HALLAR LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE DOS FECHAS.

---

## Cuentas con interes.

119. Habiendo ya manifestado en el número 3 lo que se entiende por *Cuenta* en general, vamos ahora á ocuparnos de las llamadas *Cuentas corrientes con interes*, ó simplemente, *Cuentas con interes*, que son aquellas en que, además de consignarse los capitales deudores y acreedores que las motivan, se calculan y liquidan los intereses que éstos devengan desde el dia de su respectivo vencimiento hasta aquel en que se cierra, ajusta ó liquida la cuenta.

La formacion de las cuentas con interes, esto es, la colocacion de los capitales é intereses en el lado en que deben figurar, y la manera de saldarlas, cerrarlas y abrirlas nuevamente, pertenecen al dominio de la Teneduría de libros; pero la base en que se fundan, esto es, el cálculo de los intereses por el método de divisores fijos, corresponde á la Aritmética mercantil. Por cuya razon, y á fin de dejar satisfechos los deseos de algunos, hicimos tambien figurar la explicacion de estas cuentas en las últimas ediciones de nuestro *Guia-Manual del comercio y de la banca*.

120. En las cuentas con interes es muy importante y esencial saber determinar el dia del vencimiento de los capitales, para lo cual se necesita atender á si es *mi cuenta*, ó *su cuenta* (a). Si lo primero, el dia del vencimiento de un capital será aquel en que el corresponsal lo reciba ó entregue, cualquiera que sea la época en que nosotros verifiquemos el desembolso ó el cobro;

---

(a) Véase lo dicho en el número 108.

si lo segundo , deberá ser considerado como dia de vencimiento aquel en que nosotros recibamos ó entreguemos el capital , sin que nos interese atender á la fecha en que el corresponsal haga el pago ó el cobro.

121. Para calcular el importe de los intereses devengados por las diferentes partidas que forman una cuenta con interes, podríamos determinar separadamente los intereses correspondientes á cada uno de los capitales del débito y del crédito, y luégo hacer dos sumas, restar una de otra, y llevar la diferencia á la columna de los capitales del lado á que correspondiese; pero, como esto sería largo y molesto, se han ideado diversos métodos abreviados, que tienen por objeto dar el mismo resultado.

122. Tres son los más conocidos y usuales, á saber: el antiguo ó directo, el moderno ó indirecto, y el hamburgués, ó por escalas, cada uno de los cuales vamos á exponer en este capítulo acompañando las explicaciones, para su más fácil comprensión, con un modelo de cuenta liquidada con arreglo al método que le corresponda sin que esto obste á que nuestro juego de libros abrace tambien un auxiliar de *Cuentas con interes*.

Mas, cualquiera que sea el procedimiento que se emplee, la forma y disposicion de la cuenta son siempre las mismas, consistiendo en lo siguiente: en la parte superior de la cuenta se escribe el nombre y residencia de la persona á quien se abre, expresando el tanto por ciento de interes anual en que se haya convenido, el nombre del sujeto ó casa que lleva la cuenta, y al mismo tiempo el dia en que se efectúe la liquidacion, todo precedido de la palabra *Debe*, y seguido de la palabra *Haber*. Tanto en el lado izquierdo como en el derecho, se pone primeramente una columna para escribir en ella el año, mes y dia en que se hacen los apuntes, despues sigue otra de mayor ancho para la explicacion de lo que motiva el asiento, y á continuacion otras cuatro para los vencimientos, capitales, dias de interés, y números ó productos de los capitales por los dias.

### Método antiguo, ó directo.

123. En éste los dias de interés se cuentan desde la fecha del vencimiento de la cantidad ó capital hasta el dia inclusive en que se cierra la cuenta, cuyos dias se multiplican por el capital respectivo, y el producto se coloca en la columna de los números. De aquí se sigue, que en este método se hace necesario conocer

préviamente la fecha de la liquidacion de la cuenta, para ir efectuando las multiplicaciones de los capitales por los dias, á medida que se van haciendo los asientos en el débito y en el crédito; mas si por una razon cualquiera hubiese necesidad de variar la citada fecha, vendrian á resultar inútiles todos los cálculos hechos de antemano. Este inconveniente pudiera evitarse, averiguando los dias de interés, y efectuando las referidas multiplicaciones el mismo dia en que se tratase de cerrar la cuenta, pero semejante tarea vendría á ser sumamente pesada, principalmente si hubiese muchas cuentas que liquidar, como en efecto sucede á fines de año ó semestre, que son las épocas en que generalmente se pasan los extractos de cuenta.

Cuando alguno de los capitales del débito ó crédito es de vencimiento posterior á la fecha de la liquidacion, se multiplica dicho capital por los dias que median desde la fecha en que se liquida la cuenta hasta el dia inclusive de su vencimiento, escribiendo el producto con tinta encarnada en la respectiva columna de los números. Si no se quiere emplear la tinta encarnada, pueden escribirse estos productos de un modo tal, que se diferencien completamente de los demas.

Llegado el dia de la liquidacion, se efectúa la suma de los números del débito; é igualmente la de los números del crédito, se resta una suma de otra, y la diferencia, que es el saldo de los números, dividida por el divisor fijo correspondiente al tanto por ciento de interes convenido, da de cociente el importe de los intereses, el cual se escribe en la columna de capitales que haya dado mayor suma de números. Despues de hecho esto, sólo resta, para cerrar definitivamente la cuenta, saldar las columnas de los capitales sumando los del débito y los del crédito, y llevando la diferencia de las dos sumas al lado á que corresponda la menor.

Es de advertir que, cuando hay números encarnados, no deben incluirse en la suma de los números de la columna en que se hallan, sino que, por el contrario, hay que llevarlos á la columna opuesta, para ser allí sumados con los números que en ella figuran; y si hubiese números encarnados en ambos lados, puede tomarse la diferencia entre los unos y los otros, é incluirla en el lado en que la suma de ellos haya sido menor. La razon de esto es, porque cuando un capital vence en una época posterior al dia en que se cierra la cuenta, forma siempre parte del saldo que pasa á cuenta nueva, y por lo mismo devenga intereses desde el dia de la liquidacion hasta la fecha de su vencimiento; y como estos intereses no son legitimos, hay que hacer la debida compensacion, rebajándolos en la cuenta que se cierra.

DEBE J. Perez de Cádiz, s/c. corr. con interes recíproco de  $4\frac{1}{2}$  p<sup>o</sup>/o

		(a) VENCIMIEN.	CAPITALES.	DIAS.	NÚMEROS.
1864.		1864.			
Julio	1 Saldo anterior á mi favor...	(b) 30 Junio.	4.000	184	(c) 7.360
Set..	20 Costo de mi r/. sobre Sevilla.	20 Setbre...	7.000	102	7.140
Nov..	30 Su L/. 27 cor. á mi cargo...	8 Dicbre...	3.000	23	1.150
Dic..	1 Mi entrega de su o/. á P. Gil.	1 "	2.000	30	600
"	31 Mi comision de caja á $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> /o. s/. 14.000.....	31 "	70	0	
	Números encarnados del frente.....				1.120
"	31 Intereses á mi favor $\frac{2.870}{80}$ .....		35	88	
"	" Saldo á su favor que pasa á cuenta nueva. ....		5.894	12	
			24.000		17.370

S. E.

Madrid 31 de

A.

(a) Estos títulos se suprimen en la práctica por innecesarios.

(b) Es costumbre en el comercio tomar para vencimiento de un saldo de cuenta anterior el día en que ésta se haya liquidado.

(c) En la práctica suelen suprimirse las dos ó tres últimas cifras de los números, en cuyo caso hay que suprimir también igual número de ceros en el divisor fijo correspondiente. Nosotros en esta cuenta hemos hecho la supresion de dos cifras. También es costumbre prescindir de los maravedises ó céntimos al multiplicar los capitales por los días.

El inconveniente de los números encarnados pudiera salvarse únicamente, dejando de incluir en la cuenta que se ajusta los capitales de vencimientos posteriores á la fecha de la liquidacion, y haciéndolos figurar despues en la cuenta nueva que se abra; pero este procedimiento tan sólo puede ser aceptable, cuando la cuenta liquidada no es la última que se tiene con el correspondal, y cuando son en corto número los capitales á que corresponden vencimientos posteriores á la época en que se efectúa la liquidacion.

La inspeccion del modelo, que á continuacion presentamos, acabará de aclarar todas las explicaciones dadas.

## DIRECTO.

anual con A. Diaz, de Madrid, cerrada en 31 Diciembre 1864. **HABER.**

		VENCIMIENTOS.	CAPITALES.	DIAS.	NÚMEROS.
1864.		1864.			
Ago. 21	Producto de mi giro á su cargo.....	21 Agosto...	6.600	132	7.920
Octb. 10	Su remesa de 7 del cor. sobre ésta.....	18 Octubre..	4 000	74	2.960
, 20	Id. de 17 id. id..	28 "	5.000	64	3.200
Dic. 10	Entrega de su orden por L. Sanchez.....	10 Diciembre	2.000	21	420
, 20	Su remesa 16 del corriente sobre ésta.....	16 Enero...	7.000	16	1.120
	<i>Balance de los números.</i> .....				2.870
			<b>24.000</b>		<b>17.370</b>

ú O.

*Diciembre de 1864.*

**Diaz.**

### Método moderno ó indirecto.

124. En éste se toma por *época* ó punto de partida para contar los dias, la fecha del primer asiento, ó la del primer vencimiento, aunque puede tomarse tambien cualquiera otra, con tal que no sea posterior á éste.

Fijada, pues, la época, se averiguan los dias que hay desde este punto de partida hasta la fecha inclusive del vencimiento de cada capital (a), y se colocan en su columna respectiva, y en seguida se hace la multiplicacion del capital por los dias hallados, escribiendo el producto en la columna de los números.

Como se observa, en este método no es necesario conocer previamente la época en que se cierra la cuenta, para ir formando los números á medida que se hacen los asientos, ni existen en

(a) En el número de dias puede incluirse ó nó el dia que se toma por época, en razon á que el resultado definitivo es el mismo; pero siempre debe comprenderse el dia del vencimiento.

él los números encarnados del método directo; razones por las cuales los inteligentes le dan hoy día la preferencia.

Cuando llega el día de la liquidación, se hace aparte la suma de los capitales del débito y la de los del crédito, se halla la diferencia entre ambas sumas, y se escribe entre columnas en el lado que haya producido menor cantidad de capitales, multiplicándola después por los días que median desde la época hasta el día inclusive en que se cierra la cuenta, y colocando el producto en la columna de los números del mismo lado; en seguida se suman separadamente las dos columnas de los números, y se resta una suma de otra, con lo que se obtiene el saldo ó balance de los números, que, dividido por el divisor fijo correspondiente al interés anual estipulado, da de cociente el importe de los intereses, los cuales se llevan á la columna de capitales del lado que haya producido menor suma de números; hecho esto, sólo resta cerrar la cuenta con el saldo de capitales.

Como ejemplo de lo que acabamos de explicar, ponemos á continuación la misma cuenta anterior, que ahora vamos á liquidar por el

## MÉTODO

**DEBE.** *J. Pérez de Cádiz, s/c. corr. con interés recíproco de  $4\frac{1}{2}\%$ .*

		VENCIMIENTOS.	CAPITALES.	DIAS.	NÚMEROS.
1864.		1864.			
Julio.	1	Saldo anterior á mi favor. . . . .	30 Junio. . . . . 4 000	0	
Set. . .	20	Costo de mi r/. sobre Sevilla. . . . .	20 Setiembre 7.000	82	5 740
Nov. . .	30	Su l/. de 27 cor. á mi cargo. . . . .	8 Diciembre 5.000	161	8 030
Dic. . .	1	Mi entrega de su o/ á P. Gil . . . . .	1 " 2.000	154	3 080
"	31	Mi comision de caja á $1/2\%$ s. 14 000. . . . .	31 " 70	184	129
"		5 930 saldo interino de capitales. . . . .		184	10.911
"	31	Intereses á mi favor $\frac{2.870}{80}$ . . . . .	35 88		2.870
"		Saldo á su favor que pasa á cuenta nueva. . . . .	5.894 12		
			24.000		30 780

S. E.

Madrid 31 de

A.

Segun se habrá observado, en el método indirecto se calculan primeramente los intereses que no se deben, para llegar después á hallar los que realmente se deben. En efecto, suponga-

mos que el 1.º de Enero se recibe una letra de 2.000 reales que vence el 20 del mismo mes, y que llegado el día 31, se hace la liquidacion para saber el interes que devenga el capital 2.000 reales durante 11 dias, que son los que median desde el 20 hasta el 31. Con arreglo al método indirecto, se calcula desde luego el número que corresponde á dicho capital durante 19 dias, que hay desde el 1.º de Enero, que tomamos por época, hasta el 20, día del vencimiento, y despues se averigua el número perteneciente al mismo capital durante los 30 dias que ha durado la cuenta; si restamos, pues, del número correspondiente á 30 dias el que se ha calculado para 19, es evidente que tendremos el número perteneciente á los 11 dias verdaderos de interes. Este es, pues, precisamente el secreto del método indirecto, aunque para abreviar, en lugar de hacer dicha operacion en el débito y en el crédito de la cuenta corriente, se hace uso del procedimiento equivalente, ántes indicado, y que consiste en restar los capitales, multiplicar la diferencia por los dias de la duracion de la cuenta; y llevar el producto á la columna de los números á que correspondan ménos capitales; sumar despues las columnas de

## INDIRECTO.

anual con A. Diaz, de Madrid, cerrada en 31 Diciembre 1864. **HABER.**

		VENCIMIENTO.	CAPITALES.	DÍAS.	NÚMEROS.	
		1864.				
1864.						
Agto.	21	Producto de mi giro á su cargo. . . . .	21 Agosto. . .	6.000	32	3.120
Octb.	10	Su remesa de 7 del corriente sobre esta. . . . .	18 Octubre. .	4.000	110	4.400
,	20	Id. de 17 id. . . . .	28 ,	5.000	120	6.000
Dic.	10	Entrega de su orden por L. Sanchez. . . . .	10 Diciembre	2.000	163	3.260
,	20	Su remesa del 16 del corriente sobre esta. . . . .	16 Enero. . .	7.000	200	14.000
				24 000		30.780

ú O.

Diciembre de 1864.

Diaz.

los números, restarlas, y tomar el interes sobre la diferencia, el cual se agrega á los capitales del lado que haya producido menor suma de números.

### Método hamburgués ó por escalas.

125. Sucede algunas veces que el interes que devengan los capitales del débito es diferente del que producen los del crédito, lo cual tiene principalmente lugar entre banquero y comerciante. Cuando esto se verifica, no puede ni debe emplearse ninguno de los dos precedentes métodos, si es que la liquidacion de la cuenta corriente ha de dar por resultado los intereses reales y legítimos que resulten á nuestro favor, ó en contra nuestra; pues si bien es verdad que á primera vista parece que esto pudiera conseguirse por medio de los referidos métodos, calculando separadamente los intereses del débito y los del crédito, es indudable que en muchas ocasiones saldria perjudicada una de las partes. En efecto, supongamos que en una cuenta abierta á nuestro corresponsal estipulamos que el débito devenga 6 por 100 anual, y el crédito 4 por 100. Empleando alguno de los procedimientos indicados, resultaría que el corresponsal nos pagaba intereses á 6 por 100 sobre lo que recibía de nosotros, áun cuando llegásemos á ser deudores suyos, miéntras que por nuestra parte le abonábamos el 4 por 100 sobre lo que nos entregaba; lo cual es injusto, en razon que solamente nos debe intereses á 6 por 100 sobre el saldo deudor, y durante el tiempo que esto se verifica, así como nosotros le debemos intereses á 4 por 100 sobre el saldo á su favor, y durante el tiempo que él se halla en esta posicion.

Así, pues, en los casos en que el tanto por ciento de interes no es reciprocamente el mismo, sólo el método hamburgués ó por escalas puede darnos resultados exactos y verdaderos; y áun cuando no fuese por esta razon, siempre sería indispensable conocerlo, á fin de poder revisar las cuentas que proceden de los países del Norte de Europa, donde está muy generalizado.

El procedimiento para liquidar las cuentas corrientes con intereses por el método hamburgués es el siguiente: «dispuestos los capitales por órden de vencimientos, se escribe el primer capital; debajo de él se coloca el segundo, y se multiplica el primero por los dias que median desde su vencimiento hasta el del segundo, llevando el producto á la columna de los números del débito ó crédito, segun que el capital que se multiplica pertenece á aquél ó á éste; en seguida se hace la suma de dichos capitales si ambos corresponden al débito ó al crédito, ó se restan en caso contrario, escribiendo debajo el resultado; á continuacion y en columna se coloca el tercer capital, y la suma ó resta precedente se multi-

plica por los días que median desde el vencimiento del segundo capital hasta el del tercero, llevando el producto á la columna de los números del débito ó crédito, según el lado de la cuenta á que pertenezca la referida suma ó resta, y así se continúa con los demás capitales: la última suma ó resta se multiplica por los días que median entre la fecha de la liquidación y la del vencimiento del último capital, llevando el producto á la columna de los números del mismo ó *diferente* lado á que corresponda dicha suma ó resta, según que el vencimiento del último capital sea ANTERIOR ó *posterior* á la fecha de la liquidación (a). Hecho esto, si el interés es recíproco, se suman las columnas de los números, se resta una de otra, y la diferencia, dividida por el divisor fijo, da de cociente los intereses, que corresponderán al mismo lado de la cuenta corriente á que pertenezca la columna de números que haya producido mayor suma.

«Si el interés no es recíproco, se divide cada suma de números por el divisor fijo correspondiente, y la diferencia de los cocientes es el saldo de intereses, que se llevará al mismo lado de la cuenta á que pertenezca la columna de números que haya producido mayor suma de *intereses*.»

Tanto los capitales como las sumas ó restas van precedidas de una D ó una C, según que correspondan al débito ó al crédito.

Para comprender mejor todo lo que llevamos expuesto acerca del método hamburgués, presentamos á continuación la misma cuenta anterior, que liquidaremos con arreglo á este procedimiento.

(a) Cuando el vencimiento de un capital es *posterior* á la fecha de la liquidación y el interés *no es recíproco*, sería aún más lógico (pero no tan cómodo) llevar el producto de la última suma ó resta, por el número de días correspondiente, á la columna de los números del *mismo* lado á que dicha suma ó resta pertenezca, y *restarlo* de la suma de los demás números que figuren en la *misma* columna.

## MÉTODO HAMBURGÜÉS Ó POR ESCALAS.

*J. Pérez de Cádiz, s/c. corriente con interés recíproco de  $4\frac{1}{2}\%$  anual con A. Diaz de Madrid, cerrada en 31 de Diciembre de 1870.*

Vencimientos.	Iniciales del débito y del crédito.	Capitales.	Días.	NUMEROS DEL	
				Débito.	Crédito.
1870.					
Junio.....	30	D 4000	52	2080	
Agosto. ....	21	C 6000			
		C 2000	30		600
Setiembre.....	20	D 7000			
		D 3000	28	1400	
Octubre. ....	18	C 4000			
		D 1000	10	100	
	28	C 3000			
		C 4000	34		1360
Diciembre. ....	1	D 2000			
		C 2000	7		140
	8	D 3000			
		D 3000	2	60	
	10	C 2000			
		D 1000	21	210	
	31	D 70			
		D 1070	16	171	
Enero.— 1871.....	16	C 7000			
(Última suma ó resta)....		C 3930	16	949	
Suma de números.....				4970	2100
Intereses á mi favor $\frac{2870}{80}$		D 35	88		2870
Saldo á su favor.....		C 3894	12	4970	4970

S. E. ú O.

Madrid 31 de Diciembre de 1870.

A. Diaz.

*Si en lugar de ser el interés recíproco, como hemos supuesto, hubiera sido, por ejemplo, de  $6\%$  en el débito y  $4\%$  en el crédito, se concluiría el cálculo como sigue:*

(Última suma ó resta)....	C	3930	...	16	949	
Suma de números.....					4970	2100
Intereses.....					á $6\%$ rs. 82,83	á $4\%$ rs. 23,33
Intereses á mi favor.....	D	59	50			59,30
Saldo á su favor.....	C	3870	50		82,83	82,83

S. E. ú O.

Madrid 31 de Diciembre de 1870.

A. Diaz.

**126.** Para liquidar las cuentas con interes hay otros métodos de que no nos ocuparemos , en razon á que vienen á ser con pequeñas diferencias iguales ó parecidos á los tres principales que acabamos de dar á conocer. Existe , sin embargo , uno sumamente fácil y sencillo , que es una modificación del antiguo ó directo , y que tiene por objeto evitar el único inconveniente , que en éste se conoce , de tener que inutilizar todos los cálculos hechos de antemano , si por un motivo cualquiera hubiese precision de variar la fecha que se hubiese señalado para el ajuste ó liquidacion de la cuenta.

Esta importante mejora del método directo consiste en lo siguiente : llegado el momento de cerrar la cuenta , se suman separadamente los capitales de uno y otro lado , se averigua la diferencia entre las dos sumas , y esta diferencia , que es el saldo interino de capitales , se multiplica por los dias que median entre la fecha que se hubiese fijado préviamente para la liquidacion de la cuenta al dar principio á ella , y la fecha nuevamente adoptada ; en seguida se lleva el producto de esta multiplicacion á la columna de los números , correspondiente al lado que haya producido MENOR ó mayor suma de capitales , segun que la fecha nuevamente adoptada sea ANTERIOR ó posterior á la fijada préviamente para la liquidacion de la cuenta : despues se suman las columnas de los números , se resta una suma de otra , y se continúa , sin variacion alguna , la marcha que ántes hemos enseñado para el método directo.

Siendo tan fácil de comprender este procedimiento , no consideramos necesario presentar otro modelo de cuenta liquidada con arreglo á lo que en él se previene.

Por regla general las cuentas con interes suelen llevarse en el libro auxiliar de *Cuentas corrientes* ; y despues de calcular y liquidar en él los intereses , se pasa el resultado á la cuenta que en el Mayor tenga abierta el mismo corresponsal.

### Tablas para hallar los dias comprendidos entre dos fechas.

**127.** En las cuentas con interes , y en los descuentos de valores de crédito , ocurre á cada momento tener que averiguar los dias que median entre dos fechas cualesquiera . Con el objeto de facilitar estas averiguaciones , ponemos á continuacion dos tablas , cuyo manejo es sumamente sencillo.

**TABLA 1.º** para averiguar los dias comprendidos entre dos fechas.

	Enero.....	Febrero....	Marzo.....	Abril.....	Mayo.....	Junio.....	Julio.....	Agosto.....	Setiembre.	Octubre....	Noviembre.	Diciembre.
Enero. . . . .	365	31	59	90	120	151	181	212	243	273	304	334
Febrero.. . . .	334	365	28	59	89	120	150	181	212	242	273	303
Marzo. . . . .	306	337	365	31	61	92	122	153	184	214	245	275
Abril. . . . .	275	306	334	365	30	61	91	122	153	183	214	244
Mayo. . . . .	245	276	304	335	365	31	61	92	123	153	184	214
Junio. . . . .	214	245	273	304	334	365	30	61	92	122	153	183
Julio. . . . .	184	215	243	274	304	335	365	31	62	92	123	153
Agosto. . . . .	153	184	212	243	273	304	334	365	31	61	92	122
Setiembre. . . . .	122	153	181	212	242	273	303	334	365	30	61	91
Octubre. . . . .	92	123	151	182	212	243	273	304	335	365	31	61
Noviembre. . . . .	61	92	120	151	181	212	242	273	304	334	365	30
Diciembre. . . . .	31	62	90	121	151	182	212	243	274	304	335	365

Con el auxilio de esta tabla se averigua directamente y con suma facilidad el tiempo que media entre dos dias iguales, correspondientes á distintos meses, por ejemplo, desde el 13 de Marzo hasta el 13 de Octubre; pero tambien se puede emplear para hallar los dias que hay entre dos fechas cualesquiera. Para demostrarlo, pondrémos algunos ejemplos.

1.º Se desea saber el número de dias que hay desde el 7 de Marzo hasta el 7 de Agosto.

Se buscará en los meses escritos á la izquierda de la tabla el de Marzo, y se seguirá la columna horizontal que está á su derecha hasta encontrar la columna vertical, en cuya parte superior se halla Agosto, y en el punto de encuentro de estas dos columnas leemos 153, que es el número de dias que se descaba averiguar.

2.º Tratamos de hallar cuántos dias hay desde el 20 de Febrero hasta el 29 de Setiembre.

Buscaremos primeramente, del mismo modo que en el ejemplo anterior, los dias comprendidos entre el 20 de Febrero y el 20 de Setiembre, que son 212; y despues añadiremos á este número los 9 dias que hay desde el 20 de Setiembre hasta el 29 del mismo mes, con lo cual obtenemos 221, que son los dias que tratábamos de averiguar

3.º ¿Cuántos días median entre el 3 de Noviembre de 1863 y el 20 de Marzo de 1864?

Buscarémos los días que hay desde el 3 de Noviembre hasta el 3 de Marzo, que son 120, y despues le agregarémos los 17 días que median entre el 3 de Marzo y el 20 del mismo mes, y un día más por ser bisiesto el año de 1864, con lo cual obtenemos 138, que es el número de días pedido.

**TABLA 2.ª** para averiguar los días que faltan desde una fecha cualquiera hasta el 31 de Diciembre.

DIAS.....	Enero.....	Febrero.....	Marzo.....	Abril.....	Mayo.....	Junio.....	Julio.....	Ago:to.....	Setiembre.....	Octubre.....	Noviembre.....	Diciembre.....
1	364	355	305	274	244	215	185	152	121	91	60	30
2	363	352	304	273	243	212	182	151	120	90	59	29
3	362	351	303	272	242	211	181	150	119	89	58	28
4	361	350	302	271	241	210	180	149	118	88	57	27
5	360	329	301	270	240	209	179	148	117	87	56	26
6	359	328	300	269	239	208	178	147	116	86	55	25
7	358	327	299	268	238	207	177	146	115	85	54	24
8	357	326	298	267	237	206	176	145	114	84	53	23
9	356	325	297	266	236	205	175	144	113	83	52	22
10	355	324	296	265	235	204	174	143	112	82	51	21
11	354	323	295	264	234	203	173	142	111	81	50	20
12	353	322	294	263	233	202	172	141	110	80	49	19
13	352	321	293	262	232	201	171	140	109	79	48	18
14	351	320	292	261	231	200	170	139	108	78	47	17
15	350	319	291	260	230	199	169	138	107	77	46	16
16	349	318	290	259	229	198	168	137	106	76	45	15
17	348	317	289	258	228	197	167	136	105	75	44	14
18	347	316	288	257	227	196	166	135	104	74	43	13
19	346	315	287	256	226	195	165	134	103	73	42	12
20	345	314	286	255	225	194	164	133	102	72	41	11
21	344	313	285	254	224	193	163	132	101	71	40	10
22	343	312	284	253	223	192	162	131	100	70	39	9
23	342	311	283	252	222	191	161	130	99	69	38	8
24	341	310	282	251	221	190	160	129	98	68	37	7
25	340	309	281	250	220	189	159	128	97	67	36	6
26	339	308	280	249	219	188	158	127	96	66	35	5
27	338	307	279	248	218	187	157	126	95	65	34	4
28	337	306	278	247	217	186	156	125	94	64	33	3
29	336	»	277	246	216	185	155	124	93	63	32	2
30	335	»	276	245	215	184	154	123	92	62	31	1
31	334	»	275	»	214	»	153	122	»	61	»	»

Esta segunda tabla es sumamente útil, y directamente aplicable en las cuentas con interés que se cierran ó liquidan á fin de año; pero adviértase que por medio de la primera también

pueden hallarse los días que median entre una fecha cualquiera y el 31 de Diciembre.

Si con su auxilio tratamos de hallar, por ejemplo, los días que faltan desde el 23 de Abril al 31 de Diciembre, buscaremos 23 en la primera columna vertical donde dice DÍAS, y seguiremos la columna horizontal, que está á su derecha, hasta encontrar la columna vertical, en cuya parte superior se halla Abril, y en el punto de encuentro de estas dos columnas vemos 252, que es el número de días pedido. De un modo análogo se procederá en los demas casos.

## CAPÍTULO XIII.

CUENTAS RELATIVAS A LOS NEGOCIOS EN COMISION.—COMISIONES DADAS.—COMISIONES RECIBIDAS.

---

Cuentas relativas á los negocios en comision.

**128.** Las cuentas que se refieren á los negocios en comision pueden ser motivadas, ó por operaciones que otros ejecutan de órden y cuenta nuestras, ó por operaciones que nosotros ejecutamos de órden y cuenta de otros; más breve, ó *por comisiones dadas*, ó *por comisiones recibidas*. De unas y otras vamos á ocuparnos separadamente.

Comisiones dadas.

**129.** Las operaciones que encargamos á otros verifiquen de nuestra cuenta, pueden ser de compra ó de venta.

**130. De Compra.** Si por haber dado órden á un corresponsal para que nos comprase mercaderías ó papel de cambio, recibimos aviso de los desembolsos que le ha originado nuestro encargo, deberémos acreditarlos en la cuenta personal, con cargo á aquella en que ingresen ó vayan á ingresar los efectos comprados; y si estos consisten en géneros que todavía no hemos recibido, podemos cargar á MERCADERÍAS EN CAMINO, ó PEDIDOS, el costo y gastos consignados en la factura que nos produce el corresponsal, procediendo despues de la manera indicada en el número 78.

**131. De Venta.** Cuando remitimos mercaderías á algun corresponsal para que procure su venta de cuenta nuestra mediante un tanto de comision que le concederémos en remuneracion de sus servicios, conviene abrir una cuenta intermedia con

alguna de las denominaciones: CONSIGNACION, EXPEDICION, ENVIOS ó REMESAS Á TAL PUNTO, MERCADERÍAS EN PODER DE F...., ú OPERACIONES DE MI CUENTA CON Z...., no debiendo olvidar que estas cuentas, cualquiera que sea el título con que se las distinga, vienen á ser divisiones de la cuenta general de MERCADERÍAS, según ya hemos manifestado en otro lugar (86).

Por tanto, se cargarán del valor ó costo de los géneros remitidos, con abono á las cuentas de donde procedan, si es que existían en almacen, ó á las que en otro caso hayan entregado su importe, cargándole igualmente los gastos ocasionados por la remesa. En el momento en que tengamos aviso de la venta, se les acreditará el líquido producido, con cargo al corresponsal; y á éste se abonarán los valores que recibamos de retorno, adeudándolos á las cuentas en que ingresen.

Si al reembolsarnos de lo que han producido las mercaderías, percibimos por razon de los cambios de plaza, ó por otra causa cualquiera, una cantidad menor que la que teníamos acreditada á la cuenta intermedia, representativa de los envios ó consignacion, conviene cargar la diferencia á esta misma cuenta, como menor producto de los artículos vendidos. Por el contrario, si dicha cantidad es mayor, será necesario consignar el exceso en el crédito, como mayor producto de los mismos artículos. Procediendo de este modo, conseguiremos el que en la cuenta intermedia aparezcan con exactitud el costo y productos verdaderos de las mercaderías, y, por consiguiente, el verdadero resultado producido por la especulacion.

Segun lo que acabamos de exponer, la cuenta intermedia reúne en su débito el costo y gastos de los objetos remitidos á consignacion, y en su crédito, los productos; de donde se sigue, que el exceso de éste sobre aquél representará utilidades, y, en caso contrario, quebrantos. Estas utilidades ó quebrantos, en vez de pasar á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, deben más bien ser llevados á la de MERCADERÍAS, ó á la del objeto particular á que pertenezcan los artículos enajenados, principalmente si se sacaron de nuestro almacen.

**132.** Algunos tenedores de libros no hacen uso de la cuenta intermedia, y cargan desde luego al comisionado, en el momento de expedir los géneros, el costo y gastos que han tenido. Si despues el producto de la venta es mayor, adeudan al mismo la diferencia; y si es menor, se la acreditan, abonando ó cargando respectivamente en cada caso la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Este modo de proceder lo tenemos por impropio y defectuoso, puesto que se considera desde luego como deudor á una persona, que realmente nada nos debe, hasta tanto que haya realizado la

venta de los géneros que le confiamos, y de los cuales es hasta entónces mero depositario. Dichos géneros pueden no llegar á su destino, ó averiarse, y áun inutilizarse del todo para la venta; y cuando acontece alguno de estos contratiempos, con mayor razon viene á resultar en nuestros libros un cargo indebido contra un corresponsal que no retiene en su poder valor efectivo alguno de nuestra propiedad, por más que despues neutralicemos dicho cargo con un abono hecho al mismo sujeto.

**133.** Otros hay que adeudan únicamente los gastos de la remesa á la cuenta de MERCADERÍAS, ó á la del objeto que comprenda los artículos expedidos, y nada cargan al comisionado hasta el momento en que produce la cuenta de venta; y llegado este caso, le hacen deudor del líquido que á nuestro favor resulta, abonándolo á la cuenta del objeto ú objetos en que hicieron figurar los gastos. Este método merecería para nosotros la preferencia por su sencillez, si no ofreciese el inconveniente de que no aparece registrada en los libros principales, Diario y Mayor, la salida de las mercaderías que expedimos para la venta de cuenta nuestra.

**134.** Tambien hay quienes emplean en lugar de la cuenta intermedia una titulada: FULANO, DE TAL PUNTO, M/C., pasando despues el resultado de ésta á la cuenta corriente abierta á la misma persona. Teniendo presente que en el núm. **108** hemos demostrado que todas las cuentas personales deben llevar la adición de M/C ó S/C, se comprende fácilmente que semejante práctica está en contradiccion con los buenos principios de contabilidad, por cuanto á una cuenta puramente personal, que debe representar únicamente al sujeto que en ella figura; se la hace desempeñar funciones de cuenta intermedia, divisionaria de cuentas que representan objetos.

Por todo lo cual resulta, que el uso de la cuenta intermedia, en la forma que acabamos de exponer, es preferible á todos los demas procedimientos; pues á la ventaja de armonizar los buenos principios de contabilidad con las necesidades de la práctica mercantil, reúne la de presentar estos negocios, sumamente frecuentes en el comercio, con la mayor claridad. Y á este propósito no podemos ménos de lamentarnos de la manera confusa y contradictoria con que tratan esta y otras importantes materias algunos de los autores de Teneduría de libros que circulan entre nuestra juventud.

**135.** Sólo nos resta advertir, que cuando en vez de mercaderías remitimos letras para negociar de cuenta nuestra, conviene seguir la misma marcha que si se tratase de aquéllas, abriendo igualmente una cuenta intermedia con el título de EFECTOS EN PODER DE F... , EFECTOS Á LA NEGOCIACION, ó con otro semejante,

la cual debe adeudarse del costo de las letras, y abonarse del producto de las mismas, cuando éste nos sea conocido en virtud del aviso del corresponsal. Sin embargo, si el movimiento en esta clase de papel es de poca consideracion, y por lo mismo queremos evitar la apertura de una cuenta intermedia, cargaremos el costo ó valor de los efectos á una cuenta especial, que conviene hacer figurar en nuestro Mayor para determinados casos, semejantes á éste, con la denominacion de VALORES EN SUSPENSO; y en defecto de ella, podríamos tambien adeudarlo al mismo corresponsal, procediendo despues del modo indicado en el número 132; pero debe tenerse presente que ya hemos advertido que esto último es impropio y defectuoso.

### Comisiones recibidas.

**136.** Las operaciones que ejecutamos por orden y cuenta de otros pueden ser de compra ó de venta.

**137. De Compra.** Cuando un corresponsal nos encarga la adquisicion por su cuenta de mercaderías ó de letras de cambio, para que se la remesemos, lo que procede, como más breve y sencillo, es cargarle el costo, gastos y comision de la cosa comprada, en el momento en que le demos aviso de la remesa.

Si las compras no se hiciesen todas de una vez, ó si el envío tuviese lugar mucho tiempo despues de aquellas, convendría abrir una cuenta intermedia de MERCADERÍAS, EFECTOS, ú OPERACIONES POR CUENTA DE F. ., la cual se iría adeudando de todos los desembolsos originados por el encargo; y llegado el momento de expedir á su destino los objetos adquiridos, le acreditaríamos el total de las partidas que figurasen en su débito, cargándolo al comitente; con lo cual la cuenta intermedia resultaría saldada.

En el caso de que los desembolsos fuesen ocasionados por despacho y envío de objetos de tránsito, la cuenta tomaría el nombre de TRÁNSITOS, y seguiría en todo una marcha igual á las anteriores.

**138. De Venta.** Cuando un corresponsal nos consigna mercaderías para que procuremos su venta con arreglo á las instrucciones que al efecto nos comunique, abriremos una cuenta intermedia de MERCADERÍAS, EFECTOS, OPERACIONES, ó CONSIGNACION DE F..., ó en general, CONSIGNACIONES (a), la cual adeudaremos de

---

(a) Por lo dicho en los números 108 y 134, tampoco aquí puede emplearse, en representacion de estas cuentas, una titulada: Fulano de tal punto, s/c.

todos los gastos suplidos por nosotros á la recepcion de los objetos, y durante el tiempo que permanezcan en nuestro poder, y la acreditarémos del producto ó productos parciales, obtenidos á la venta. Realizada ésta, le cargarémos tambien el almacenaje, corretajes, comision, y cualquiera otra clase de gastos, y además el saldo resultante, el cual, como líquido á favor del comitente, se adatará á su cuenta personal.

Si los desembolsos originados por el encargo son de poca importancia, y principalmente si se pagan del fondo particular destinado á los gastos de comercio, se pueden anotar todos ellos en el libro auxiliar de *Gastos*, sin necesidad de cargarlos á la cuenta de la consignacion por medio de un asiento en el Diario. Terminado el negocio, y acreditados por consiguiente á la cuenta intermedia todos los productos, formarémos al tiempo de pasar al comitente la cuenta de venta, un solo asiento, en que será deudor dicha cuenta intermedia por el total de los valores que figuran en su Haber, y acreedores, la cuenta ó cuentas correspondientes á las diversas clases de gastos causados, y además la personal del comitente por el líquido que resulta á su favor. Algunos tenedores de libros adoptan esta misma marcha, aunque los gastos ocasionados sean de alguna consideracion, y se satisfagan por lo mismo de los fondos existentes en la caja; pero nosotros no tenemos esto por muy legal, en razon á que se omiten en el Diario los asientos referentes al movimiento habido en el dinero de nuestra caja.

**139.** Si las mercaderías recibidas en comision no originan gastos á su llegada, ni durante todo el tiempo que permanecen en nuestro poder, ó si lo que nos remiten son letras para negociar, pueden seguirse varios procedimientos; pero todos ellos son ó largos ó defectuosos. Por cuya razon, juzgamos preferible en estos casos limitarnos á consignar la recepcion en los diferentes libros auxiliares, omitiendo en los libros principales toda clase de asientos, hasta tanto que no estén enajenados los efectos recibidos, sin que por esto se infrinjan las prescripciones del Código mercantil, toda vez que aquí no hay negocio ni *operacion alguna verificada por el comerciante.*

**140.** No daremos fin á esta materia sin advertir, que así como las cuentas intermedias, á que dan lugar las operaciones ejecutadas por otros de cuenta nuestra, son realmente cuentas divisionarias de las generales de MERCADERÍAS Ó EFECTOS Á RECIBIR, segun ya hemos manifestado ántes de ahora, las cuentas intermedias, motivadas por los negocios que nosotros desempeñamos en comision, pueden considerarse como cuentas personales, representativas de los sujetos que nos confian sus intereses.

## CAPÍTULO XIV.

CUENTAS EN PARTICIPACION. — CUENTAS EN PARTICIPACION PARA OPERACIONES EN MERCADERÍAS. — CUENTAS EN PARTICIPACION PARA OPERACIONES EN BANCA.

### Cuentas en participacion.

**141.** Se llaman cuentas en participacion, las que se abren con motivo de una especulacion sobre uno ó varios artículos determinados, concertada entre dos ó más individuos con independencia de los negocios propios á que cada uno se dedica.

Estas sociedades accidentales no están sujetas en su formacion á ninguna de las formalidades prescriptas para las demás, conocidas con el nombre de colectivas, comanditarias, y anónimas. No tienen razon social, ni domicilio fijo; y las más de las veces permanecen ignoradas de los mismos sujetos con quienes se hacen tratos por cuenta de la asociacion.

El artículo 354 de nuestro Código mercantil se expresa acerca de ellas en los siguientes términos: « Pueden los comerciantes, sin establecer compañía formal bajo las reglas que van prescriptas, interesarse los unos en las operaciones de los otros, contribuyendo para ellas con la parte de capital que convengan, y haciéndose partícipes de los resultados prósperos ó adversos, bajo la proporcion que determinen. »

**142.** Los negocios en participacion, tanto sobre mercaderías como sobre papel de cambio, pueden llevarse siguiendo dos métodos distintos, cada uno de los cuales vamos á explicar separadamente, empleando el uno para las operaciones en mercaderías y el otro para las operaciones en banca.

### Cuentas en participacion para las operaciones en mercaderías.

**143.** De todos los autores nacionales que conocemos, unos dicen que las cuentas á que dan lugar las operaciones en participacion deben ser adeudadas y acreditadas de la mitad, tercera parte, etc., del costo, gastos y productos de los artículos, segun que sean dos, tres, etc., las personas asociadas; y los más enseñan una marcha distinta para cada caso, segun las diversas funciones que desempeña en esta clase de negocios la casa de quien se llevan los libros, haciéndose preciso, para comprenderlos, una gran dosis de memoria, y no poca práctica é inteligencia en contabilidad. Nosotros, que hemos procurado estudiar concienzudamente, y á la vez practicar ésta y otras oscurecidas materias, para hacerlas comprensibles á todas las inteligencias, vamos á explicar un procedimiento sumamente claro, fácil y sencillo, y que tiene entre otras la gran ventaja de ser aplicable á todos los casos que puedan presentarse, y cualesquiera que sean las funciones que nos estén encomendadas por los demas partícipes, esto es, ya estemos encargados de la compra y de la venta, ó de una, ó de ninguna de estas operaciones.

Antes de todo, lo que primeramente deberémos hacer, es abrir una cuenta á la participacion, la cual conviene suponer representada al ente moral, llamado sociedad, ó, si se quiere, á una persona encargada por todos los asociados de recibir y entregar los valores referentes á la especulacion, y de rendir cuentas á todos ellos, cuando se haya terminado el negocio. Esta cuenta social toma generalmente el nombre del artículo ó artículos en que se va á especular, añadiéndole la indicacion de si es á mitad, á terceras partes, etc., como por ejemplo: VINOS Á 1/2 CON F... ó Á 1/3 CON F... Y Z..., ó en general, MERCADERÍAS Á 1/2 ó Á 1/3 etc.

Además de esta cuenta social, representativa, segun hemos dicho, de la participacion, es necesario abrir la suya particular á cada uno de los partícipes, añadiéndole tambien alguna indicacion, para distinguirla de las demás cuentas que por otros conceptos puedan llevarse al mismo partícipe. Estas cuentas y la nuestra particular, que abriremos en el libro auxiliar de *Cuentas corrientes*, son casi siempre con interes, á fin de que no salgan perjudicados los que hayan hecho mayores desembolsos por razon de la cantidad ó del tiempo.

Desde el momento en que se da principio á las operaciones,

la cuenta social sigue una marcha enteramente parecida á la de cualquiera cuenta de objetos. Por consiguiente, se le adeudará el costo de las mercaderías compradas por nosotros ó por alguno de los asociados, abonando á aquellas de nuestras cuentas que hayan entregado los valores, ó al partícipe que haya verificado la compra y satisfecho su importe. Igualmente se le cargarán todos los gastos ocasionados, acreditando también á las cuentas que correspondan. Por el contrario, se le abonará el producto ó productos de los artículos vendidos por nosotros ó por alguno de los interesados, adeudando aquellas de nuestras cuentas que hayan recibido los valores; ó al partícipe en cuyo poder hayan ingresado.

De todo lo dicho se infiere, que para poder llevar con orden y regularidad estas cuentas, es condicion indispensable que los asociados se den recíprocamente aviso con puntualidad y exactitud de todas las operaciones referentes á la participacion, verificadas por cada uno de ellos.

Llegada la época de la liquidacion del negocio, despues de adeudar á la cuenta social todos los gastos y tambien los intereses que resulten á favor de los partícipes en sus respectivas cuentas corrientes, y acreditar á la misma los que sean en contra de éstos, se sumarán las partidas del Debe y las del Haber; y si las acreedoras importan más que las deudoras, el exceso ó diferencia expresará la utilidad producida por el negocio, la cual se cargará para saldo á la cuenta de la participacion, abonando en la proporcion convenida á los partícipes lo que respectivamente les corresponda, y á PÉRDIDAS Y GANANCIAS la parte concerniente á nosotros. Pero, si por el contrario, el débito sumase más que el crédito, se comprende que el saldo sería la pérdida experimentada, la que se acreditaría á la cuenta social, con cargo á los partícipes y á PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

A esto, pues, está reducido el procedimiento general y uniforme para llevar con claridad y exactitud las cuentas motivadas por los negocios en participacion; procedimiento que, como hemos dicho, es aplicable á todos cuantos casos puedan presentarse.

Sólo nos resta advertir: 1.º, que cualquier cobro ó desembolso hecho por alguno de los asociados, á consecuencia de las condiciones pactadas entre los mismos, deberá ser adeudado ó acreditado en la cuenta especial que se le haya abierto con motivo de la participacion, aunque dicho cobro ó desembolso no provenga de venta ó compra de objetos por cuenta de la sociedad; 2.º, que todo movimiento de valores, recibidos ó entregados por los partícipes, aunque no sean la consecuencia inmediata de compra ó

venta de objetos pertenecientes á la sociedad , conviene que pase por la cuenta social.

### Cuentas en participacion para las operaciones en banca.

**144.** Así como dos ó más comerciantes pueden concertarse y unir sus capitales para traficar en mercaderías, del mismo modo pueden hacerlo con el fin de especular en valores de crédito, ó papel de cambio ; pero por lo general , las asociaciones de esta última clase suelen formarse únicamente entre dos casas , repartiéndose por mitad los beneficios ó quebrantos.

Hemos dicho anteriormente que para la contabilidad de los negocios en participacion podían seguirse dos métodos distintos. Habiendo ya dado á conocer uno de ellos , pasaremos á explicar el otro , bastante generalizado en el comercio , y lo aplicaremos á las operaciones en banca ; pero teniendo presente , que ambos son igualmente adaptables á cualquiera de las dos especies de negocios en participacion.

**145.** En el primer método hemos visto que se hace uso de una cuenta social abierta para la participacion , y además de tantas personales , cuantos sean los asociados. Por el contrario , en el que ahora vamos á explicar , únicamente se lleva una cuenta con el nombre del partícipe , y con la indicacion de que es á mitad , á terceras partes , etc. , como por ejemplo , A. LOPEZ , DE CÁDIZ , CUENTA Á 1/2 EN BANCA , siendo muy conveniente fijar la consideracion en que esta cuenta , á pesar de que representa la sociedad , y de llamarse por lo mismo cuenta de la participacion , es de la misma naturaleza que las personales , rigiéndose en sus cargos y abonos por las mismas reglas que hemos dado (110) para las de su clase.

Dicha cuenta , además de las columnas exteriores ordinarias , que se llaman *Mi columna* , lleva en el Debe y en el Haber otra interior para el otro partícipe , que se titula *Su columna*. Por medio de esta ingeniosa combinacion conseguimos llenar un doble objeto , esto es , dar razon de nuestros cobros y pagos , y á la vez de los que conciernen al otro interesado ; siendo de advertir , que si estos fuesen varios , habría necesidad de agregar tantas columnas interiores , como individuos formasen la participacion.

**146.** Veamos ahora la marcha que sigue esta cuenta , que podemos llamar *mixta* , en las varias operaciones que suelen ocurrir , y como desempeña el doble objeto que acabamos de indicar.

Si tomamos una letra para remesarla al cobro ó á la negociacion , ó si pagamos un giro dado á nuestro cargo , adeudaremos el desembolso á la cuenta social en la columna exterior (*Mi columna*), con abono á las cuentas que entreguen los valores ; y cuando el partícipe nos dé aviso del cobro ó negociacion de la letra , ó del líquido producido por el giro , nos limitaremos á llenar la columna interior (*Su columna*) del Debe con las cantidades que haya percibido por dichos conceptos , sin formular asiento alguno en el Diario. Esta omision de asiento en el Diario en nada se opone á los preceptos del Código mercantil , por cuanto aquí no hay *operacion verificada por el comerciante* , propietario de los libros.

Cuando , por el contrario , ingresen fondos en nuestro poder por cobro ó negociacion de letra procedente del otro interesado , ó por producto de libranza dada á su cargo , acreditaremos la cantidad recibida á la cuenta de la participacion en la columna exterior (*Mi columna*), con cargo á las cuentas á que pertenezcan los valores ; y como entónces ya sabemos el desembolso que ha hecho el partícipe á consecuencia de la letra que nos remitió , y tambien el que hará con motivo de nuestra libranza , llenaremos con las correspondientes cantidades la columna interior (*Su columna*) del Haber , sin consignar un nuevo asiento en el Diario.

Si nos hemos fijado bien en lo que acabamos de exponer , habremos observado : 1.º que las columnas exteriores (*Mi columna*) se refieren á nosotros dueños de los libros , y que las columnas interiores (*Su columna*) representan al partícipe ; 2.º , que en *Mi columna* del Debe figuran nuestros desembolsos , y en *Mi columna* del Haber nuestros cobros : 3.º , que *Su columna* del Debe contiene los cobros del partícipe , y *Su columna* del Haber sus pagos ; 4.º , que á todo cobro ó desembolso hecho por nosotros corresponde asiento en el Diario , y que todo cobro ó desembolso verificado por el partícipe se consigna únicamente en las columnas interiores , sin hacerlo constar en el Diario.

147. Cuando sea llegada la época de la liquidacion , cargaremos ó abonaremos en *Mi columna* los intereses favorables ó contrarios que nos correspondan , formulando un artículo en el Diario ; é igualmente cargaremos ó abonaremos en *Su columna* los intereses contrarios ó favorables que se refieren al partícipe , sin formacion de asiento en dicho libro.

Despues se hará aparte una suma de las cantidades contenidas en *Mi columna* del Haber y en *Su columna* del Debe , y esta suma representará todo lo percibido por nosotros y por el partícipe á consecuencia de las especulaciones : igualmente se hará

otra suma de las partidas que figuran en *Mi columna* del Debe y en *Su columna* del Haber, y esta suma expresará todo lo entregado por nosotros y por el partícipe con motivo de las mismas especulaciones. Si, pues, la primera suma, ó sea lo cobrado, importa más que la segunda, ó sea lo desembolsado, evidentemente el exceso vendrá á significar el beneficio obtenido, del cual se cargará la mitad en *Mi columna*, con abono á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, y formando el correspondiente artículo en el Diario; y la otra mitad se consignará únicamente en *Su columna* del Haber. Si en vez de utilidades resultasen pérdidas, se procedería de un modo análogo, aunque en orden inverso.

Verificado esto, sólo resta cerrar la cuenta, para lo cual no hay más que averiguar el saldo de las columnas exteriores y el de las interiores, y agregarlos á las columnas que respectivamente resulten menores, quedando de este modo todo terminado. Es de advertir, que si se han enajenado todos los valores pertenecientes á la participacion, el saldo de las columnas exteriores tiene que ser igual al de las interiores, y ambos deben corresponder á un mismo lado.

**148.** Generalmente en el comercio, cuando se va á proceder á la liquidacion, se acostumbra, despues de haber cargado ó abonado los intereses, formar el extracto de la cuenta, con inclusion de los saldos *provisionales ó interinos* que entónces resultan, en cuya forma se remite al consocio para su exámen y confrontacion; y despues de avisada la conformidad ó reparos, se pasa á liquidar la utilidad ó la pérdida, cuya liquidacion suele hacerse aparte, y en la misma cuenta, siguiendo un método especial, segun puede verse en la cuenta de A. LOPEZ, CUENTA Á 1/2 EN BANCA, contenida en nuestro libro de *Cuentas con interes*, siendo superfluo advertir que este método reconoce por base todo lo que acabamos de exponer acerca de otro modo de liquidar y cerrar esta misma clase de cuentas.

Aunque la cuenta de la participacion puede abrirse en el Mayor con sus columnas exteriores é interiores, practicando la liquidacion en este mismo libro, es conveniente llevarla por separado en un libro auxiliar, añadiendo tambien las columnas necesarias para calcular los intereses, así como lo hemos hecho nosotros en nuestro libro de *Cuentas con interes (a)*. En este caso, en el Mayor se abre la cuenta social con el mismo título, pero con sólo las columnas exteriores, ó sean las que dan razon de las operaciones ejecutadas por nosotros, pasando á ella las

(a) Véase el modelo núm. 10.

cantidades de las columnas exteriores, de la cuenta que se lleva por separado, y despues, el resultado de la liquidacion.

Para comprender perfectamente todo cuanto llevamos expuesto en este capítulo acerca de las cuentas en participacion, en mercaderías y en banca, conviene consultar y estudiar todos los negocios del mes de Abril de nuestra contabilidad simulada, teniendo á la vista el Diario, Mayor, y libro auxiliar de *Cuentas con interes.*

Balances de comprobacion : su objeto y modo de formarse

El primer balance de comprobacion se forma al concluir el mes de Abril, y tiene por objeto verificar que los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras concuerden con el mayor y con el libro auxiliar de cuentas con interes. Este balance se forma en el mayor y en el libro auxiliar de cuentas con interes, y se llama balance de comprobacion de primer grado.

Si despues de haber formado el balance de comprobacion de primer grado, se encuentra que no concuerdan los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras, se debe buscar la causa de la discrepancia, y si se encuentra que el error proviene de una cuenta deudora o acreedora que no se ha cargado o descargado debidamente, se debe corregir el error y volver a formar el balance de comprobacion de primer grado.

Si despues de haber formado el balance de comprobacion de primer grado, se encuentra que los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras concuerdan, se debe formar el balance de comprobacion de segundo grado, que tiene por objeto verificar que los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras concuerden con el mayor y con el libro auxiliar de cuentas con interes.

Este balance se forma en el mayor y en el libro auxiliar de cuentas con interes, y se llama balance de comprobacion de segundo grado.

Si despues de haber formado el balance de comprobacion de segundo grado, se encuentra que los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras concuerdan, se debe considerar el balance de comprobacion de segundo grado como satisfactorio, y se debe proceder a la liquidacion de las cuentas con interes.

## CAPÍTULO XV.

BALANCE DE COMPROBACION, SU OBJETO, Y MODO DE FORMARLO.—SUSTITUCION VENTAJOSA DE LAS SUMAS DEL DIARIO POR EL PUNTEO DE LOS LIBROS.

---

Balance de comprobacion, su objeto, y modo de formarlo.

**149.** Se llama balance de comprobacion ó de sumas al conjunto de operaciones que tienen por objeto cerciorarse: 1.º, que en cada uno de los artículos del Diario el total de las cantidades referentes al deudor ó deudores, es exactamente igual al total de las cantidades referentes al acreedor ó acreedores; 2.º, que todas las partidas de los artículos del Diario han sido fiel y exactamente pasadas al mayor.

Si se tiene en cuenta el principio fundamental del sistema de partida doble (11), y las tres inmediatas consecuencias que de él hemos deducido (17), es evidente que adquiriremos semejante certeza, cuando en una época cualquiera resulten exactamente iguales la suma ó sumas del Diario, la suma de los débitos de todas las cuentas del Mayor, y la suma de los créditos de todas las cuentas del mismo libro.

**150.** Para obtener esta igualdad de sumas, ó sea el balance de comprobacion, formaremos en hoja suelta, ó en un libro destinado al efecto, un estado en que se anoten todas las cuentas abiertas en el Mayor, colocándolas en columna vertical y por el mismo orden que tienen en dicho libro, y haciendo preceder cada una de ellas del folio que ocupen en el mismo. A la derecha de los títulos de las cuentas se forman dos columnas, que deben tener escrita en su parte superior, la una la palabra Debe, y la otra la palabra Haber. Hallándose ya dispuesta de este modo la hoja de balance, se procede á sumar las partidas del débito y las del crédito de cada cuenta del Mayor, y ambas sumas se estampan en dicha hoja de balance, al frente de la cuenta respectiva, en las columnas que están á la derecha de las cuentas, llevando á la primera columna la adiccion del Debe, y á la segunda la adiccion del Haber.

Verificado esto con todas las cuentas del libro Mayor, no cabe duda alguna que la primera columna contiene todos los débitos del Mayor, y la segunda todos los créditos; si, pues, se hace la adición de cada una de estas dos columnas, ambas sumas deben resultar iguales entre sí, é iguales con la suma ó sumas del Diario. No siendo así, debemos inferir que se ha cometido alguna equivocación, la cual pasaremos á rectificar de la manera que despues veremos.

### Sustitucion ventajosa de las sumas del Diario por el punteo de los libros.

151. En el núm. 45 hemos manifestado que la penosa tarea de sumar todas las partidas del Diario, no está suficientemente compensada con ventajas reales y positivas de alguna importancia, en atención á que, aunque la adición del Diario resulte igual á las de los débitos y créditos del Mayor, pudimos muy bien haber: 1.º, calculado ó colocado equivocadamente el importe de una operación; 2.º, omitido ó duplicado un asiento; 3.º, cargado ó abonado indebidamente una cuenta por otra, tanto en el Diario como en el Mayor, ó solamente en este último. Si, pues, á pesar de la referida igualdad, no podemos venir en conocimiento de cualquiera de estas tan trascendentales equivocaciones, es inútil que nos tomemos el ímprobo trabajo de ir haciendo sumas y más sumas; así es que creemos preferible sustituir estas operaciones con otra de más útiles resultados, que consiste en *puntear* los libros, segun vamos á ver.

152. La operación del *punteo* se hace generalmente entre dos, de los cuales el uno tiene el Diario, y el otro el Mayor. El primero lee en alta voz los folios del Mayor, el título de cada cuenta deudora ó acreedora, y la cantidad que le concierne, y el segundo repite la cantidad, si observa que es igual, y que está bien colocada, y despues señalan ambos con un punto la parte respectiva comprobada. Hecho esto, se revisan todas las partidas contenidas en cada una de las cuentas del Mayor; y si se encuentra alguna que no tenga el correspondiente punto, es indicio seguro de que está allí puesta indebidamente.

Por medio de la operación del punteo de libros, además de ser más fácil descubrir cualquiera de las equivocaciones ántes indicadas, conseguimos cerciorarnos de dos cosas: 1.ª, que no se ha adeudado ó aditado en el Mayor una cuenta por otra; 2.ª,

que todas las partidas del Diario han sido fiel y exactamente pasadas al Mayor.

Observemos que este último resultado es precisamente uno de los dos objetos que nos proponemos (149) al formar los balances de comprobacion. Por consiguiente, si al mismo tiempo que se verifica el punteo, nos aseguramos de que en cada uno de los artículos del Diario la adición de las cantidades referentes al deudor ó deudores, es igual á la adición de las cantidades que corresponden al acreedor ó acreedores, habrémos alcanzado el otro objeto del referido balance de comprobacion, viniendo á ser éste de todo punto innecesario, puesto que lo reemplaza ventajosamente el punteo de los libros, hecho en la forma que acabamos de exponer.

**153.** Sin embargo, tanto para tener al primer golpe de vista el estado de todas nuestras cuentas, cuanto para no hacer larga y pesada la operacion del punteo examinando al mismo tiempo minuciosamente si las partidas deudoras de cada artículo forman balance con las acreedoras, y aún tambien para tener otra prueba más de que están bien hechos los traslados del Diario al Mayor, deberémos formar el mencionado balance de comprobacion ó de sumas, practicando ántes el punteo, pero dejando de sumar el Diario, cuya última circunstancia nos ofrece tambien otra ventaja de alguna consideracion, cual es, la de poder omitir en el balance las cuentas que están igualadas ó saldadas.

Al disponer la hoja del balance conviene añadir á continuacion de las columnas para los débitos y créditos otras dos para los saldos deudores y acreedores que arroja cada cuenta; pues de este modo, tenemos á la vista el resultado de cada una de ellas, pudiendo conocer por este medio la situacion en que nos hallamos con respecto á nuestros corresponsales, y las utilidades ó quebrantos que presenta cada una de las cuentas divisionarias de la de CAPITAL.

Para comprender bien la manera de disponer estos balances, véanse los que acompañan á nuestra contabilidad práctica al terminar las operaciones de cada mes.

Los balances de comprobacion suelen hacerse por meses, trimestres, etc. segun la extension é importancia de los negocios.

Despues de verificado un balance, se puede estampar, si se quiere, en cada cuenta del Mayor y en el lado respectivo, la suma del débito y la del crédito.

## CAPITULO XVI.

ERRORES EN LOS LIBROS.—ERRORES EN EL DIARIO Y EN EL MAYOR, Y MODO DE SALVARLOS.—ERRORES EN EL MAYOR, Y PROCEDIMIENTOS PARA SU RECTIFICACION.

---

Errores en los libros.

**154.** El tenedor de libros debe procurar hacer todos sus trabajos con gusto y limpieza, y evitar con el mayor cuidado todo género de equivocaciones; pues éstas, además de recaer en perjuicio suyo por lo mucho que le dan que hacer para su rectificación, suelen por lo general causar siempre su descrédito. Pero, como á pesar del mucho celo y cuidado, es casi imposible dejar de incurrir en algun error de mayor ó menor importancia, enumeraremos todos los que puedan cometerse, y enseñaremos la manera de corregirlos.

El artículo 41 del Código de Comercio prohíbe hacer interlineaciones, raspaduras y enmiendas, sino que todas las equivocaciones y omisiones que se cometan han de salvarse por medio de un nuevo asiento, hecho en la fecha en que se advierta la omisión ó el error.

Los asientos que se hacen para salvar los errores cometidos, se llaman *contrapartidas*.

**155.** Cuando al extender un artículo en el Diario, ó al adeudar ó acreditar una cuenta en el Mayor, se advierte, ántes de estampar la cantidad, alguna equivocacion de trascendencia, debe suspenderse la continuacion de lo escrito, y advertir que está equivocado, poniendo ceros en el sitio de las cantidades, y haciendo despues de nuevo el asiento ó apuntacion. Si el error consiste en una ó más palabras de poca importancia, se pone entrecomada la palabra, *digo*, y en seguida se escribe la voz ó frase verdaderas.

Además de estas equivocaciones, se puede incurrir en otras de mayor trascendencia, que deben salvarse tambien de otro

modo. Estas equivocaciones, ó se cometen en el Diario y Mayor ó solamente en el Mayor.

### Errores en el Diario y Mayor, y modo de salvarlos.

156. Los errores que pueden cometerse en el Diario son:

- 1.º Omitir un asiento.
- 2.º Duplicarlo.
- 3.º Consignar como deudora ó acreedora una cuenta por otra.
- 4.º Poner como deudora la cuenta acreedora y como acreedora la cuenta deudora.
- 5.º Escribir equivocadamente la cantidad referente á un asiento:

1.º Si se omite un asiento, es preciso hacerlo constar en el mismo día en que se echa de ver la omisión, manifestando que es por este motivo, é indicando la fecha en que debió haberse escrito. Por regla general, en todo asiento de rectificación se deben hacer las convenientes referencias, y poner de manifiesto en lo que consiste el error cometido.

2.º Cuando se duplica un asiento, es indispensable hacer otro que anule uno de los dos, para lo cual se pondrá como cuenta deudora la acreedora, y como acreedora la deudora.

3.º Si se consigna como deudora ó acreedora una cuenta por otra, como, por ejemplo, diciendo: EFECTOS Á COBRAR á CAJA, en lugar de EFECTOS Á NEGOCIAR á CAJA, tendremos que escribir un artículo que diga, EFECTOS Á NEGOCIAR á EFECTOS Á COBRAR, con el cual se consigue destruir el cargo indebido de EFECTOS Á COBRAR, y al mismo tiempo adeudar la cuenta verdadera. Si la cuenta equivocada fuese la acreedora, se procedería de un modo análogo, aunque inversamente.

4.º Cuando se escribe como deudora la cuenta acreedora, y como acreedora la cuenta deudora, por ejemplo, CAJA á MERCADERÍAS, en lugar de MERCADERÍAS á CAJA, será necesario hacer dos asientos iguales en esta última forma, el uno para anular completamente el equivocado, y el otro para restablecer el verdadero.

5.º Si se equivoca la cantidad referente á un asiento, esta podrá ser mayor ó menor que la verdadera. Si es mayor, se hará un nuevo artículo en que estén invertidos el deudor y el acreedor, sacando á la columna de las cantidades la diferencia entre la suma indebida y la legítima. Si es menor, se repetirá el asien-

to con los mismos deudor y acreedor, poniendo en la columna de las cantidades la diferencia entre la suma que debe ser y la que se estampó equivocadamente.

Si se llegase á incurrir en algun error diferente de los que acabamos de especificar, las verdades fundamentales del sistema de partida doble serán un guia seguro para poder corregirlos con facilidad y con el acierto debido.

Como los errores del Diario trascienden necesariamente al Mayor al tiempo de verificar los traslados, se deja comprender que los asientos de rectificacion del Diario deben tambien ser pasados al Mayor, á fin de que surtan su efecto en este libro neutralizando las equivocaciones cometidas, y restableciendo la verdad de los hechos.

### Errores en el Mayor, y procedimientos para su rectificacion.

**157.** Los errores que al verificar los traslados pueden cometerse en el Mayor, independientemente del Diario, son:

- 1.º Omitir un débito ó un credito.
- 2.º Duplicarlos.
- 3.º Cargar ó abonar una cuenta por otra.
- 4.º Adeudar una cuenta en vez de acreditarla, ó acreditar una cuenta en vez de adeudarla.
- 5.º Cargar ó abonar á una cuenta una cantidad mayor ó menor que la verdadera.

1.º Cuando se omite un débito ó un crédito, es indispensable sentarla en el Mayor con la fecha en que se advierte la omision, haciendo, tanto en éste como en los demas casos, las convenientes referencias, y poniendo de manifiesto la equivocacion en que se incurrió.

2.º Si se duplica un débito ó un crédito, quedará corregido el defecto, haciendo respectivamente un abono ó un cargo en la misma cuenta con una cantidad igual á la que se duplicó.

3.º Cuando se carga ó abona una cuenta por otra, se destruye la equivocacion, acreditando ó adeudando respectivamente la cuenta en que se cometió el error, y haciendo en seguida el cargo ó el abono á la cuenta verdadera.

4.º Si se adeuda una cuenta en vez de acreditarla, será necesario anular el cargo indebido con un abono de igual cantidad, y repetir á continuacion este mismo abono para restablecer el que indebidamente se omitió. Si, por el contrario, se acredita una

cuenta en vez de adeudarla, se procederá de un modo análogo aunque inversamente.

5.º Cuando se carga ó abona una cuenta con una cantidad mayor que la verdadera, se corregirá el error, abonando ó cargando respectivamente á la misma cuenta la diferencia; y si la cantidad adeudada ó acreditada fuese menor que la verdadera, se hará un nuevo cargo ó abono con la diferencia entre ésta y aquélla.

Los que siguen el sistema de sumar el Diario no deberán, al formar el balance de comprobacion, incluir en las sumas de los débitos y créditos de las cuentas las cantidades que puedan alterar la igualdad entre éstos y la suma de dicho libro, á no ser que todas las correcciones del Mayor se hagan constar en el Diario de la manera conveniente; pero este trabajo es bastante delicado, y exige de parte del tenedor de libros mucho cuidado, y no poca inteligencia.

## CAPITULO XVII.

BALANCE GENERAL DE CUENTAS, Y OPERACIONES QUE DEBEN PRECEDERLE. — MÉTODO MAS USUAL PARA PRACTICAR EL BALANCE GENERAL, Y FORMACION DEL INVENTARIO.

— OTRO PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EL BALANCE GENERAL. — APERTURA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.

---

Balance general de cuentas, y operaciones que deben precederle.

**158.** Se llama *balance general de cuentas* al conjunto de operaciones, que tienen por objeto averiguar en una época determinada el capital ó fortuna del comerciante con distincion de los efectos y valores en que consiste, y además las ganancias ó pérdidas producidas por cada uno de los ramos de su comercio, y tambien por causas independientes de sus negocios, siendo consecuencia precisa de estas operaciones el que todas las cuentas queden saldadas y cerradas (a).

El artículo 36 del Código de Comercio impone á todo comerciante el deber de ejecutar anualmente el balance general de su giro; pero segun el artículo 38 los mercaderes ó comerciantes al por menor sólo están obligados á hacerlo cada tres años; y nosotros añadiremos, que por propia conveniencia debe efectuarse lo ménos todos los años, cualquiera que sea la clase de negocios á que uno se dedique.

Los balances generales é inventarios deben ser firmados por todos los interesados en el establecimiento que se hallen presentes á su formacion, con arreglo á lo que previene el citado artículo 36.

**159.** Antes de dar principio al balance general, es indispensable pasar de unas cuentas á otras cierta clase de valores, haciendo constar en el Diario los correspondientes asientos. Las operaciones más principales que por este motivo hay que ejecutar, son las siguientes:

---

(a) Desde el momento en que se salda una cuenta, cuando se está practicando el balance general, debe procederse á cerrarla del modo indicado en el núm. 3.

1.<sup>a</sup> Liquidar las cuentas con interes, y llevar los resultados al débito ó al crédito de las cuentas del Mayor á que correspondan.

2.<sup>a</sup> Abonar ó cargar á los interesados en los negocios en participacion la ganancia ó pérdida que á cada uno de ellos se refiera.

3.<sup>a</sup> Determinar en las cuentas con corresponsales extranjeros, que ejecutan operaciones de mi cuenta, la diferencia que exista entre las columnas exteriores, para adeudarla ó acreditarla á la cuenta en que debe figurar. Aquí es de advertir, que si las columnas interiores, que son las que contienen las monedas extranjeras, no resultan iguales, se hace indispensable hallar aparte el saldo, valorarlo al cambio corriente y suponer colocada en la columna exterior la cantidad resultante, á fin de sumarla con las demas cantidades de la misma columna exterior, cuando se trate de determinar la mencionada diferencia entre el Debe y el Haber de las columnas exteriores. De este modo, al efectuar el balance general, quedará saldada la cuenta del corresponsal extranjero, cargándole ó abonándole en las columnas interiores el saldo de las monedas extranjeras, y en las exteriores, la equivalencia en reales al cambio corriente.

4.<sup>a</sup> Cargar á las cuentas, á que deban aplicarse, los gastos satisfechos del fondo particular destinado á los de comercio, y abonarlos á la cuenta representativa de los de esta clase, siempre que se siga el sistema adoptado por nosotros, segun lo dicho en los números **59** y **102**.

5.<sup>a</sup> Adeudar á la cuenta de CAJA, con abono á la de GASTOS DE COMERCIO, la cantidad sobrante del fondo particular reservado para éstos.

6.<sup>a</sup> Cargar á una cuenta de ANTICIPOS ó á otra semejante, con abono á GASTOS DE COMERCIO ó á otra cuenta á que correspondan, las cantidades que hayan podido pagarse anticipadamente por contribuciones, alquiler de almacenes, escritorio y casa, ó por cualquier otro motivo.

7.<sup>a</sup> Abonar á la cuenta de MOBILIARIO la depreciacion que hayan tenido los muebles y ajuar, adeudándola á las cuentas de GASTOS DE COMERCIO y GASTOS DE CASA en la parte que á cada una de ellas corresponda. Dicha depreciacion suele calcularse ordinariamente en un diez por ciento anual, poco más ó menos.

Y en fin, por regla general, se pasarán á las cuentas, en que realmente deben figurar al finalizar la contabilidad, todos los valores que se hallen incluidos transitoriamente en otras, á fin de que en el balance general todos los saldos expresen lo que verdaderamente deben expresar con respecto á las cuentas de que proceden.

Verificadas estas operaciones, se formará el balance de comprobación ó de sumas; y despues de obtener el debido resultado, se procederá á efectuar el balance general,

### Método más usual para practicar el balance general, y formación del inventario.

**160.** Lo primero que deberémos hacer es lo que se llama el *inventario*, del cual ya nos hemos ocupado en otro lugar (56), siendo conveniente extenderlo en borrador, para poder trasladarlo en limpio al libro destinado á este objeto, cuando todo esté terminado.

**161.** En el inventario consignarémos como CAPITAL ACTIVO:

1.º Las mercaderías existentes en almacén, representadas por la cuenta general de MERCADERÍAS y sus cuentas divisionarias; los artículos que hayamos enviado á consignación de otros para vender de nuestra cuenta; y los objetos que no son realmente mercaderías, y que sin embargo se consideran como formando parte de la referida cuenta general, tales como fincas, buques, acciones, etc.

2.º El dinero existente en caja.

3.º Los efectos en cartera, distinguiéndolos en Efectos á cobrar, y en Efectos ó papel á negociar.

4.º El mobiliario.

5.º Los saldos á nuestro favor en las cuentas personales.

Y en fin, cualquiera otra clase de valores que formen parte integrante de nuestro capital.

Tanto las mercaderías, como los demás objetos de nuestra pertenencia, deben valorarse con arreglo al precio que tengan el día en que se forma el inventario, á fin de que la liquidación final dé por resultado nuestro verdadero caudal. Sin embargo, si queremos que en el período que acaba de recorrer la contabilidad, aparezcan únicamente los beneficios obtenidos en las mercaderías vendidas, dejando para el otro balance el dar razón de la ganancia que produzcan los artículos que actualmente no estén enajenados, será necesario dar á éstos el mismo valor que han tenido á su entrada en nuestro poder, agregándole los gastos que nos han ocasionado.

Las existencias en mercaderías que aparezcan por el *recuento*,

y el dinero que resulte, segun *arqueo*, han de estar conformes con lo que arrojen las apuntaciones de nuestros libros; y si hay alguna falta, debe indagarse de qué proviene, para llevarla á donde corresponda.

El metálico existente en caja, el valor del mobiliario, y los saldos á nuestro favor en las cuentas personales, están determinados por los saldos deudores de estas cuentas, que aparecen en el balance de comprobacion, ya practicado.

**162.** Despues de formado el capital activo, harémos constar como CAPITAL PASIVO:

1.º Los efectos á pagar, y toda clase de obligaciones suscritas por nosotros.

2.º Los saldos que resulten en contra nuestra en las cuentas personales.

Y en fin, cualquiera otra clase de valores que debamos reintegrar.

Los saldos en contra nuestra de las cuentas personales son los saldos acreedores que, referentes á cada una de ellas, están tambien averiguados en el balance de comprobacion.

**163.** Extendido en el inventario el capital activo, y á continuacion ó enfrente el capital pasivo, restarémos éste de aquél, y la diferencia la consignarémos como nuestro *capital actual*. Si éste resulta mayor que el capital primitivo que poseiamos al dar principio á la contabilidad, es evidente que la diferencia vendrá á ser el aumento que ha tenido nuestra fortuna por razon de la ganancia líquida obtenida en las especulaciones, y tambien quizá por otras causas independientes de nuestro tráfico.

Véanse nuestros inventarios en el correspondiente libro, modelo número 1.

**164.** Despues que tengamos formado el inventario, supondrémos que se presenta una persona llamada *BALANCE*, que en nombre del comerciante recoge todo lo que constituye el capital activo, y al mismo tiempo se hace cargo de satisfacer todas las deudas y obligaciones que forman el capital pasivo.

A consecuencia de esta suposicion, tendrémos que formar dos asientos. En el primero cargarémos la cuenta de *BALANCE* del total de las cantidades del activo, y abonarémos parcialmente las cuentas que representan los objetos y créditos cedidos, de los valores que á cada una de ellas correspondan. En el segundo acreditarémos la cuenta de *BALANCE* del total de las cantidades del pasivo, y adeudarémos parcialmente las cuentas que figuran las obligaciones y deudas pendientes, de los valores que á cada una de ellas se refieran.

Extendidos estos dos asientos en el Diario, y trasladados al Ma-

yor, quedarán saldadas todas las cuentas que no sean susceptibles de alza y baja, ó en otros términos, de ganancias y pérdidas, tales como la de CAJA, la de MOBILIARIO, las de EFECTOS Á COBRAR y EFECTOS Á PAGAR ú OBLIGACIONES, cuando se han adeudado y acreditado por su valor nominal, las personales, y cualesquiera otras que se hallen en el mismo caso que éstas; siendo de advertir, que á consecuencia de los dos referidos asientos, la cuenta de BALANCE, abierta en el Mayor con este motivo, contiene en su débito el capital activo, y en su crédito el capital pasivo.

165. Las cuentas que representan objetos reales, susceptibles de aumento y disminucion, no pueden quedar saldadas, á no ser que el costo de dichos objetos sea igual á su producto ó valor de apreciacion; pero conteniendo en su Debe el costo y gastos de los que han ingresado en nuestro poder, y en su Haber el producto de los enajenados, y además el valor de los existentes, es evidente que el exceso del crédito sobre el débito, ó sea el saldo acreedor, expresará el beneficio obtenido, y en caso contrario, el quebranto experimentado.

Por consiguiente, pasarémos á averiguar los saldos de esta clase de cuentas, y tambien de las divisionarias de CAPITAL, excepto la de PÉRDIDAS Y GANANCIAS; y como los saldos deudores expresan pérdidas, y los saldos acreedores utilidades, formaremos otros dos asientos del modo siguiente: en el primero cargaremos á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS el total de los saldos deudores, ó sean los quebrantos, y abonaremos parcialmente cada uno de ellos á las cuentas de que procedan; y en el segundo, acreditaremos á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS el total de los saldos acreedores, ó sean los beneficios, y adeudaremos parcialmente cada uno de ellos á las cuentas á que correspondan.

Es de advertir, que los saldos de las cuentas divisionarias de CAPITAL están ya averiguados en el balance de comprobacion que previamente se practica.

Hechos estos dos asientos en el Diario, y trasladados al Mayor, resultarán saldadas todas las cuentas de objetos, susceptibles de aumento y decremento, y tambien las cuentas auxiliares de CAPITAL, tales como GASTOS DE COMERCIO, COMISIONES, INTERESES Y DESCUENTOS, etc., quedando sin saldar únicamente la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, la de CAPITAL y la de BALANCE.

166. Como á consecuencia de los dos últimos asientos la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS reasume en su débito todos los quebrantos, y en su crédito todas las utilidades, claro es que, si éste importa más que aquél, la diferencia representará la ganancia líquida y verdadera que hemos realizado durante el tiempo que abraza la contabilidad, y en caso contrario, la pérdida efec-

tiva experimentada durante el mismo período. Y como esta ganancia viene á ser el aumento real y verdadero que ha tenido nuestro capital primitivo, deberémos por medio de un quinto asiento abonarlo á CAPITAL, y adeudarlo á PÉRDIDAS Y GANANCIAS, con lo que resultará saldada esta cuenta, y abiertas únicamente la de CAPITAL y la de BALANCE.

167. Ya sabemos, por lo dicho en los números 19, 20, 21 y 22, que la cuenta de CAPITAL, al dar principio á las operaciones, ó bien se acredita del capital efectivo que entónces poseamos, ó bien se adeuda del pasivo y se abona del activo, que es lo mismo que si únicamente le acreditásemos el capital líquido y efectivo, no volviendo despues á funcionar esta cuenta en los negocios sucesivos, en razon á que la hacemos representar por otras de su misma naturaleza y significacion. Además, como al saldar en el balance general la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, abonamos á CAPITAL la utilidad líquida, segun acabamos de ver, el crédito de esta cuenta viene á comprender el capital primitivo, mas la ganancia realizada, cuyos dos valores constituyen precisamente el capital verdadero y efectivo que poseemos al cerrar la contabilidad.

Por otra parte, conforme á lo que hemos dicho anteriormente (164) la cuenta de BALANCE contiene en su Debe el capital activo, y en su Haber el capital pasivo, de donde se sigue, que el exceso de aquél sobre éste expresará tambien el capital verdadero y efectivo que poseemos al efectuar el balance general.

Luego, si por medio del asiento sexto y último de

CAPITAL. . . . . á . . . . . BALANCE

abonamos á BALANCE el capital líquido, y lo cargamos á CAPITAL, resultarán saldadas estas dos cuentas, que eran las que faltaban por igualar, y de consiguiente, quedará cerrada y terminada toda la contabilidad; resultado ingenioso, que pone de manifiesto la perfecta concordancia entre las diversas clases de valores que constituyen nuestra fortuna, y las escrituras ó apuntaciones hechas en los libros, con arreglo á los principios y verdades que forman la sencilla ciencia de la Teneduría de libros por partida doble. (Véanse en nuestro Diario los últimos asientos del mes de Abril.)

## Otro procedimiento para ejecutar el balance general.

**168.** En este método, y en cualquiera otro que se emplee, es absolutamente indispensable principiar por la formación del inventario.

**169.** Después de formado, se pasará primeramente á averiguar las ganancias ó pérdidas en las cuentas materiales susceptibles de ello.

Para esto, agregaremos á las correspondientes sumas de los créditos del balance de comprobación el valor de las materias ú objetos existentes, y estas nuevas sumas comparadas con las de los débitos, darán á conocer los beneficios ó quebrantos producidos por cada una de las cuentas de esta clase.

Con respecto á las pérdidas y ganancias de las cuentas divisionarias de CAPITAL, están ya determinadas por los saldos deudores y acreedores que aparecen en el referido balance de comprobación.

Así, pues, procediendo del mismo modo que en el otro método, extenderemos en el Diario dos asientos: uno de PÉRDIDAS Y GANANCIAS á VARIOS, para las cuentas que han producido quebrantos, y otro de VARIOS á PÉRDIDAS Y GANANCIAS, para las que han dado beneficios.

**170.** Extendidos los dos asientos que preceden, se saldará por CAPITAL la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS; lo cual viene á ser también lo mismo que se practica en el otro procedimiento.

**171.** Fácilmente se echa de ver que, después de hechos estos tres asientos, y trasladados adonde corresponde, aparecerán saldadas y cerradas las cuentas divisionarias de CAPITAL, permaneciendo abiertas todavía las de objetos y valores de crédito, y las personales.

Fijemos ahora por un momento la consideración en las cuentas que no resultan últimas después de haber registrado las operaciones precedentes, y tomemos por ejemplo la cuenta de MERCADERÍAS. Es indudable que esta cuenta, al dar principio al balance general, reúne en su débito el costo y gasto de los artículos adquiridos, y en su crédito el producto de los enajenados, cuyo producto, si la venta ha sido beneficiosa, se compone del valor por que han entrado los objetos comprados, que es el mismo que figura en el débito, y además de la utilidad obtenida; si, pues, en virtud del asiento anterior de VARIOS á PÉRDIDAS Y GA-

NANCIAS, cargamos dicha utilidad á la cuenta de MERCADERÍAS, el Debe de esta cuenta abraza los mismos valores de que consta el Haber, esto es, el costo y gastos de los géneros vendidos, y el beneficio que han producido. Luego, si despues de verificada esta compensacion hay existencia de mercaderías, el Cargo debe exceder indefectiblemente á la Data en una cantidad que sea exactamente el valor de los artículos no enajenados, y el mismo que figura en el inventario, como parte integrante de nuestro capital activo. Y como pudiéramos decir lo mismo de cualquiera otra cuenta de objetos, deducirémos que, si al tiempo de practicar el balance general, tenemos existencias, el débito de las cuentas que las representan debe exceder al crédito, despues de registrados los tres referidos asientos, en una cantidad que sea precisamente su valor; luego los saldos deudores de esta clase de cuentas, é igualmente de las que figuren los documentos de crédito á nuestro favor y de las personales, son los valores que constituyen nuestro capital activo, debiendo inferir forzosamente que los saldos acreedores de las cuentas que representen nuestras obligaciones, y los de las personales, forman nuestro capital pasivo.

172. Tenemos, pues, que de todas estas cuentas, hay unas que presentan saldos deudores, y otras saldos acreedores. Por tanto, si acreditamos á las primeras y adeudamos á las segundas los saldos que les conciernen, quedarán todas igualadas y cerradas; y si en seguida llevamos estos mismos saldos al lado opuesto de cada cuenta, aparecerán otra vez abiertas todas ellas, para poder continuar una nueva contabilidad.

A fin de conseguir este doble objeto, se hace preciso formar dos asientos. El primero será de

VARIOS, cuentas nuevas... á... SI MISMOs, cuentas anteriores, en el cual deberán especificarse sin omision alguna las cuentas que constituyen el capital activo, expresando los valores que á ellas correspondan; y el segundo será de

VARIO, cuentas anteriores... á... SI MISMOs, cuentas nuevas, en el cual se consignará el pormenor de todas las cuentas que componen el capital pasivo, y además la de CAPITAL, expresando los valores que á cada una de ellas se refieran.

Extendidos estos dos asientos en el Diario y trasladados al Mayor, resultarán saldadas y cerradas todas las cuentas, y al mismo tiempo abiertas nuevamente, segun ya hemos indicado,

para poder continuar la contabilidad correspondiente al nuevo ejercicio que empieza, cuidando al trasladar, por ejemplo, el primero de dichos dos últimos asientos, de acreditar ántes las cuentas con los saldos respectivos para cerrarlas en seguida, y adeu-  
darlas despues con los mismos saldos en la primera línea en blan-  
co que sigue á las líneas de las sumas.

Este procedimiento para el cierre y apertura de cuentas es el mismo que se emplea con mucha frecuencia al saldar aislada-  
mente en cualquiera época una cuenta personal.

No terminaremos esta materia sin advertir, que el segundo método, que acabamos de exponer, para efectuar el balance ge-  
neral de cuentas, se va generalizando mucho entre los buenos  
tenedores de libros, en razon á que tiene sobre el primero la ven-  
taja de cerrar y abrir á la vez los libros, sin necesidad de em-  
plear, como generalmente se acostumbra, las cuentas de **BALAN-  
CE DE SALIDA Y BALANCE DE ENTRADA.**

### Apertura de los libros de contabilidad.

**173.** En el número **19** hicimos ya, como no podíamos ménos de hacerlo, indicaciones generales acerca de los valores que debían cargarse y abonarse á la cuenta de **CAPITAL**, y á las cuen-  
tas representativas de los objetos que formaban el Activo y el Pasivo al tiempo de dar principio á las operaciones; pero aquí vamos á ocuparnos de los diversos métodos que suelen usarse para abrir los libros, bien se emprenda por primera vez el trá-  
fico mercantil, ó bien la nueva contabilidad sea la continuacion de negocios ya emprendidos, y balanceados en los correspon-  
dientes libros. En todo caso, conviene tener presente que los asientos y apuntaciones, que con tal motivo se hagan, deben estar basados en los datos que arroje el inventario general, formulado de antemano en el libro especial destinado á este objeto.

Cualesquiera que sean, pues, las circunstancias en que nos halleemos al principiar la contabilidad, podremos emplear tres distintos procedimientos, á saber:

1.º Haciendo dos asientos; uno de **VIARIOS** á **BALANCE DE EN-  
TRADA**, en el cual cargaremos á las diversas cuentas que repre-  
sentan el capital activo, las cantidades concernientes á cada una de ellas, abonando el total á **BALANCE DE ENTRADA**; y otro de **BALANCE DE ENTRADA** á **VIARIOS**, en el que acreditaremos á las di-  
versas cuentas que figuran el pasivo los valores que á cada una

de ellas correspondan, y además á CAPITAL el capital líquido que resulte adeudando el todo á BALANCE DE ENTRADA; cuya cuenta, despues de este cargo, quedará naturalmente saldada.

2.º Formando tambien dos asientos: uno de VARIOS á CAPITAL, en que adeudaremos parcialmente los valores respectivos á cada una de las cuentas que representan el activo, abonando la suma á la cuenta de CAPITAL; y otro de CAPITAL á VARIOS, en que acreditaremos los correspondientes valores á cada una de las cuentas que componen el pasivo, adeudando la suma á la cuenta de CAPITAL, la que, reuniendo en su débito el pasivo, y en su crédito el activo, da el mismo resultado que si se le abonara únicamente el capital líquido.

3.º Extendiendo un solo asiento de VARIOS á VARIOS, en el cual los varios deudores serán las diversas cuentas que forman el activo, y los varios acreedores las diversas cuentas que constituyen el pasivo, y además la de CAPITAL, que deberá ser acreditada del capital líquido, viniendo á resultar de este modo la suma de los valores cargados igual á la suma de los valores abonados.

Este último procedimiento, por razon de su mayor brevedad y sencillez, es preferible á los otros dos, y principalmente al primero, el cual no conviene emplear jamás, por cuanto obliga á abrir sin necesidad alguna la cuenta de BALANCE DE ENTRADA.

## AMPLIACION DE LA PRIMERA PARTE.

---

### CAPÍTULO XVIII.

#### CONTABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS COLECTIVAS Y EN COMANDITA.

---

**174.** El artículo 265 del Código de Comercio dice: «Puede contraerse la compañía mercantil en nombre colectivo bajo pactos comunes á todos los socios, que participen en la proporcion que hayan establecido, de los mismos derechos y obligaciones; y ésta se conoce con el nombre de compañía regular colectiva.»

La contabilidad de esta clase de sociedades, cuando su objeto es especular en mercaderías y en banca, nada tiene de especial, y sólo se diferencia de la contabilidad general mercantil, que hemos dado á conocer en las diferentes cuentas que deben abrirse á cada uno de los socios que forman la compañía, que es de lo que únicamente vamos á ocuparnos en el presente capítulo.

**175.** Como el caudal social se compone de la reunion de los fondos que cada uno de los interesados se haya obligado á aportar á la sociedad, es indispensable, al dar principio á los libros, empezar designando el capital de la compañía, lo cual se puede conseguir formando un asiento de

#### VARIOS.....á.....CAPITAL,

siendo los varios deudores las cuentas personales de los socios, por la cantidad que cada uno deba poner en comun, segun los compromisos contraidos en la escritura de sociedad.

Despues de esto, ya sea que la parte con que corresponde contribuir á cada uno de los socios se entregue en el acto, ó ya se verifique por medio de entregas parciales dentro del tiempo fijado, se deberá abonar la cuenta personal del interesado con la

cantidad ó cantidades que de éste se reciban; cuya cuenta quedará saldada, cuando haya concluido de cubrir el empeño á que está obligado.

**176.** Tambien puede emplearse otro procedimiento, que nosotros creemos preferible al anterior, y que consiste en lo siguiente:

Desde luego se llevan tres cuentas á cada uno de los asociados, á saber: cuenta de fondos, cuenta corriente, y cuenta de sacas, que puedan escribirse así: N/. s/. F... s/c. DE FONDOS, N/. s/. F... s/c. CORRIENTE, y N/. s/. F... s/c. DE SACAS.

En este supuesto, se empiezan los libros formando un asiento de VARIOS á VARIOS, en el cual los varios deudores serán cada uno de los asociados en sus cuentas *corrientes*, y los varios acreedores, los mismos sujetos en sus cuentas de *fondos*; las cuales reemplazan á la de CAPITAL, puesto que la reunion de las puestas de cada uno de los socios componen el fondo social.

Despues de hecho este asiento, la cuenta *corriente* se acreditará á medida que el interesado vaya haciendo entrega de la parte que le concierne, con cargo á las cuentas que reciban los valores, é igualmente se cargará y abonará de lo que aquél resulte deudor ó acreedor por cualquier otro concepto.

Las cuentas de *sacas* se adeudan, con cargo á CAJA, de la suma que cada uno de los socios perciba periódicamente, segun lo pactado en la escritura social. La reunion de las cuentas de sacas equivale á la cuenta de GASTOS DOMÉSTICOS de las casas de comercio en que no hay asociados.

Además de estas tres cuentas, tambien puede llevarse otra con interes á cada uno de los sujetos que forman la compañía.

Las condiciones consignadas en la escritura de sociedad pueden dar lugar á algunas otras cuentas especiales, cuya marcha no puede ser difícil para todo el que tenga buenos principios de contabilidad.

**177.** Con respecto á la sociedad comanditaria, el ya citado artículo 265 del Código dice, que puede contraerse la compañía en comandita «prestando una ó varias personas los fondos para estar á las resultas de las operaciones sociales, bajo la direccion exclusiva de otros socios que los manejen en su nombre particular.»

Un socio comanditario no puede figurar en la razon social, ni tomar parte alguna en la gestion de los negocios de la sociedad, y no es más que un simple prestador de fondos, estando limitada su responsabilidad en el resultado de las especulaciones á la cantidad que se haya obligado á aportar al fondo comun: verificándose lo contrario con respecto á los socios de las compañías

colectivas, y á los que en las de comandita tengan á su cargo la direccion y manejo de los negocios de la sociedad, los cuales son responsables de los resultados con todos sus bienes y caudales.

El artículo 274 del Código dice tambien que «las compañías colectivas pueden recibir un socio comanditario, con respecto al cual regirán las disposiciones establecidas sobre las sociedades en comandita, quedando sujetos los demas socios á las reglas comunes de las sociedades colectivas.»

Al socio comanditario se le lleva la cuenta de *comandita*, equivalente á la cuenta de *fondos* de los socios en nombre colectivo, y además la cuenta *corriente*, comun á todos, la cual suele ser con interés; pero no tiene derecho á sacas periódicas. Por consiguiente, para la formacion del capital social al tiempo de abrir los libros, es aplicable á la cuenta de N. s/. FULANO S/C DE COMANDITA todo lo que dijimos anteriormente con respecto á la cuenta N/. s/. FULANO, S/C. DE FONDOS.

**178.** Tanto en las compañías colectivas como en las de comandita, é igualmente en las mixtas, el reparto de las ganancias ó pérdidas entre los socios, al tiempo de verificar el balance general ó liquidacion, se hará en la proporcion que establezca la escritura del contrato social.



## CAPITULO XIX.

## CONTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Ó ANÓNIMAS.

179. Con respecto á esta clase de asociaciones, dice el ya dos veces citado artículo 265 del Código, que pueden contraerse «creándose un fondo por acciones determinadas para girarlo sobre uno ó muchos objetos, que den nombre á la empresa social, cuyo manejo se encargue á mandatarios ó administradores amovibles á voluntad de los socios; y esta compañía es la que lleva el nombre de *anónima*.»

Para lo que vamos á exponer acerca de la contabilidad de estas compañías hemos tenido en cuenta lo preceptuado en las disposiciones superiores siguientes: ley de 28 de Enero de 1848, y reglamento para su ejecucion de 17 de Febrero del mismo año: ley general de caminos de hierro de 3 de Junio de 1855; ley de sociedades anónimas de crédito de 28 de Enero de 1856; ley concesionaria de ferro-carriles, canales y otras obras públicas de 11 de Julio del mismo año; y el reglamento de 12 de Diciembre de 1857.

180. Supongamos para mayor claridad que se crea una sociedad por acciones con un capital de 10.000.000 de reales, representados por 5.000 acciones de 2.000 reales cada una, emitidas, bien sea por partes ó series, ó bien todas de una vez.

El primer asiento de los libros sera:

ACCIONES.....á.....CAPITAL, Rs. 10.000.000,

en el cual la cuenta de ACCIONES se halla adeudada, y la de CAPITAL acreditada, del valor nominal de todas las acciones en que se divide el capital social, fijado en los Estatutos de la sociedad, aun cuando no se hayan emitido ni colocado todas las acciones, ni tampoco exigido á los accionistas el desembolso del importe total de las emitidas y enajenadas.

Las disposiciones vigentes, ántes citadas, determinan para cada caso la parte de acciones que ha de emitirse, á fin de que pueda ser constituida la sociedad; mas, cualquiera que sea el

número de que conste la primera emision, esto es, de un tercio, de la mitad, ó de las dos terceras partes, formaremos en todos los casos el segundo asiento :

ACCIONISTAS.....á.....ACCIONES,

el cual repetiremos todas las veces que se verifique alguna negociacion de acciones, consignando siempre por importe el valor nominal de las enajenadas.

De este modo, la cuenta de ACCIONES va dando razon de las que se van colocando, y al mismo tiempo hace ver el número que de las emitidas queda por negociar; y la cuenta de ACCIONISTAS resulta adeudada del valor nominal de las acciones enajenadas, ó sea del valor que puede exigírseles hasta cubrir el importe total de las mismas.

Como desde luego la ley obliga á que se pida á los accionistas un dividendo pasivo, que varia segun los casos, el tercer asiento será:

CAJA.....á.....ACCIONISTAS,

cuyo asiento repetiremos tambien, siempre que sea necesario reforzar el capital social con nuevos desembolsos por parte de los tenedores de acciones, poniendo por importe del asiento las cantidades que por este motivo ingresen en la caja social. Con esto, la cuenta colectiva de ACCIONISTAS se va acreditando de lo que ellos desembolsan á cuenta del valor total de las acciones que figura en su débito.

**181.** Tambien puede emplearse otro procedimiento más breve y sencillo para abrir los libros de contabilidad de las sociedades por accionés, haciendo solo dos asientos en vez de los tres que acabamos de mencionar. En el primero, que será de

ACCIONES.....á.....CAPITAL,

cargarémos á la primera cuenta y abonarémos á la segunda únicamente el valor nominal de las acciones de la serie emitida; y en el segundo, que será de

CAJA.....á.....ACCIONES,

adeudarémos á aquélla y acreditaremos á éstas el dividendo pasivo que desde luego se exige á los suscritores de acciones para dar principio á las operaciones sociales. De este modo, en la

cuenta de CAPITAL aparece solamente como fondo de la sociedad el valor nominal de las acciones de la serie emitida, y deja de figurar la cuenta de ACCIONISTAS.

182. Como, según la legislación vigente, los directores ó gerentes de la compañía han de tener en depósito, mientras ejerzan sus cargos, un número fijo de acciones, cuyos títulos deben extenderse en papel y forma especiales, será necesario abrir una cuenta de ACCIONES EN DEPÓSITO, y adeuadarla del valor de las que se retengan con este objeto, abonando á cada uno de los gerentes por la parte que respectivamente les corresponda.

183. El planteamiento é instalacion de la sociedad exige naturalmente que se hagan algunos desembolsos para cubrir todos los gastos que tengan lugar con este motivo, los cuales deberémos cargar á una cuenta titulada GASTOS DE INSTALACION, con abono á las cuentas que entreguen los valores. Cuando se efectue el balance general, se acreditará á dicha cuenta una décima parte de las cantidades que figuren en su débito, con cargo á PÉRDIDAS Y GANANCIAS, cuya operacion se repetirá en los nueve años sucesivos, á fin de ir amortizando durante este tiempo los gastos ocurridos, que no es justo figuren por su importe total como una pérdida habida en el primer año de existencia de la sociedad. De aquí se sigue que el saldo deudor de la referida cuenta deberá ser incluido en el inventario y balance general como parte integrante del capital activo.

184. La ley de 28 de Enero 1848 prescribe que las acciones en que se divida el capital esten numeradas, y se inscriban en el libro de registro, que habrá de llevarse necesariamente, á nombre de la persona ó corporacion á quien correspondan; y el reglamento de 17 de Febrero del mismo año previene que las transferencias de acciones han de consignarse en un registro especial para estas operaciones, que llevará cada compañía, interviniendo en ellas un agente ó corredor de cambios para la autenticidad del acta, y quedando éste responsable de la identidad de las personas entre quienes se hiciere la negociacion. Según el mismo reglamento, y de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio, en el acta de transferencia deberá hacerse expresion formal de quedar el cedente subsidiariamente responsable del pago que corresponde hacer al cesionario de las cantidades que falten para cubrir el importe de la accion. Por otra parte, el artículo 6.º del reglamento de 12 de Diciembre de 1857, dice así: «Además de los libros Diario, Mayor, y de Inventarios, llevarán las empresas el de Transferencias de acciones, el de Actas de sus juntas generales y de gobierno, y cualesquiera otros que convengan á su mejor contabilidad y orden, debiendo los Goberna-

dores ó Delegados rubricar y anotar dichos libros con expresion de estar sellados los que deban tener este requisito, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 8 de Agosto de 1851, é Instruccion de 1.º de Octubre del mismo año.»

Pero es de advertir que al presente, segun el Real decreto sobre el papel sellado de 12 de Setiembre de 1861, y reglamento de 26 de Octubre del mismo año, sólo hay obligacion de sellar el libro Diario y el de Actas.

**185.** Además de los libros que las disposiciones anteriormente citadas exigen como obligatorios, suelen llevarse varios auxiliares con diferentes denominaciones, adecuadas al objeto á que se destinan. Uno de los más usuales es el de *Accionistas*, en el cual deben abrirse cuentas particulares á cada uno de ellos, adeudándoles la cantidad y valor nominal de las acciones que poseen, y acreditándoles los dividendos pasivos que satisfacen. Cuando el tenedor de una ó varias acciones cede á otro su propiedad, se salda la cuenta del antiguo poseedor, y se adeuda al nuevo accionista el saldo que resulte en contra de aquel, siendo de advertir que todos los datos y resultados de este libro deben concordar con la cuenta de ACCIONISTAS del Mayor, si es que se hace uso de ella en la contabilidad.

Tambien harémos observar que el libro de *Transferencias* y el de *Accionistas* pueden refundirse en uno solo, disponiéndolo de manera que llene ambos objetos.

**186.** Las compañías mercantiles por acciones están obligadas á formar cada tres meses estados de situacion, y á entregar copia de los mismos al Gobernador de la provincia ó Delegado del Gobierno: pero los bancos y sociedades anónimas de crédito deben hacer y publicar mensualmente en la *Gaceta* dichos estados, expresando en ellos con la debida distincion los valores que componen el Activo, y los que forman el Pasivo.

**187.** Cuando sea llegada la época del balance general, que segun las leyes vigentes debe practicarse lo ménos anualmente, se harán dos asientos en el Diario: uno de

VARIOS.....á.....PÉRDIDAS Y GANANCIAS,

siendo los varios deudores todas las cuentas que hayan producido beneficios; y otro de

PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....á.....VARIOS.

en el cual se designarán como acreedores las varias cuentas que hayan arrojado pérdidas.

Como la legislacion actual impone á las sociedades anónimas el deber de separar anualmente una parte de las utilidades líquidas, para formar un fondo de reserva, hasta que componga un 10 por 100 por lo ménos del capital social, será indispensable hacer un tercer asiento de

#### PÉRDIDAS Y GANANCIAS....á....FONDO DE RESERVA,

consignando como importe de este la cantidad que al objeto se destine.

Hecho esto, el exceso del crédito sobre el débito en la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS representa el beneficio á repartir entre los accionistas; por cuyo motivo lo cargaremos á dicha cuenta para saldo por medio de un cuarto asiento en el Diario, y lo abonaremos á una nueva cuenta titulada DIVIDENDO ACTIVO DE TAL AÑO, la cual quedará tambien saldada, cuando tenga lugar la distribucion entre los accionistas de las utilidades habidas.

Estos dos últimos artículos pueden evitarse, incluyendo como cuentas acreedoras en el segundo asiento, ántes mencionado, de PÉRDIDAS Y GANANCIAS á VARIOS, la cuenta de FONDO DE RESERVA y la de DIVIDENDO ACTIVO DE TAL AÑO.

Despues de hechas estas operaciones, sólo resta saldar y cerrar definitivamente todas las cuentas; lo cual puede conseguirse, formando un solo artículo de VARIOS á VARIOS, en el que serán deudoras todas las cuentas que figuren el capital pasivo, y además las de CAPITAL PRIMITIVO, FONDO DE RESERVA, Y DIVIDENDO ACTIVO, si todavía no se ha repartido; y acreedoras, todas las cuentas que representen el capital activo, entre las cuales deben incluirse como de valores positivos, las siguientes: GASTOS DE INSTALACION, por las cantidades referentes á éstos que queden sin amortizar; ACCIONES por el valor nominal de las no emitidas y de las existentes; y ACCIONISTAS por lo que falte hasta cubrir el importe total de las acciones emitidas y enajenadas.

**188.** En el caso de que los libros se hayan abierto del modo indicado en el núm. 181, la cuenta de ACCIONES será acreedora de las cantidades no reclamadas todavía á los tenedores, y no existirá la cuenta de ACCIONISTAS.

**189.** En vez de un solo asiento para cerrar los libros, podríamos formar dos; bien abriendo una cuenta de balance, y procediendo del modo indicado en el capítulo XVII, ó bien cerrando y abriendo á la vez todas las cuentas, segun en el mismo lugar hemos explicado.

## CAPITULO XX.

## CONTABILIDAD DE BANCOS.

**190.** Segun la ley de 28 de Enero de 1856 , los Bancos están autorizados para descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobranzas, recibir depósitos, contratar con el Gobierno y sus dependencias competentemente autorizadas, pudiendo emitir una suma de billetes al portador igual al triple de su capital efectivo.

Las acciones de los bancos son de 2.000 rs. cada una, y su valor total debe ser satisfecho por los accionistas al tiempo de su adquisicion.

**191.** Puesto que los bancos son establecimientos formados por sociedades anónimas, nada tenemos que añadir á lo expuesto en el capítulo anterior acerca de la manera de abrir los libros y efectuar el balance general de cuentas.

En cuanto á la marcha que se sigue para registrar y anotar las demas operaciones, es la misma que hemos enseñado en esta obra, al tratar de la contabilidad mercantil en general, diferenciándose únicamente en algunas modificaciones de corta importancia y en ciertas particularidades propias de la indole especial de algunas operaciones ejecutadas por los bancos, sobre cuya materia daremos las explicaciones necesarias, á fin de no dejar nada que desear con respecto á la contabilidad de estos establecimientos.

**192.** Cuando á consecuencia del privilegio que la ley les concede, crean billetes al portador, éstos, que tienen curso forzoso por todo su valor, aumentan naturalmente el numerario existente en caja; por lo cual será necesario formular en el Diario un asiento de CAJA Á BILLETES AL PORTADOR, todas las veces que se verifique alguna emision de este papel moneda.

**193.** Los bancos abren cuentas corrientes á los comerciantes de quienes reciben valores en metálico ó en efectos de crédito realizables á corto plazo. Para ello entregan á los tenedores de cuenta corriente libros talonarios de órdenes, llamados *Talones al portador*, á fin de que puedan librar á cargo del establecimien-

to hasta la cantidad que tengan disponible, todas las veces que les precise hacer algun pago.

Por punto general, las cuentas individuales con los que imponen valores en cuenta corriente se llevan en un libro auxiliar de *Cuentas corrientes*, y con este mismo título se abre una cuenta en el Mayor, la cual se abona de todo lo que se recibe de los imponentes, y se carga de los talones librados por éstos contra la caja del establecimiento. Supérfluo es decir que la cuenta del libro Mayor, representacion del libro auxiliar, contiene el resumen de éste, y que por lo mismo la una y el otro deben concordar en sus resultados.

Igual marcha se sigue con los que hacen imposiciones ó depósitos voluntarios con interes ó sin él, ó toman prestado bajo garantía, á los cuales se llevan cuentas particulares en libros auxiliares especiales, abriendo en el Mayor las cuentas generales de DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, etc.; no debiendo olvidar, que todas estas se cargan y abonan con las cantidades que se consignan en los débitos y créditos de las cuentas individuales abiertas en los libros auxiliares respectivos.

**194.** Entre las principales operaciones á que suelen dedicarse los bancos, figura el descuento de letras y pagarés, que es uno de los ramos que rinden mas pingües beneficios. En lugar de la cuenta de EFECTOS Á COBRAR, de que hemos hablado en otra parte (91), suele llevarse para este objeto una con el título de DESCUENTOS, la cual se carga con lo que se desembolsa por importe líquido de los documentos descontados, y se abona con lo que se cobra al vencimiento de éstos, incluyendo tanto en el débito, como en el crédito, una columna interior para hacer constar en ella el valor nominal de los efectos; de donde se sigue, que al hacer el balance general, el exceso del crédito sobre el débito representará el beneficio líquido producido por el ramo de descuentos. Esta es la misma marcha que ántes de ahora indicamos (92) como la más racional y conveniente para los efectos á cobrar de toda contabilidad mercantil: y tambien la misma que hemos adoptado en nuestros libros para los efectos á negociar.

Ya se comprende, que si en los bancos la cuenta de DESCUENTOS se carga y acredita con el valor efectivo de los documentos, de que da razon, con mayor motivo deberá emplearse igual procedimiento en la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR ó en las que tengan idéntica ó análoga representacion.

**195.** Esto es, pues, en resumen lo mas importante que se ha creido conveniente reseñar para dar una idea de la contabilidad de los bancos, la cual, segun ya hemos dicho, sólo se dife-

ferencia de la contabilidad mercantil general en algunas modificaciones de escasa trascendencia, y en ciertas particularidades propias de estos establecimientos.

No terminaremos esta materia sin advertir, que todo cuanto hemos expuesto sobre CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS, etc.; es completamente aplicable á las sociedades anónimas de crédito, que se ocupen de negocios y operaciones semejantes á las que ejecutan los bancos.

## CAPITULO XXI.

CONTABILIDAD DE FÁBRICAS.

---

196. En el número 82 manifestamos que en el supuesto de sernos suficiente saber el resultado definitivo de una fabricacion cualquiera, debíamos abrir una cuenta titulada FÁBRICA DE..... divisionaria de la cuenta general de MERCADERÍAS; y que en tal caso se le cargaba el valor de la fábrica, y los desembolsos hechos por adquisicion de primeras materias, máquinas y enseres, contribuciones, sueldos de dependientes, jornales de operarios, y demás gastos, abonándole los productos de los objetos elaborados, é igualmente el valor de la fábrica, máquinas, enseres, primeras materias existentes, y manufacturas no enajenadas al tiempo de hacer el balance general de cuentas; con lo cual la cuenta de FÁBRICA daba razon por sí sola de las utilidades ó pérdidas líquidas producidas por la fabricacion.

Pero tambien dijimos en el mismo lugar, que cuando éramos meramente fabricantes, estaba en nuestros intereses el llevar una contabilidad más detallada, á fin de poder fijar con mayor copia de datos el verdadero costo á que venían á salirnos los objetos manufacturados, lo cual es de suma importancia para el fabricante, puesto que, si ha de fijar con acierto el precio á que debe vender sus artefactos, le es indispensable saber con exactitud, ó con la mayor aproximacion posible, el verdadero costo de los mismos. Por cuyo motivo vamos ahora á ocuparnos en particular de la contabilidad fabril, aunque haciéndolo de una manera general, con el fin de que sea aplicable á una industria cualquiera.

197. La manera de abrir los libros, bien sea que la fábrica pertenezca á un solo individuo, ó bien á una sociedad colectiva, comanditaria ó anónima, é igualmente la marcha que siguen las cuentas comunes de CAJA, EFECTOS Á RECIBIR, EFECTOS Á PAGAR y las personales, quedan explicadas en los capítulos respectivos de esta obra.

198. En cuanto á lo demás, conviene tener presente ante todo que el método, á que acabamos de referirnos, de llevar la

contabilidad fabril en una sola cuenta de FÁBRICA, cargándole todos los desembolsos, y abonándole todos los productos, viene á ser la base, y á la vez el resúmen, de todo lo que vamos á exponer acerca de esta clase de contabilidades; pues las cuentas que éstas comprenden representan, ó desembolsos originados por la fabricacion, ó productos obtenidos por objetos fabricados.

A la primera clase de cuentas pertenecen las de PRIMERAS MATERIAS, COMBUSTIBLE, MAQUINARIA, OPERARIOS, GASTOS GENERALES; y otras de la misma naturaleza; y á la segunda corresponden las cuentas de FABRICACION, ALMACEN y otras de igual ó análoga significacion: debiende tener presente, que todas ellas son susceptibles de cuantas divisiones se quieran establecer á fin de tener mayores detalles.

199. La cuenta de PRIMERAS MATERIAS se adeuda del costo de las que entran en la fabricacion; la de COMBUSTIBLE, de lo que paguemos por compra de carbon, ú otras materias de combustion; la de MAQUINARIA, de los desembolsos ocasionados por adquisicion de máquinas, aparatos y toda clase de enseres; la de OPERARIOS, de lo que se paga á éstos por sus jornales; y la de GASTOS GENERALES, de todo género de desembolsos, ocasionados por sueldos de dependientes, contribuciones, y demas gastos no comprendidos en las otras cuentas, pareciendo supérfluo añadir, que en todos los casos mencionados las cuentas acreedoras serán las que hayan entregado los respectivos valores.

200. A medida que se van obteniendo productos completamente elaborados, pasan al depósito ó almacen á esperar la venta, en cuyo caso adeudaremos primeramente á FABRICACION el costo de las manufacturas, por razon de los gastos que han originado hasta llegar al estado en que se hallan, y abonaremos á PRIMERAS MATERIAS, COMBUSTIBLE, OPERARIOS, etc., la parte con que se suponga hayan contribuido cada una de estas cuentas para obtener el producto elaborado. Despues, en vista de estos datos, y teniendo además en cuenta otros gastos generales, motivados por la fabricacion, tales como sueldos de dependientes, contribuciones, depreciacion de la fábrica, deterioro de las máquinas, etc., se fija el precio á que han de venderse los objetos fabricados, cuyo precio ha de comprender el costo total de éstos, y la ganancia que pretendamos realizar por nuestra industria, hecho lo cual, cargaremos á DEPÓSITO ó ALMACEN el importe ó valor de las manufacturas, con sujecion al precio marcado, y lo acreditaremos á FABRICACION.

Si, pues, en la época del balance general adeudamos á esta cuenta los gastos generales de que arriba hemos hecho mencion, y cualesquiera otros que no se hubiesen incluido todavia; con

abono á las cuentas respectivas á que correspondan, es evidente que el exceso del crédito sobre el débito de la cuenta de FABRICACION representará la utilidad líquida producida por la industria á que estamos dedicados.

Por otra parte, si los objetos se venden por el mismo precio que tienen fijado, la cuenta de DEPÓSITO ó ALMACEN no arrojará ganancias ni pérdidas, puesto que á la venta le acreditamos las mismas cantidades que figuran en su débito.

**201.** Veamos ahora la situacion en que se hallan las cuentas que representan desembolsos, al tiempo de practicar el balance general, y tomemos por ejemplo la cuenta de PRIMERAS MATERIAS. Segun lo dicho anteriormente, su débito comprenderá todo lo que hayamos satisfecho por pago de las adquiridas, y su crédito el valor de las que se hayan destinado á la fabricacion, el cual se ha ido adeudando á la cuenta de FABRICACION á medida que se fueron obteniendo productos elaborados. Si, pues, al tiempo de efectuar el balance, hay existencia de primeras materias y la acreditamos á su cuenta, no cabe duda alguna que ésta deberá quedar saldada. Cuando esto nõ se verifica, y por ejemplo, el débito importa más que el crédito, es indicio seguro que al apreciar la cantidad de primeras materias que entraron en las manufacturas, hemos padecido equivocacion, suponiendo que en la composicion de éstas se gastó de aquéllas menor cantidad que la verdadera. En este caso, para corregir el error de apreciacion cometido, y restablecer las cosas en su verdadero lugar, deberémos acreditar por saldo la diferencia á la cuenta de PRIMERAS MATERIAS, y adeudarla á la cuenta de FABRICACION, como gasto omitido equivocadamente en su débito.

Este género de errores al valuar las cantidades con que las cuentas de gastos contribuyen á la confeccion de los objetos, es generalmente bastante frecuente, en razon á que no es posible hacer dicha valuacion con toda exactitud. Sin embargo, las equivocaciones cometidas servirán siempre para calcular en adelante con mayor acierto el verdadero costo de un producto determinado; y de todos modos, haciendo las correcciones de la manera que acabamos de indicar, el resultado final de todas las cuentas será siempre el que real y verdaderamente deben presentar.

**202.** Con respecto á los libros auxiliares no consideramos necesario decir que deberán llevarse todos aquellos que se crean convenientes; y en la forma más adecuada al uso á que hayan de ser destinados.

**203.** El balance general se hace del mismo modo que el de una contabilidad cualquiera, con arreglo á lo expuesto en el capítulo xvii, formando el inventario del capital activo y del pa-

sivo, y adeudando el primero á BALANCE, con abono á las cuentas que lo figuren, y acreditándole el segundo, con cargo á las cuentas que lo representen.

Cuando despues de trasladados estos dos asientos, no queden igualadas las cuentas que se lleven á diversas clases de gastos, se saldará con las diferencias resultantes, cargándolas ó abonándolas respectivamente á la cuenta de FABRICACION, segun ya hemos indicado anteriormente, á fin de que ésta reasuma en su débito todos los gastos, y en su crédito todos los productos; y como el exceso de éstos sobre aquéllos expresa la ganancia líquida, se abonará ésta á CAPITAL y se cargará á FABRICACION para saldo, cerrando despues la contabilidad con el asiento final de

CAPITAL...á...BALANCE.

204. Algo más pudiéramos decir acerca de la contabilidad fabril; pero renunciamos á ello por ahora en obsequio á la brevedad, y tambien porque creemos que, á todo el que posea la teneduría de libros propiamente mercantil, será suficiente lo expuesto, para que pueda aplicarlo con más ó ménos ampliaciones á la contabilidad de todo establecimiento fabril, cualquiera que sea la clase de industria á que esté dedicado, y tambien á las empresas ó explotaciones agrícolas.

## CAPITULO XXII.

## CONTABILIDAD DE PROPIETARIOS

205. Entre nosotros, la Teneduría de libros por partida doble se aplica casi exclusivamente, y no siempre, á las empresas mercantiles, industriales y administrativas, y permanece ignorada de esa numerosa clase de la sociedad, que poseyendo una fortuna de gran consideracion, consistente en fincas urbanas y rurales, fondos públicos, acciones de sociedades, ó en otros valores de importancia, podría reportar grandes ventajas de la adopcion del referido sistema de contabilidad para todas sus operaciones y negocios; pues no cabe duda alguna que á todo propietario le interesa sobre manera llevar cuenta y razon con orden, seguridad y exactitud del movimiento y trasformacion de las varias especies de valores que constituyen su riqueza ó caudal.

Es verdad que semejante tarea nos impone el pequeño sacrificio de consagrarle algunos momentos del dia ó de la semana; pero en cambio, se consigue saber el producto neto y verdadero de cada una de nuestras propiedades, los desembolsos hechos por los diversos gastos á que tenemos que atender, y por último, el aumento ó disminucion que ha experimentado nuestro capital al cabo de un tiempo determinado. De este modo podremos cercenar los gastos que absorban la mayor parte de nuestra riqueza, introducir reformas en los ramos que no nos hayan ofrecido las utilidades que eran de esperar, y dar más ensanche á aquellos que consideremos susceptibles de mayores rendimientos.

206. A fin, pues, de generalizar la preciosa invencion del sistema de partida doble entre las personas extrañas al comercio, y poseedoras por otra parte de bienes de alguna consideracion, vamos á presentar formulada con la mayor sencillez posible la contabilidad de un propietario, cuyo capital consista en dinero, una casa, una hacienda de campo, varias acciones de sociedades, y algunos títulos de la Deuda consolidada, llevando para el objeto los tres libros mas indispensables, Manual, Diario y Mayor. Véanse los modelos de esta contabilidad al fin de la obra.

207. En dichos modelos puede observarse que no llevamos por razon de la mayor brevedad más que una cuenta titulada, GASTOS DE CASA, para todos los desembolsos hechos por nosotros con el fin de atender á las necesidades de la vida ; pero como éstas, bien sean verdaderas ó ficticias , ó bien impuestas por la posicion que ocupemos en la sociedad , absorben por regla general todos ó la mayor parte de los rendimientos del propietario que vive con el producto de sus rentas , es conveniente llevar cuenta separada á las diversas clases de gastos á que debemos hacer frente , á fin de que cada una de ellas dé razon de todos los desembolsos ocasionados por el concepto que representa , y podamos en vista de los resultados , introducir las reformas y alteraciones que conceptuemos útiles en la administracion de nuestra fortuna.

El balance general de cuentas en esta clase de contabilidad será una operacion sumamente fácil y sencilla , con tal que estemos bien enterados de los principios generales del sistema de partida doble , y de lo que hemos explicado en el capítulo xvii.

## CAPÍTULO XXIII.

## LIQUIDACIONES.

208. Para completar la parte teórica de este Tratado, nos falta explicar cierta clase de operaciones, bastante frecuentes en la práctica del comercio, y que á pesar de su incuestionable importancia no han tenido cabida en las obras nacionales de teneduría de libros, escritas hasta el día (a).

Cuando un comerciante fallece ó se retira de los negocios, ó cuando una sociedad mercantil se disuelve, es de absoluta necesidad terminar los asuntos pendientes, enajenando los objetos que existan, cobrando los créditos ó los efectos en cartera, pagando los débitos y las obligaciones en circulacion, y en fin, realizando todos los valores que formen el capital, para saber lo que en último resultado pertenece al comerciante ó á sus herederos, ó la parte que corresponde, si hay compañía, á cada uno de los socios; siendo consecuencia precisa que todas las cuentas queden definitivamente saldadas y cerradas. El conjunto de las operaciones que para esto hay que practicar, es lo que generalmente se conoce con el nombre de *Liquidacion*, la cual puede ser, ó bien ejecutada por el mismo comerciante, ó alguno de los interesados, ó bien confiada á una persona extraña, cuyo trabajo suele por lo general remunerarse con una comision de tanto por ciento sobre el capital liquidado.

209. A toda liquidacion debe preceder el balance general de cuentas, y un inventario muy exacto de todos los valores que componen el capital que se va á liquidar, abriendo nuevamente con este estado á la vista las cuentas que de él emanen, del mismo modo que si fuésemos á continuar los negocios emprendidos.

Verificado esto, podríamos hacer los asientos de las operaciones relativas á la liquidacion, siguiendo la marcha ordinaria en toda contabilidad hasta llegar á obtener valores liquidados, en cuyo caso quedaría todo terminado, acreditando las cuentas que los

---

(a) De las que conocemos, tan sólo en una, que es la *Contabilidad racional*, por Cazcarra, se trata de esta interesante materia.

representasen, y adeudando la de CAPITAL; pero en vez de este procedimiento suele emplearse generalmente el que vamos á explicar.

**210.** Se abre una cuenta titulada LIQUIDACION, que conviene suponer representa al *liquidador* encargado de realizar, cobrar y pagar, para entregar despues á quien corresponda el capital líquido que resulte definitivamente. En virtud de este supuesto, la cuenta de LIQUIDACION se adeuda de todo lo que recibe el liquidador, y se acredita de todo lo que entrega.

Por lo tanto, á medida que realiza las mercaderías ó cualquiera clase de objetos, cobra los efectos en cartera y recibe el importe de los créditos, se abonan las cuentas de que proceden estos valores, y se carga la cuenta de LIQUIDACION, la cual desde el principio de las operaciones deberá tambien ser deudora de las existencias en metálico, con abono á la cuenta de CAJA. Por igual razon, si satisface el importe de las obligaciones pendientes, y los saldos acreedores de las cuentas personales, se adeudarán las cuentas que correspondan, y se acreditará la de LIQUIDACION.

**211.** Si, como sucede ordinariamente, los valores recibidos y entregados, por consecuencia de la liquidacion, son distintos de los que figuran en el inventario, habrá precision de cargar ó abonar las diferencias, segun que sean en contra ó á favor, á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, á fin de que resulten definitivamente saldadas las cuentas de que procedan las referidas diferencias.

**212.** Terminadas las operaciones pendientes, y hechos los respectivos asientos de la manera que acabamos de indicar, aparecerán saldadas todas las cuentas, excepto las de CAPITAL, LIQUIDACION Y PÉRDIDAS Y GANANCIAS, en las cuales están resumidas las transformaciones de valores motivadas por la liquidacion.

Estas tres cuentas presentarán los resultados siguientes:

La de CAPITAL continuará siendo acreedora del saldo que figuraba en el inventario, ó sea del capital que se iba á liquidar.

La de LIQUIDACION expresará con su saldo deudor el resultado de la gestion del liquidador, esto es, el capital liquidado.

La de PÉRDIDAS Y GANANCIAS que ha soportado los quebrantos y gastos, ocasionados por la liquidacion, presentará por saldo la diferencia que hay entre el capital del inventario y el capital líquido, esto es, la disminucion que aquél ha sufrido hasta convertirse en éste.

Si, pues, por medio del asiento:

CAPITAL.....á.....PÉRDIDAS Y GANANCIAS,

adeudamos á la primera cuenta y acreditamos á la segunda el

saldo deudor que ésta arroja, no cabe duda alguna que el exceso del crédito sobre el débito de la cuenta de CAPITAL debe ser igual al capital liquidado en poder del liquidador, é igual, por lo mismo, al saldo deudor de la cuenta de LIQUIDACION.

Luego, si al entregar al comerciante ó á sus herederos el capital liquidado, consignamos el asiento:

CAPITAL..... á..... LIQUIDACION,

quedarán todas las cuentas saldadas, y por consiguiente concluidas las operaciones y escrituras de la liquidacion.

213. Cuando ésta tiene lugar á consecuencia de la disolucion de una compañía mercantil, es necesario principiar por reembolsar á los socios lo que sobre sus puestas sociales obligatorias hayan aportado á la sociedad en concepto de préstamos, y al socio comanditario, el importe de su capital, siempre que resulte por el balance caudal suficiente para satisfacer las obligaciones de la compañía.

Posteriormente, al cerrar la contabilidad de la liquidacion, en lugar del último asiento de CAPITAL á LIQUIDACION, emplearemos dos: uno de

CAPITAL..... á..... VARIOS,

siendo los varios acreedores las cuentas de fondos de los socios, por la parte que les corresponda del capital liquidado, y otro de

VARIOS..... á..... LIQUIDACION,

en el cual serán deudores las mismas cuentas de fondos de los socios, por suponer que éstos han percibido lo que les tocó en la division del capital social.

214. Si para consignar el capital de la sociedad se abren los libros del modo indicado en el número 176, el saldo deudor de la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, que representa la pérdida líquida, deberá serle abonado para saldo, y adeudado en la parte con que cada uno haya de contribuir, á las cuentas de fondos de los socios, ó á sus cuentas corrientes, si se ha hecho reemplazar aquéllas por éstas, quedando despues terminada y cerrada la contabilidad con un asiento de

VARIOS..... á..... LIQUIDACION,

en el cual serán deudoras las cuentas de los interesados que representaban el capital social.

SEGUNDA PARTE.

---

PRÁCTICA.



## INTRODUCCION

## À LA SEGUNDA PARTE.

---

Si en esta obra nos hubiésemos limitado únicamente á la mera exposicion de los principios y verdades en que está basado el sistema de contabilidad por partida doble, nuestro trabajo adolecería sin duda alguna de un gran defecto: pues siendo la Teneduría de libros una ciencia esencialmente práctica, todo tratado que de ella se ocupe debe abrazar, para que sea completo, no tan solo la teoría, sino tambien la aplicacion de lo que ella enseña á los negocios y transacciones más frecuentes y principales que pueda ejecutar toda persona dedicada á la especulacion mercantil.

Por tanto, convencidos de esta necesidad, vamos á presentar ahora una serie metódica y variada de operaciones, que suponemos verificadas por el comerciante, de cuya contabilidad estamos encargados, para analizarlas y hacer las apuntaciones que de ellas emanen en los correspondientes libros auxiliares y principales, con estricta sujecion á los principios y procedimientos ya expuestos. De este modo, los preceptos fáciles y seguros que hemos consignado en la parte teórica, siguiendo un riguroso método analítico, tendrán su inmediata aplicacion en la parte práctica; y por medio de esta relacion y enlace íntimos entre una y otra, harémos asequible á todas las inteligencias la útil é importante ciencia de Teneduría de libros por partida doble.

Y ántes de pasar adelante cumple á nuestro deber impugnar la equivocada creencia de algunos, que desdeñando la teoría sólo conceden importancia á la práctica. Es verdad que poseyendo únicamente aquélla nos veríamos frecuentemente embarazados al hacer aplicacion de los principios fundamentales de la ciencia.

por ignorar las insignificantes modificaciones de detall que sufren casi todos los procedimientos, á causa de la premura del tiempo y de ciertas costumbres mercantiles, que es forzoso respetar; pero tambien tendrémos que convenir en que los meramente prácticos, verdaderas máquinas de escribir, é incapaces las más veces de darse razon de lo mismo que ejecutan, tropiezan á cada momento con serias dificultades, principalmente si se les saca fuera de la senda trillada que recorren diariamente dentro del estrecho círculo de las operaciones usuales que están habituados á practicar. Un experto tenedor de libros no se forma ni con conocimientos puramente abstractos, ni con añejas rutinas; y es, por tanto, condicion indispensable que la práctica vaya siempre precedida de la teoría, pero no de una teoría confusa y llena de contradicciones, inexactitudes y errores, sino de la que fundándose en principios ciertos y evidentes, va desarrollando metódica y ordenadamente, por medio de deducciones rigurosas, el conjunto de verdades que constituyen la ciencia.

Véase ahora el método que nos proponemos seguir en esta segunda parte.

Nuestra contabilidad va á abrazar los cuatro primeros meses del año.

El de Enero lo consagramos á transacciones que exijan, además de las correspondientes cuentas personales, el juego de las llamadas generales, y de cuentas divisionarias con que hayamos creído conveniente reemplazar algunas de ellas. El de Febrero contendrá operaciones que hagan necesario el empleo de cuentas divisionarias de MERCADERÍAS, pero representativas de objetos que no son mercaderías propiamente tales, y además dará razon de negocios de compra y venta, que desempeñamos en comision ó por encargo de otros. El de Marzo abrazará comisiones dadas por nosotros á nuestros corresponsales, y operaciones ejecutadas tambien de cuenta nuestra por personas residentes en el extranjero. Y el de Abril terminará la contabilidad con una serie de negocios en participacion, y con las operaciones que son conguientes al balance general y definitivo de todas las cuentas.

Basta lo enunciado para comprender que en nuestros ejercicios prácticos principiaremos por lo más fácil, y vendrémos á concluir, despues de una conveniente gradacion en las dificultades, por las operaciones que exijan conocimientos de un orden más elevado.

Además, en las transacciones que van á ser el objeto de nuestra contabilidad, seguiremos una marcha distinta de la que generalmente han adoptado hasta ahora los autores de contabilidad, convencidos como estamos que el buen método en la exposicion

de cualquier materia facilita sobremanera la tarea de los que á su estudio se consagran. Es sabido que cuando el comerciante inicia un negocio, por lo regular lo continúa y termina con interrupcion en épocas diferentes, por tener que atender á otras varias especulaciones; de donde resulta que los asientos de su Diario, que den razon del principio, de la continuacion y de la conclusion de dicho negocio, tienen que aparecer diseminados en diferentes páginas, é interrumpidos y mezclados con asientos que se refieran á otras transacciones de diferente naturaleza. Presentar, pues, en este órden las operaciones al que trata de aprender la teneduría de libros, es hacer sin duda alguna sumamente dificultoso su estudio. Por el contrario, si se ponen á la vista del principiante seguidos y sin interrupcion alguna todos los apuntes y artículos que hay que formular desde el principio hasta el fin de un negocio cualquiera, es indudable que comprenderá perfectamente la relacion y enlace que existe entre unos y otros, y que podrá por lo mismo aplicar fácilmente lo que ha aprendido en las operaciones análogas ó semejantes que en la práctica real se le presenten.

Esta es, pues, la marcha que nosotros vamos á seguir en los negocios de nuestra contabilidad simulada; y aunque para el efecto tengamos que suponer realizados muchas veces aquellos dentro de un periodo de tiempo tal, que no hubiese sido posible realizarlos, si fuesen operaciones reales y verdaderas, esto en nada desvirtua ni altera la esencia de las cosas ni tampoco la exactitud de los procedimientos.

Terminaremos esta introduccion estampando las abreviaturas más principales que suelen emplearse en el comercio, pero entre ellas nos vemos precisados á omitir algunas de frecuente uso, por no permitirnoslo el material tipográfico de que disponemos; tales, por ejemplo, la que se emplea para designar los pesos fuertes, que, como es sabido, consiste en una S, atravesada en sentido oblicuo por dos pequeñas líneas paralelas.

---

## ABREVIATURAS

de que suele hacerse uso en las apuntaciones y escrituras del comercio

@.	quiere decir arrobos.	m/o.	quiere decir mi orden.
b.°	» beneficio.	m/p.	» mi pagaré.
b/.	» bultos.	m/r.	» mi remesa.
c.	» cajas.	n/c.	» nuestra cuenta.
c/.	» cargo, ó cuenta.	o/.	» orden.
c/m.	» cuenta á mitad.	oz.	» onzas (peso).
c/c.	» cuenta corriente.	P/.	» pagaré.
c./1/2	» cuenta á medias.	p°/.	» por ciento.
d.°	» daño.	p°/..	» por mil.
d/f.	» días fecha.	qq.	» quintales.
d/v.	» días vista.	Rs.	» reales.
g/.	» giro.	s/.	» sobre ó segun
L/.	» letra.	s/c.	» su cuenta.
£.	» libras (moneda)	s/f.	» su favor.
lb.	» libras (peso).	s/i.	» su letra.
m/c.	» mi cuenta.	s/o.	» su orden.
m/f.	» mi favor.	s/p.	» su pagaré.
m/l.	» mi letra.	s/r.	» su remesa.

## OPERACIONES DEL MES DE ENERO,

QUE EXIGEN, ADEMÁS DE LAS CORRESPONDIENTES CUENTAS PERSONALES, EL JUEGO DE LAS LLAMADAS GENERALES, Y DE CUENTAS DIVISIONARIAS DE ESTAS, CON QUE SE HA CREIDO CONVENIENTE REEMPLAZAR ALGUNAS DE ELLAS.

(1) \_\_\_\_\_ 1.º Enero 1864. \_\_\_\_\_

Con arreglo á lo que resulta del inventario núm. 1, formado con esta fecha, doy principio á mis negocios con un capital consistente:

En metálico puesto en caja.....	Rs. 800.000	
En muebles y enseres del escritorio y almacen, y en ajuar de casa, segun tasacion.....		10.000 Rs. 810.000 (a) (b).

Ya sabemos por lo dicho en el número 56 que todo comerciante, ántes de dar principio á sus operaciones, tiene obligacion de formar el inventario de su fortuna ó capital, y de hacerlo constar en el libro de *Inventarios*.

Por lo que hace á nosotros, habiendo ya cumplido con este deber legal, segun puede verse en el modelo núm. 1, estamos en el caso de proceder á la apertura de los libros de contabilidad, esto es, á escribir en ellos los primeros apuntes y asientos á que dan lugar los datos contenidos en nuestro inventario, siendo conveniente que para esto recordemos lo manifestado en el número 19.

En primer lugar, como el capital con que vamos á dar principio á los negocios, consiste todo en dinero y en mobiliario, deberémos sentar en el libro auxiliar de *Caja*, como primera partida de débito, los 800.000 rs. que poseemos en metálico.

Pasando ahora á lo más importante y principal, que es la

(a) Esta y todas las demás notas que se ven impresas con un carácter de letra más diminuto, componen el libro auxiliar, llamado *Manual ó Borrador*, cuando se escriben las unas á continuacion de las otras por orden riguroso de fechas. Véase el núm. 57.

Advertimos tambien, que á todas estas notas hemos puesto, como puede observarse, una numeracion correlativa en la linea de la fecha, con el objeto de poder hacer en nuestras explicaciones las convenientes referencias.

(b) Aunque por la ley de 19 de Julio de 1849 se halla establecido el sistema métrico de pesas y medidas, y por decreto de 19 de Octubre de 1868 como sistema monetario de España y sus provincias ultramarinas la peseta subdividida en céntimos, como todavia no se ha generalizado en el comercio, figuran todas las operaciones de contabilidad en el antiguo sistema de Castilla, de pesas y medidas, y el real de vellon subdividido en céntimos.

formacion del correspondiente asiento en el Diario, fácil será comprender, teniendo en cuenta lo expuesto en el citado número 19 y el 84, que aquí hay dos deudores, que son, CAJA, por valores 800.000 rs. y MOBILIARIO, por 10.000; y sólo un acreedor, que es CAPITAL, por valor total de 810.000.

*Véase el Diario, asiento número 1.*

En vez de una sola cuenta de MOBILIARIO, pudiéramos muy bien llevar dos, denominándolas, AJUAR COMERCIAL y AJUAR DOMÉSTICO, y adeudando cada una de ellas de la parte que le corresponde; pero es más breve, y por otra parte da el mismo resultado, el abrazar en una sola el mobiliario de comercio y el de casa, con tal que al practicar el balance general, le abonemos el deterioro sufrido por los objetos, con cargo á GASTOS DE COMERCIO y á GASTOS DE CASA, por la parte que concierna á cada una de estas cuentas, según ya hemos manifestado en el núm. 84.

(2) \_\_\_\_\_ 1.º Enero 1854. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo :

A mi señora para atender á los gastos de casa. . . Rs. 2.000.

A mi dependiente L. Sanz para cubrir los gastos  
de comercio que ocurran. . . . . 4.000. Rs. 6.000.

Primeramente será necesario sentar en el libro auxiliar de *Caja*, como primera partida de crédito, los 2.000 rs. entregados á la señora de la casa, y como segunda, los 4.000, de que se hace cargo el dependiente L. Sanz para atender á los gastos de comercio, quien á su vez deberá anotar dicha cantidad en el libro auxiliar de *Gastos*, puesto á su cuidado.

Veamos ahora cuál será el asiento que formularémos en el Diario.

Antes de todo advertimos de una vez para siempre, que á fin de poder determinar con facilidad las cuentas deudoras y acreedoras de toda operacion mercantil, es indispensable conocer perfectamente la teoría de la contabilidad, contenida en la primera parte de esta obra, pero muy principalmente las reglas fáciles y seguras que para el efecto dimos en el núm. 35; pues reasumiendo éstas toda la parte teórica, podemos asegurar con el convencimiento que da la experiencia, que cualquiera que sea el negocio, sencillo ó complicado, no tendrá dificultad alguna para distinguir los deudores y acreedores todo el que se penetre perfectamente del espíritu y verdad de dichos preceptos.

En la operacion que precede se comprende que CAJA será acreedora de los 6.000 rs. que entrega, y que la cuenta de GASTOS DE CASA, obligatoria por el artículo 35 de nuestro Código mer-

cantil, deberemos adeudar los 2.000 rs. que se destinan para el objeto indicado por la misma cuenta, y á GASTOS DE COMERCIO los 4.000 que recibe el dependiente encargado de subvenir á los pequeños pagos que por este concepto se verifican, todo con arreglo á lo dicho en los números 21, 101 y 103.

Véase el Diario, asiento número 2.

(3) \_\_\_\_\_ 2 Enero. \_\_\_\_\_

Comprado á este C. Rivas, al contado:  
20 cajas azúcar blanco á saber:

N.º 1 — 18 arr. 20 lbs.	N.º 11 — 18 arr. 20 lbs.
• 2 — 18 „ 22 „	• 12 — 18 „ 24 „
• 3 — 19 „ — „	• 13 — 18 „ 22 „
• 4 — 18 „ 24 „	• 14 — 19 „ — „
• 5 — 19 „ 6 „	• 15 — 18 „ 23 „
• 6 — 18 „ 22 „	• 16 — 19 „ 6 „
• 7 — 19 „ 8 „	• 17 — 18 „ 23 „
• 8 — 19 „ — „	• 18 — 18 „ 20 „
• 9 — 18 „ 20 „	• 19 — 18 „ 20 „
• 10 — 18 „ 22 „	• 20 — 19 „ 12 „
<hr/>	<hr/>
10 — 189 arr. 19 lbs.	10 — 189 arr. 20 lbs.

#### RESUMEN.

10 — 189 arr. 19 lbs.
10 — 189 „ 20 „
<hr/>
20 — 379 arr. 14 lbs.
56 „ — tara, 70 lbs. por caja.
<hr/>
323 arr. 14 lbs. netas á 56 rs. arr... 18.119'36.

En el libro auxiliar de *Compras* registraremos esta transaccion, haciéndola constar en la misma forma con que aquí aparece; y en el de *Caja* anotaremos la salida de los 18.119,36 rs., importe del azúcar adquirido. Si no llevásemos en el Mayor una cuenta especial á este dulce dando razon en ella de la entrada y salida, y de las demás circunstancias principales. segun hemos indicado en los números 25, 74 y 77, sería conveniente abrísela para el mismo objeto en el auxiliar de *Mercaderías* ó *Almacen*. Y con tal motivo repetiremos lo que ya hemos dicho ántes de ahora (63), esto es, que con la idea de que ambos métodos sean conocidos, haremos uso del libro auxiliar de *Mercaderías* para todos los artículos comprendidos en la cuenta que con este mismo título llevamos en el Mayor; pero para los géneros que tienen la suya particular prescindiremos del referido auxiliar, y daremos razon en las cuentas especiales del Mayor de la entrada y salida, y de

algunas otras circunstancias que convenga hacer constar, por más que nosotros no seamos muy partidarios de este sistema.

Vengamos ahora al Diario. En la operacion de que se trata, vemos que se recibe azúcar, y que se entrega dinero: luego el acreedor es CAJA, y el deudor debiera ser MERCADERÍAS si no supusiéramos que los coloniales son los artículos que dan mayor impulso á nuestros negocios en mercaderías, segun ya hemos manifestado en el número 74; por cuya razon abriremos una cuenta especial al azúcar, con el principal objeto de conocer su movimiento, y á la vez la ganancia ó pérdida que en particular pueda producirnos. La cuenta del AZÚCAR será, pues, deudora, y la de CAJA, acreedora.

*Véase el Diario, asiento número 3.*

Advertimos que tanto en esta transaccion como en todas las que verifiquemos en el mes de Enero, supondremos que no interviene corredor alguno, con el objeto de simplificar más los negocios.

(4) \_\_\_\_\_ 3 Enero. \_\_\_\_\_

Comprado á estos Roca é Hijo al contado:		
500 fanegas, trigo mezclil a, á 50 rs. una. . . . .		25.000
28 piezas, tejidos de lara, á saber:		
Ns. 37 á 42 — 6 ps. superior, en junto 240 varas, á 20 rs. una		4.800
• 43 á 50 — 8 • regular, • 320 • á 16 • •		5.120
• 51 á 64 — 14 • inferior, • 560 • á 10 • •		5.600
		15.520
	Total. . . . .	Rs. 40.520

Aqui además de hacer uso, como en la operacion anterior, del auxiliar de *Compras* y del de *Caja*, será menester que en el de *Mercaderías* ó *Almacen* abramos una cuenta al trigo y otra á los tejidos de lana, dando entrada en cada una de ellas á los objetos que respectivamente les corresponden.

Y puesto que se reciben artículos de comercio y se entrega dinero, adeudaremos en el Diario á MERCADERÍAS y acreditaremos á CAJA.

*Véase el Diario, asiento núm. 4.*

(5) \_\_\_\_\_ 4 Enero. \_\_\_\_\_

Vendido á la Viuda de A. Lopez de ésta, al contado:	
10 cajas azúcar blanco, á saber:	
N.º 1 — 18 arr. 20 lbs.	N.º 6 — 18 arr. 22 lbs.
• 2 — 18 • 22 •	• 7 — 19 • 8 •
• 3 — 19 • — •	• 8 — 19 • — •
• 4 — 18 • 24 •	• 9 — 18 • 20 •
• 5 — 19 • 6 •	• 10 — 18 • 22 •
5 — 94 arr. 22 lbs.	5 — 94 arr. 22 lbs.

## RESÚMEN.

5 — 94 arr. 22 lbs.	
5 — 94    "  22    "	
10 — 189 arr. 19 lbs.	
Tara 70 lbs, por caja 28    "	
Neto. . . . . 161 arr. 19 lbs, á 60 rs. arr. . . . .	9.705,60

En el auxiliar de *Ventas* deberémos registrar la que hacemos á la viuda de Lopez, y en el de *Caja* sentar la entrada de los 9.705'60 reales, importe de la referida venta, sin hacer uso del de *Mercaderías* por lo dicho en la explicacion del negocio número 3.

En virtud de esta transaccion recibimos dinero y entregamos azúcar; luego en el Diario escribiremos como deudora la cuenta de CAJA, y como acreedora la de AZÚCAR, en vez de la general de MERCADERÍAS, segun lo manifestado en la explicacion del citado negocio núm. 3.

*Véase el Diario, asiento núm. 5.*

(6) \_\_\_\_\_ 6 Enero. \_\_\_\_\_

Comprado á estos Diaz Hermanos:

600 qq. bacalao noruego á 150 rs. uno. . . . . 90.000.

De cuyo importe les he entregado la mitad al contado, habiendo convenido en satisfacerles la otra mitad el dia 15 del corriente.

A consecuencia de esta transaccion será preciso hacer uso del auxiliar de *Compras*, del de *Mercaderías* y del de *Caja*.

Además como quedamos á deber á Diaz Hermanos 45.000 rs. por la mitad del importe de la mercadería que nos han vendido, deberémos abonarles la referida suma en la cuenta particular que llevemos á los mismos en el libro auxiliar de *Cuentas corrientes*, explicando en ella el motivo del abono que se les hace; y de este modo, cuando acreditemos á dichos señores en la cuenta del Mayor, podremos omitir toda explicacion, puesto que vendriamos á repetir lo mismo que ya consta en el referido auxiliar de *Cuentas corrientes*; pero si no empleásemos este auxiliar, deberíamos indispensablemente mencionar en la cuenta personal del Mayor el motivo por que la acreditamos.

Veamos ahora cuáles son los deudores y acreedores en la operacion de que se trata. Entran mercaderías, luego cargaremos á la cuenta general que las representa los 90.000 rs. que nos han costado. Sale dinero; pero sólo la mitad del importe de dichas mercaderías, esto es, 45.000 rs., luego abonaremos esta cantidad á CAJA; y como los otros 45.000 rs. se los quedamos á deber á Diaz Hermanos, á ellos deberémos acreditárselos, y ellos por consiguiente serán el otro acreedor.

Véase el Diario, asiento núm. 6.

El necho de abrir una cuenta en el Mayor á Diaz Hermanos para abonarles los 45.000 rs. que nos alcanzan, es indicio de que concertamos con estos señores muchos negocios y tratos mercantiles; pues de lo contrario, hubiera sido mejor consignar el referido crédito en la cuenta VARIOS, y á la vez en el auxiliar que lleva este mismo nombre, con arreglo á lo que hemos enseñado en los números 71 y 111.

Tambien conviene advertir otra cosa. Como á Diaz Hermanos somos en deber los 45.000 rs., mitad del importe del bacalao; y hemos convenido en satisfacérselos el 15 del corriente, es natural que para su resguardo les firmemos una obligacion, esto es, una simple promesa de pago, por estar próxima la época en que debemos efectuarlo; pero si le suscribiésemos un pagaré formal á la órden, no serían Diaz Hermanos el acreedor, sino la cuenta de EFECTOS Á PAGAR, como veremos más adelante en otra clase de transacciones.

(7) \_\_\_\_\_ 7 Enero. \_\_\_\_\_

Comprado á B. Ugarte y C.<sup>a</sup> de ésta:  
 200 cajas de pasas, lechos corrientes, á 30 rs. una, por cuyo importe de Reales 6.000 les he entregado:  
 120 fanegas trigo mezclilla á 30 rs. una, que importan los mismos..... Rs 6.000.

Como entran mercaderías y salen tambien mercaderías, será necesario hacer las debidas apuntaciones en libros auxiliares de *Compras, Ventas y Mercaderías ó Almacén*.

Y puesto que la cuenta de MERCADERÍAS recibe y entrega á la vez artículos en ella comprendidos, es evidente que esta cuenta será deudora y al mismo tiempo acreedora en el asiento que para la operacion actual formulemos en el Diario.

Véase este libro, asiento núm. 7.

(8) \_\_\_\_\_ 9 Enero. \_\_\_\_\_

Vendido á estos Sres. García y C.<sup>a</sup> á plazo de 2 meses:  
 5 cajas azúcar blanco, á saber:  
 N.º 11 — 18 arr. 20 libs.  
 „ 12 — 18 „ 24 „  
 „ 13 — 18 „ 22 „  
 „ 14 — 19 „ — „  
 „ 15 — 18 „ 23 „

5 — 94 arr. 14 libs.

Tara 70 lbs. por caja 14 „

80 arr. 14 libs. á 60 rs. arr. .... 4.833'60.

Por cuya cantidad me han firmado:  
 N.º 101, P/. á m/o. de igual suma al 9 de Marzo.

Además de hacer uso del libro auxiliar de *Ventas*, será preciso registrar en el de *Efectos á cobrar* el pagaré que García y Compañía suscriben á nuestra orden. Si no se tratase de un artículo que tiene cuenta especial en el Mayor, deberíamos consignar su entrada en el auxiliar de *Mercaderías*.

En la operacion actual vendemos azúcar; luego el acreedor será la cuenta que se lleva á este dulce. En cambio, el comprador nos ha firmado una obligacion endosable, esto es, un pagaré á la orden; luego la cuenta de EFECTOS Á COBRAR, divisionaria de la general de EFECTOS Á RECIBIR, debe ser adeudada, segun lo dicho en el núm. 91. Aunque la venta fué hecha á plazo, no reconocemos como deudor al comprador, porque éste en cambio nos hizo entrega de un efecto negociable, que consideramos como un valor verdadero y efectivo, y por eso adeudamos la cuenta que lo representa.

*Véase el Diario, asiento núm. 8.*

Obsérvese que en el asiento del Diario correspondiente á esta operacion principiamos la explicacion motivando el deudor ántes que el acreedor, con arreglo á lo dicho en el núm. 42; pero estos asientos suelen redactarse generalmente en esta forma: *Por venta á estos señores García y Compañía de 5 cajas azúcar blanco con peso neto de 80 arrobas y 14 libras á 60 reales arroba, por cuyo importe de Rs. 4.833'60 me ha firmado un pagaré, etc.*

(9) \_\_\_\_\_ 10 Enero. \_\_\_\_\_

Comprado á Luis Sanchez de ésta:  
200 arr. arroz de dos pasadas á 25 rs. una. . . . . 5.000.

Y en pago le he dado mi L/. de hoy á s/o.,  
N.º 101, de igual cantidad, á 8 d/v. y c/. J. Font de Barcelona.

Despues de haber hecho las correspondientes apuntaciones en el libro auxiliar de *Compras* y en el de *Mercaderías*, registraremos en el de *Efectos á negociar* la letra que hemos librado á cargo de J. Font de Barcelona. Con respecto á los auxiliares de *Efectos á negociar* y *Efectos á cobrar* conviene tener presente lo que hemos advertido en el núm. 66.

A la simple lectura de la operacion que antecede, fácilmente se echa de ver que el deudor es MERCADERÍAS por el arroz comprado á Luis Sanchez; y como dimos en pago una letra á cargo de Font de Barcelona, éste será el acreedor, porque á éste tendremos que acreditar el importe de la libranza que él deberá satisfacer por orden nuestra en su domicilio.

Véase el Diario, asiento núm. 9.

Este asiento del Diario puede descomponerse en dos, por la razon de que aqui hay realmente dos operaciones parciales, que son: 1.<sup>a</sup> mi libranza á cargo de Font, ó sea la creacion de un valor contra este sujeto; 2.<sup>a</sup> el cambio ó permuta de dicho valor por el artículo adquirido. Así es que por la primera, podríamos decir:

EFFECTOS Á NEGOCIAR...á...J. FONT, DE BARCELONA m/c Rs. 5.000;

y por la segunda,

MERCADERIAS...á...EFFECTOS Á NEGOCIAR. Rs. 5.000;

en cuyos dos artículos vemos que EFFECTOS Á NEGOCIAR figura como deudor y acreedor de la misma cantidad, lo cual da igual resultado que si no fuera ni lo uno ni lo otro. Y esta es la causa porque en su lugar hemos puesto en nuestro Diario para mayor brevedad un solo asiento equivalente á los dos anteriores. Es verdad que procediendo, como nosotros lo hemos hecho, no queda en la cuenta de EFFECTOS Á NEGOCIAR del Mayor indicio, ni huella alguna, digámoslo así, del paso de nuestra libranza: pero se comprende tambien que estas omisiones en nada alteran el resultado de aquella cuenta, y que por otra parte nos es suficiente que dicha libranza conste en el libro auxiliar de *Efectos á negociar*. Véase lo que acerca de esto dejamos dicho en el número 95.

(10) \_\_\_\_\_ 11 Enero. \_\_\_\_\_

Vendido á éstos Piedra é Hijo:  
 200 qq. bacalao noruego á 160 rs. ql. . . . . Rs. 32.000  
 Por cuyo importe me han dado su L/. de hoy á m/o.  
 N.º 102, de la misma cantidad á 8 d/v. y c/. S. Ripoll de Barcelona.  
 Dicha letra la he remitido con esta fecha á J. Font de la misma plaza para su aceptacion y cobro.

Además de hacer constar en el auxiliar de *Ventas* y en el de *Mercaderías* la salida del mencionado artículo, deberémos sentar en el de *Efectos á negociar* la letra recibida sobre Barcelona, dándole al mismo tiempo salida, y adeudar á Font, en el de *Cuentas corrientes*, si lo llevamos, la letra que le remitimos para el cobro.

En la operacion precedente salen de nuestro poder artículos comerciales, por lo que deberémos abonar su importe á MERCA-

DERIAS; en pago de dichos artículos nos entregan una primera de cambio sobre Barcelona, la que remesamos á Font; luego este es en último resultado el verdadero deudor.

*Véase el Diario, asiento núm. 10.*

Tambien esta operacion, del mismo modo que la anterior, puede hacerse constar por medio de dos asientos de Diario, puesto que tambien aquí hay dos operaciones parciales á saber: 1.<sup>a</sup>, cambio ó trueque del bacalao por una letra sobre Barcelona; 2.<sup>a</sup>, remesa de la letra á Font de dicha plaza. A la primera corresponde en el Diario un asiento de

EFFECTOS Á NEGOCIAR...á...MERCADERIAS, Rs. 32.000,

y á la segunda, otro de

J. Font de Barcelona m/c...á...EFFECTOS Á NEGOCIAR, Rs. 32.000.

Pero se comprende fácilmente que siendo EFFECTOS Á NEGOCIAR deudor y acreedor de una misma cantidad, no hay inconveniente alguno, segun lo dicho en el número 95, en reemplazar para mayor brevedad estos dos asientos por el que hemos formulado en nuestro diario.

(11) \_\_\_\_\_ 12 Enero. \_\_\_\_\_

Recibido por el vapor MONTAÑÉS, capitán L. Rivero:  
 100 sacos con 400 arr. harina de 2.<sup>o</sup> de Santander, que los Sres. Zulueta y  
 Compañía de dicha plaza remiten de mi orden y cuenta, y á mi con-  
 signacion:  
 Costo y gastos en Santander, s/. factura..... Rs. 9.000.  
 Pagado de caja por varios gastos ocasionados á la re-  
 cepcion del referido artículo en ésta..... , 400. 9.400.

En el libro auxiliar de *Compras* registraremos la entrada de la harina, copiando la factura que Zulueta y Compañía nos acompañan (a) y agregándole, si se quiere, los gastos satisfechos por nosotros en ésta; en el de *Mercaderías* abriremos una cuenta á dicho artículo, para hacer constar las cantidades que de él han ingresado en nuestro poder, y sus valores; en el de *Cuentas corrientes* abonaremos á Zulueta y Compañía 9.000 rs. por costo total en Santander; y en el de *Caja* sentaremos los 400 rs. satisfechos por nosotros con motivo de los gastos originados á la recepcion.

Acerca de este pago debemos advertir, que si conforme á lo

(a) Véase lo dicho en el número 60.

dicho en el núm. 59, lo anotásemos en el libro de *Gastos* en la cuenta ó separacion que se lleva para las mercaderías propias, no tendríamos necesidad de sentarlo en el auxiliar *Caja*, hasta que á fin de semana ó de mes pasásemos á dicho auxiliar todos los de-embolsos de este mismo género; como tambien, si con arreglo al sistema que nosotros seguimos en esta contabilidad, se hiciese el referido pago del fondo particular, extraido de la caja para atender á los gastos de comercio, sería suficiente hacer mencion de él en la *Libreta gastos*, para adeudarlo á fines de mes á la cuenta de MERCADERÍAS, y acreditarlo á la de GASTOS DE COMERCIO.

Pasando ahora á formular el correspondiente asiento en el Diario, se vé que adquirimos artículos de comercio, que costaron 9.000 rs, en Santander, y 400 en nuestra plaza: luego MERCADERIAS será deudor del total 9.400 rs., de los cuales abonaremos 9.000 á ZULUETA Y COMPAÑÍA, y 400 á CAJA.

*Véase el Diario, asiento núm. 11.*

(12) \_\_\_\_\_ 13 Enero. \_\_\_\_\_

Habiéndose averiado en el almacén:

23 quintales bacalao noruego, he tenido que mandar arrojarlos al mar por considerarlos invendibles. Su costo de entrada á razon de 150 rs. quintal ha sido de. . . . . Rs. 3.750.

Aquí habrá que consignar la salida del género en el libro de *Mercaderías*, y tambien en el de *Ventas*, si se quiere.

Y puesto que salen mercaderías sin recibir valor alguno en cambio, y sin que tampoco persona alguna nos quede á deber su importe, deberémos adeudarlo á PÉRDIDAS Y GANANCIAS, y abonarlo á MERCADERÍAS.

*Véase el Diario, asiento núm. 12.*

(13) \_\_\_\_\_ 14 Enero. \_\_\_\_\_

Con esta fecha he firmado á la o/. de Solano é Hijo de ésta un pagaré, N.º 1, de Rs. 10.000 á 3 meses fecha, el cual me han descontado al 6 p% anual, entregándome en efectivo el líquido de. . . . . Rs. 9.850.

En virtud de esta operacion, tendrémos que registrar en el libro de *Efectos á pagar* la obligacion que hemos suscrito, poniendo tambien de manifiesto en el auxiliar de *Vencimientos*, si se hace uso de él (68 y 69), el dia en que nos corresponde efectuar el pago. Tambien será preciso anotar en el de *Caja* los 9.850 rs. recibidos en efectivo.

Y puesto que en las operaciones precedentes hemos tenido

ocasion de mencionar los libros auxiliares más principales que suelen emplearse en la práctica de la contabilidad, nada dirémos acerca de los mismos en las transacciones sucesivas, á no ser que por la índole especial de éstas juzguemos conveniente hacer mencion de alguno de ellos.

Veamos cuál debe ser el asiento del Diario. Hemos firmado un pagaré por el cual nos comprometemos á satisfacer á su vencimiento los 10.000 rs. que representa: luego segun lo dicho en el núm. 32 acreditarémos los referidos 10.000 rs. á la cuenta de EFECTOS Á PAGAR ú OBLIGACIONES; pero como á la de CAJA sólo podemos adeudar los 9.850 reales recibidos por líquido del descuento, nos falta otro deudor por valor de 150 rs., á fin de que las cantidades abonadas sean iguales á las cargadas. ¿Quién será, pues, este otro deudor? Si recordamos lo dicho en los números 14, 35 y 99, fácilmente comprenderémos que la otra cuenta deudora es CAPITAL, ó mejor PÉRDIDAS Y GANANCIAS, y con preferencia á éstas, la de INTERESES Y DESCUENTOS, á la cual deberémos cargar el quebranto de 150 rs. que sufrimos por haber tomado dinero á préstamo.

*Véase el Diario, asiento núm. 13.*

Si con arreglo á lo indicado en el núm. 97, siguiésemos el sistema de adeudar y acreditar la cuenta de EFECTOS Á PAGAR por el valor efectivo de los documentos, entónces el asiento hubiera sido más sencillo, en razon á que todo estaría reducido á cargar á CAJA 9.850 rs., y abonar á EFECTOS Á PAGAR la misma cantidad.

(14) \_\_\_\_\_ 15 Enero. \_\_\_\_\_

Aceptada hoy una letra girada de m/c. el 9 del corriente, á la par, y á mi c/. por los Sres. Zulueta y C.<sup>a</sup> de Santander,  
N.º 2, á 8 d/v. y o/. E. Ugarte de..... Rs. 9.000.

Segun lo dicho en el núm. 32, la cuenta de EFECTOS Á PAGAR será acreedora de los 9.000 rs., importe de la letra aceptada; y como Zulueta y C.<sup>a</sup> de Santander son los libradores, esto es, son la causa de que yo contraiga el compromiso de satisfacer dentro de ocho dias la referida libranza, á ellos deberé cargarles su valor.

*Véase el Diario, asiento núm. 14.*

(15) \_\_\_\_\_ 15 Enero. \_\_\_\_\_

Pagado en efectivo á los siguientes:  
A estos Sres. Diaz Hermanos la mitad del importe de mi compra de 6 del

corriente de 600 quintales bacalao noruego. . . . .	Rs. 45.000
A este J. Ramirez por liquido de su P/. que ha firmado á m/o N.º 102. de Rs. 8 000 á 2 meses fecha, el cual le he satisfecho con descuento de 1 pº. á razon de 6 pº. anual. . . . .	7.920. 32.920.

Aquí hacemos dos pagos, motivados por dos distintas operaciones, á saber: 1.<sup>a</sup>, cancelacion de un débito pendiente con Diaz Hermanos; 2.<sup>a</sup>, descuento de un pagaré. A la primera corresponden en el Diario un asiento de

DIAZ HERMANOS...á...CAJA, Rs. 45.000;

y á la segunda uno de

EFFECTOS Á COBRAR...á...VARIOS, Rs. 8.000;

siendo los varios acreedores, CAJA por Rs. 7.920, é INTERESES Y DESCUENTOS por Rs. 80.

Aunque en el núm. 43 probamos que los asientos de VARIOS Á VARIOS eran contrarios á las prescripciones legales, y tambien al espíritu y preceptos de la Teneduría de libros, siempre que no procediesen de una sola operacion, ó cuando más, de varias operaciones simultáneas y relacionadas entre sí, como partes integrantes de un negocio determinado, vamos, sin embargo á refundir los dos anteriores asientos en uno solo de VARIOS Á VARIOS con el solo fin de que puedan los principiantes ver prácticamente de qué manera proceden los que tienen adoptado semejante sistema para la formacion del Diario, que por lo regular son la mayor parte de los tenedores de libros.

*Véase el Diario, asiento núm. 15*

(16) \_\_\_\_\_ 16 Enero. \_\_\_\_\_

Recibido en efectivo del Banco de Málaga por negociacion del pagaré	
á m/o.	N.º 101, de Rs. 4.883'60 al 9 de Marzo, descontado á 5 pº. anual por los 53 dias que faltan para su vencimiento, á saber:
Valor del Pagaré. . . . .	Rs. 4.833'60.
Descuento. . . . .	33'09
Liquido recibido. . . . .	Rs. 4.798'31

Esta es una operacion parecida á la del dia 14 de este mismo mes, con la diferencia de que aquí lo que se cede es un efecto á cobrar.

*Véase el Diario, asiento núm. 16.*

(17) \_\_\_\_\_ 17 Enero. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo al Banco de Málaga para que se me abra cuenta corriente, con arreglo á lo establecido en su reglamento, la cantidad de..... Rs. 200.000.

Como el Banco de Málaga va á abrirme cuenta corriente, yo á mi vez abriré en mis libros otra á este establecimiento, para adeudarla de todo lo que le entregue en efectivo ó en efectos á corto plazo, y abonarla del importe de todos los talones que libre á su cargo. En este supuesto, fácilmente se comprende cuál debe ser el asiento que corresponde á la presente operacion.

*Véase el Diario, asiento núm. 17.*

(18) \_\_\_\_\_ 19 Enero. \_\_\_\_\_

Tomada á estos Sres. Hernandez y C.<sup>a</sup> al cambio de  $1/2$  p<sup>o</sup> d.<sup>o</sup>:  
N.º 403, L/. de Rs. 12.000 á 8 d/v. s/. Cádiz, por cuyo importe de Rs. 11.940, les he dado mi talon núm. 1, de igual cantidad á cargo del Banco de Málaga.

Dicha letra la he remitido con esta fecha á S. Ferrer de Cádiz para su aceptación y cobro.

En este negocio hay dos operaciones parciales, si bien simultáneas y relacionadas entre sí.

Por la primera, esto es, por la compra de letra, debemos hacer un asiento de

EFFECTOS Á NEGOCIAR...á...BANCO DE MÁLAGA, Rs. 11.940;

donde conviene observar, que el valor adquirido lo comprendemos en EFFECTOS Á NEGOCIAR, por ser letra pagadera en plaza distinta de la nuestra, y además que dicha cuenta la adeudamos del valor efectivo, ó sea del costo, segun lo expuesto en el número 94, y nó del valor nominal, como hemos hecho con los efectos á cobrar y á pagar.

Por la segunda, esto es, por el envío de la letra á S. Ferrer de Cádiz, para su cobro habrá que formular otro asiento de

S. FERRER DE CADIZ, m/c.á..EFFECTOS A NEGOCIAR, Rs 12.000,

en el cual conviene tambien observar que á la cuenta de EFFECTOS Á NEGOCIAR se le abonan 12.000 rs., mientras que en virtud del artículo anterior sólo se le cargaron 11.940; luego los 60 rs. en que el crédito excede al débito, vienen á ser la ganancia realizada en este negocio; ganancia que, refundida con otras, apare-

cerá en la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR al tiempo de hacer el balance general.

Mas, si tenemos en cuenta lo dicho en el núm. 95, podremos refundir los dos anteriores artículos en uno solo.

*Véase el Diario, asiento núm. 18.*

(19) \_\_\_\_\_ 21 Enero. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo á D. José Ramos de ésta por orden y cuenta de F. Salas, de Valencia, la cantidad de..... Rs. 26.000.

Aunque el dinero lo recibe Ramos, como la entrega se hace de orden y cuenta de F. Salas, de Valencia, éste, y no aquél, será el verdadero deudor.

*Véase el Diario, asiento núm. 19.*

(20) \_\_\_\_\_ 22 Enero. \_\_\_\_\_

Recibido de los siguientes:

De J. Font de Barcelona con endoso á mi favor.  
N.º 404, L/. de Rs. 20.000 á 60 d/f. s/ Madrid, tomada por el mismo de mi orden y cuenta, á 1 p/10 d.º, siendo por consiguiente su costo Reales 19.800.

De F. Salas de Valencia.  
N.º 103, L/. á m/o de Rs. 26.000 á 8 d/v. c/. M. Salazar de ésta, por quien ha sido hoy aceptada.

Aquí, del mismo modo que en el dia 15 de este mes, hay dos operaciones distintas.

La primera exige un asiento de

EFECTOS Á NEGOCIAR..á..J. FONT de BARCELONA m/c. Rs. 19.800;

y la segunda otro de

EFECTOS Á COBRAR..á..F. SALAS DE VALENCIA s/c. Rs. 26.000.

Esto es, pues, lo que en rigor debe hacerse, si es que las apuntes de nuestros libros se han de ajustar á las prescripciones del Código mercantil. Mas, como quiera que está bastante generalizada la práctica de formar un solo asiento de VARIOS Á VARIOS para todas las operaciones verificadas durante el dia, juzgamos conveniente presentar tambien algunos ejemplos de esta clase con el fin de que se vea cómo proceden los que siguen aquel sistema, sin embargo de que ya hemos dicho en otro lugar (43) que esto fácilmente lo ejecuta el que conozca la Tene-

duría de libros, y sepa por consiguiente hacer los asientos de cada operacion por separado.

*Véase el Diario, asiento núm. 20.*

(21) \_\_\_\_\_ 23 Enero. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo á M. Sanchez el importe de la L/. á mi c/.  
N.º 2 de Rs. 9.000 á 8 d/v., aceptada el 13 del corriente, y vencida hoy.

Segun lo dicho en el núm. 32, el deudor será EFECTOS Á PAGAR Ú OBLIGACIONES.

*Véase el Diario, asiento núm. 21.*

(22) \_\_\_\_\_ 24 Enero \_\_\_\_\_

Negociado á estos Sanz y C.ª á 1/8 p% beneficio.  
N.º 104, L/. de Rs. 20 000 á 60 d/f. s/. Madrid, cuyo importe de Rs. 20.025 he recibido en efectivo.

Como por la negociacion de la mencionada letra recibimos 20.025 reales cargaremos esta cantidad á CAJA, y la abonaremos á EFECTOS Á NEGOCIAR, como producto ó valor efectivo del documento que enajenamos, pero estampando en la columna interior el valor nominal 20.000 rs.

*Véase el Diario, asiento núm. 22.*

(23) \_\_\_\_\_ 25 Enero. \_\_\_\_\_

Girado á c/. de J. Font de Barcelona, y negociado al cambio de 1/4 p% beneficio.  
N.º 105, L/. de Rs. 7.200, á 8 d/v. o/. A Gomez, de quien he recibido en efectivo su importe de Rs. 7.218.

Esta es una operacion parecida á la que hemos registrado el dia 10 del corriente, núm. 9, con la diferencia de que allí cedimos nuestro giro sin beneficio ni quebranto de cambio, y de que el importe lo recibimos entónces en mercaderías; y no en dinero, como ahora se verifica. Y sin embargo de que creemos que las explicaciones dadas entónces son suficientes para saber los diversos modos de sentar en el Diario este género de transacciones, volveremos á insistir sobre lo mismo, con el fin de fijar bien la atencion de los principiantes acerca de este importante particular.

En toda libranza dada por nosotros á cargo de uno de nuestros corresponsales, y negociada al cambio corriente en la plaza ó á un precio convencional, pueden y deben distinguirse dos

operaciones distintas, que son 1.<sup>a</sup>, creacion de un valor al tiempo de *hacer* ó confeccionar la letra que giramos, y cuyo importe ha de satisfacer el librado; 2.<sup>a</sup>, negociacion de la letra, esto es, trueque ó permuta del valor creado por dinero ú otro valor cualquiera.

Concretándonos, pues, al negocio verificado en este dia, deberémos tambien distinguir dos operaciones. A la primera corresponde un asiento de EFECTOS Á NEGOCIAR...á...J. FONT, de BARCELONA, m/c Rs. 7.200; y á la segunda otro de

CAJA...á...EFECTOS Á NEGOCIAR, Rs. 7.218;

en los cuales observamos, que EFECTOS Á NEGOCIAR figura como deudor de 7.200 rs., y á la vez como acreedor de 7.218, que viene á dar el mismo resultado que si le acreditásemos únicamente los 18 rs. de diferencia; de donde se sigue que en lugar de dichos dos asientos podrémos emplear uno solo, en que CAJA sea deudor de 7.218 rs. que recibe, J. FONT DE BARCELONA acreedor de 7.200 que pagará por el giro, y EFECTOS Á NEGOCIAR acreedor tambien de los 18 rs. que tenemos de beneficio en esta negociacion.

*Véase el Diario, asiento ním. 23.*

Advertimos que los 18 rs. de ganancia, producidos por este giro, de ningun modo deben ir á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, y sí á la de EFECTOS A NEGOCIAR, á fin de que ésta presente, al tiempo de efectuar el balance general, la suma líquida de los beneficios ó quebrantos que haya podido producirnos todo el papel de cambio comprendido en la misma cuenta.

(24) \_\_\_\_\_ 25 Enero. \_\_\_\_\_

Tomado á estos Sres. Hernandez y C.<sup>a</sup> al cambio de  $\frac{3}{4}$  p<sup>o</sup>o. daño: N.º 106. L/. á m/o. de Rs. 40.000 á 8 d/v. cargo de Crespo y Cruz de Cádiz, cuyo importe de rs. 39.700 no he satisfe ho. Dicha letra la remito endosada con esta fecha á S. Ferrer de Cádiz para su aceptacion y cobro.

El dia 11 del actual verificamos una operacion parecida, diferenciándose de ésta en que allí no hubo beneficio ni quebranto de cambio, y tambien en que el importe de la letra recibida fué pagado con mercaderías, miéntras que aquí la tomamos á  $\frac{3}{4}$  por 100 daño, sin que por ella hayamos entregado nada todavía.

Conviene advertir que esto último es precisamente lo que ocurre en la práctica real del comercio; pues generalmente, siem-

pre que se toma letra, no es costumbre satisfacer su importe en el acto, si no uno, dos ó más dias despues, que es cuando el librador ó vendedor manda á cobrar con la segunda, ó con la tercera de cambio, segun los casos.

Descompongamos, pues, en dos operaciones parciales el preesente negocio, del mismo modo que lo hicimos con el correspondiente al citado dia 11 del actual, á saber: 1.<sup>a</sup>, adquisicion de la letra; 2.<sup>a</sup>, remesa de ella á S. Ferrer de Cádiz para su aceptacion y cobro.

Si al tomar la letra entregásemos en el acto su importe en efectivo, claro es que diríamos en el Diario:

EFFECTOS Á NEGOCIAR...á...CAJA, Rs. 39.700.

Mas, como nada hemos satisfecho á los Sres. Hernandez y Compañía en cambio del valor recibido, claro es tambien que se lo quedamos debiendo, y que por lo mismo deberíamos en rigor formular el asiento siguiente:

EFFECTOS Á NEGOCIAR...á...HERNANDEZ y C.<sup>a</sup>, Rs. 39.700.

Empero, si consideramos que el pago lo hemos de efectuar muy en breve, quizá mañana mismo, se comprende que no hay absoluta necesidad de formular semejante asiento, para hacer un abono á Hernandez y Compañía por una operacion contratada al contado, y que por consiguiente quedará saldada el dia que nos presenten la segunda de cambio para el cobro. Lo que procede como más breve y sencillo, es omitir todo artículo en el Diario, hasta que verifiquemos el pago, y entónces será cuando escribiémos el mencionado primer asiento de EFFECTOS Á NEGOCIAR á CAJA.

Interin esto tiene lugar, nos limitaremos á consignar en el Diario la segunda parte del negocio actual, que es la remesa de la letra á S. Ferrer de Cádiz para la aceptacion y cobro, diciendo:

S. FERRER de CADIZ m/c.á..EFFECTOS A NEGOCIAR, Rs. 40.000;

donde vemos que la cuenta de EFFECTOS Á NEGOCIAR aparece acreditada sin que ántes haya sido adeudada, lo cual está realmente en contradiccion con lo dicho en el núm. 33; pero téngase presente, que tambien hemos manifestado en el mismo lugar, que en la práctica se comete esta falta de propiedad y de rigoroso orden, no por precision, sino por pura conveniencia, á fin de evitar asientos, y apertura ó empleo de cuentas innecesarias.

*Véase el Diario, asiento núm. 24.*

(25) \_\_\_\_\_ 26 Enero. \_\_\_\_\_

Girado á cargo de S. Ferrer de Cádiz,  
 N.º 107, L/. de Rs. 52.000 á 8 d/v. y o/. R. Izquierdo, á quien la he cedi-  
 do al cambio de 1/8 p/º, daño, sin haberme satisfecho su importe  
 de..... Rs. 51.935.

Este negocio tan sólo difiere del registrado el dia 25 del actual con el núm. 23 en que aquella libranza nos fué pagada en efectivo, y por la que hemos cedido hoy nada se ha recibido, ni recibirá, segun costumbre, hasta tanto que mandemos á cobrar con la segunda de cambio, lo cual no obsta á que, del mismo modo que en aquella transaccion, haya tambien en ésta dos operaciones parciales, á saber: 1.ª, creacion de un valor que en último resultado ha de ser satisfecho por S. Ferrer de Cádiz; 2.ª, cesion de este valor á R. Izquierdo.

Por la primera ya sabemos que corresponde en el Diario un artículo de

EFFECTOS Á NEGOCIAR.á.S. FERRER de CADIZ m/c. Rs. 52.000

por la segunda debiéramos en rigor hacer otro de

R. IZQUIERDO...á...EFFECTOS Á NEGOCIAR, Rs. 51.935.

Pero, por lo dicho en la explicacion del negocio del dia anterior, podremos tambien omitir este segundo asiento, hasta que recibamos el importe del giro, en cuyo caso, CAJA será la cuenta deudora, en lugar de R. Izquierdo, que ya nada nos deberá.

*Véase el Diario, asiento núm. 25.*

(26) \_\_\_\_\_ 27 Enero. \_\_\_\_\_

Satisfecho á estos Sres. Hernandez y C.ª en mi talon núm. 2, de reales 39.700 contra el Banco de Málaga el importe de su letra  
 N.º 106, de Rs. 40.000 á 8 d/v. sobre Cádiz, tomada el 25 del corriente al cambio de 3/4 p/º, daño.

Consúltese lo dicho con motivo de la operacion núm. 24 del dia 25 del actual, y se verá cuál es el asiento que ahora deberémos formular.

*Véase el Diario, asiento núm. 26.*

(27) \_\_\_\_\_ 28 Enero. \_\_\_\_\_

Recibido en efectivo de este R. Izquierdo Rs. 51.935 por importe de mi L/. de 26 del corriente.  
 N.º 107, de Rs 52.000 á 8 d/v. s/. Cádiz, cedida á dicho señor al cambio de 1/8 p/º, daño.

Si se tiene presente lo manifestado en la explicacion del negocio de antes de ayer, fácilmente se echa de ver cuál es el artículo que debemos consignar hoy en el Diario.

*Véase este libro, asiento núm. 27.*

(28 y 29) \_\_\_\_\_ 31 Enero. \_\_\_\_\_

No habiendo pagado este M. Salazar la L/. á su c/. aceptada el 22 del corriente, y recibida de F. Salas de Valencia, la he protestado, y en su consecuencia produzco á este último la siguiente cuenta de resaca. á saber:

Capital de la letra.....	Rs. 26.000	
Protesto.....	70	
Sello.....	15	
Correo.....	2	
Comision 1/4 p% s/. Rs. 26.000.....	65	
		26.152
Corretaje 2 p% s/. . . . .	Rs. 26.402'82.....	52'80.
D ° del cambio, 3/4 p% s/. . . . .	id. . . . .	198 02.
		25082.
		Rs. 26.402'82.

De cuya cantidad Rs. 26.402'82 me he reembolsado con mi trata de hoy, número 108, de la misma suma á 8 d/v. o/. P. Torrès y c/. F. Salas de Valencia, negociada al cambio de 3/4 p% d.º, segun certificado del corredor, habiendo recibido en efectivo su importe de. Rs. 26.204'80

Para esta operacion creemos conveniente consignar en el Diario dos artículos.

La letra que el 22 del corriente recibimos de F. Salas de Valencia; y que le abonamos en cuenta, con cargo á EFECTOS A COBRAR, ha resultado ser un valor nulo, por cuanto el librado M. Salazar se ha negado á pagarla; luego deberémos adeudar la cantidad que representa dicha letra al remitente F. Salas, para destruir el abono que le hicimos á su tiempo, y acreditarla á EFECTOS A COBRAR para dar salida á un documento que devolvemos á la persona de quien procede. Mas ahora ésta, no tan sólo nos debe los 26.000 rs. de la letra protestada, sino también los gastos que ha ocasionado el protesto, de los cuales, aunque algunos sean ficticios, como algunas veces suele suceder, podemos exigir su total reembolso en virtud de la facultad que nos concede el Código de Comercio. Dichos gastos consisten en lo que se paga por testimonio del protesto, sello, correo y corretaje, y además en la comision de caja ó de banca que nosotros tenemos derecho á retirar; aquéllos los abonamos á GASTOS DE COMERCIO, porque todos se han suplido del fondo particular destinado á éstos, ó de los objetos de repuesto correspondientes á los mismos, y la comision la abonamos á EFECTOS Á NEGOCIAR como un beneficio producido por este ramo de nuestro comercio, si bien en rigor

debiéramos llevarla á una cuenta especial de COMISIONES, de que harémos uso más adelante. Y con el fin de que el importe total del asiento del Diario sea igual á la cantidad que figura en la cuenta de resaca, tambien hemos abonado á EFECTOS Á NEGOCIAR el daño del cambio de la resaca, ó sea de la libranza de reintegro, cargándolo al mismo sujeto contra quien dirigimos nuestra accion, pero bajo el supuesto de que en el asiento siguiente anularémos aquel abono con un cargo á la referida cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR, pues de lo contrario apareceria en ella un beneficio que realmente no hay, y que por ningun concepto nos pertenece.

*Véase el Diario, asiento núm. 28.*

Ahora bien, como hacemos un giro á cargo de F. Salas para reintegrarnos de lo que nos debe por el capital de la letra protestada y por los gastos ocasionados con motivo del protesto, deberémos abonarle la cantidad librada, cargando á CAJA el líquido de la negociacion, y á EFECTOS A NEGOCIAR el daño del cambio, á fin de neutralizar el abono que por este concepto hicimos á dicha cuenta en el asiento anterior.

*Véase el Diario, asiento núm. 29.*

Adviértase, que si no se hubiese hecho semejante abono, el asiento segundo sería:

CAJA...á...F. SALAS de VALENCIA s/c. Rs. 26.204'80.

(30) \_\_\_\_\_ 31 Enero. \_\_\_\_\_

Con arreglo á lo que resulta del libro de Gastos de comercio, adeudo á las diferentes cuentas que abajo se detallan varios gastos ocasionados por las mismas, y satisfechos del fondo destinado á los de comercio, á saber:

Azúcar.....	Rs. 18.
Mercaderías.....	187. 203.

Lo expuesto en los números **59** y **102** nos dice claramente cuál debe ser el artículo del Diario.

*Véase este libro, asiento núm. 30.*

## BALANCE DE COMPROBACION O DE SUMAS.

Terminados los negocios del mes de Enero, y hechas las apuntes que de ellos emanan en los libros auxiliares y principales, nos importa mucho saber si hemos incurrido en alguna equivocacion, bien al redactar los asientos del Diario ó bien al pasar sus partidas al libro Mayor. Para el efecto, procederemos á ejecutar el balance de comprobacion ó de sumas, haciendo ántes el punteo de libros, todo con arreglo á lo que dejamos explicado en el capítulo XV.

## BALANCE de comprobacion ó de sumas del mes de Enero de 1864.

Folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Capital. . . . .		810.000		810.000
2	Caja. . . . .				
3	Mobiliario. . . . .	929.736'91	397.939'36	531.777'55	
4	Gastos de casa. . . . .	10.000		10.000	
5	Gastos de comercio. . . . .	2.000		2.000	
6	Azúcar. . . . .	4.000	344'80	3.655'20	
7	Mercaderías. . . . .	18.137'36	14.539'20	3.598'16	
8	Diaz Hermanos de ésta. . . . .	151.107	41.750	109.357	
9	Efectos á cobrar. . . . .	45.000	45.000		
10	J. Font de Barcelona m/c. . . . .	38.833'60	30.833'60	8.000	
11	Zulueta y C. <sup>a</sup> de Santander m/c. . . . .	32.000	32.000		
12	Pérdidas y Ganancias. . . . .	9.000	9.000		
13	Intereses y Descuentos. . . . .	3.750		3.750	
14	Efectos á pagar. . . . .	195'09	80	105'09	
15	Banco de Málaga. . . . .	9.000	19.000		10.000
16	S. Ferrer de Cádiz m/c. . . . .	200.000	51.640	148.360	
17	Efectos á negociar. . . . .	52.000	52.000		
	F. Salas de Valencia s/c. . . . .	111.698'02	112.301'02		603
		52.402'82	52.402'82		
	Totales. . . . . Rs.	1.668.850'80	1.668.850'80	820.603'00	820.603'00

Como la suma de todos los débitos de las cuentas del Mayor resulta igual á la suma de todos los créditos de las cuentas del mismo libro, tenemos completa seguridad de que el Diario concuerda con el Mayor, y de que uno y otro libro se hallan del todo conformes en las cantidades y en la debida colocacion de estas.



## OPERACIONES DEL MES DE FEBRERO

QUE HACEN NECESARIO EL EMPLEO DE CUENTAS DIVISIONARIAS DE MERCADERÍAS, AUNQUE REPRESENTATIVAS DE OBJETOS QUE NO SON MERCADERÍAS PROPIAMENTE TALES Y DE CUENTAS INTERMEDIAS PARA LOS NEGOCIOS QUE DESEMPEÑAMOS EN COMISION.

(31) \_\_\_\_\_ 1.º Febrero 1864. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo:

A mi señora para gastos domésticos. . . . .	Rs. 2.000.	
A mi dependiente L. Sanz para los gastos de comercio que ocurran. . . . .	4.000.	
Al ebanista J. Lopez, por una mesa de escribir para el despacho. . . . .	200.	6.200.

Este apunte es casi igual al que registramos el 1.º de Enero, núm. 2, con la diferencia de que aquí hay un desembolso más, con motivo de un objeto adquirido para nuestro despacho, y cuyo valor deberémos cargar á la cuenta de MOBILIARIO.

*Véase el Diario, asiento núm. 31.*

(32) \_\_\_\_\_ 1.º Febrero. \_\_\_\_\_

Con los tejidos de lana existentes en almacén he establecido una tienda para la venta al por menor á cargo de mi dependiente M. Ramos. El valor de dichos tejidos, según precio de compra, es de.. Rs. 15.520.

Será, pues, necesario abrir una cuenta á TIENDA, divisionaria de la general de MERCADERÍAS, y para saber los cargos y abonos que deberémos hacerle con motivo de las operaciones relativas á la mencionada dependencia, será conveniente consultar lo dicho en el núm. 80.

*Véase el Diario, asiento núm. 32.*

(33) \_\_\_\_\_ 2 Febrero. \_\_\_\_\_

M. Ramos, encargado de la tienda me ha entregado:		
En efectivo, por producto de ventas al contado. . . . .	Rs. 1.500.	
Una nota de varias ventas hechas al fiado, que, según el correspondiente libro, importan. . . . .	1.000.	2.500.

*Véase el Diario, asiento núm. 33,*

34) \_\_\_\_\_ 3 Febrero. \_\_\_\_\_

M. Ramos, encargado de la tienda, me ha entregado en efectivo:  
 Por producto de la venta al detall. . . . . Rs. 2.000.  
 • cobros á varios deudores. . . . . , 900. 2.900.

*Véase el Diario, asiento ním. 34.*

(35) \_\_\_\_\_ 5 Febrero. \_\_\_\_\_

Comprado á esta Sra. Viuda de Sanchez una fábrica de paños con todas sus dependencias, máquinas y utensilios, por la suma de Rs. 400.000 que le he pagado como sigue:  
 En mi giro, n.º 109 á s/o y c/. de S. Ferrer de Cadiz, á 8 d/v. cedido á la par, de. . . . . Rs. 400.000.  
 En mi P/. n.º 3, á 60 d/f. á s/o. . . . . , 100.000.  
 En 380 fs. trigo mezclilla á 60 rs. una. . . . . , 22.800.  
 En efectivo. . . . . , 400.000.  
 En mi talon n.º 3 contra el Banco de Málaga de. . . . . , 77.200. 400.000.

Deberémos, pues, abrir una cuenta especial, denominada FÁBRICA DE PAÑOS; y para saber la marcha que siguen en los cargos y abonos motivados por las diferentes operaciones relativas á la fabricacion, conviene que tengamos presente todo lo que dejamos explicado en el número 82.

*Véase el Diario, asiento ním. 35.*

En la operacion precedente harémos observar, que todos los valores entregados en pago de la fábrica son al contado ó á corto plazo, excepto nuestro pagaré que es á 60 dias fecha. Si, pues, la compra de dicha fábrica fué contratada á pagar todo su valor en el acto, lo natural en la práctica sería que hiciésemos al vendedor una bonificacion en efectivo equivalente á los intereses de 100.000 rs., importe de nuestro pagaré, por los referidos 60 dias plazo á que hemos suscrito dicha obligacion. Y aunque esto en nada alteraría la esencia de la operacion, pues todo estaría reducido á consignar la CAJA como acreedora de mayor cantidad, con cargo á la FÁBRICA, no hemos querido tomar en cuenta estos incidentes, tanto en el negocio actual, como en algunos otros de los que siguen, con la idea de no distraer la atencion del principiante recargando de circunstancias accesorias estos ejemplos prácticos con que principalmente nos proponemos por ahora dar á conocer la manera que tienen de funcionar las cuentas materiales, divisionarias de MERCADERÍAS, y representativas de objetos que no son propiamente mercaderías.

(36) 

---

 6 Febrero. 

---

Comprado lo siguiente:

A 3 meses plazo á Guardiola é Hijos, por medio del corredor M. Gil, 50 sacas con 200 arr. lana merina á 400 rs. una para la fábrica de paños, por cuyo importe de Rs. 20.000 les he firmado con esta fecha un P/. , n.º 4, á 3 m/f y á s/o, de la misma cantidad.....	Rs. 20.000.
Al contado, 30 arr. de aceite á 50 rs. arr. para la fabricacion y maquinaria.....	1.500. 21.500.

*Véase el Diario, asiento núm. 36.*

Este es el primer negocio en que hacemos figurar el agente intermedio, llamado *corredor*, que suele intervenir en la mayor parte de las transacciones mercantiles.

En la operacion anterior es evidente que las 200 arrobas de lana nos cuestan, no solamente los 20.000 rs. que importan á 100 reales una, sino tambien 100 rs. más que pagarémos al corredor M. Gil por su intervencion en esta compra; luego segun lo dicho en los números 26, 28 y 35, la cuenta de MERCADERÍAS, y en su lugar la de FÁBRICA debe ser deudora de 20.100 rs., costo y gastos del referido artículo; mas, como los corretajes no suelen pagarse en el acto, y como por otra parte el mismo artículo puede ocasionarnos algun otro pequeño desembolso, es preferible hacerlos constar en el libro auxiliar de *Gastos*; y luégo al fin de la semana, quincena ó mes, cargarlos á la cuenta que los ha originado, y abonarlos á GASTOS DE COMERCIO, si se han satisfecho del fondo especial separado de la caja para atender á los que de esta clase ocurran, con arreglo á lo que ya dejamos explicado en el número 102.

Tambien podríamos adeudar desde luego á FÁBRICA el referido corretaje, como gasto de la lana comprada, y abonarlo á una cuenta especial de CORRETAJES; pero este modo de proceder, que es más legal y está más en armonía con el espíritu y principios de la partida doble, lo emplearémos en las transacciones de los siguientes meses Marzo y Abril, tambien de conformidad con lo dicho en el citado núm. 102; todo lo cual hacemos con la idea de dar á conocer los diferentes métodos que en esta parte pueden seguirse.

(37) \_\_\_\_\_ 7 Febrero. \_\_\_\_\_

Pagado en efectivo:	
Por jornales de operarios de la fábrica. . . . .	Rs. 1.200.
Por una partida de colores para la misma. . . . .	» 800.
» varios gastos, detallados en la libreta de la citada dependencia. . . . .	» 400. 2.400

*Véase el Diario, asiento núm. 37.*

(38) \_\_\_\_\_ 10 Febrero. \_\_\_\_\_

Entrado en almacén procedentes de mi fábrica de paños:	
13 piezas paño negro n.º 1, con 600 varas, valoradas para su venta á 60 rs. vara. . . . .	Rs. 36.000.

*Véase el Diario, asiento núm. 38.*

(39) \_\_\_\_\_ 11 Febrero. \_\_\_\_\_

Vendido á S. Sierra de este comercio:	
13 piezas paño negro n.º 1, con 600 varas, valoradas á 60 rs. una. . . . .	Rs. 36.000.
Por cuya cantidad me ha entregado:	
Su P/. de hoy n.º 104 á 90 d/f y á m/o de. . . . .	Rs. 26.000.
En efectivo. Rs. 10.000, con descuento de 1½ p/%. . . . .	» 9.850.
Descuento. . . . .	» 150. 36.000.

El mero hecho de conceder al comprador de nuestros géneros una rebaja por la parte que de su importe nos paga al contado indica claramente que hemos contratado á plazo la operacion precedente.

El importe de la factura es Rs. 36.000, valor á tres meses, de cuya cantidad recibimos 26.000 en un pagaré á dicho plazo, y los 10.000 restantes en efectivo, si bien con un descuento de 1 1/2 por 100 por el tiempo que nos anticipan el pago, luego deberemos acreditar á MERCADERÍAS los 36.000 rs. en que hemos vendido los géneros, y adeudar á EFECTOS Á COBRAR los 26.000 rs. del pagaré, á CAJA los 9.850 recibidos por líquido de 10.000, y á INTERESES Y DESCUENTOS los 150 que condonamos por pago al contado, lo cual está de acuerdo con lo dicho en el núm. 29.

*Véase el Diario, asiento núm. 39.*

(40) \_\_\_\_\_ 14 Febrero. \_\_\_\_\_

Vendido á estos Diaz Hermanos por la suma de Rs. 410,000 mi fábrica de paños con todas sus máquinas, enseres y existencias, cuya cantidad me han satisfecho como sigue:

En efectivo, que he impuesto en el Banco . . . .	Rs. 300.000.
En una 1. <sup>a</sup> de cambio n.º 110, de Rs. 20.000 á 8 d/v s/. Barcelona, á la par. . . . .	» 20.000.
En otra n.º 111, de frs. 5.000 á 8 d/v s/. Marsella, contratada al cambio corriente de 5'30. . . .	» 48.867'92.
En su P/. de hoy, n.º 105, de Rs. 71.132'08 al 31 de Mayo á m/o. . . . .	» 71.132'08. 410.000

*Véase el Diario, asiento núm. 40.*

Aquí tiene lugar una observacion análoga á la que hicimos en la explicacion del negocio de 5 del actual.

(41) \_\_\_\_\_ 15 Febrero. \_\_\_\_\_

Negociado á Lopez y C.<sup>a</sup> de ésta por mediacion del corredor L. Sanz, y recibido su importe en efectivo:

N.º 110, L/. de Rs. 20.000 á 8 d/v s/. Barcelona, al cambio de 1/4 p/o beneficio. . . . .	Rs. 20.050.
N.º 111, L/. de frs. 5.000 á 8 d/v s/. Marsella al cambio de 5'28. . . . .	» 48.939'40 38.989'40.

*Véase el Diario, asiento núm. 41.*

(42) \_\_\_\_\_ 18 Febrero. \_\_\_\_\_

Comprado á sus dueños M. Vidal y C.<sup>a</sup> la goleta CÁRMEN, de esta matrícula, de 180 toneladas, armada y con todos sus pertrechos, por la suma de Rs. 200.000, que les he satisfecho como sigue:

En el P/. N.º 104, de S. Sierra, al 11 de Mayo. . . . .	Rs. 26.000.
En otro, N.º 105, de Diaz Hermanos al 31 de Mayo. . . . .	» 71.132'08.
En mi talon n.º 4, contra el Banco de. . . . .	» 402.867'92. 200.000.

Para saber la marcha que debe seguir en todos sus incidentes la cuenta que á consecuencia de la operacion anterior vamos á abrir (74) con el título de GOLETA CÁRMEN conviene estar perfectamente enterados de todo cuanto hemos expuesto en el número (83).

*Véase el Diario, asiento núm. 42.*

(43) \_\_\_\_\_ 19 Febrero. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo á M. Soto, capitán de mi goleta CÁRMEN, la cantidad de 6.000 rs. á que asciende la cuenta que me ha presentado, por reparaciones hechas al buque, objetos de repuesto, viveres, salarios de los tripulantes, y demas gastos de habilitacion para su próximo viaje á Barcelona.

*Véase el Diario, asiento núm. 43.*

(44) \_\_\_\_\_ 20 Febrero. \_\_\_\_\_

Asegurada en el LLOYD CATALAN á 1 p% premio la goleta CARMEN, de mi propiedad, por viaje redondo á Barcelona, y satisfecho en efectivo el importe de la póliza, á saber:

Goleta asegurada por Rs. 200.000. . . . .	Rs. 2.000.
Póliza y sello. . . . .	16. 2.016.

*Véase el Diario, asiento núm. 44.*

(45) \_\_\_\_\_ 21 Febrero. \_\_\_\_\_

Habiendo regresado la goleta CARMEN de su viaje á Barcelona, el capitán M. Soto me ha presentado la cuenta siguiente:

## CARGO.

Fletes cobrados en Barcelona. . . . .	Rs. 15.000.
Id. id. en Málaga por su viaje de retorno. . . . .	8.000.
	<u>Rs. 23.000.</u>

## DATA.

Gastado en Barcelona por jarcia, pinturas, etc. . . . .	Rs. 800.
Viveres comprados en dicho punto. . . . .	400.
Derechos de práctico y puerto. . . . .	500.
Salarios de la tripulación. . . . .	2.400.
Id. del capitán. . . . .	1.000.
6 pipas jerezanas, espíritu de 35, á 140 pfs. una, puestas á bordo, y traídas de retorno por mi cuenta. . . . .	13.200.
Efectivo recibido por saldo. . . . .	4.700. 23.000.

Para distinguir con facilidad los deudores y acreedores de esta operacion, que á primera vista parece algo complicada, no hay más que hacer aplicacion de lo dicho en el citado núm 83. Este es, abonar al buque todos los productos que obtenemos por fletes, y cargar al mismo los gastos que origina, y además á otras cuentas los valores que ellas reciban en equivalencia de dichos productos.

Una sola cosa tenemos que hacer observar, y es, que á nuestras propias mercaderías debemos adeudarle, como mayor costo de las mismas, el flete que les corresponde, y abonarlo al buque como utilidad ó producto rendido por el mismo. De no hacerlo así quedarán falseadas la cuenta de las mercaderías y la del buque, porque ni en aquélla aparecería el verdadero costo de los géneros, ni en ésta todo lo que rinde un objeto que poseemos con la idea de especular en él y saber el resultado que nos produce.

*Véase el Diario, asiento núm. 45.*

Comprado al contado por medio del corredor E. Gimenez, y embarcado en el laud SAN JOSÉ, patron M. Rosa, de orden, cuenta y riesgo de Crespo y C.<sup>a</sup> de Alicante, y á su propia consignacion:  
20 pipas aceite olivas.

N.º 1 — 5 @ 19 lbs. — 49 @ 20 lbs.	N.º 11 — 5 @ 20 lbs. — 51 @ — lbs.
2 — 5 , 7 , — 49 , 18 ,	12 — 5 , 15 , — 49 , 12 ,
3 — 5 , 15 , — 50 , — ,	13 — 5 , 22 , — 50 , 20 ,
4 — 5 , — , — 50 , 12 ,	14 — 5 , — , — 49 , 15 ,
5 — 5 , 20 , — 49 , 18 ,	15 — 5 , 20 , — 50 , 2 ,
6 — 5 , 9 , — 50 , 12 ,	16 — 5 , 12 , — 50 , 12 ,
7 — 5 , 22 , — 50 , 15 ,	17 — 6 , — , — 51 , — ,
8 — 5 , 8 , — 50 , 12 ,	18 — 5 , 8 , — 50 , 10 ,
9 — 5 , 20 , — 49 , 16 ,	19 — 5 , 10 , — 50 , 20 ,
10 — 5 , 6 , — 49 , 24 ,	20 — 5 , 4 , — 50 , 22 ,
10 — 55 @ 1 lbs. — 500 @ 22 lbs.	10 — 55 @ 11 lbs. — 504 @ 13 lbs.

## RESUMEN.

10 — 55 @ 1 lbs. — 500 @ 22 lbs.	
10 — 55 , 11 , — 504 , 13 ,	
20 — 110 @ 12 lbs. — 1.005 @ 10 lbs.	
Linga y pilon 8 lbs. pipa 6 , 10 , — 116 , 22 ,	
	888 @ 13 lbs. netas, que á 50 rs.
una importan. ....	Rs. 44.426.
Gastos satisfechos en ésta segun detall en la libreta. ....	2 212.
Mi comision 2 p% s/. Rs. 46.638. ....	932'76.
	<u>Rs. 47.570'76.</u>

Por cuya cantidad libro de s/c. y á su c/. una L/.

N.º 112, de Rs. 48.148'54 á 8 d/v, o/. S. Herrera, á quien la he cedido á 1 p% d.º por mediacion del corredor Sanz, satisfaciéndome su importe en efectivo de. .... Rs. 47.667'06.

Aquí principia una serie de negocios de comisiones *recibidas* y *dadas*, á cuya materia hemos consagrado todo el capítulo XIII.

En la nota precedente hay dos operaciones distintas, si bien simultáneas y relacionadas entre sí: y aunque por lo mismo pudiéramos incluirlas en un solo artículo de Diario de VARIOS á VARIOS, segun lo dicho antes de ahora (43), haciendo figurar á Crespo y Compañía como deudor y como acreedor de una misma cantidad, por ser cuenta de un corresponsal nuestro, conceptuamos más claro y sencillo emplear dos asientos.

La primera operacion parcial es una remesa de artículos que hacemos de cuenta de otro; y puesto que este negocio viene á ser una *comision recibida* de compra, procederémos del modo indicado en el núm. 137, advirtiéndole únicamente que al redactar la factura para el comitente, deberémos detallar en ella todos los gastos suplidos, del mismo modo que constan en el libro de *Gastos de comercio*.

Véase el Diario, asiento número 46.

La segunda operacion es un giro de Rs. 48.148'54 que hacemos de cuenta de Crespo y Compañía de Alicante, y á su cargo, al cambio de 1 por 100 daño y 2 por 1000 de corretaje; y aunque el tomador de la letra nos satisface Rs. 47.667'06 por su importe al referido cambio, tan sólo acreditaremos á dichos Crespo y Compañía el líquido que resulta, despues de deducido el corretaje, esto es, Rs. 47.570'76, en razon á que la negociacion fué hecha de su cuenta.

*Véase el Diario , asiento núm. 47.*

(48) \_\_\_\_\_ 25 Febrero. \_\_\_\_\_

Recibido por el bergantin MERCURIO , capitan R. Gomez , de F. Samá de la Habana para la venta en ésta de su cuenta :	
100 sacos café Puerto-Rico con igual número de qq. , facturados á 12 pfs. uno. . . . .	Rs. 24.000.
100 sacos cacao cubeño con peso de 116 qq. , facturados á 17 pfs. ql. . . . .	» 39.440.
	<u>Rs. 63.440.</u>

#### GASTOS.

Satisfecho en efectivo por derechos provinciales , municipales y de arancel con descuento de 1 1/2 p% por pago al contado , á saber:	
Café. . . . .	Rs. 6.394.
Cacao. . . . .	» 3.457'73.
	<u>Rs. 9.851'73.</u>
Descuento 1 1/2 p% . . . . .	» 147'78. » 9.703'95.
Pagado de Caja por flete y capa, segun conocimiento. . . . .	» 6.000. <u>79.143'95.</u>

Para saber la clase de cuenta que conviene abrir con motivo de esta *comision recibida*, como tambien la marcha que debe seguirse en todos los incidentes propios de este género de encargos, es indispensable tener presente lo dicho en el núm. 138.

*Véase el Diario , asiento núm. 48.*

(49) \_\_\_\_\_ 26 Febrero. \_\_\_\_\_

Vendido á C. Sandoval , á 3 meses plazo , con intervencion del corredor L. Sanz :	
100 sacos café de la consignacion de Samá con igual número de qq. á 14 pfs. uno. . . . .	Rs. 28.000.
Por cuya cantidad me ha firmado un P/. , N.º 106 , á m/o. , al citado plazo y de la misma suma.	

*Véase el Diario , asiento núm. 49.*

(50) \_\_\_\_\_ 27 Febrero. \_\_\_\_\_

Vendido con intervencion del corredor T. Orozco á estos Rovira é Hijo: 100 sacos cacao cubeño de la consignacion de Samá, con peso de 116 qq. á 18 pfs. ql. . . . .	Rs. 41.760.
Cuyo importe me han satisfecho en la forma si- guiente:	
Mitad al contado. . . . .	Rs. 20.880
Y por la otra mitad me han firmado un P/. N.º 107 á m/o y á 2 meses fecha de. . . . .	20.880. 41.760.

*Véase el Diario, asiento núm. 50.*

(51) \_\_\_\_\_ 27 Febrero. \_\_\_\_\_

Realizados todos los artículos de la consignacion de Samá, cargo á la correspondiente cuenta:	
Por almacenaje. . . . .	Rs. 100.
Por garantía del P/. de Sandoval y del de Rovira é Hijo, á razon de 6 p/o anual. . . . .	628'80.
Por descuento á 6 p/o anual en las dos ven- tas á plazo, cuyo liquido abono á Samá, valor de hoy. . . . .	624'13.
Por varios gastos suplidos del fondo particular destinado á los de comercio. . . . .	748'80.
Por mi comision 2 p/o s/. 69.760. . . . .	1.395'20, 496'93.

*Véase el Diario, asiento núm. 51.*

(52) \_\_\_\_\_ 27 Febrero. \_\_\_\_\_

Saldo la cuenta de « Consignacion Samá. »	
Siendo el crédito de. . . . .	Rs. 69.760.
Y el débito de. . . . .	19.200'88.
La diferencia de. . . . .	Rs. 50.559'12.
representa el líquido á favor de F. Samá, que le abono en su cuenta personal, valor de hoy.	

*Véase el Diario, asiento núm 52.*

Conviene advertir, que este artículo de Diario hubiera podido ser refundido en el anterior, agregando F. Samá á sus varios acreedores por la cantidad líquida que resulta á su favor.

Tambien haremos observar que dicha cantidad líquida la consignamos como *valor de hoy*, sin embargo de que para ello no se hizo otra cosa más que deducir del producto de la venta el descuento de los dos pagarés, recibidos en pago de los artículos de la consignacion; segun puede verse en la operacion precedente;

lo cual hemos hecho así, porque los desembolsos y cobros hechos en efectivo con motivo de esta comision tuvieron lugar en el trascurso de dos dias, y por consiguiente, los intereses que pueden resultar á favor ó en contra, son insignificantes. Mas si los hechos hubiesen pasado de otro modo, deberíamos haber calculado el vencimiento medio, ó comun de todo lo entregado y recibido por cuenta de Samá, ántes de pasarle la cuenta de venta, procediendo para ello del modo indicado en la nueva edicion de nuestro *Guía-Manual del Comercio y de la Banca*, en el artículo titulado: VENCIMIENTOS COMUN Ó PROMEDIOS DE PAGOS.

(53) \_\_\_\_\_ 28 Febrero. \_\_\_\_\_

Con arreglo á las órdenes que tengo recibidas de F. Samá, de la Habana, empleo de s/c. el saldo á s/f de Rs. 50.539'12 en L/.

N.º 113, s/. Lóndres, de 533 £. 9 s. 11 d. á 90 dñ. tomada á esta Sra. Viuda de Pedrueca al cambio de 50'70, por medio del corredor M. Gil, la cual remito á M. Smith de Lóndres con endoso á s/f. por orden y cuenta de dicho Samá.

*Véase el Diario, asiento núm. 53.*

Adviértase que si este negocio hubiese sido hecho en el dia de ayer, que fué cuando saldamos la cuenta de la consignacion, pudiéramos haber refundido el artículo de Diario de hoy en el que antecede, formando un solo asiento de VARIOS á VARIOS, ó de CONSIGNACION SAMÁ á VARIOS; y áun tambien estos dos pudieran haber sido incluidos en el que les precede, núm. 51, escribiendo un solo asiento de VARIOS á VARIOS.

(54) \_\_\_\_\_ 29 Febrero. \_\_\_\_\_

Con arreglo á lo que resulta del libro de Gastos de comercio, adeudo á las diferentes cuentas, que abajo se detallan, varios gastos ocasionados por las mismas, y satisfechos del fondo destinado á los de comercio, á saber:

Tienda.....	Rs. 300.	
Fábrica.....	» 100.	
Efectos á negociar.....	» 77'88.	
Mercaderías.....	» 600.	1.077'88.

Esta nota es semejante á la de 31 del pasado Enero, núm. 30.

*Véase el Diario, asiento núm. 54.*

Terminadas las operaciones de este mes, harémos el punteo de los libros, y en seguida pasaremos á formar el

## BALANCE de sumas ó de comprobacion del mes de febrero de 1864.

Folios del Mayor..	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Capital.....		810.000		810.000
2	Caja.....	1.036.223'37	626.713'92	429.509'45	
3	Mobiliario.....	10.200		10.200	
4	Gastos de casa.....	4.000		4.000	
5	Gastos de comercio..	8.000	4.630'29	3.369'71	
6	Azúcar.....	18.137'36	14.539'20	3.598'16	
7	Mercaderias.....	201.107	116.070	85.037	
8	Diaz Hermanos.....	s. (a)	s.		
9	Efectos á cobrar.....	184.845'68	127.965'68	56.880	
10	J. Font de Barcelona m/c.....	s.	s.		
11	Zulueta y C. <sup>a</sup> de San- tander m/c.....	s.	s.		
12	Pérdidas y ganancias.	3.750	628'80	3.121'20	
13	Intereses y Descuen- tos.....	335'09	704'13		369'04
14	Efectos á pagar.....	9.000	139.009		130.000
15	Banco de Málaga.....	300.000	231.707'92	268.292'08	
16	S. Ferrer de Cádiz m/c.	52.000	152.000		100.000
17	Efectos á negociar...	150.643'82	151.290'42		646'60
18	F. Salas de Valencia s/c.....	s.	s.		
19	Tienda.....	15.820	4.500	11.320	
20	Fiados.....	1.000	900	100	
21	Fábrica de paños....	424.000	446.000		22.000
22	Goleta <i>Cármen</i> .....	213.116	23.200	189.916	
23	Crespo y C. <sup>a</sup> de Ali- cante s/c.....	s.	s.		
24	Comisiones.....		2.327'96		2.327'96
25	Consignacion Samá..	s.	s.		
26	F. Samá de la Haba- na s/c.....	s.	s.		
	Totales.... Rs.	2.852.178'32	2.852.178'32	1.065.343'60	1.065.343'60

(a) Las cuentas que llevan una s están saldadas ó igualadas; y con arreglo á lo dicho en el número 153, omitimos estampar las sumas que á ellas corresponden.



## OPERACIONES DEL MES DE MARZO,

CONSISTENTES EN COMISIONES DADAS POR NOSOTROS Á CORRESPONSALES NACIONALES Y  
EXTRANJEROS.

(53) \_\_\_\_\_ 1.º Marzo 1864. \_\_\_\_\_

Sacado de caja:		
Para gastos de casa.....	Rs. 2.000.	
Para el fondo especial de gastos de comer- cio.....	Rs. 3.000.	} , 4.200.
Para pago de honorarios de los depen- dientes.....	1.200.	
		6.200.

Este apunte únicamente se diferencia de los de igual clase correspondientes á los pasados meses Enero y Febrero, núms. 2 y 31, en que aquí pagamos de la caja los honorarios de los dependientes; cuyos pagos abonaremos, como verdaderos gastos de comercio, á la cuenta representativa de éstos (a).

(56) \_\_\_\_\_ 2 Marzo. \_\_\_\_\_

Recibido por el laud SAN JOSÉ, patron M. Rosales:  
20 sacos almendra comun en pepita, con peso de 100 @, compradas y remitidas de m/c por Crespo y C.ª de Alicante, cuyo coste y gastos, segun factura que me acompañan con su carta del 26 del pasado, es de..... Rs. 6.700.  
Para cuyo reembolso han girado á mi cargo y de m/c. al cambio de 1/4 p<sup>o</sup> b.º una L/.  
N.º 5, de Rs. 6.683'28 á 8 d/v y á la o/. de estos Sres. Noriega é Hijo, la cual he aceptado hoy.

Este ejemplo de *comision dada* (130) es semejante, aunque inverso, al que propusimos el 24 de Febrero pasado, núms. 46 y 47. Del mismo modo que allí hicimos notar había dos operaciones distintas, tambien aquí haremos observar que existen otras dos, á saber: 1.ª, remesa que Crespo y C.ª me hacen de la almendra comprada de m/c. 2.ª, su libranza á mi cargo, aceptada hoy, para reembolso del costo y gastos de dichos artículos. Por la

(a) Como cada una de las notas de los negocios lleva en la misma linea de la fecha un número de orden que concuerda con otro de igual clase que tiene el respectivo asiento de Diario, omitirémos el estampar, segun lo hemos hecho hasta ahora, las correspondientes referencias á los artículos de dicho libro.

primera deberemos cargar á la cuenta de MERCADERÍAS y abonar á CRESPO Y COMPAÑÍA el costo y gastos; y por la segunda será preciso adeudar á CRESPO Y COMPAÑÍA, y acreditar á EFECTOS Á PAGAR y á PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Mas, teniendo en cuenta, que, si bien existen dos operaciones parciales, éstas son simultáneas y relacionadas entre sí, como partes integrantes de un negocio determinado, es indudable que sin inconveniente alguno (43) podremos refundirlas en un solo asiento de Diario de VARIOS Á VARIOS. (Diario, núm. 56.)

Con respecto á este asiento debemos advertir: 1.º, que á pesar de que Crespo y Compañía figuran como deudor y acreedor de igual cantidad y de que por lo tanto podrían en rigor ser eliminados del mismo, no conviene de modo alguno hacer semejante eliminacion; pues como queremos suponer que dichos señores son corresponsales que tienen cuenta abierta en nuestros libros, por los frecuentes negocios que con ellos concertamos, importa mucho que en su cuenta personal conste la remesa de géneros que nos hacen y la libranza que han dado á nuestro cargo para su reintegro; 2.º, que como el giro fué negociado de nuestra cuenta al cambio de 1/4 por 100 beneficio, este, que es exclusivamente nuestro, debe ir á acrecer el crédito de nuestra cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Por otra parte, conviene tambien notar que estos Crespo y Compañía de Alicante, llevan en el Diario y en el Mayor la adicion de *m/c.*, por ser operaciones mias las que ellos ejecutan; y que estos mismos señores tienen ya otra cuenta abierta en nuestros libros con la adicion *s/c.*, motivada por negocios que nosotros hicimos de su orden y cuenta, lo cual está de acuerdo con lo dicho en el núm. 108.

(57) \_\_\_\_\_ 3 Marzo. \_\_\_\_\_

Remitido en el bergantín VENCEDOR, capitan A. Rojas, á consignacion de T. Solis de Bilbao, para su enajenacion de <i>m/c.</i>	
375 qq. bacalao noruego, existentes en almacén, á 150 rs. uno, segun precio de compra.....	Rs. 56.250.
200 cajas pasas, lechos corrientes, á 30 rs. una, seguro precio de compra.....	6.000.
Segun al 1 p% s/. 62.250. póliza y sello, pagados de caja.....	628'50. 62.878'50.

En el núm. 131 dejamos explicado todo cuanto interesa saber á fin de poder registrar en los libros con orden y exactitud todas las apuntaciones y asientos á que dan lugar los negocios de *comision de venta dada* á nuestros corresponsales.

(58) \_\_\_\_\_ 5 Marzo. \_\_\_\_\_

T. Solís de Bilbao me produce la cuenta de venta de los artículos que le remití el 3 del actual por el VENCEDOR para su venta de m/c.; resultando á m/f., despues de deducidos todos los gastos, un líquido de Rs. 63.000.

Por cuya cantidad remite endosada á m/f., con arreglo á mis órdenes,  
Una L /

N.º 114, de Rs. 63.244'66 á 8 d/v. s/. Cádiz, tomada de m/c. al  
cambio de 1/2 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> d.º y 1/8 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> corretaje, por lo que su  
costo ha sido de..... Rs. 63.000.

Aquí pueden formularse dos asientos de Diario, correspondientes á las dos distintas operaciones que realmente existen en este negocio, pero tambien pueden (43) sin inconveniente alguno refundirse en un solo artículo de VARIOS á VARIOS.

Adviértase que aunque el corretaje por operaciones de banca se paga en Bilbao á 1 por 1000, lo hemos supuesto á 1/8 por 100 con el objeto de dar alguna variedad á estos cálculos, que los principiantes deben siempre ejecutar, para que su atencion se fije en el verdadero valor efectivo de los documentos de crédito.

(59) \_\_\_\_\_ 6 Marzo. \_\_\_\_\_

Negociado á 1/4 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> daño á este R. Aguilar por medio del corredor P. García, la L/.

N.º 114, de Rs. 63.244'66 á 8 d/v. s/. Cádiz, recibiendo en efectivo su importe de..... Rs. 63.081'33

Este es el primer negocio en que abonamos á una cuenta especial de CORRETAJES el que corresponde al corredor P. García por su intervencion en el mismo, conforme á lo que dejamos advertido en la explicacion del apunte correspondiente al 6 de Febrero pasado, núm. 36, y conforme tambien á lo dicho en el número 102.

Observemos en el asiento del Diario que la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR está acreditada de Rs. 64.951'07, líquido de la negociacion á 1/4 por 100 daño y 2 por 1000 de corretaje de la letra número 114 de Rs. 63.244'66; y como á la entrada de esta letra adeudamos á EFECTOS A NEGOCIAR su costo en Bilbao, que fué de Reales 65.000 claro es que en dicha cuenta aparece una pérdida de 48'93 rs. Mas, si considerando que dicho valor lo recibimos en retorno del producto de nuestra consignacion á Bilbao, creemos conveniente que en ésta refluyan todos los quebrantos ó beneficios que de ella emanen, deberémos acreditar la cuenta de EFECTOS Á NEGOCIAR de la misma cantidad que figura en su débito, esto es, de 65.000 rs., y adeudar el referido quebranto de 48'93 rs. á la cuenta de ENVÍOS Á BILBAO, como ménos producto de éstos.

(60) \_\_\_\_\_ 7 Marzo. \_\_\_\_\_

Saldo la cuenta de « Envios á Bilbao. »	
Su crédito es de.....	Rs. 65.000.
Y su débito de.....	62.878'50.
Luego, la utilidad habida está representada por el saldo acreedor.....	Rs. 2.121'50.

(61) \_\_\_\_\_ 8 Marzo. \_\_\_\_\_

Recibido de Marsella por el vapor MADRID, capitán A. Fernandez : 50 cajas canela de China con peso neto de 3.200 lbs., compradas y remitidas de m/c. por S. Garnier de dicha plaza, por cuyo costo y gastos, según factura, me carga en cuenta frs. 3.604, que al cambio corriente de 5'30 hacen.....	Rs. 13.600.
Satisfecho de caja por derechos de aduana y otros gastos ocasionados á la recepcion.....	4.400. 18.000.

Aquí da principio una serie de negocios ejecutados de mi cuenta por corresponsales residentes en país extranjero. Y como á esta materia hemos consagrado una gran parte del capítulo xi, desde el núm. 112 hasta el 118, no creemos necesario volver á insistir en las mismas explicaciones, por cuanto todo lo allí expuesto es suficiente para saber de qué manera debe procederse en todas las operaciones que de esta clase vamos á presentar. Además, como dichos negocios son *comisiones dadas* por nosotros, conviene tambien tener muy presente todo lo dicho acerca de este particular en el capítulo xiii.

Obsérvese que en el asiento del Diario, en lugar de la cuenta de MERCADERÍAS se abre una cuenta especial á CANELAS, del mismo modo que ántes de ahora lo hemos hecho á AZÚCAR.

(62) \_\_\_\_\_ 9 Marzo. \_\_\_\_\_

Tomado á estos Noriega é Hijo al cambio de 5'28 una letra : N.º 113, de frs. 3.604 á 8 d/v., s/l. Marsella, la cual remito endosada á favor de S. Garnier de dicha plaza. Su importe, que he satisfecho en efectivo, es de.....	Rs. 13.631'52.
--	----------------

(63) \_\_\_\_\_ 10 Marzo. \_\_\_\_\_

Saldo la cuenta titulada « S. Garnier de Marsella, m/c. » Y como las columnas interiores están igualadas, y el débito de las exteriores excede al crédito en Rs. 51'32, adendare esta diferencia á la cuenta de CANELAS, por haber dado al costo de este artículo en francos menor valor que el que resultó en la remesa de L/. para reembolso del remitente.	
--	--

(64) \_\_\_\_\_ 10 Marzo. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo á estos Noriega é Hijo el importe de la L/. N.º 5, de Rs. 6.683'28, aceptada el 2 del corriente, y vencida hoy

(65) \_\_\_\_\_ 12 Marzo. \_\_\_\_\_

Tomado á este C. Rivas al cambio de 50 ,  
 N.º 116 L/. de £ 600 á 90 d/f., s/. Lóndres, cuyo importe de Rs. 57.600 he  
 satisfecho á aquél en efectivo.  
 Dicha letra la he remitido con esta fecha á H. Dufour de Marsella para su  
 negociacion de m/c.

(66) \_\_\_\_\_ 13 Marzo. \_\_\_\_\_

Remitido á H. Dufour de Marsella y á su consignacion en el vapor RÁPIDO,  
 capitán B. Torres para su enajenacion de m/c.  
 20 sacos con 100 @ almendra en pepita, existentes en  
 almacén, y cuyo costo y gastos han sido de. . . . . Rs. 6.900.  
 Satisfecho de caja por flete, seguro y otros gastos de  
 la remesa. . . . . 300. 7.200.

(67) \_\_\_\_\_ 15 Marzo. \_\_\_\_\_

H. Dufour de Marsella me avisa haber negociado de m/c. al cambio de 25  
 frs. por una libra esterlina la L/. s/. Lóndres de £ 600 que le remiti el  
 12 del corriente, y cuyo líquido producto de frs. 15.000 equivale, al  
 cambio corriente de 5'26, á. . . . . Rs. 57.034'22.  
 Igualmente me participa haber realizado los  
 20 sacos almendra que le remiti el 13 del  
 actual por el vapor RÁPIDO, resultando en la  
 cuenta de venta que me produce un líquido  
 á m/f de frs. 2.090, que al referido cambio  
 de 5'26 importan. . . . . Rs. 7.604'56. 64.638'78.

(68) \_\_\_\_\_ 15 Marzo. \_\_\_\_\_

Recibido en efectivo de J. Ramirez de ésta el importe de su P/.,  
 N.º 402, vencido hoy, de. . . . . Rs. 8.000.

(69) \_\_\_\_\_ 17 Marzo. \_\_\_\_\_

Recibido en el vapor PARÍS, capitán C. Gomez, por envío de m/c. de H.  
 Dufour de Marsella:  
 84 seretes clavillo, con peso neto de 11.000 lbs., cuyo costo y gastos en  
 Marsella, segun factura que me incluye en su carta del 10 del corrien-  
 te, ascienden á frs. 4.300, que al cambio  
 corriente de 5'26 hacen. . . . . Rs. 16.349'80.  
 Firmado á la orden del Tesorero de esta pro-  
 vincia por los derechos provinciales, mu-  
 nicipales y de arancel del referido artículo,  
 N.º 6, mi P/. á 3 meses de. . . . . 15.385'44. 31.735'24.

(70) \_\_\_\_\_ 19 Marzo. \_\_\_\_\_

Vendido á este L. Martinez; al contado, con intervencion del corredor  
 G. Puerto:  
 84 seretes clavillo, con peso neto de 11.000 lbs. á 3 rs. una .  
 que importan. . . . . Rs. 33.000.

Aquí tan sólo tenemos que advertir, que si deseamos que la cuenta intermedia de OPERACIONES DE M/C. CON MARSELLA dé razón en su débito de todos los desembolsos que las mismas nos originan, y en su crédito de todos los productos verdaderos que de retorno recibimos, con el fin de saber exactamente las utilidades ó quebrantos que nos resulten de dichas operaciones, es indispensable que cuando enajenemos alguna mercadería, recibida como equivalente de los referidos productos, acreditemos á la cuenta en que haya ingresado el mismo valor que figura en su débito, abonando ó cargando la diferencia á la cuenta intermedia, segun que el valor obtenido á la venta sea mayor ó menor que la cantidad en que estaba adeudada la cuenta de MERCADERÍAS; pues esta debe recibir como transitorios todos los artículos que tengan semejante procedencia, sin presentar diferencia alguna entre la entrada y la salida. Y como precisamente es esto mismo lo que nosotros nos proponemos en las mencionadas operaciones, por eso hemos formulado el asiento en el Diario en la forma con que allí aparece.

Quizá habrá algunos que nos tachen de prolijos y minuciosos; porque hacemos aprecio de éstas, que ellos llamarán pequeñeces, pero nos anticipamos á contestar que, en calidad de escritores concienzudos, nos consideramos obligados á enseñar lo que debe ser una contabilidad exacta y verdadera, aunque despues cada uno para mayor brevedad obre como tenga por más conveniente.

Todo lo dicho con respecto á una mercadería es aplicable á un valor cualquiera, cuyo producto, al tiempo de enajenarlo ignoramos en el momento en que ingresa en nuestro poder; advirtiendo, que si no hemos procedido así en la transaccion del 6 de Febrero pasado, núm. 59, ha sido porque esperábamos hacerlo ahora, que ya estamos algo más preparados para poder apreciar la mayor ó menor conveniencia de uno y otro procedimiento.

(71) \_\_\_\_\_ 22 Marzo. \_\_\_\_\_

Recibido de H. Dufour de Marsella:

N.º 108, L/. de Rs. 20 000 á 8 d/v. c/. de estos Diaz Hermanos, que la han aceptado hoy, endosada á m/f. y tomada de m/c. por dicho Dufour al cambio de 5'30, y corretaje de 1 p/∞, por lo cual su desembolso ha consistido en francos 5.305, que han producido. . . . . Rs. 20.000.

N.º 117, L/. de £. 160 á 90 d/f. s/. Lóndres, pasarla á m/o., y tomada tambien de m/c. por el mismo al cambio de 25, con corretaje de 1 p/∞ que hacen frs. 4.004. siendo su equivalencia al cambio corriente de 5'26. . . . .

• 15.224'33. 33.224'33.

(72) \_\_\_\_\_ 25 Marzo. \_\_\_\_\_

Negociado á estos Srés. Villar, Martínez y C.<sup>as</sup>, por mediación del corredor P. Tejada, al cambio de 50,  
N.º 117, L/ de £. 160 á 90 d/f., s/. Lóndres, habiendo recibido en efectivo su importe de..... Rs. 45.360.

(73) \_\_\_\_\_ 27 Marzo. \_\_\_\_\_

Cedido á R. Gonzalez, con intervencion del corredor G. Puerto, mi giro de hoy á s/o, al cambio de 5'28,  
N.º 118, L/ de frs. 3.391 á 8 d/v. c/. H. Dufour de Marsella, habiendo recibido en efectivo su importe de..... Rs. 12.844'70.

(74) \_\_\_\_\_ 28 Marzo. \_\_\_\_\_

Habiéndome reembolsado de los fondos que tenia en Marsella por consecuencia de mis operaciones con esta plaza, procederé á liquidar el negocio, á fin de conocer la utilidad ó quebranto que haya podido producirme.

Para ello sumaré las columnas exteriores de la cuenta titulada H. DUFOUR DE MARSELLA M/C

El débito, que expresa valores imaginarios, es de. . . . . Rs. 64.638'78.  
El crédito, que representa valores verdaderos, es de. . . . . 64.393'45.

Luego la diferencia de..... Rs. 245'63

nos indica que á los frs. de las columnas interiores del Debe se les dió un valor mayor que el que realmente han tenido al reembolso, y por lo tanto, acreditarémos dicha diferencia á la mencionada cuenta personal, con cargo á la de OPERACIONES DE M/C CON MARSELLA, como menor producto de estas.

(75) \_\_\_\_\_ 28 Marzo. \_\_\_\_\_

Antes de proceder á la liquidacion de la cuenta titulada OPERACIONES DE M/C. CON MARSELLA le adeudaré los desembolsos suplidos por este concepto del fondo particular destinado á los gastos de comercio.

Dichos desembolsos ascienden, segun Libreta, á..... Rs. 300.

(76) \_\_\_\_\_ 28 Marzo. \_\_\_\_\_

Saldo la cuenta de OPERACIONES DE M/C. CON MARSELLA.

Su crédito es de..... Rs. 65.843'49.  
Y su débito de..... 65.345'63.

Luego la diferencia ó saldo de..... Rs. 497'86  
representa el beneficio obtenido en dichas operaciones.

(77) \_\_\_\_\_ 30 Marzo. \_\_\_\_\_

Recibido en efectivo de estos Diaz Hermanos, el importe de la L/ á su c/.,  
N.º 108, vencida hoy, de..... Rs. 20.000.

Con arreglo á lo que resulta del libro de Gastos de comercio adeudo á las diferentes cuentas, que abajo se detallan, varios pagos ocasionados por las mismas, y hechos del fondo destinado para los gastos de comercio, á saber:

Mercaderías.....	Rs. 200.
Corretajes.....	351'88 531'88

Terminadas las operaciones de este mes, harémos el punteo de los libros, y en seguida pasarémos á formar el

## BALANCE de comprobacion óde sumas del mes de Marzo de 1864.

Folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Capital. . . . .		810.000		810.000
2	Caja. . . . .	210.509'62	716.177'22	494.332'40	
3	Mobiliario. . . . .	40.200		10.200	
4	Gastos de casa. . . . .	6.000		6.000	
5	Gastos de comercio. . . . .	12.200	5.482'17	6.717'83	
6	Azúcar. . . . .	18.137'36	14.539'20	3.598'16	
7	Mercaderías. . . . .	239.742'24	216.933'24	22.787	
8	Díaz Hermanos. . . . .	s.	s.		
9	Efectos á cobrar. . . . .	204.843'68	155.663'98	48.880	
10	J. Font de Barcelona m/c. . . . .	s.	s.		
11	Zulueta y C. <sup>a</sup> de Santander m/c. . . . .	s.	s.		
12	Pérdidas y Ganancias. . . . .	3.750	3.264'88	485'12	
13	Intereses y Descuentos. . . . .	333'09	704'13		369'04
14	Efectos á pagar. . . . .	45.683'28	161.068'72		145.383'44
15	Banco de Málaga. . . . .	500.000	231.707'92	268.292'08	
16	S. Ferrer de Cádiz m/c. . . . .	52.000	152.000		100.000
17	Efectos á negociar. . . . .	230.868'15	231.465'82		597'67
18	F. Salas de Valencia s/c. . . . .	s.	s.		
19	Tienda. . . . .	45.820	4.500	11.320	
20	Fiados. . . . .	1.000	900	100	
21	Fábrica de paños. . . . .	424.000	446.000		22.000
22	Goleta <i>Cármén</i> . . . . .	213.116	23.200	189.916	
23	Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante s/c. . . . .	s.	s.		
24	Comisiones. . . . .		2.327'96		2.327'96
25	Consig. <sup>o</sup> de F. Samá. . . . .	s.	s.		
26	F. Samá de la Habana s/c. . . . .	s.	s.		
27	Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante m/c. . . . .	s.	s.		
28	Envíos á Bilbao. . . . .	s.	s.		
29	T. Solís de Bilbao m/c. . . . .	s.	s.		
30	Corretajes. . . . .	s.	s.		
31	Canela. . . . .	18.051'52		18.051'52	
32	S. Garnier de Marsella m/c. . . . .	s.	s.		
33	Operac. de m/c. con Marsella. . . . .	s.	s.		
34	H. Dufour de Marsella m/c. . . . .	s.	s.		
	Totales. . . . Rs.	3.176.258'94	3.176.258'94	1.080.680'11	1.080.680'11



## OPERACIONES DEL MES DE ABRIL,

QUE CONSISTEN EN UNA SERIE DE NEGOCIOS EN PARTICIPACION, Y EN LOS APUNTES Y ASIENTOS QUE SON CONSIGUIENTES AL BALANCE GENERAL DE CUENTAS.

Todo cuanto interesa saber para formular con acierto los asientos y apuntes correspondientes á las operaciones de este mes, queda suficientemente explicado en el capítulo XIV, que trata de las cuentas en participacion para los negocios en mercaderías y en banca, y además en el XVII, que se ocupa de la manera de ejecutar el balance general de cuentas. Por cuya razon, en las transacciones que ahora vamos á presentar, nos concretaremos á explicar tan sólo los incidentes de aquellas que exijan alguna importante aclaracion para su cabal inteligencia.

En el núm. 40 ya hemos indicado que la parte del Diario correspondiente al mes de Abril, la llevaríamos con arreglo al sistema llamado *americano*, el cual se comprende mejor viéndolo, que con todas cuantas explicaciones pudiéramos dar sobre el mismo.

Y como este sistema requiere que se haga en cada página la adición de todas las cantidades, tanto á la derecha como á la izquierda, nos ha sido preciso estampar al principio del mes, en uno y otro lado, la suma de todas las partidas que abrazan los tres meses anteriores, cuya suma nos ha sido fácil hallar, por haber agregado al resultado del balance de comprobacion del mes de Marzo las cantidades referentes á todas las cuentas que en esta época aparecían saldadas.

(79) \_\_\_\_\_ 1.º Abril 1864. \_\_\_\_\_

Sacado de caja :

Para gastos de casa. . . . .	Rs. 2.000.	
Para gastos de comercio. . . . .	3.000.	5.000.

(80) \_\_\_\_\_ 1.º Abril. \_\_\_\_\_

He convenido con C. Solano de este comercio en especular de cuenta á 1/2 en canela de Ceylan, pudiendo extender la cuantía total de las operaciones hasta el límite de 80.000 rs.

Cada una de las dos casas entrará por mitad en el precio de compra, en el de venta, y en los gastos; pero siendo yo el encargado de hacer las compras y ventas, y de efectuar la liquidacion de cuentas, tendré derecho á una comision de 2 p% sobre el producto total de la especulacion.

En su consecuencia, he comprado á estos Noriega é Hijo:  
 50 churlas canela Ceylan de 2.<sup>a</sup> con 4.650 lbs. netas á  
 15 rs. una ..... Rs. 69.750.  
 Cuyo importe les he satisfecho como sigue.  
 En efectivo..... Rs. 29.750.  
 En mi giro N. 119. de Rs. 40.000 á 8 d/v. á s/o. y  
 c/. S. Ferrer de Cádiz, contratado á la par... 40.000. 69.750.

(81) \_\_\_\_\_ 2 Abril. \_\_\_\_\_

Recibido en efectivo de este C. Solano la mitad del importe de la canela, comprada de cuenta á medias con el mismo el 1.<sup>o</sup> del corriente..... Rs. 34.875.

(82) \_\_\_\_\_ 3 Abril. \_\_\_\_\_

Vendido á estos Dóriga Hermanos\*  
 50 churlas canela de Ceylan de 2.<sup>a</sup> con peso neto de  
 4.650 lbs. á 16 rs. una..... Rs. 74.400.  
 Por cuyo importe me han firmado con esta fecha  
 tres pagarés á m/o., á saber:  
 N.º 109 á 3 meses de..... Rs. 16.000.  
 , 110 á 4 , , ..... 24.000.  
 , 111 á 6 , , ..... 34.400. 74.400.

(83) \_\_\_\_\_ 4 Abril. \_\_\_\_\_

Negociado á B. Guardiola de este comercio con descuento de 5 p% anual  
 N.º 109, P. Dóriga Hermanos, al 3 de Julio. .... 16.000.)  
 , 110, , , , 3 de Agosto. .... 24.000.) Rs. 74.400.  
 , 111, , , , 3 de Octubre. .... 34.400.)  
 Descuento al 5 p% anual. .... , 1.472'89.  
 Líquido recibido en efectivo. .... Rs. 72.927'11

(84) \_\_\_\_\_ 5 Abril. \_\_\_\_\_

Vendida la canela de cuenta á 1/2 con C. Solano, cargo á la cuenta de la participacion.  
 Mi comision á 2 p% s/. 74.400 Rs., producto total de la venta, de Rs. 1.488.

(85) \_\_\_\_\_ 5 Abril. \_\_\_\_\_

Satisfecho en efectivo á esta Viuda de Sanchez:  
 N.º 3 mi P/. á s/o., vencido hoy, de..... Rs. 100.000.

(86) \_\_\_\_\_ 6 Abril. \_\_\_\_\_

Saldo la cuenta de Canelas á 1/2 con Solano.  
 Como el crédito excede al débito en Rs. 1.689'11, vemos que este negocio ha producido un beneficio representado por dicha cantidad, de la cual nos pertenece la mitad, ó sean. .... Rs. 844'55.

(87) \_\_\_\_\_ 7 Abril. \_\_\_\_\_

Entregado en efectivo á este C. Solano, nuestro comparticipe en el negocio de la canela á medias, el saldo de su cuenta respectiva. Rs. 33.719'36.

(88) \_\_\_\_\_ 8 Abril. \_\_\_\_\_

He convenido con J. Font de Barcelona en especular de cuenta á  $1\frac{1}{2}$  en aceites de oliva y aguardientes, siendo las principales cláusulas del convenio las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> J. Font deberá efectuar en su plaza la compra de aguardientes y la venta de los aceites que yo le enviaré; y de mi cargo será la compra de éstos y la venta de aquéllos que dicho señor me remesará.
- 2.<sup>a</sup> Cada una de las dos casas procurará emplear en la plaza de su residencia la cantidad de Rs. 80.000 en los artículos de cuya compra están respectivamente encargadas.
- 3.<sup>a</sup> El reparto de las ganancias ó pérdidas será por partes iguales.
- 4.<sup>a</sup> Las sumas recibidas y desembolsadas por cada uno de los partícipes, devengarán el interés de  $4\frac{1}{2}$  p<sup>o</sup>/<sub>o</sub> anual.

En su consecuencia, he comprado á este R. Martinez, al contado, por medio del corredor A. Romero, y embarcado en el bergantin EUROPA, capitan E. Morales, á consignacion de J. Font de Barcelona.

- |  |             |         |
|--|-------------|---------|
| 40 pipas aceite de olivas, marcadas C. F., con peso neto de 1.364 arr. á 50 rs. una. . . . . | Rs. 68 200. |         |
| Satisfecho de caja por flete, seguro y otros varios gastos, segun factura . . . . .          | 4.000.      |         |
| Corretaje de compra $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> / <sub>o</sub> s/. 68.200. . . . .         | 341.        | 72.541. |

(89) \_\_\_\_\_ 10 Abril. \_\_\_\_\_

J. Font de Barcelona me avisa haber comprado el 9 del corriente de cuenta á  $1\frac{1}{2}$  y al contado, por medio de corredor:

- |   |             |         |
|---|-------------|---------|
| 35 pipas jerezanas, espíritu de 33°, á 100 Pfs. una, puestas á bordo. . . . .   | Rs. 70.000. |         |
| Corretaje $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> / <sub>o</sub> s/. 70.000. . . . .  | 350.        |         |
| Asimismo me participa haber satisfecho el mismo día, por gastos de recepcion de las 40 pipas aceite que le remesé el 8 del corriente. . . . . | 500.        | 70.850. |

(90) \_\_\_\_\_ 11 Abril. \_\_\_\_\_

- Satisfecho en efectivo por flete y otros gastos de recepcion de 35 pipas jerezanas, espíritu de 33°, que J. Font de Barcelona me remite para su venta de cuenta á  $1\frac{1}{2}$  en el místico VENCEDOR, capitan R. Perez. . . . . Rs. 2.000

(91) \_\_\_\_\_ 12 Abril. \_\_\_\_\_

J. Font de Barcelona me avisa haber vendido el 10 del corriente, con intervencion de corredor, las 40 pipas de aceite que le remití el día 8 del corriente.

La venta ha tenido lugar del modo siguiente:

- 20 pipas al contado por valor de Rs. 38.000, de los cuales deduciendo  $\frac{1}{2}$  p<sup>o</sup>/<sub>o</sub>.

de corretajes s/. 78.000 rs. importe total de la venta de las 40 pipas , se  
 reducen á ..... Rs. 37.610.  
 20 pipas á plazo de 3 meses por valor de. .... 40.000. 77.610.

(92) \_\_\_\_\_ 13 Abril. \_\_\_\_\_

Vendido á este R. Ugarte, á plazo de 90 dias :

35 pipas jerezanas, espíritu de 35°, de la participacion á 1/2 con J. Font. á  
 2.300 rs. pipa, por cuyo importe de Rs. 80.500 me ha firmado un P/.  
 N.º 112, á m/o. y al citado plazo, de igual cantidad.

(93) \_\_\_\_\_ 14 Abril. \_\_\_\_\_

Estando terminadas las operaciones de la participacion con J. Font, de  
 Barcelona, procedo á liquidar nuestras respectivas cuentas corrientes  
 con interés, á fin de llevar el resultado á la cuenta social.

Dichas cuentas arrojan:

Intereses á favor de J. Font. ....	Rs. 440'48.	
Id. á mi favor. ....	913'21.	1.353'69.

(94) \_\_\_\_\_ 14 Abril. \_\_\_\_\_

Pagado en efectivo mi P/. ,  
 N.º 1, vencido hoy, de..... Rs. 10.000.

(95) \_\_\_\_\_ 14 Abril. \_\_\_\_\_

Calculados los intereses de nuestras cuentas particulares, y llevados á la  
 general de la participacion con J. Font de Barcelona, sólo me resta sal-  
 dar esta cuenta, y distribuir el saldo entre los dos partícipes.

La cuenta social presenta un saldo acreedor de reales 11.363'31, lo  
 que da:

Para J. Font de Barcelona, la mitad. ....	Rs. 5.682'66	
Para mí la otra mitad. ....	5.682'65	11.365'31.

(96) \_\_\_\_\_ 16 Abril. \_\_\_\_\_

Girado á c/. de J. Font, de Barcelona, el saldo á m/f. que resulta en la  
 cuenta particular que se le abrió para la participacion.

N.º 120 L/. de Rs. 636'86 á 8 d/v. cedida á la par á estos Sres. C. Portal y  
 C.ª, quienes me han entregado el importe en efectivo de Rs. 636'86.

(97) \_\_\_\_\_ 17 Abril. \_\_\_\_\_

He convenido con A. Lopez de Madrid en efectuar recíprocamente ope-  
 raciones en banca de cuenta á medias al interés mutuo de 5 p%  
 anual.

En su consecuencia le remito endosada.

N.º 121, L/. de Rs. 80.000 á 4 d/v. s/. Madrid, tomada hoy al cambio de  
 1 p% d.º y satisfecho su importe en efectivo de.. Rs. 79.200.  
 Corretáje al 1 p% á M. Gil. .... 80. 79.280.

(98) \_\_\_\_\_ 18 Abril. \_\_\_\_\_

Remitido á A. Lopez de Madrid para su negociacion de cuenta á 1/2.  
 N.° 122. L/. á s/o. de frs. 8.000 á 8 d/v. s/. París, tomada hoy al cambio de 3'30, siendo por tanto su costo, que he pagado en efectivo, de reales 30.188'68.

(99) \_\_\_\_\_ 19 Abril. \_\_\_\_\_

Aceptada hoy una L/.  
 N.° 7, de Rs. 40.000 á 8 d/v. y o/. M. Quintana, girada á mi cargo, de c/. á 1/2 por A. Lopez de Madrid, y negociada por el mismo, segun su aviso, el 17 del corriente, al cambio de 1/2 p‰ d.° y corretaje de 1 p‰, por lo cual el liquido de dicha negociacion fué de..... Rs. 39.760.

Como ya sabemos lo que hemos de desembolsar dentro de 8 dias por esta aceptacion, no hay inconveniente en cargar á Lopez, como nosotros lo hacemos, en columna exterior los 40.000 rs. que deberémos satisfacer á dicho plazo, y en columna interior los 39.760 que él recibió en Madrid el 17 del corriente por producto liquido de la negociacion de su giro. Véase el Diario y á la vez el auxiliar de *Cuentas corrientes* núm. 10.

Pero en vez de proceder así, tambien podríamos adeudar á una cuenta provisional los 40.000 rs. que importa la mencionada aceptacion, con abono á EFECTOS Á PAGAR; y despues, cuando verificásemos el pago, abonar la cuenta provisional para destruir el débito anterior, con cargo á EFECTOS Á PAGAR, y en seguida formar otro asiento de A. LOPEZ C. 1/2 EN BANCA á CAJA.

(100) \_\_\_\_\_ 20 Abril. \_\_\_\_\_

Recibido de A. Lopez de Madrid:  
 N.° 113. L/. de Rs. 60.000 á 8 d/v. y c/. de estos Noriega é Hijo, que la han aceptado hoy, tomada el 18 del corriente de c/. á 1/2 por dicho A. Lopez; á 1/2 p‰ d.° por lo cual su desembolso fué de..... Rs. 59.700

\_\_\_\_\_ 21 Abril. \_\_\_\_\_

Recibido de A. Lopez de Madrid:  
 N.° 123. L/. á mi favor de £ 900 á 90 d/f. s/. Lóndres, tomada de c. á 1/2 el 19 del corriente al cambio de 31, y corretaje de 1 p‰ por lo cual su desembolso fué de..... Rs. 34.790'60.

Como ignoramos lo que recibiremos por la negociacion de esta letra, no podremos, como en el caso anterior, hacer el abono á A. LOPEZ C. 1/2 EN BANCA en la columna exterior; luego será conveniente omitir en el Diario todo asiento relativo al ingreso de

este valor, y limitarnos á consignar su entrada en el libro auxiliar de *Efectos á negociar*, sin que por esto se infrinjan las prescripciones del Código mercantil, toda vez que aquí no hay *operacion verificada por nosotros*; y cuando efectuemos la negociacion, entónces abonaremos á A. LOPEZ c/. 1/2 EN BANCA, en la columna exterior el producto, y en la interior el costo en Madrid, cargando dichoproducto á CAJA ó á la cuenta que lo reciba.

En vez de este procedimiento, tambien podríamos formar al ingreso de la letra en nuestro poder un artículo de EFECTOS Á NEGOCIAR á VALORES EN SUSPENSO, Rs. 84.790'60; y despues al negociarla, extender otro de VALORES EN SUSPENSO á EFECTOS Á NEGOCIAR, reales 84.790'60, para anular el primero, formulando en seguida un tercer asiento de CAJA á A. LOPEZ c/. 1/2 EN BANCA, Rs. 86.400, que es el producto de la negociacion de la letra de £ 900 al cambio de 50.

Obsérvese que en la nota precedente se omitió el número de orden, por cuanto no hemos hecho asiento de Diario que corresponda con la misma, cuya marcha seguiremos en todos los demás apuntes que se hallen en igual caso; pues aún cuando esta numeracion la hemos puesto con el objeto de facilitar las referencias en las explicaciones de los negocios, ahora la utilizamos para poder omitir al pié de cada uno de ellos el número que lleva el respectivo asiento del Diario.

(401) \_\_\_\_\_ 22 Abril. \_\_\_\_\_

Girado á c/. de A. Lopez de Madrid y o/. de P. Blanco una L.  
N.º 124. de Rs. 25.000 á 4 d/v. la cual he cedido por mediacion del corredor P. Pineda á la Viuda de Navas, de este comercio, á 3¼ p% b.º, recibiendo en efectivo su importe de..... Rs. 25.187'30.

\_\_\_\_\_ 23 Abril. \_\_\_\_\_

A. Lopez de Madrid me avisa haber negociado el 18 del corriente al cambio de 5'24, con intervencion de corredor, la L/. de frs. 8.000, s/. Paris, que le tengo remitida de c/. á 1,2, siendo por tanto el líquido de la negociacion..... Rs. 30.473'28 (a).

Aquí no hay operacion verificada por nosotros, y por consiguiente no hay tampoco asiento de Diario. Así que, nos limitaremos á llenar la columna interior del Debe de la cuenta de A. LOPEZ c/. 1/2 EN BANCA, con los 30.473,28 rs. que éste recibió por líquido de la negociacion, valor al 18 del corriente. Véase el modelo núm. 10.

(a) Aunque el corretaje por operaciones de banca en Madrid se paga á 1 p%., se ha supuesto que fué á 2 p%.

(102) \_\_\_\_\_ 25 Abril. \_\_\_\_\_

Negociado al cambio de 50 la L/. recibida el 21 del corriente de A. Lopez de Madrid.

N.º 123, de £. 900 á 90 d/f., s/. Londres, cuyo producto, recibido en efectivo, es de..... Rs. 86.400,

Conviene ver lo que dejamos dicho con motivo de la operacion de 21 del corriente.

\_\_\_\_\_ 25 Abril. \_\_\_\_\_

A. Lopez de Madrid me participa haber cobrado el 23 del corriente la L/. de Rs. 80.000, s/. Madrid, que le remití endosada el 17 del mismo.

Aquí es aplicable lo dicho en la explicacion del apunte de 23 del mes actual.

\_\_\_\_\_ 26 Abril. \_\_\_\_\_

A. Lopez de Madrid me avisa haber aceptado el 24 del corriente la L/. á 4 d/v. que el 22 del mismo giré á su cargo, de..... Rs. 23.000.

Aquí tampoco hay operacion verificada por nosotros, y de consiguiente nada tenemos que escribir en el Diario, limitándonos únicamente á llenar la columna interior del Haber de la cuenta de A. LOPEZ c/. 1/2 EN BANCA, valor 28 del actual, con los 25.000 rs. que satisfará en este dia por su aceptacion. Véase el Modelo núm. 10.

(103) \_\_\_\_\_ 27 Abril. \_\_\_\_\_

Cobrado hoy, dia de su vencimiento, el P/. de Rovira é Hijo, N.º 107, dado á m/o. el 27 de Febrero último, á 2 meses fecha, de Rs. 20.880.

(104) \_\_\_\_\_ 27 Abril. \_\_\_\_\_

Pagado hoy, dia de su vencimiento, la L/. N.º 7, de Rs. 40.000 á 8 d/v., aceptada el 19 del actual, y girada á mi cargo por A. Lopez de Madrid.

Conviene ver lo dicho con motivo del negocio de 19 del corriente.

(105) \_\_\_\_\_ 28 Abril. \_\_\_\_\_

Cobrado hoy, dia de su vencimiento, la L/. c/. estos Noriega é Hijo. N.º 113, de Rs. 60.000, la cual recibí el 20 del corriente de A. Lopez de Madrid.

Como el 20 de este mes abonamos ya á A. LOPEZ c/. 1/2 EN BANCA en la columna exterior 60.000 rs., valor de hoy, y en la interior 59.700 que él desembolsó en Madrid, valor al 18 del

corriente, no tenemos que hacer ahora otra cosa más que adeudar á CAJA y abonar á EFECTOS Á COBRAR los 60.000 rs. recibidos por este vencimiento.

(106) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Liquidada la cuenta corriente con interés de A. LOPEZ DE MADRID c. á 1/2 EN BANCA, resulta á mi favor y en mi columna..... Rs. 105'33.

Conviene ver el Modelo núm 10, para enterarse bien de la manera como se liquidan á la vez las dos cuentas corrientes con interés, esto es, la de *Mi columna* y la de *Su columna*.

(107) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Liquidado el beneficio producido por la participacion á 1/2 en banca con A. Lopez, de Madrid, cargo la cuenta de éste de la mitad que me corresponde, esto es, de..... Rs. 1.335'16.

Véase en el citado Modelo núm. 10 el método especial para liquidar el beneficio producido por la participacion, á cuyo método dejamos hecha referencia en el núm. 148.

(108) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Con arreglo á lo que resulta del libro de Gastos de comercio, adeudo á la cuenta de CORRETAJES el importe de los que se han satisfecho á varios corredores por operaciones de este mas, que es de.....	Rs.	471.
Debiendo efectuar con esta fecha el balance general de mis libros, hago entrar en caja el sobrante del fondo destinado á los gastos de comercio, que es de.....		696'84
Por igual motivo adeudo á la cuenta de MOBILIARIO los 408 reales en que calculo su depreciacion, cargando:		
A GASTOS DE COMERCIO la parte que le es respectiva.....	128.	
A GASTOS DE CASA la parte que le corresponde.....	280.	408.
<i>Total</i> .....		Rs. 1.575'84.

Debiendo proceder á efectuar con fecha de hoy el balance general de mis libros, será preciso que ántes hagamos las operaciones preparatorias indicadas por la nota precedente, con arreglo á lo que dejamos dicho en el núm. 159; y al efecto formularemos en el Diario para todas ellas un asiento de VARIOS á VARIOS.

Hecho esto, es tambien conveniente que antes de dar principio á las operaciones propias del balance general de cuentas, formemos el balance de comprobacion de fin de mes, en el cual deberemos incluir las cuentas saldadas del Mayor, á fin de que las sumas que resulten en dicho balance sean iguales á las que arrojé el Diario hasta el presente momento.

## BALANCE de sumas ó de comprobacion del mes de Abril de 1864.

Folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Capital.....		810.000		810.000
2	Mobiliario.....	10.200	408	9.792	
3	Gastos de casa.....	8.280		8.280	
4	Gastos de comercio..	15.328	6.650'01	8.677'99	
5	Azúcar.....	18.137'36	14.539'20	3.598'16	
6	Mercaderías.....	239.742'24	216.953'24	22.787	
7	Diaz Hermanos.....	45.000	45.000		
8	Efectos á cobrar.....	419.745'68	311.245'68	108.500	
9	J. Font de Barcelona m/c.....	32.000	32.000		
10	Zulueta y C. <sup>a</sup> de Santander m/c.....	9.000	9.000		
11	Pérdidas y ganancias	3.750	12.040'45		8.290'45
12	Intereses y Descuentos	335'09	809'66		474'57
13	Efectos á pagar.....	165.683'28	201.068'72		35.385'44
14	Banco de Málaga.....	500.000	231.707'92	268.292'08	
15	S. Ferrer de Cádiz m/c.	52.000	192.000		140.000
16	Efectos á negociar.....	230.868'15	231.463'82		597'67
17	F. Salas de Valencia s/c.....	52.402'82	52.402'82		
18	Tienda.....	15.820	4.500	11.320	
19	Fiados.....	1.000	900	100	
20	Fábrica de paños.....	424.000	446.000		22.000
21	Goleta Cármen.....	213.116	23.200	189.916	
22	Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante s/c.....	47.570'76	47.570'76		
23	Comisiones.....		3.815'96		3.815'96
24	Consig. de F. Samá..	69.760	69.760		
25	F. Samá de la Habana s/c.....	50.559'12	50.559'12		
26	Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante m/c.....	6.700	6.700		
27	Envíos á Bilbao.....	65.000	65.000		
28	T. Solis de Bilbao m/c.	65.000	65.000		
29	Corretajes.....	822'88	822'88		
30	Canelas.....	18.051'52		18.051'52	
31	S. Garnier de Marsella m/c.....	13.651'52	13.651'52		
32	Operaciones de m/c con Marsella.....	65.843'49	65.843'49		
33	H. Dufour de Marsella m/c.....	64.638'78	64.638'78		
34	Canelas á 1/2 con Solano.....	74.400	74.400		
35	C. Solano c/ 1/2.....	35.719'56	35.719'56		
36	Mercaderías á 1/2 con Font.....	158.110	158.110		
37	J. Font de Barcelona c/ 1/2.....	77.610	77.610		
38	A. Lopez c/ 1/2 en banca.....	150.909'37	171.537'50		20.628'13
39	Caja.....	1.512.112'93	1.120.235'46	391.877'47	
	Totales.... Rs.	4.932.868'55	4.932.868'55	1.041.192'22	1.041.192'22

Como en el mes de Abril seguimos el sistema de sumar el Diario á derecha é izquierda, deberémos hallar las sumas que arrojan todas sus partidas hasta este instante, á fin de compararlas con las de los débitos y créditos de las cuentas del Mayor, las cuales constan en el anterior balance de prueba. Y en efecto, hecha la adición del Diario, vemos que las sumas resultan iguales en ambos lados, é iguales tambien con las de los débitos y créditos del Mayor. Esto nos prueba lo que ya hemos dicho (149) ántes de ahora, á saber: 1.º, que en cada uno de los artículos del Diario, el total de las cantidades referentes al deudor ó deudores es exactamente igual al total de las cantidades referentes al acreedor ó acreedores; 2.º que todas las partidas de los artículos del Diario han sido fiel y exactamente pasadas al Mayor.

#### OPERACIONES DE BALANCE.

---

Hecha la comprobacion de que acabamos de hablar, estamos en el caso de proceder á efectuar el balance general de cuentas con el objeto (158) de averiguar cuál es el capital ó fortuna que hoy poseemos, con distincion de los efectos y valores en que consiste y además las ganancias ó pérdidas que nos ha producido cada uno de los ramos de nuestro comercio.

Cuanto pudiéramos decir acerca de este importante particular sería una repeticion de lo que dejamos explicado en el capítulo XVII, de cuyo contenido conviene estar perfectamente enterados á fin de poder efectuar con acierto é inteligencia las fáciles y sencillas operaciones que exige el balance general de cuentas. Así es que ahora nos limitaremos únicamente á indicar aquí estas mismas operaciones, siguiendo, tambien el mismo orden en que deben efectuarse.

(109) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Averiguado mi capital activo, segun consta en el inventario formado con esta fecha, lo adeudo á la cuenta de BALANCE y lo acredito á las cuentas de que procede. Dicho capital activo asciende á la suma de. . . Rs. 1.041.682'51.

(110) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Determinado igualmente mi capital pasivo, segun consta en el referido estado, lo abono á la cuenta de BALANCE, y lo cargo á las cuentas de que proviene. Dicho capital pasivo asciende á la suma de. . . . . Rs. 196.013'57.

(111) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Registradas las operaciones precedentes, procedo á determinar las pérdidas habidas en el periodo que acaba de recorrer la contabilidad.

Hecho así, resulta que han producido quebrantos las cuentas que á continuación se detallan, cuyos quebrantos acreditaré á las mismas con cargo á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, á saber:

Gastos de casa, por. . . . .	Rs. 8.280.	
Gastos de comercio, por. . . . .	8.677'99	16.957'99

(112) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Por el mismo motivo, paso á determinar las utilidades que he obtenido durante igual tiempo:

Hecho así, resulta que han producido beneficios las cuentas que á continuación se expresan, cuyos beneficios adeudaré á las mismas, con abono á la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, á saber:

Azúcar por. . . . .	Rs. 951'28.	
Mercaderías. . . . .	5.413	
Intereses y descuentos. . . . .	474'37.	
Efectos á negociar. . . . .	597'67.	
Tienda. . . . .	4.000	
Fábrica . . . . .	22.000	
Goleta CÁRMEN. . . . .	10.084	
Comisiones. . . . .	3.815'96	44.336'48.

(113) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Saldo la cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

El crédito es de. . . . .	Rs. 56.376'93.
Y el débito de. . . . .	20.707'99.

Luego la diferencia de. . . . .	Rs. 35.668'94.
---------------------------------	----------------

representa el beneficio líquido que he obtenido en mis especulaciones, el cual cargaré para saldo á dicha cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, abonándolo á la de CAPITAL, como aumento real y efectivo que éste ha experimentado.

(114) \_\_\_\_\_ 30 Abril. \_\_\_\_\_

Registradas las operaciones precedentes, cierro y termino toda mi contabilidad, acreditando el capital líquido á BALANCE, y adeudándolo á CAPITAL.

Dicho capital líquido asciende á la suma de. . . . . Rs. 845.668'94.

**APERTURA DE LOS LIBROS PARA CONTINUAR LA CONTABILIDAD.**

---

Ya hemos dicho en el núm. 172 que el inventario formado al dar principio á los negocios, ó al practicar el balance general de cuentas, contiene todos los datos en que deben basarse las apuntaciones y asientos que hay que efectuar para abrir nuevamente los libros, y ponernos en disposición de que podamos continuar anotando en ellos los negocios y operaciones que hagamos en lo sucesivo.

De los tres procedimientos que para esto pueden emplearse daremos la preferencia al tercero, que hemos indicado en el referido núm. 172 por razón de su mayor brevedad y sencillez.

————— 1.º Mayo 1864. —————

Con arreglo á lo que resulta del inventario y balance general, formados con fecha de ayer, abro por medio de un solo asiento los libros de mi contabilidad, adeudando las cuentas que representan el capital activo ya creditando las que figuran el pasivo, y además la de CAPITAL.

El importe total del asiento será la cantidad á que asciende mi activo, esto es..... Rs. 1.041.682'51.

*Véase en el Diario el asiento de 1.º de Mayo.*

---

## LIBRO DE INVENTARIOS,

perteneciente á F. Castillo, del Comercio de esta plaza,  
que contiene. . . . . hojas selladas cada  
una de ellas con el de este Juzgado de 1.ª instancia (a) en  
que ha sido presentado con esta fecha.

*Málaga 31 de Diciembre de 1863.*

EL JUEZ,  
J. S.

EL ESCRIBANO DE DILIGENCIAS,  
L. M.

---

(a, En donde hubiere más de uno se expresará el nombre del Distrito á que pertenezca.

Todo lo que conviene saber acerca de este libro queda explicado en los números **56**, **160**, **161**, **162** y **163**.

LIBRO DE INVENTARIOS

Exposición de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, celebrada en el año de 1875.

EN EL ESPALDAR DE ORO

1875

Este libro se conserva en el Museo de Historia Natural de Madrid, en el número 10 de la calle de Alcalá.

**INVENTARIO** núm. 1, del capital de F. Castillo, del comercio de esta plaza, formado en 1.º de Enero de 1864, al dar principio á sus operaciones mercantiles.

## CAJA.

Dinero existente en ella..... Rs. 800.000

## MOBILIARIO.

Muebles y enseres del escritorio y almacen, y ajuar de mi casa habitacion (a), apreciado todo en..... 10.000 Rs. 810.000

Segun el inventario que precede, mi capital en el dia de hoy es de *ochocientos diez mil reales vellon*.

*Málaga 1.º de Enero de 1864.*

**F. CASTILLO.**

**INVENTARIO** núm. 2, del capital activo, pasivo y líquido de F. Castillo, del comercio de Málaga, formado en 30 de Abril de 1864.

## ACTIVO.

CAJA.			
Dinero existente en ella, segun arqueo.....	Rs.	391.877	47
BANCO DE MÁLAGA.			
Valores de mi pertenencia en cuenta corriente con este establecimiento.....		268.292	08
MOBILIARIO.			
Valor actual del ajuar mercantil y doméstico.....		9.792	.
MERCADERÍAS.			
Existentes en el almacen :			
200 @ arroz de dos pasadas, á 25 rs. una.....	3.000		
100 sacos harina de Santander de 2.º con 400 @, á 23¼ rs. una.....	9.400		
6 pipas jerezanas espiritu de 35º á 2.300 rs. una... 13.800		28.200	.
AZUCAR (b).			
Existentes en almacen :			
5 cajas blanco con 81 @ y 6 libs. netas á 56 rs. @.....		4.549	44
CANELAS.			
Existentes en almacen :			
50 cajas de China con 3.200 libs. netas por valor de.....		18.051	52
	Rs.	720.762	51

(a) Conviene especificar los objetos que constituyen, tanto el mobiliario mercantil, como el doméstico.

(b) Aunque todas son mercaderías, ponemos aparte el azúcar y la canela, porque cada uno de estos artículos tiene cuenta especial.

	<i>Suma anterior</i> .....	Rs.	720.762	51
<b>TIENDA.</b>				
Existente en ella :				
2	ps. tejidos lana sup. con 80 vs. á 20 rs. una..	1 600		
8	" " " reg. 320 " á 16 " "	5.120		
14	" " " inf. 560 " á 10 " "	3.600	12.320	
<b>GOLETA CÁRMEN.</b>				
	Su valor, segun tasacion, en su estado actual.....		200.000	
<b>EFFECTOS A COBRAR.</b>				
Existentes en cartera :				
N.º 106,	P/. de C. Sandoval de 26 de Febrero á 3			
	meses fecha por valor de.....	28.000		
N.º 112,	P/. de R. Ugarte de 13 de Abril á 90			
	d/f de.....	80.500	108.500	
<b>FIADOS.</b>				
	Deudores de tienda por valor de.....		100	
	<b>Total del Activo</b> .....	Rs.	1.041.682	51
<b>PASIVO.</b>				
<b>EFFECTOS A PAGAR.</b>				
Obligaciones en circulacion :				
N.º 104,	mi P/. al 6 de Mayo, o/. Guardiola é			
	hijo, de Rs. ....	20.000		
N.º 106,	mi P/. al 17 de Junio, o/. Tesorero de la			
	provincia, de.....	15.385'44	35.385	44
<b>S. FERRER DE CADIZ m/c.</b>				
	Saldo á su favor.....		140.000	
<b>A. LOPEZ DE MADRID c/. 1/2. EN BANCA.</b>				
	Saldo á su favor.....		20.628	13
	<b>Total del Pasivo</b> .....	Rs.	196.013	57
<b>COMPARACION.</b>				
<b>CAPITAL ACTIVO</b> ..... Rs. 1.041.682'51				
<b>CAPITAL PASIVO</b> ..... " 196.013'57				
<b>CAPITAL LIQUIDO</b> ..... Rs. 845.668'94				

Segun el inventario que precede, mi capital liquido en el dia de hoy es de *ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho reales y noventa y cuatro céntimos*, lo cual está de conformidad con el resultado del balance general de mis libros, practicado en el dia de la fecha.

*Málaga 30 de Abril de 1864.*

F. CASTILLO.

## LIBRO DE CAJA.

---

Todo cuanto conviene saber acerca de este auxiliar queda explicado en el núm. 58.

El mes de Enero va formulado de diferente modo que el de Febrero, con el fin de dar á conocer los dos principales sistemas que pueden seguirse. Hemos omitido los otros dos meses, Marzo y Abril, que abrazan nuestros negocios, por razon de mayor brevedad, y por no creerlos necesarios para nuestro objeto, advirtiendo que harémos lo mismo en la mayor parte de los auxiliares que vamos á presentar.



1864.					
Enero.	1	Por gastos de casa.	A mi Señora para este objeto.....	Rs. 2.000	»
»	1	» Gastos de com. <sup>o</sup>	» mi dependiente L. Sanz para suplir los que ocurran.....	4.000	»
»	2	» Azúcar.	» C. Rivas, por compra de 20 cajas azúcar con 323 @ 44 lbs. netas á 56 rs. una	18.119	36
»	3	» Mercaderías.	» Roca é Hijo, por compra de 300 fanegas trigo y 28 piezas tejidos de lana...	40.320	»
»	6	» Mercaderías.	» Diaz Herms., por mitad del importe de 600 qq. bacalao noruego á 150 rs. uno.....	45.000	»
»	12	» Mercaderías.	» Varios, por gastos de recepcion de 100 sacos harina procedentes de Santander.....	400	»
»	13	» Diaz Hermanos.	» Estos por mitad del importe de 600 qq. bacalao noruego comprados el 6 del corriente.....	45.000	»
»	15	» Efts. á cobrar.	» J. Ramirez por su P/. á m/o. á 2 ms. de Rs. 8,000 tomado con descuento de 1 p/0.....	7.920	»
»	17	» Banco Málaga.	» Este establecimiento para que se me abra cuenta corriente.....	200.000	»
»	21	» F. Salas s/c.	» José Ramos por órden y cuenta de dicho Salas...	26.000	»
»	23	» Efts. á pagar.	» M. Sanchez por mi aceptacion N.º 12, venc. hoy.	9.000	»
			BALANCE.....	531.777	53
			Rs.	929.736	91
Febrero	1	Entregado para gastos de casa.....		2.000	»
»	1	» para gastos de comercio.....		4.000	»
»	4	» á J. Lopez por una mesa de escritorio.....		200	»
»	5	» á esta S.ª Viuda de Sanchez por la fáb. de paños		400.000	»
»	6	» á M. Quirós por compra de aceite para la fábrica.....		1.500	»
»	7	» por jornales de la fábrica.....		1.200	»
»	7	» á N. Molina por compra de colores para la fábrica.....		800	»
»	7	» por varios gastos de la fábrica.....		400	»
»	19	» á M. Soto por varios gastos de la goleta CARMEN..		6.000	»
»	20	» á N. Dávila por seguro de la Cármen.....		2.016	»
»	24	» á varios por compra de aceite de c/. de Crespo y Compañía.....		44.426	»
»	25	» por derechos de la consignacion de Samá.....		9.703	95
»	25	» á R. Gomez por flete de los arts. de Samá.....		6.000	»
»	28	» á Viuda de Pedrueca por L/. s/. Lóndres.....		50.508	61
			BALANCE.....	429.509	45
			Rs.	638.264	01



## LIBRO DE GASTOS.

---

---

Segun lo dicho en el núm. **59**, el auxiliar de *Gastos* contiene generalmente tantas separaciones, cuantas son las cuentas á que han de ser aplicados estos pequeños desembolsos.

Mas aquí, tanto por razon de la mayor brevedad, quanto porque nuestros negocios son de escasa cuantía y de corta extension, hemos seguido otro método diferente, segun ya indicamos en el citado núm. **59** y en el **102**, en cuyos lugares queda tambien explicado todo quanto interesa saber para la inteligencia de la marcha seguida por nosotros.

Los títulos que se ven en el márgen de la izquierda son las cuentas á que se adeudan á fin de mes los gastos que respectivamente les conciernen.



## Enero de 1864.

	1	Sacado de caja para atender á los gastos de comercio.....	Rs.	4.000	
<b>PAGOS.</b>					
	2	Varios libros de contabilidad, papel y otros artículos de escritorio.....	Rs.	420	
Azúcar.	2	Conduccion al almacen de 20 cajas azúcar..		18	
	3	Sellos de franqueo.....		80	
Mercads.	3	Conduccion al almacen de 500 fs. trigo y de un fardo tejidos.....		80	
	4	Sellos de giro.....		40	
	5	Alquiler del escritorio y almacen por dos meses anticipados á contar desde 1.º del presente mes.....		800	
Mercads.	6	Conduccion al almacen de 600 qq. bacalao..		70	
Mercads.	7	Medicion de 100 fs. trigo.....		12	
Mercads.	10	Acarreo de 200 @ arroz.....		23	
F. Salas.	31	Protesto de la L/. á c/. de este M. Salazar....		70	
F. Salas.	31	Corretaje de la resaca á P. Tejada.....		52	80
	31	Honorarios de los dependientes por el finado mes.....		1.200	
	31	Honorarios del encargado del almacen.....		240	
<i>Total satisfecho.....</i>			Rs.	3.107	80

## Febrero.

	1	Sobrante del mes anterior.....	Rs.	892	20
	1	Sacado de caja.....		4.000	
	1	Existencia en este dia.....	Rs.	4.892	20
<b>PAGOS.</b>					
	1	Contribucion correspondiente al trimestre corriente .....	Rs.	500	
Tienda.	1	Obras de albañilería y carpintería, hechas para la instalacion de la tienda .....		300	
Fábrica.	6	Corretaje á M. Gil por compra de lana para la fábrica.....		100	
Efs. á neg.	15	Corretaje á L. Sanz por negociacion de dos letras.....		77	38
Mercads.	21	Varios gastos á la recepcion de 6 pipas aguardiente.....		600	
	22	Costo de 20 pipas para el envase del aceite por cuenta de Crespo y C.ª de Alicante, á 80 rs. una .....		1.600	
		Corredor de la compra 1/4 rl. por @.....		222	
		Aguada de las pipas.....		60	
		Llenarlas y tapanlas.....		80	
Crespo y C.ª de Alicante.	23	Conduccion al muelle, y peso.....		140	
		Embarque .....		80	
		Asistencia del tonelero.....		24	
		Despacho.....		6	
	24	Corretaje á L. Sanz, por L/. á c/. de Crespo y C.ª de Alicante.....		96	29
<i>Total.....</i>			Rs.	3.886	17

		Febrero de 1864.	
		Suma anterior..... Rs.	3.886 17
	26	Desembarque del cacao y café de Samá.....	100
Consignación de Samá.	26	Peso, faenas y acarreo á mis almacenes de dichos artículos.....	300
	26	Corretaje á L. Sanz por venta del café de la consignacion de Samá.....	140
	27	Corretaje á T. Orozco por venta del cacao de la misma consignacion.....	208 80
F. Samá.	28	Corretaje á M. Gil por L/ tomada de orden y cuenta de Samá.....	50 51
		<b>Total satisfecho..... Rs.</b>	<b>4.685 48</b>
		Marzo.	
	1	Sobrante del mes anterior..... Rs.	206 72
	1	Sacado de caja.....	3.000
	1	Existencia en este dia..... Rs.	3.206 72
		PAGOS.	
	2	Alquiler del almacén y escritorio por dos meses, á contar desde 1.º del actual .....	800
Mercads. .	3	Varios gastos á la recepcion de 20 sacos almendra procedente de Alicante.....	200
	8	Varios objetos de escritorio.....	160
	12	Un telégrama á Cádiz.....	17
Operac. es con Mars.	15	Un aparato para timbrar en seco.....	70
	17	Gastos á la recepcion de 84 seretes clavillo procedentes de Marsella.....	300
	31	Honorarios de los dependientes por el finado mes.....	1.200
Corretajes.	31	Corretajes de este mes á los corredores P. García, G. Puerto y P. Tejada, segun consta en la cuenta respectiva.....	351 88
		<b>Total satisfecho..... Rs.</b>	<b>3.098 88</b>
		Abril.	
	1	Sobrante del mes anterior..... Rs.	107 84
	1	Sacado de caja.....	3.000
	1	Existencia en este dia..... Rs.	3.107 84
		PAGOS.	
	4	Sellos de franqueo, papel y otros objetos de escritorio.....	100
	12	Apartado de correo.....	40
	20	Sellos de giro .....	80
	28	Varios libros auxiliares.....	100
	30	Honorarios de los dependientes por el finado mes.....	1.500
Corretajes.	30	Corretajes de este mes á A. Romero, M. Gil, y P. Pineda.....	471
Caja.	30	Devuelto á la caja la existencia en este dia..	696 84
		<b>Total entregado..... Rs</b>	<b>3.107 84</b>

## LIBRO DE COMPRAS

---

---

El nombre de este auxiliar indica bien claramente el objeto á que se destina. Ya hemos manifestado (60) que en él conviene comprender las compras hechas en la plaza , y las que hacemos fuera de ella ; pues aunque conservemos en legajos las cuentas y facturas que en semejantes casos recibimos , es de gran utilidad el copiarlas en este libro para poder consultarlas con facilidad , siempre que sea necesario.

En el núm. 61 hemos indicado tambien otros métodos diferentes para llevar este auxiliar.

Para las compras hechas en comision ó por cuenta de otros , puede destinarse , si se quiere , un registro especial.



2 Enero 1864.

Comprado á este C Rivas al contado :  
20 cajas azúcar blanco , á saber :

N.º 1-18 @ 20 libs.	N.º 11-18 @ 20 libs.
» 2-18 » 22 »	» 12-18 » 24 »
» 3-19 » — »	» 13-18 » 22 »
» 4-18 » 24 »	» 14-19 » — »
» 5-19 » 6 »	» 15-18 » 23 »
» 6-18 » 22 »	» 16-19 » 6 »
» 7-19 » 8 »	» 17-18 » 23 »
» 8-19 » — »	» 18-18 » 20 »
» 9-18 » 20 »	» 19-18 » 20 »
» 10-18 » 22 »	» 20-19 » 12 »
<hr/>	<hr/>
189 @ 19 libs.	189 @ 20 libs.

## RESÚMEN.

10-189 @ 19 libs.  
10-189 » 20 libs.

20-379 @ 14 libs.  
56 »

tara 70 libs. por caja.

323 » 14 libs. netas á 56 rs. @ Rs.

18.119 36

3

Comprado á estos Sres. Roca é Hijo, al contado :

500 fs. trigo mezclilla á 50 rs. una. .... Rs. 25.000

28 piezas tejidos de lana, á saber :

N.º 37 á 42— 6 ps. sup. 240 vs. á 20 rs. una	4.800	} 15.520
» 43 á 50— 8 » reg. 320 » á 16 »	5.120	
» 51 á 64—14 » inf. 560 » á 10 »	5.600	

40.520

6

Comprado á estos Diaz Hermanos:

600 qq bacalao noruego á 150 rs. uno. .... Rs. 90.000

De cuyo importe les he entregado la mitad  
al contado, habiendo convenido en satisfacerles  
la otra mitad el día 15 del corriente. ....

90.000

7 Enero 1864.

Comprado á B. Ugarte y C.<sup>a</sup> de ésta:  
 200 cajas pasas, lechos corrientes, á 30 rs. una. Rs. 6.000  
 Y satisfechas con:  
 120 fanegas trigo mezclilla á 50 rs. una..... ks. 6.000

10

Comprado á Luis Sanchez de ésta:  
 200 @. arroz de dos pasadas á 25 rs. una. .... Rs. 5.000  
 Cuyo importe le he satisfecho en mi giro  
 de hoy.  
 N.<sup>o</sup> 401, á 8 d/v. á s/o y c/. J. Font de Barcelo-  
 na, á la par, de. .... Rs. 5.000

12

Recibido por el vapor MONTAÑÉS, capitán L. Rivero.  
 una partida de harina de 2.<sup>a</sup>, que los Sres. Zulueta y C.<sup>a</sup> de  
 Santander remiten de mi orden y cuenta y á miconsignacion,  
 cuyo costo y gastos en dicha plaza, segun factura que me pro-  
 ducen, es como sigue:

100 sacos marcados Z. C. con 400 @. á 21 rs. @ Rs. 8.400

## GASTOS EN SANTANDER

Conduccion al muelle y á bordo, y  
 despacho..... Rs. 100 | , 600  
 Flete, segun conocimiento..... , 500 |

## GASTOS EN MALAGA.

Satisfecho de caja por los ocasionados á la recep-  
 cion del referido artículo en ésta. .... , 400 9.400

## LIBRO DE VENTAS

---

El título de este auxiliar manifiesta bien claramente el uso que de él se hace. En el núm. 61 ya hemos dicho que conviene comprender en este libro las ventas hechas en la plaza y las que hacemos para fuera de ella, copiando en él las cuentas ó facturas que pasamos á los compradores. Haciéndolo así, no tenemos necesidad alguna de llevar un registro especial de *Facturas* para las que remitimos á los corresponsales á quienes hacemos envíos de mercaderías.

En el citado núm. 61 hemos indicado también otros diferentes modos de llevar este auxiliar.

Para las ventas hechas en comisión ó por cuenta de otros puede destinarse, si se quiere, un registro especial.



4 Enero 1864.

Vendido á esta Viuda de A. Lopez, al contado:  
10 cajas azúcar blanco, á saber:

N.º	1 — 18	@	20 lbs.
•	2 — 18	•	22 •
•	3 — 19	•	— •
•	4 — 18	•	24 •
•	5 — 19	•	6 •
•	6 — 18	•	22 •
•	7 — 19	•	8 •
•	8 — 19	•	— •
•	9 — 18	•	20 •
•	10 — 18	•	22 •

Tara 70 lbs. por caja      189 @ 19 lbs.  
                                    28     • —

Neto..... 161 • 19 lbs. á 60 rs. una... Rs.      9.705    60

9

Vendido á estos Sres. Garcia y C.ª, á dos meses plazo :  
8 cajas azúcar blanco, á saber:

N.º	11 — 18	@	20 lbs.
•	12 — 18	•	24 •
•	13 — 18	•	22 •
•	14 — 19	•	— •
•	15 — 18	•	23 •

Tara 70 lbs. por caja 14     94 @ 14 lbs.  
                                    •     • — •

Neto..... 80 @ 14 lbs. á 60 rs. @ Rs. 4.833'60

Y satisfecho con su P/. de hoy n.º 101, á m/o. y al 9 de  
Marzo, de igual cantidad..... Rs.      4.833    60

11

Vendido á estos Sres. Piedra é Hijo :  
200 qq. bacalao noruego á 160 rs. uno..... Rs. 32.000  
Cuyo importe me han satisfecho en su L/. de

hoy,  
N.º 101, de igual cantidad, á 8 d/v. á m/o., y c/.  
S. Ripoll de Barcelona, la cual remito con esta fecha  
para su aceptacion y cobro á J. Font de dicha plaza..... Rs.      32.000

13 Enero 1864.

Habiéndose averiado en el almacen 25 qq. bacalao noruego, he tenido que arrojarlos al mar, por considerarlos invendibles. Su costo, á razon de 150 rs. el ql., ha sido de..... Rs.

3.450

11 Febrero.

Vendido á S. Sierra de este comercio :

15 piezas paño negro n.º 1 con 600 varas á  
60 rs. una..... Rs. 36.000

Por cuya cantidad me ha entregado:

Su P/. de hoy, n.º 104, á 90 d/f. y á m/o.  
de..... Rs. 26.000

En efectivo Rs. 10.000, con descuento de  
1 1/2 p/o..... , 9.850

Descuento..... , 150

36.000

Modelo ním. 6.

LIBRO DE MERCADERÍAS Ó DE ALMACEN.

---

En los números 62 y 63 está condensado todo cuanto conviene saber acerca de este auxiliar.

## 1 DEBE.

## Trigo

1864. Enero.	3	500 fanegas á 50 rs. una.....	25.000	.
-----------------	---	-------------------------------	--------	---

## 2 DEBE.

## Tejidos

1864. Enero.	3	28 piezas núms. 37 á 64 de diferentes clases.	15.520	.
-----------------	---	---	--------	---

## 3 DEBE.

## Bacalao

1864. Enero.	6	600 qq. á 150 rs. ql.....	90.000	.
-----------------	---	---------------------------	--------	---

## 4 DEBE.

## Pasas

1864. Enero	7	200 cajas, lechos corrientes, á 30 rs. una...	6.000	.
----------------	---	---	-------	---

## 5 DEBE.

## Arroz

1864. Enero.	10	200 @ de dos pasadas, á 25 rs. una.....	5.000	.
-----------------	----	---	-------	---

mezclilla,

HABER. 1

1864.				
Enero.	7	120 fanegas á 50 rs. una.....	6 000	.
Febrero.	5	380 " á 60 rs. ".....	22.800	.

de lana.

HABER. 2

1864.				
Febrero.	1	28 piezas números 37 á 64, sacadas para la tienda.....	15.520	.

noruego.

HABER. 3

1864.				
Enero.	11 200	qq. á 160 rs. uno.....	32.000	.
"	13 25	" (arrojado al mar.)		
Marzo.	3 375	" remitidos á Bilbao para la venta de m/c..	56.250	.

HABER. 4

1864.				
Marzo.	3	200 cajas lechos corrientes remitidas á Bilbao para la venta de m/c.....	6.000	.

HABER. 5

--	--	--	--	--

HABER

DEBITO

1	1000	1000
2	1000	1000
3	1000	1000
4	1000	1000
5	1000	1000
6	1000	1000
7	1000	1000
8	1000	1000
9	1000	1000
10	1000	1000

HABER

DEBITO

1	1000	1000
2	1000	1000
3	1000	1000
4	1000	1000
5	1000	1000
6	1000	1000
7	1000	1000
8	1000	1000
9	1000	1000
10	1000	1000

HABER

DEBITO

1	1000	1000
2	1000	1000
3	1000	1000
4	1000	1000
5	1000	1000
6	1000	1000
7	1000	1000
8	1000	1000
9	1000	1000
10	1000	1000

HABER

DEBITO

1	1000	1000
2	1000	1000
3	1000	1000
4	1000	1000
5	1000	1000
6	1000	1000
7	1000	1000
8	1000	1000
9	1000	1000
10	1000	1000

HABER

1	1000	1000
2	1000	1000
3	1000	1000
4	1000	1000
5	1000	1000
6	1000	1000
7	1000	1000
8	1000	1000
9	1000	1000
10	1000	1000

## LIBRO DE EFECTOS Á COBRAR.

Segun lo dicho en el núm. 61, deben registrarse en este auxiliar todos los documentos de crédito, dados ó endosados á nuestro favor, y cuyo importe es á cargo de persona residente en la plaza que habitamos.

Tanto los efectos á cobrar, como los que son á negociar, y las letras giradas por nosotros, pueden llevarse en un solo registro, que tomará el nombre de *Libro de Efectos á recibir*, si se sigue el sistema que aquí adoptamos de hacer constar en diferentes columnas las circunstancias que en ellos concurren, ó el de *Copiador de Efectos á recibir*, si se trasladan á él literalmente todos los documentos de la referida clase, que pasan por nuestras manos, y los endosos que acompañan á cada uno de ellos, con arreglo á lo dicho en el núm. 66.

## EFECTOS

Números.	Fecha de entrada.	Fecha de los efectos.	Clase.	PLAZO.		Librador y su residencia.		ÓRDEN.	PAGADOR.
				Fecha	Vista.				
	1864.	1864.							
101	En.º 9	En.º 9	P/	.....	2 ms.	García y C.ª	Málaga	Mi ord.	García y C.ª
102	» 15	» 15	»	.....	2 ms	J. Ramirez.	»	»	J. Ramirez.
103	» 22	» 17	L/.	8 ds. ....		Camp. y C.ª	Valen.ª	F. Salas	M. Salazar.
104	Feb. 11	Feb. 11	P/	.....	90 ds.	S. Sierra...	Málaga	Mi ord.	S. Sierra...
105	» 14	» 14	»	.....	.....	Diaz Herms.	»	»	Diaz Herms.
106	» 26	» 26	»	.....	3 ms.	C. Sandoval	»	»	C. Sandoval
107	» 27	» 27	»	.....	2 ms.	Rovira é H.º	»	»	Rovira é H.º
108	Mar. 22	Mar. 16	L/.	8 ds. ....		Laroche C.ª.	Mars.ª..	H. Duf.	Diaz Herms.
109	Abril 3	Abril 3	P/.	.....	3 ms.	Dóriga Hs..	Málaga	Mi ord.	Dóriga Hs..
110	» 3	» 3	»	.....	4 ms.	»	»	»	»
111	» 3	» 3	»	.....	6 ms.	»	»	»	»
112	» 13	» 13	»	.....	90 ds.	R. Ugarte..	»	»	R Ugarte..
113	» 20	» 18	L/.	8 ds. ....		M. Suarez..	Madrid	N. Seg.ª	Noriega H.º



MAY 1914

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE	REMARKS
May 1	Balance forward			
May 2	...			
May 3	...			
May 4	...			
May 5	...			
May 6	...			
May 7	...			
May 8	...			
May 9	...			
May 10	...			
May 11	...			
May 12	...			
May 13	...			
May 14	...			
May 15	...			
May 16	...			
May 17	...			
May 18	...			
May 19	...			
May 20	...			
May 21	...			
May 22	...			
May 23	...			
May 24	...			
May 25	...			
May 26	...			
May 27	...			
May 28	...			
May 29	...			
May 30	...			
May 31	Balance forward			

## LIBRO DE EFECTOS Á NEGOCIAR.

---

Con arreglo á lo dicho en el núm. 65 destinamos este libro para registrar todos los documentos de crédito á los ó endosados á nuestro favor, y cuyo importe es á cargo de persona que reside en plaza diferente de la nuestra, incluyendo tambien en él las letras giradas por nosotros, para las cuales llevan algunos un registro especial.

Las columnas de *Valor recibido* y *De quién recibido* las hemos usado únicamente para nuestros giros; pero pueden tambien servir para toda clase de efectos á negociar.

Segun ya hemos dicho anteriormente, el libro de *Efectos á negociar* y el de *Efectos á cobrar*, pueden refundirse en uno solo, llamado de *Efectos á recibir*; pero si se lleva del modo indicado en el núm. 66, en este caso, conviene distinguirlo con el nombre de *Copiador de efectos á recibir*.

EFFECTOS

A NEGOCIAR

Números...	Fecha de entrada.	Fecha de los efectos.	PLAZO.		ORDIN.	Cantidad girada.	Valor recibido.	De quién recibido.	Librador y su residencia.	Cargo de quién y de dónde.	Endosantes.	Corredor de entrada.	Cambio de entrada.	SALIDA.			OBSERVACIONES.				
			Vista.	Fecha.										Fecha de la negociacion.	A quién cedido.	Corredor.		Cambio.			
			1864.	1864.										1864							
101	—	Enero	10	8 ds.	—	Rs 5.000	En mercad	Luis Sanchez.....	Yo.	—	J. Font.....	Barcelona.	—	—	Enero	10	Luis Sanchez.....	—	par.	—	
102	Enero	11	11	8 ds.	—	32.000	—	—	Piedra é Hijo.....	Málaga...	S. Ripoll.....	Barcelona.	—	par.	»	11	J. Font de Barcelona.....	—	—	Rda. al cobro á J. Font de Barcelona.	
103	»	19	16	8 ds.	—	12.000	—	—	R. Gutierrez.....	Madrid...	Gomez y C. <sup>a</sup> .....	Cádiz....	R. Perez.—Hernandez y C. <sup>a</sup>	1/2 d. <sup>o</sup> ....	»	19	S. Ferrer de Cádiz.....	—	—	Rda. al cobro á S. Ferrer de Cádiz.	
104	»	22	17	—	60 ds.	20.000	—	—	Solá Hermanos.....	Barcelona	A. Lopez.....	Madrid...	J. Font de Barcelona.....	1 d. <sup>o</sup> ....	»	24	Sanz y C. <sup>a</sup> .....	—	1/8 b. <sup>o</sup> ....	—	
105	—	»	25	8 ds.	—	7.000	En efectivo.	A. Gomez.....	Yo.	—	J. Font.....	Barcelona.	—	—	»	25	A. Gomez.....	—	1/4 b. <sup>o</sup> ....	—	
106	»	25	21	8 ds.	—	40.000	—	—	Hernandez y C. <sup>a</sup> ....	Málaga...	Crespo y Cruz.....	Cádiz....	—	3/4 d. <sup>o</sup> ....	»	25	S. Ferrer de Cádiz.....	—	—	Rda. al cobro á S. Ferrer de Cádiz.	
107	—	»	26	8 ds.	—	52.000	En efectivo.	R. Izquierdo.....	Yo.	—	S. Ferrer.....	Cádiz....	—	—	»	26	R. Izquierdo.....	—	1/8 d. <sup>o</sup> ....	—	
108	—	»	31	8 ds.	—	26.402	En efectivo	P. Torres.....	»	—	F. Salas.....	Valencia..	—	—	»	31	P. Torres.....	P. Tejada.	3/4 d. <sup>o</sup> ....	Resaca.	
109	—	Febrero	5	8 ds.	—	100.000	En cuenta..	Viuda de Sanchez	»	—	S. Ferrer.....	Cádiz....	—	—	Feb. <sup>o</sup>	5	Viuda de Sanchez.....	—	par.	—	
110	Febrero	14	10	8 ds.	—	20.000	—	—	Sandoval Hermanos.	Sevilla...	Escofet y C. <sup>a</sup> .....	Barcelona.	M. Soler.—Diaz Hermanos.	—	par.	»	13	Lopez y C. <sup>a</sup> .....	L. Sanz...	1/4 b. <sup>o</sup> ....	—
111	»	14	11	8 ds.	—	5.000	—	—	M. Sotelo.....	Madrid...	Hachette y C. <sup>a</sup> .....	Marsella..	Diaz Hermanos.....	—	5'30	»	13	Lopez y C. <sup>a</sup> .....	L. Sanz...	5'28	—
112	»	21	21	8 ds.	—	48.148	En efectivo.	S. Herrera.....	Yo.	—	Crespo y C. <sup>a</sup> .....	Alicante..	—	—	»	21	S. Herrera.....	L. Sanz...	1 d. <sup>o</sup> ....	—	
113	»	28	28	—	90 ds.	£ 333-9-11	—	—	Viuda de Pedrueca..	Málaga...	G. Houghthon.....	Lóndres...	—	—	M. Gil. . . .	28	M. Smith de Lóndres.....	—	—	Rda. á Smith de Lóndres de c/. Samá	
114	Marzo	5	Marzo	1. <sup>o</sup>	8 ds.	Rs. 65 244	—	—	Abaitua Hermanos.	Bilbao...	Villar, Martinez y C. <sup>a</sup>	Cádiz....	T. Solis de Bilbao.....	—	1/2 d. <sup>o</sup> ....	Marzo	6	R. Aguilar.....	P. García..	1/4 d. <sup>o</sup> ....	—
115	»	9	Febrero	28	8 ds.	Frs. 3 604 66	—	—	H. Molina y C. <sup>a</sup> .....	Santander.	E. Soutl. ....	Marsella..	N. Iztueta.—Noriega é Hijo.	—	5'28	»	9	S. Garnier de Mars. <sup>a</sup> .....	—	—	Endosada á S. Garnier de Marsella.
116	»	12	Marzo	12	—	£ 600	—	—	C. Rivas.....	Málaga...	W. Byron.....	Lóndres...	—	50	»	12	H. Dufour de Mars. <sup>a</sup> .....	—	—	Rda. á Marsella para su negon. de m/c.	
117	»	22	»	16	—	£ 160	—	—	E. Roneaud.....	Marsella..	Ch. Brown.....	Lóndres...	H. Dufour de Marsella. ....	—	—	»	25	Villar, Martinez y C. <sup>a</sup> ....	I. Tejada.	50	—
118	—	»	27	8 ds.	—	Frs. 3.391	En efectivo.	R. Gonzalez.....	Yo.	—	H. Dufour.....	Marsella..	—	—	»	27	R. Gonzalez.....	G. Puerto.	5'28	—	
119	—	Abril	1. <sup>o</sup>	8 ds.	—	Rs. 40.000	En mercad.	Noriega é Hijo....	»	—	S. Ferrer.....	Cádiz....	—	—	Abril	1. <sup>o</sup>	Noriega é Hijo.....	—	par.	—	
120	—	»	16	8 ds.	—	636	En efectivo.	C. Portal y C. <sup>a</sup> ....	»	—	J. Font.....	Barcelona.	—	—	»	16	C. Portal y C. <sup>a</sup> .....	—	par.	—	
121	Abril	17	»	12	4 ds.	80.000	—	—	B. Ordoñez.....	Alicante..	Safont y C. <sup>a</sup> .....	Madrid....	F. Ruiz.....	M. Gil. . . .	1 d. <sup>o</sup> ....	»	17	A. Lopez de Madrid.....	—	—	Remitida á A. Lopez de c/. á 1/2.
122	»	18	»	18	8 ds.	Frs. 8.000	—	—	G. Palacios.....	Málaga...	H. Vannier.....	Paris. ....	—	5'30	»	18	A. Lopez de Madrid.....	—	—	Rdo. á A. Lopez para negon. de c/. á 1/2.	
123	»	21	»	18	—	£ 900	—	—	L. Velasco y C. <sup>a</sup> ....	Madrid....	C. Marsh.....	Lóndres...	A. Lopez de Madrid. ....	—	51	»	25	J. Roca.....	—	50	De c/. á 1/2 con A. Lopez.
124	—	»	22	4 ds.	—	Rs. 25.000	En efectivo.	Viuda de Navas...	Yo.	—	A. Lopez.....	Madrid....	—	—	»	22	Viuda de Navas.....	P. García.	3/4 b. <sup>o</sup> ....	De c/. á 1/2 con A. Lopez.	

STATE OF TEXAS

No.	Name	Description	Amount	Date
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

## LIBRO DE EFECTOS Á PAGAR

---

Conforme á lo dicho en el núm. 67, sirve este libro para anotar aquellos documentos, en virtud de los cuales estamos obligados á satisfacer la cantidad que representan, tales como letras aceptadas y pagarés firmados por nosotros.

## EFECTOS

Numeros.	Fecha de los efectos.	Clase.	PLAZO.		Librador y su residencia.	ÓRDEN.	ACEPTACION.
			Vista.	Fecha.			
	1864.						
1	Enero 14	P/	.....	3 ms.	.....	Solano é hijo. ....	
2	• 9	L/.	8 ds.	.....	Zulueta y C. <sup>a</sup> Santan.	E Ugarte,.....	En ° 15
3	Febr. 5	P/.	.....	60 ds.	.....	Viuda de Sanchez..	.....
4	• 6	•	.....	3 ms.	.....	Guardiola é Hijos.	.....
5	• 28	L/.	8 ds.	.....	Crespo y C. <sup>a</sup> Alican.	Noriega é Hijo... ..	Marzo 2
6	Marzo 17	P/.	.....	3 ms.	.....	Tesor.º de la prov.ª	.....
7	Abril 17	L/.	8 ds.	.....	A. Lopez ... Madrid.	M. Quintana.....	Abril 19

# Á PAGAR.

Cantidades.	VENCIMIENTOS.												Entrada	Ultimo tenedor.	Observa- ciones.		
	Año.	Enero.....	Febrero...	Marzo.....	Abril. ....	Mayo.....	Junio. ....	Julio. ....	Agosto....	Setiembre.	Octubre...	Noviembre.				Diciemb e.	
														<b>1864.</b>			
10.000	1864.				14									Abr. 14	Solano é Hijo		
9.000	"	23												En.º 23	M. San- chez.		
100.000	"			5										Abr. 5	Viuda de Sa.ºz		
20.000	"				6												
6.683 28	"			10										Mar. 10	Noriega é Hijo.		
13.385 44	"					17											
40.000	"				27									Abr. 27	M. Quin- tana.	De c. á 1/2 A. Lopez de Madrid.	



## LIBRO DE CUENTAS CON INTERES.

---

En este auxiliar tan sólo comprendemos la cuenta con interes para los negocios en banca, hechos de cuenta á medias con A. Lopez de Madrid, incluyendo y liquidando en ella por medio de dos columnas (*Mi columna y Su columna*) los intereses que se refieren á aquél y á nosotros.

Hemos omitido la cuenta con interes de J. Font de Barcelona y la nuestra, motivadas por las operaciones en mercaderias hechas tambien de cuenta á medias con este sujeto, en razon á que ya en el capitulo XII dimos modelos de otras cuentas, liquidándolas por los tres métodos más conocidos y usuales.

DFEE. ✓ A. Lopez de Madrid c/. á 1/2 en banca con F. Castillo de Málaga al

		SU COLUMNA.				MI COLUMNA.			
		Venci- miento.	Capitales.	Dias.	Núms.	Venci- miento.	Capitales.	Dias.	Núms.
1864									
			1864.			1864.			
Abril	17	M/r. L. s/. Mad á 1 d. y corr.....	Abr. 23	80.000	6 4 800	Abr. 17	79.280	Epoca.	~
.	18	M/r. de L. s/. Paris á 5'30.....	• 18	30.473'28	1 303	• 18	30.188'68	1	302
.	19	S/g. á mi c/. 8 d/v. acep. hoy.....	• 17	39.760		• 27	40.000	10	4 000
				150.233'28	5.105		149.468'68		4.302
.	30	Dif. cap. 19.237'32 y 22.068'82.....			13 2 503			13	2.861
.	30	Intereses á m/f. <sup>7398</sup> 72					105'53		7.598
.	30	Salds. provisionals..		19.292'96			21.963'29		
				169 526'24	7.608		171.537'50		14.769

interés recíproco de 5 p<sup>o</sup> /<sub>100</sub> anual, cerrada en 30 de Abril de 1864.

HABER.

		SU COLUMNA.				MI COLUMNA.			
		Venci- miento.	Capitales.	Días.	Núms.	Venci- miento.	Capitales.	Días.	Núms.
1864.									
Abril	20 S/r. s/. Mál. acep. hoy á 8 d/v.....	Abr. 18	59.700	1	597	Abr. 28	60.000	11	6.600
"	22 M/g. á s/c. á 3/4 b. <sup>o</sup> y corr.....	" 28	25.000	11	2.750	" 22	23.137'50	5	1.257
"	23 Neg. <sup>ca</sup> de L/ s. Lón- dres á 30.....	" 19	84.790'60	2	1.695	" 25	86.400	8	6.912
			169.490'60		5.042		171.537'50		14.769
"	30 Intereses á s/f. <sup>2566</sup> 72		35'64		2.566				
			169.526'24		7.608		171.537'50		14.769
<b>LIQUIDACION.</b>									
	Rs. 19.292'96	Saldos provisionales.		Rs. 21.963'29					
	" 1.335'17	Mitad del beneficio (a)		" 1.335'16					
	Rs. 20.628'13	Saldo definitivo á s/f.		Rs. 20.628'13					
1864.									
Mayo	1 <sup>o</sup> Saldo de cuenta an- terior.....	Abr. 30	20.628'13	-0-	—	Abr. 30	20.628'13	Epoca.	—

(a) Este beneficio puede comprobarse del modo siguiente :

Cobros en Madrid..... Rs. 150.233'28  
Id. en Málaga..... " 171.537'50 **321.770'78.**

Pagos en Madrid é intereses..... Rs. 169.526'24  
Id. en Málaga é intereses..... " 149.574'21 **319.100'45**

Beneficio total..... Rs. **2.670'33**

GENERAL		SPECIAL	
NO.	DESCRIPTION	NO.	DESCRIPTION
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...	16	...
17	...	17	...
18	...	18	...
19	...	19	...
20	...	20	...
21	...	21	...
22	...	22	...
23	...	23	...
24	...	24	...
25	...	25	...
26	...	26	...
27	...	27	...
28	...	28	...
29	...	29	...
30	...	30	...
31	...	31	...
32	...	32	...
33	...	33	...
34	...	34	...
35	...	35	...
36	...	36	...
37	...	37	...
38	...	38	...
39	...	39	...
40	...	40	...
41	...	41	...
42	...	42	...
43	...	43	...
44	...	44	...
45	...	45	...
46	...	46	...
47	...	47	...
48	...	48	...
49	...	49	...
50	...	50	...

(1) 1911-1912  
 (2) 1912-1913  
 (3) 1913-1914  
 (4) 1914-1915  
 (5) 1915-1916  
 (6) 1916-1917  
 (7) 1917-1918  
 (8) 1918-1919  
 (9) 1919-1920  
 (10) 1920-1921  
 (11) 1921-1922  
 (12) 1922-1923  
 (13) 1923-1924  
 (14) 1924-1925  
 (15) 1925-1926  
 (16) 1926-1927  
 (17) 1927-1928  
 (18) 1928-1929  
 (19) 1929-1930  
 (20) 1930-1931  
 (21) 1931-1932  
 (22) 1932-1933  
 (23) 1933-1934  
 (24) 1934-1935  
 (25) 1935-1936  
 (26) 1936-1937  
 (27) 1937-1938  
 (28) 1938-1939  
 (29) 1939-1940  
 (30) 1940-1941  
 (31) 1941-1942  
 (32) 1942-1943  
 (33) 1943-1944  
 (34) 1944-1945  
 (35) 1945-1946  
 (36) 1946-1947  
 (37) 1947-1948  
 (38) 1948-1949  
 (39) 1949-1950  
 (40) 1950-1951  
 (41) 1951-1952  
 (42) 1952-1953  
 (43) 1953-1954  
 (44) 1954-1955  
 (45) 1955-1956  
 (46) 1956-1957  
 (47) 1957-1958  
 (48) 1958-1959  
 (49) 1959-1960  
 (50) 1960-1961

1864.

LIBRO DIARIO,

perteneciente á F. Castillo, del Comercio de Málaga, que  
contiene. . . . . hojas selladas con el de  
este Juzgado de 1.ª instancia (a) en que ha sido presen-  
tado con fecha.

*Málaga 31 de Diciembre de 1863.*

EL JUEZ,

J. S.

EL ESCRIBANO DE DILIGENCIAS,

L. M.

---

(a) En donde hubiere más de uno se expresará el nombre del Distrito á que pertenezca.

	(1)	I.º Enero 1864.		
		Varios..... á .....	Capital	
		Importe de mi capital en esta fecha, al dar principio á las operaciones.		
2		Caja.		
		Metálico colocado en ella.....	Rs. 800.000	
3		Mobiliario.		
1		Varios muebles y enseres del escritorio y almacén, y ajuar de mi casa, tasado todo en.....	10 000	810.000
	(2)	I.º		
		Varios..... á .....	Caja	
		Entregado en efectivo á los que abajo se expresan, y por los conceptos que indican las cuentas deudoras siguientes :		
4		Gastos de casa.		
		A mi señora para atender á los de esta clase. ....	Rs. 2.000	
5		Gastos de comercio		
2		A mi dependiente L. Sanz, para suplir los que ocurran.....	4.000	6.000
	(3)	2		
6		Azúcar..... á .....	Caja.	
2		Comprado á este C. Rivas, al contado : 20 cajas azúcar blanco con 323 @, 14 lib. netas á 30 reales @.....		18.119 36
	(4)	3		
7		Mercaderías..... á .....	Caja	
2		Comprado á los Sres. Roca é Hijo, de esta plaza, al contado : 500 fanegas trigo mezclilla á 50 rs. una 28 piezas tejidos de lana de diferentes clases, por valor de.....		Rs. 25 000 15 520
	(5)	4		40.520
2		Caja..... á .....	Azúcar.	
6		Vendido á esta Sra. Viuda de Lopez, al contado : 10 cajas azúcar blanco con peso neto de 16s @, 19 libras á 60 rs. una.....		9.705 60
	(6)	6		
7		Mercaderías..... á .....	Varios	
		Comprado á estos Sres. Diaz, hermanos : 600 qq. bacalao noruego á 150 rs. uno, de cuyo importe les he satisfecho la mitad al contado, habiendo convenido en entregarles la otra mitad el 15 del corriente.		
		Caja.		
2		Mitad al contado, satisfecha en efectivo. Rs. 45.000		
		Diaz, Hermanos.		
8		Mitad á pagar el 15 del corriente. ....	45.000	90 000

(7)	7 Enero 1864.	(61)
7	Mercaderías..... á ..... Mercaderías. Comprado á B. Ugarte y C. <sup>o</sup> de ésta : 200 cajas pasas, lechos corrientes, á 30 rs. una, cuyo importe de Rs. 6.000 les he satisfecho con 120 fanegas trigo mezclada á 50 rs. una.....	6.000
(8)	9	
9	Efectos á cobrar..... á ..... Azúcar.	
6	Recibido de estos Sres García y C. <sup>a</sup> N.º 101, su P/ de R. 4 833'60 al 9 de Marzo, dado hoy á mi orden en pago de 5 cajas azúcar blanco con 80 @ y 14 libs. netas que les he vendido á 60 rs. @.....	4.833 60
(9)	10	
7	Mercaderías..... á ..... J. Font de Barcelona m/c.	(61)
10	Comprado á este Luis Sanchez : 200 @ arroz de dos pasadas á 25 rs. una, cuyo importe de Rs. 5.000 le he satisfecho en mi L/ de hoy á s/o., N.º 101, de igual cantidad, á 8 d/v y c/. J. Font de Barcelona.....	5.000
(10)	11	
10	J. Font de Barcelona m/c.... á ..... Mercaderías	
7	Remitido á J. Font. de Barcelona, para su acepta- cion y cobro : N.º 102, L/ de Rs 32.000, á 8 d/v., y c/. S. Ripoll de Barcelona, dada hoy á m/o. por estos Piedra é Ilijo en pago de 200 qq bacalao noruego que les he vendido á 160 reales uno.....	32.000
(11)	12	
7	Mercaderías..... á ..... Varios.	
11	Zulueta y C. <sup>a</sup> de Santander m/c. Costo y gastos, segun factura, de 100 sacos con 40 @ harina de 2. <sup>a</sup> recibida por el vapor MONTAÑÉS, y remesada de mi orden y cuenta, y á miconsignacion por dichos señores. ... Rs. 9.000	
2	Caja. Satisfecho de caja por varios gastos á la recepcion en esta plaza.....	400 9.400
(12)	13	
12	Pérdidas y Ganancias..... á ..... Mercaderías.	
7	25 qq bacalao noruego arrojados al mar por haberse averiado en el almacen, cuyo costo á razon de 150 rs. ql. fué de.....	3.750

(13) _____ 14 Enero 1864. _____			
	Varios..... á .....	Efectos á pagar.	
2	Caja.		
	Recibido en efectivo de estos Sres. Solano é Hijo por mi P/.		
	N.º 1, de Rs. 10.000, firmado hoy á s/o. y á 3 m/f. y descontado el 6 p% anual.....		Rs. 9.850
13	Intereses y descuentos.		
2	Descuento del referido pagaré.....	150	10.000
(14) _____ 15 _____			
11	Zulueta y C.ª de Santander m/c.. á..	Efectos á pagar.	
14	Aceptada hoy la l/, girada de mi cuenta á la par el 9 del corriente por dichos señores,		
	N.º 2, de Rs. 9.000 á 8 d/v, á mi c./, y o/. E. Ugarte...		9.000
(15) _____ 15 _____			
	Varios..... á .....	Varios	
8	Diaz Hermanos.		
	Entregándoles en efectivo la mitad del importe de mi compra de 6 del corriente, de 600 qq. bacalao noruego á 150 rs. uno.....		Rs. 43.000
9	Efectos á cobrar.		
	N.º 102, P/. de Rs. 8.000 á 2 m/f dado hoy á m/o. por J. Ramirez, á quien he satisfecho su importe con descuento de 1 p% á razon de 6 p% anual.....		8.000
			<u>Rs. 53.000</u>
2	Caja.		
	Satisfecho en efectivo:		
	A Diaz Hermanos, segun arriba se expresa.....	Rs. 43 000	
	A. S. Ramirez por liq. de su P/.	7.920	52.920
	Intereses y descuentos.		
13	Descuento del referido pagaré.....	80	53.000
(16) _____ 16 _____			
	Varios..... á .....	Efectos á cobrar.	
2	Caja.		
	Recibido en efectivo del Banco de Málaga por descuento del Pagaré.		
	N.º 101, de Rs 4.833'60 al 9 de Marzo, descontado por 53 días al 5 p% anual.....		Rs. 4.798'31
13	Intereses y descuentos.		
9	Por dicho descuento.....	35'09	4.833'60
(17) _____ 17 _____			
15	Banco de Málaga..... á.....	Caja.	
2	Entregado en efectivo á dicho establecimiento para que se me abra cuenta corriente, con arreglo á lo establecido en su reglamento. ....		200.000

(18) \_\_\_\_\_ 19 Enero 1864. \_\_\_\_\_

16 S. Ferrer de Cádiz, m/c.....á.....Varios.

13 Banco de Málaga.

Mi talon núm. 1, de Rs. 11.940 contra este establecimiento en pago de la L.,

N.º 103, de Rs. 12.000, á 8 d/v. s/. Cádiz, tomada á estos Sres Hernandez y C.ª, á 1/2 pº d.º y remitida para su cobro á S. Ferrer de dicha plaza Rs. 11.940.

17 Efectos á negociar.

Cambio á 1/2 pº d.º s/. 12.000..... 60. 12.000

(19) \_\_\_\_\_ 21 \_\_\_\_\_

19 F. Salas de Valencia s/c.....á.....Caja

Mi entrega en efectivo de su orden y cuenta, mediante recibo, á D. José Ramos de ésta..... Rs 26.000

(20) \_\_\_\_\_ 22 \_\_\_\_\_

Varios.....á.....Varios.

17 Efectos á negociar.

N.º 104, L/. de Rs. 20.000 á 60 d/f. s/. Madrid, recibida de J. Font de Barcelona, por quien ha sido tomada de mi orden y cuenta á 1/2 pº d.º..... Rs. 19.800.

9 Efectos á cobrar.

N.º 103, L/. á m/o. de Rs. 26.000, á 8 d/v., recibida de F. Salas de Valencia, c/. de este M. Salazar, por quien ha sido hoy aceptada..... 26.000.

Rs. 43.800.

18 J. Font de Barcelona m/c.

Costo de su referida remesa en L/. s/. Madrid..... Rs. 19.800.

10 F. Salas de Valencia s/c.

Su remesa de la citada L/. s/. Málaga..... 26.000. 43.800

(21) \_\_\_\_\_ 23 \_\_\_\_\_

14 Efectos á pagar.....á.....Caja.

Entregado en efectivo á este M. Sanchez el importe de la L/.,

N.º 2, de Rs. 9.000 á 8 d/v., aceptada el 13 del corriente, y vencida hoy..... 9.000

(22) \_\_\_\_\_ 24 \_\_\_\_\_

2 Caja.....á.....Efectos á negociar.

Recibido en efectivo de estos Sres. Sanz y C.ª por negociacion á 1/8 pº b.º de la L/.,

N.º 104, de Rs. 20.000 á 60 d/f. s/. Madrid..... 20.023

	(23)	25 Enero 1864.	
2	Caja.....	á.....	Varios.
		Recibido en efectivo de A Gomez, Rs. 7.218, por negociacion á 1/4 p%, b.º de mi L/.	
		N.º 105, á s/o de Rs. 7.200, c/ J. Font de Barcelona.	
10		J. Font de Barcelona m/c.	
		Por la referida L/ á su cargo.....	Rs. 7.200.
17		Efectos á negociar.	
		Por el cambio de la negociacion á 1/4 p% b.º.....	18.
			7.218
	(24)	25	
16	S. Ferrer de Cadiz, m/c.....	á.....	Efectos á negociar.
17		Remitido á dicho Sr. para su aceptacion y cobro:	
		N.º 106, L/ de Rs. 40.000 á 8 d/v. c/ Crespo y Cruz de Cádiz, tomada á estos Sres. Hernandez y C.º al cambio 3/4 p% d.º.....	40.000
	(25)	26	
17	Efectos á negociar.....	á.....	S. Ferrer de Cádiz, m/c.
16		Girado á c/ de dicho Sr. y o/ R Izquierdo:	
		N.º 107, L/ de Rs. 52.000 á 8 d/v., cedida á 1/8 p% daño.....	52.000
	(26)	27	
17	Efectos á negociar.....	á.....	Banco de Málaga.
13		Satisfecho á estos Sres. Hernandez y C.º en mi talon núm. 2 contra el Banco de Málaga de Rs. 39.700 el importe de la L/,	
		N.º 106, de Rs. 40.000, s/ Cádiz, tomada á 3/4 p% d.º el 23 del corriente.....	39.700
	(27)	28	
2	Caja.....	á.....	Efectos á negociar.
17		Recibido en efectivo de R. Izquierdo el importe de mi giro de 26 del corriente,	
		N.º 107, L/ de Rs. 52.000 s/ Cádiz, contratada á 1/8 p% d.º.....	51.935
	(28)	31	
18	F. Salas de Valencia s/c.....	á.....	Varios.
		N.º 103, L/ de Rs. 26.000, c/ este M. Salazar, vencida aver, y protestada por falta de pago, segun manifiesta la cuenta de resaca que con esta fecha produzco á dicho Salas.	
9		Efectos á cobrar.	
		Capital de la letra protestada.....	Rs. 26.000.
5		Gastos de comercio.	
		Protesto, sello, correo y corretaje, segun cuenta de resaca.....	139'80.
17		Efectos á negociar.	
		Daño del cambio y comision.....	263'02.
			26.402 82

(29) _____ 31 Enero 1864. _____		
Varios..... á ..... F. Salas de Valencia s/c.		
2	Caja.	
Recibido en efectivo de P. Torres el importe de mi giro á s/o. N.º 108, L/ de Rs. 26 402'82 á 8 d/v., c/. F. Salas de Valencia, cedida al cambio de 3/4 p% d.º Rs. 26 204'80		
17	Efectos á negociar.	
13	Daño del cambio de la resaca á 3/4 p%.....	198'02
		26.402.82
(30) _____ 31 _____		
Varios..... á ..... Gastos de comercio.		
Diversos gastos satisfechos del fondo destinado á los de comercio y ocasionados por las cuentas deudas que se detallan á continuacion:		
6	Azúcar.....	Rs. 48
7	Mercaderías.....	187
		205
(31) _____ 1.º Febrero 1864. _____		
Varios..... á ..... Caja		
4	Gastos de casa.	
Entregado en efectivo para este objeto..		Rs. 2.000
5	Gastos de comercio.	
Entregado en efectivo á mi dependiente L. S. para suplir los que de esta clase ocurran.....		4.000
3	Mobiliario..	
2	Pagado por importe de una mesa de escritorio.....	200
		6.200
(32) _____ 1.ª _____		
19	Tienda..... á ..... Mercaderías	
7	Trasladado del almacen á la tienda, que he establecido para la venta al detail á cargo de mi dependiente M. Ramos, los tejidos de lana que en aqué existian, cuyo valor, segun precio de compra. es de.....	15.320
(33) _____ 3 _____		
Varios..... á ..... Tienda		
2	Caja.	
Recibido en efectivo por producto de ventas hechas al contado en la tienda. ....		Rs. 1.500
20	Fiados.	
19	Importe de varias ventas hechas en la misma al fiado, segun resulta del correspondiente libro.....	1.000
		2.500

	(34)	3 Febrero 1864.	
2	Caja	..... á .....	Varios
		Recibido en efectivo por los conceptos que abajo se expresan:	
19		<b>Tienda.</b>	
		Por producto de ventas hechas al contado .....	Rs. 2.000
20		<b>Fiados.</b>	
		Por varios cobros á diversos deudores .....	900
			2.900
	(35)	5	
21	Fábrica de paños	..... á .....	Varios.
		Comprado á esta Sra. Viuda de Sanchez una fábrica de paños con todas sus dependencias, máquinas y enseres por la suma de Rs. 400 000, que le he pagado con los valores que abajo se expresan:	
16		<b>S. Ferrer de Cádiz m/c.</b>	
		Mi giro á su c/, n.º 109 de Rs. 100.000 á 8 d/v. y o/. de dicha señora, cedido á la par.....	Rs. 100.000
14		<b>Efectos á pagar.</b>	
		Mi P/. de hoy n.º 3 de Rs. 100.000 á 60 d/f. y o/. de la misma .....	100.000
7		<b>Mercaderías.</b>	
		380 fanegas trigo mezclilla, á 60 rs. una, dadas en pago de parte del importe de dicha fábrica .....	22.800
2		<b>Caja.</b>	
		Entregádole en efectivo .....	100.000
13		<b>Banco de Málaga.</b>	
		Mi talon n.º 3, contra el Banco, dado también en pago .....	77.200
			100.000
	(36)	6	
21	Fábrica de paños	..... á .....	Varios.
14		<b>Efectos á pagar.</b>	
		N.º 4, mi P/. de hoy de Rs 20.000 á 3 m/f. y o/. Guardiola é Hijos, el cual les he dado en pago de 50 sacas con 200 @ lana merina comprada á 100 rs. @ por medio del corredor M. Gil con destino á la fábrica de paños .....	20.000
2		<b>Caja.</b>	
		Entregado en efectivo por compra al contado de 30 @. aceite á 50 rs. una con igual destino .....	1.500
			21.500
	(37)	7	
21	Fábrica de paños	..... á .....	Caja.
2		Entregado en efectivo por los conceptos siguientes:	
		Por jornales de operarios de dicha fábrica	Rs. 1.200
		Por una partida de colores para la misma	800
		Por varios gastos detallados en la correspondiente libreta de la citada dependencia .....	400
			2.400

(38) \_\_\_\_\_ 10 Febrero 1864. \_\_\_\_\_

7 Mercaderías..... á..... Fábrica de paños.  
 21 Recibido en almacen procedente de mi fábrica de  
 paños:  
 15 piezas paño negro n.º 1, con 600 vs. valoradas para  
 su venta á 60 rs. una.....

36.000

(39) \_\_\_\_\_ 11 \_\_\_\_\_

Varios..... á..... Mercaderías.

Vendido á S. Sierra de este comercio:  
 15 piezas paño negro con 600 vs. á 60 rs. una, cuyo  
 importe de Rs. 36.000 me ha satisfecho, como á  
 continuacion se expresa:

9 Efectos á cobrar.

N.º 104, su P/. de Rs. 26.000 á 90 d/f.  
 á m/o..... Rs. 26.000

2 Caja.

Recibido en efectivo del mismo rea-  
 les 10.000 con descuento de 1 1/2 p/o,  
 por lo que se reducen á..... 9.850.

13 Intereses y Descuentos.

7 Descuento á 1 1/2 p/o s/. 10.000..... 150.

36 000

(40) \_\_\_\_\_ 14 \_\_\_\_\_

Varios..... á..... Fábrica de paños.

Vendido á estos Diaz Hermanos por la suma de  
 Rs. 410 000 dicha fábrica de paños con todas sus  
 máquinas, enseres y utensilios, cuya cantidad  
 me han satisfecho como sigue:

15 Banco de Málaga.

Efectivo recibido, é impuesto en di-  
 cho establecimiento. .... Rs. 300.000.

17 Efectos á negociar.

N.º 110, L/. s/. Barce-  
 lona á 8 d/v. pasada  
 á m/o. de..... Rs. 20.000.

N.º 114, L/. s/. Marse-  
 lla, endosada á m/f.  
 de frs. 5 000, que al  
 cambio 5'30 hacen.. 48.867'92. 38.867'92.

9 Efectos á cobrar.

21 N.º 105, su P/. de hoy á m/o. al 31 de  
 Mayo de..... 71.132'08.

410.000

(41) \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_

2 Caja..... á..... Efectos á negociar.

17 Negociado á Lopez y C.ª de ésta por mediacion del  
 corredor L. Sanz, y recibido su importe en efec-  
 tivo:

N.º 110, L/. de Rs 20.000 á 8 d/v. s/.  
 Barcelona á 1/4 p/o b.º..... Rs. 20.050.

N.º 114, L/. de frs. 5 000 á 8 d/v. s/.  
 Marsella al cambio de 5'28. .... 12.939'40.

33.989 40

(12) 18 Febrero 1864.

22	Goleta CARMEN. . . . . á . . . . . Varios.		
	Comprado á estos M. Vidal y C.º el referido buque de esta matrícula, de 180 toneladas, armado y con todos sus pertrechos, por la suma de Rs. 200.000, que les he satisfecho en los valores que á continuación se expresan:		
9	Efectos á cobrar.		
	N.º 104, P/. de S. Sierra al 11 Mayo. . . . .	Rs. 26 000	
	N.º 105, P/. de Díaz Hermaños al 31 Mayo. . . . .	71.132'08.	97.132'08.
15	Banco de Málaga.		
	Mi talon n.º 4 contra este establecimiento. . . . .	102.867'92.	200.000
	(13) 19		
22	Goleta CARMEN. . . . . á . . . . . Caja.		
2	Entregado en efectivo á M Soto, capitán de dicho buque, por reparaciones hechas en el mismo, víveres, salarios de los tripulantes, y demás gastos de habilitación para su próximo viaje á Barcelona, según cuenta detallada que me ha presentado. Rs.		6.000
	(14) 20		
22	Goleta CARMEN. . . . . á . . . . . Caja.		
2	Entregado en efectivo por importe de una póliza de seguro de dicho buque en el LLOYD CATALAN, á 1 p% premio, por viaje redondo á Barcelona. . . . . Rs.		2.016
	(15) 21		
22	Varios. . . . . á . . . . . Goleta CARMEN.		
	Productos, gastos y valores de retorno del viaje de ida y vuelta de la goleta CARMEN á Barcelona, según cuenta presentada por su capitán M. Soto. . . .		
	Goleta CARMEN.		
	Gastado en jarcia, pinturas, víveres, derechos de práctico y puerto, y salarios del capitán y tripulación. . . . . Rs.	3.100.	
7	Mercaderías.		
	6 pipas jerezanas, espíritu de 33º, compradas de m/c en Barcelona por dicho capitán á 110 pfs. una, puestas á bordo, y traídas de retorno. . . . . Rs.	13.200	
	Flete supuesto á dichas pipas é imputado á la goleta CARMEN. . . . .	200	13.400.
2	Caja.		
22	Efectivo recibido de dicho capitán por saldo. . . . .	4 700.	23.200

(46) 24 Febrero 1864.

23 Crespo y C.<sup>a</sup> de Alicante s/c. . . . . á . . . . . Varios.

Costo y gastos de 20 pipas aceite, compradas de orden y cuenta de dichos Crespo y C.<sup>a</sup>, y embarcadas con destino á Alicante y á su propia consignacion, en el laud SAN JOSÉ, patron M. Rosa.

2 Caja.

Pagado en efectivo por costo de 888 @  
13 libs. netas á 50 rs. @. . . . . Rs. 44.426

5 Gastos de comercio.

Satisfecho del fondo destinado á éstos los ocasionados en el referido encargo, segun consta en la libreta. . . . . 2.212

24 Comisiones.

La que me corresponde á 2 p<sup>o</sup> s/  
46.638. . . . . 932'76

47.570 76

(47) 24

2 Caja. . . . . á . . . . . Varios.

23 Crespo y C.<sup>a</sup> de Alicante s/c.

Mi giro á su c/. y de s/c.  
N.º 112, de Rs. 48.148'54 á 8 d/v. o/. S. Herrera, á quien lo he cedido á 1 p<sup>o</sup> d.º con intervencion del corredor L. Saaz, recibiendo en efectivo su importe de rs. 47.667'06, que despues de deducido el corretaje se reducen á. . . . . Rs. 47,570'76

5 Gastos de comercio.

Corretaje de la negociacion. . . . . 96'30

47.667 06

(48) 25

25 Consignacion Samá. . . . . á . . . . . Caja

2 Satisfecho en efectivo por:

Derechos provinciales, municipales y de arancel, con descuento de 1 1/2 p<sup>o</sup> por pago al contado, de una partida de café y otra de cacao, recibidas de F. Samá de la Habana para la venta en ésta de su cuenta. Rs. 9.703'95  
Fléte y capa de estos mismos artículos. . . . . 6.000

15.703 95

(49) 26

9 Efectos á cobrar. . . . . á . . . . . Consignacion Samá

23 Recibido de C. Sandoval:  
N.º 106, su P/. de Rs. 28.000 á 3 m/f. y á m/o. en pago de  
100 sacos café Puerto-Rico con igual número de quintales á 44 pfs. uno, que le he vendido por mediacion del corredor L. Saaz. . . . . 28.000

28.000

(50)	27 Febrero 1864.		
	<b>Varios.</b> . . . . . á . . . . . <b>Consignacion Samá.</b> Vendido á Robira é Hijo por mediacion del corredor T. Orozco una partida de cacao cubeño de la con- signacion Samá, cuyo importe me han satisfecho mitad al contado y mitad en un P/.; á saber :		
2	<b>Caja.</b> Recibido en efectivo la mitad del importe de 100 sacos con 116 qq. á 18 pfs. uno. . . . .	Rs. 20.880	
9	<b>Efectos á cobrar.</b> Recibido del mismo por la otra mitad :		
25	N.º 107, su P/. á 2 m/f. á m/o. de. . . . .	20.880	41.760
(51)	27		
25	<b>Consignacion Sama.</b> . . . . . á . . . . . <b>Varios.</b>		
3	<b>Gastos de comercio.</b> Almacenaje de los artículos consignados. . . . .	Rs. 100	
	Varios gastos suplidos del fon- do destinado á los de co- mercio. . . . .	748'80	Rs. 848'80
12	<b>Pérdidas y ganancias.</b> Garantía de dos P/. á 6 p% anual. . . . .	628'80	
13	<b>Intereses y descuentos.</b> Descuento á 6 p% anual en las dos ven- tas hechas á plazo, cuyo liquido abono á Samá, valor de hoy. . . . .	624'13	
24	<b>Comisiones.</b> La que me corresponde por la venta á 2 p% s. Rs. 69.760. . . . .	1.395'20	3.496 93
(52)	27		
25	<b>Consignacion Samá.</b> . . . . . á . . . . . <b>F. Samá de la Habana s/c.</b> Saldo acreedor de la primera cuenta que pasa al Haber de la segunda, como liquido á favor de di- cho Samá, valor de hoy. . . . .		50.559 12
(53)	28		
26	<b>F. Samá de la Habana s/c.</b> . . . . . á . . . . . <b>Varios.</b>		
2	<b>Caja.</b> Entregado en efectivo por una L/. N.º 113, s/. Lóndres de £. 533-9-11 á 90 df/. , tomada á esta viuda de Pedrue- ca al cambio de 50'70 por medio del corredor M. Gil, y remitida de órden y cuenta de F. Samá de la Habana á M. Smith de Lóndres. . . . .	Rs. 50.508'61	
3	<b>Gastos de comercio.</b> Corretaje á M. Gil por la compra de la referida L/. . . . .	50'51	50.559 12

(54) \_\_\_\_\_ 29 Febrero 1864. \_\_\_\_\_

Varios.....á.....Gastos de comercio,			
Diversos gastos satisfechos del fondo destinado á los de comercio, y ocasionados por las cuentas que á continuacion se expresan:			
19	Tienda.....	Rs. 300.	
17	Efectos á negociar.....	» 77'80.	
21	Fabrica.....	» 100.	
7	Mercaderías.....	» 600.	
			1.077 80

(55) \_\_\_\_\_ 1.º Marzo 1864. \_\_\_\_\_

Varios.....á.....Caja.			
4	Gastos de casa.		
Entregado en efectivo á mi señora para este objeto.....			
		Rs. 2.000.	
5	Gastos de comercio.		
2	Entregado en efectivo:		
A mi dependiente L. Sanz, para atender á los gastos de esta clase.....			
		Rs. 3.000.	
A mis dependientes por sus honorarios del finado Fe- brero.....			
		» 1.200.	» 4.200.
			6.200

(56) \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_

Varios.....á.....Varios.			
7	Mercaderías.		
Recibido de Alicante en el laud SAN JOSÉ, patron M. Rosales:			
20 sacos almendra comun en pepita con peso de 100 @ comprada de m/c. por Crespo y C. <sup>a</sup> de aquella plaza, y cuyo costo y gastos, segun factura, ha sido de.....			
		Rs. 6.700.	
27	Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante, m/c.		
Su giro á mi c/. y o/. Noriega é Hijo de Rs. 6.683'28 á 8 d/v., negociado de m/c. al cambio de 1/4 p%. b.º para reembolso de suremesa de almendra. » 6.700.			
			Rs. 13 400
27	Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante, m/c.		
Su remesa del referido artículo.....			
		Rs. 6.700.	
14	Efectos á pagar.		
Aceptado hoy el giro arriba mencio- nado.			
	N.º 5, de Rs. 6.683'28 á 8 d/v.....	» 6.683'28.	
12	Pérdidas y ganancias.		
Beneficio del cambio á 1/4 p% en la negociacion de la referida letra, ve- rificada de m/c.....			
		» 16'72.	
			13.400

(57) 3 Marzo 1864.

23	Envios á Bilbao. . . . . á. . . . .	Varios.		
7		Mercaderías.		
	Mi remesa en el bergantin VENCEDOR, capitan A. Rojas, á consignacion de T. Solis de Bilbao para su venta de m/c. de			
	373 qq. bacalao noruego á 150 reales uno. segun precio de compra . . . . .	Rs. 56.250.		
	200 cajas pasas, lechos corrientes, á 30 rs. una, segun precio de compra. . .	6.000.	62.250.	
2		Caja.		
	Pagado en efectivo por seguro, póliza y sello. . . . .		628'30.	62.878'50

(58) 5

	Varios. . . . . á. . . . .	Varios		
29	T. Solis de Bilbao m/c.			
	Liquido producto del bacalao y pasas que para su enajenacion de m/c. remiti a dicho señor el 3 del actual, segun cuenta de venta que me produce. Rs. 65.000.			
17	Efectos á negociar.			
	Recibido del referido Solis:			
	N.º 114. L/. de Rs. 65.244'66 á 8 d/v. s/.			
	Cádiz, tomada de m/c. á 1/2 p/o d.º y 1/8 p/o corretaje, por lo que su costo ha sido de. . . . .			
		65.000.		
			Rs. 130.000.	
28		Envios á Bilbao.		
	Liquido producto de la mencionada consignacion. . . . . Rs. 65.000.			
29		T. Solis de Bilbao m/c.		
	Su referida remesa de L/. s/. Cádiz, para cubrirme del importe liquido de los articulos que le consigné. . . . .			
		65.000		130.000

(39) 6

2	Caja. . . . . á. . . . .	Varios.		
	Recibido en efectivo por negociacion de la L/. que abajo se detalla:			
17		Efectos á negociar.		
	N.º 114, L/. de Rs. 65.244'66 á 8 d/v. s/.			
	Cádiz, negociada á R. Aguilar á 1/4 p/o dº por medio del corredor P. Garcia. . . . .			
		Rs. 64.951'07.		
30		Corretajes.		
	El correspondiente á dicho P. Garcia á 2 p/o. . . . .			
			430'48.	65.081'53

(60) \_\_\_\_\_ 7 Marzo 1864. \_\_\_\_\_

23 Envios á Bilbao..... á ..... Pérdidas y ganancias.  
 12 Saldo de la primera cuenta, el cual represe ta la  
 utilidad producida por la consignacion á Bilbao...

2.121 50

(61) \_\_\_\_\_ 8 \_\_\_\_\_

31 Canelas..... á ..... Varios.  
 Recibido de Marsella por el vapor MADRID, capitán  
 A. Fernandez:  
 50 cajas canela de China, con peso neto de 3.200 lib..  
 comprada y remitida de m/c. por S. Garnier de di-  
 cha plaza.

32 S. Garnier de Marsella m/c.  
 Costo y gastos en Marsella, que, segun  
 factura, ascienden á francos 3.604, ó  
 sean al cambio corriente de 5'30..... Rs. 13.600

2 Caja.  
 Satisfecho en efectivo por derechos de  
 la canela y por otros gastos ocasiona-  
 dos á la recepcion. .... 4.400

18.000

(62) \_\_\_\_\_ 9 \_\_\_\_\_

32 S. Garnier de Marsella m/c..... á ..... Caja.  
 2 En losado á favor de dicho Sr. una 1.<sup>a</sup> de cambio.  
 N.º 113, de frs. 3.604 á 8 d/v. s/. Marsella tomada á  
 estos Noriega é Hijo al cambio de 5'28, y satisfe-  
 cho su importe en efectivo.....

13.631 32

(63) \_\_\_\_\_ 10 \_\_\_\_\_

31 Canelas..... á ..... S. Garnier de Marsella m/c.  
 32 Diferencia entre el valor supuesto de los frs. y su  
 valor real.....

51 32

(64) \_\_\_\_\_ 10 \_\_\_\_\_

11 Efectos á pagar..... á ..... Caja.  
 2 Entregado en efectivo á este Noriega é Hijo el impor-  
 de la L/..  
 N.º 5, de Rs. 6.683'28, á mi c/. y á 8 d/v., aceptada  
 el 2 del corriente, y vencida hoy. ....

6.683 28

(65) \_\_\_\_\_ 12 \_\_\_\_\_

33 Operaciones de m/c. con Marsella... á ..... Caja.  
 2 Mi remesa á H. Dufour de Marsella para su negocia-  
 cion de m/c. de una L/..  
 N.º 116 de £ 600 á 90 d/f. s/. Lóndres, tomada á este  
 C. Rivas, al cambio de 50, y satisfecho su importe  
 en efectivo.....

57.600

(66) \_\_\_\_\_ 13 Marzo 1864. \_\_\_\_\_

33 Operaciones de m/c. con Marsella.... á..... Varios.  
 Mi remesa á H. Dufour de Marsella, en el vapor  
 Rápido, capitán B. Torres, de una partida de almendra para su enajenación de m/c.

7 Mercaderías.

20 sacos con 100 @ existentes en almacén, y cuyo costo y gastos ha sido de.. Rs. 6.900

2 Caja.

Satisfecho en efectivo por flete, seguro y otros gastos. .... , 300 7.200

(67) \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_

34 H. Dufour m/c. á... Operaciones de m/c con Marsella.

33 Negociado de m/c. por dicho señor al cambio de frs. 23 por una £. la L/ de £. 600 s/. Lóndres, que le remiti el 12 del corriente, y cuyo liquido producto de frs. 15.000 al cambio de 5'26 equivale á..... Rs. 57.034'22

Vendido igualmente de m/c. por el mismo 20 sacos almendra, que le remesé el 13 del actual, resultando á mi favor en la cuenta de venta que me produce un liquido de frs. 2.000, que al referido cambio de 5'26 hacen..... , 7.604'56 64.638 78

(68) \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_

2 Caja..... á..... Efectos á cobrar.

9 Recibido en efectivo de J. Ramirez de ésta el importe de su P/. ,  
 N.º 102, de Rs. 8.000, vencido hoy..... 8.000

(69) \_\_\_\_\_ 17 \_\_\_\_\_

7 Mercaderías..... á..... Varios.

34 H. Dufour de Mars. m/c.

Su remesa de m/c. y á mi consignación en el vapor PARIS, Capitán C. Gomez, de 84 seretes clavillo, con peso neto de 11.000 libras, cuyo costo y gastos en Marsella, según factura, son frs. 4.300, que al cambio corriente de 5'26 hacen..... Rs. 16.349'80

14 Efectos á pagar.

Firmado hoy en pago de los derechos del clavillo:  
 N.º 6, mi P/. á 3 meses, o/ del Tesorero de la provincia. .... , 15.388'44 31.738 24

(70) 19 Marzo 1864.

2 Caja..... á..... Varios.

7 Mercaderías.

Vendido al contado á L. Martinez por mediacion del  
corredor G. Puerto:84 seretes clavillo con peso neto de 11.000 libs. á 3 reales  
una, de cuyo importe rs. 33 000 abonamos tan sólo á la  
cuenta precedente la cantidad que hicimos figurar en  
su Debe á la entrada de este articulo. ó  
sean..... Rs. 31.735'24

30 Corretajes.

El correspondiente por la venta al men-  
cionado G. Puerto..... 165.

33 Operaciones de m/c. con Mars.\*

Beneficio obtenido en la venta del refe-  
rido articulo..... 4.099'76. 33.000

(71) 22

Varios..... á..... H. Dufour de Marsella, m/c.

Recibido de dicho Sr. los valores que abajo se ex-  
presan:

9 Efectos á cobrar.

N.º 108, L/. de Rs. 20.000 á 8 d/v. y c/. estos Diaz Her-  
manos, que la han aceptado hoy; tomada de m/c.  
por dicho H. Dufour, al cambio de 5'30 y corretaje  
de 1 p<sup>o</sup>/<sub>oo</sub>, por lo cual su desembolso ha consistido en  
frs. 5.303, que han producido..... Rs. 20.000.

17 Efectos á negociar.

34 N.º 117, L/. de £. 160 á 90 d/f. s/. Lón-  
dres pasada á m/o. y tomada tambien  
de m/c. por el referido Dufour al cam-  
bio de 23 y corretaje de 1 p<sup>o</sup>/<sub>oo</sub>, que  
hacen frs. 4.004, siendo su equivalen-  
cia al cambio corriente de 5'26..... 15.224'33. 35.224'33

(72) 25

2 Caja..... á..... Varios.

17 Efectos á negociar.

Recibido en efectivo de estos Sres Villar, Martinez  
y C.\* por negociacion al cambio de 50 de la L/.,N.º 117, de £. 160 á 90 d/f. s/. Lóndres, de cuyo producto  
Rs. 15.360 abonamos tan solo á la cuenta precedente  
la cantidad que hicimos figurar en su débito á la en-  
trada de este efecto, á saber..... Rs. 15.224'33.

30 Corretajes.

El correspondiente á P. Tejada á 2 p<sup>o</sup>/<sub>oo</sub>  
s/. Rs. 15 360 por la negociacion de la  
referida letra..... 30'72.

33 Operaciones de m/c. con Mars.\*

Beneficio liquido obtenido en la mencio-  
nada negociacion..... 104'95. 15.560

	(73)	27 Marzo 1864.	
2	Caja.....	á.....	Varios.
34		H. Dufour de Marsella m/c.	
		Grado hoy á su c.,	
		N.º 118 L/ de frs 3.391 á 8 d/v., cedida al cambio de	
		5'28 á R. Gonzal'z, de cuyo importe Rs 12.844'70	
		recibido en efectivo, quedan liquidos, despues de	
		deducido el corretaje.....	Rs. 12.819'02.
30		Corretajes.	
		El correspondiente á G. Puerto á	
		2 p <sup>o</sup> / <sub>oo</sub> s/ 12.844'70, por negocia-	
		cion de la referida L/.....	25'68.
			12.844'70
	(74)	28	
33	Operaciones de m/c. con Mars.ª	á.....	H. Dufour m/c.
34		Diferencia entre el valor arbitrario dado á los frs. y	
		el que realmente han tenido al reembolso.....	245'63
	(75)	28	
3	Operaciones de m/c. con Mars.ª	á Gastos de comercio.	
3		Varios gastos suplidos del fondo particular destinado	
		á aquéllos, á la recepcion del clavillo procedente	
		de Marsella.....	300
	(76)	28	
33	Operaciones de m/c. con Mars.ª	á Pérdidas y Ganancias.	
12		Saldo de la primera cuenta, el cual representa el	
		beneficio producido por los negocios habidos con	
		Marsella.....	497'86
	(77)	30	
2	Caja.....	á.....	Efectos á cobrar
9		Recibido en efectivo de estos Diaz Hermanos el im-	
		porte de la L/.,	
		N.º 108, vencida hoy, de.....	Rs. 20.000
	(78)	31	
	Varios.....	á.....	Gastos de comercio.
		Pagos hechos del fondo destinado á los gastos de co-	
		mercio, y ocasionados por las cuentas que á con-	
		tinuacion se expresan:	
7	Mercaderias.....	Rs. 200	
30	Corretajes.....	351'88	551'88
3			

(79) \_\_\_\_\_ 1.º Abril 1864. \_\_\_\_\_

3.763.737 31 ..... Sumas anteriores..... 3.763.737 31

Varios..... á ..... Caja 3.000

2.000 4 Gastos de casa.

Entregado en efectivo á mi señora para dicho objeto.

3.000 5 Gastos de comercio.

2 Entregado á mi dependiente L. Sanz para atender á los que de esta clase ocurran.

(80) \_\_\_\_\_ 1.º \_\_\_\_\_

69.750 35 Canelas á 1/2..... á ..... Varios

Comprado á estos Sres. Noriega é Hijo de c/. á 1/2 con C. Solano :

50 churlas canela de Ceylan de 2.<sup>a</sup>, con peso neto de 4.650 lbs. á 15 rs. una cuyo importe de Rs. 69.750 les he satisfecho del modo que abajo se expresa :

2 Caja..... 29.750

Parte del referido importe , entregado en efectivo..

1' S. Ferrer de Cádiz m/c. .... 40.000

Girado á cargo de este señor ,

N.º 119, L. de Rs. 40.000 á 8 d/v., dada hoy á la o/. de los mencionados Noriega é Hijo , en pago del resto de su factura.

81) \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_

34.875 2 Caja..... á ..... C. Solano c/. á 1/2 34.875

36 Recibido en efectivo de dicho Sr. la mitad del importe de la canela , comprada de cuenta á medias con el mismo.

(82) \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_

74.400 9 Efectos á cobrar..... á ..... Canelas á 1/2.. 74.400

35 Vendido á Dóriga Hermanos de este comercio , perteneciente á la participacion á 1/2 con C. Solano.

50 churlas canela Ceylan de 2.º con peso neto de 4.650 lbs. á 16 rs. una , por cuyo importe de Rs. 69.750 me han firmado tres P/. á m/o. , á saber :

N.º 109 , á 3 meses de..... Rs. 16.000

N.º 110 , á 4 meses..... » 24.000

N.º 111 , á 6 meses..... » 34.400

Rs. 74.400

(83) \_\_\_\_\_ 4 \_\_\_\_\_

Varios..... á ..... Efectos á cobrar. 74.400

72.927 11 2 Caja.

Recibido en efectivo de B. Guardiola por negociacion al 5 p% anual de los efectos siguientes:

4.020.689 42 Desigualdad de sumas por lo incompleto del asiento. 4.022.162 31

		(84)	4 Abril 1864.			
4.020.689	42	..... Sumas anteriores.....			4.022.162	31
			N.º 402, P/. Dóriga 2 Julio.. Rs. 16.000.			
			" 110, " " 3 Agosto " 24.000.			
			" 111, " " 3 Octub. " 34.400. 74.400.			
			Descuento..... 1.472'89.			
			<u>72.927'11.</u>			
1.472	89	35	Canelas á 1/2.			
		9	Descuento de los referidos pagarés.			
		(85)	5			
1.488		35	Canelas á 1/2..... á..... Comisiones.		1.488	
		24	Comisión á 2 p% s/. 74.400, producto total de la venta de la canela en participacion con C. Solano.			
		(86)	5			
100.000		14	Efectos á pagar..... á..... Caja.		100.000	
		2	Entregado en efectivo á esta viuda de Sanchez el importe de mi P/., N.º 3. á s/o. de Rs. 100.000.			
		(87)	6			
1.689	11	35	Canelas á 1/2..... á..... Varios.			
		36	C. Solano c/. 1/2.....		844	56
			Mitad del saldo de la cuenta deudora por lo que corresponde a dicho Sr. Solano en el beneficio producido por la participacion en la canela.			
		12	Pérdidas y Ganancias.....		844	53
			Mi mitad en el referido beneficio.			
		(88)	7			
35.719	56	36	C. Solano c/. á 1/2..... á..... Caja.		35.719	56
		2	Entregádole en efectivo el saldo de cuenta.			
		(89)	8			
72.541		37	Mercaderías á 1/2 con J. Font..... á..... Varios.			
			Costo y gastos de			
			40 pipas aceite oliva, marcadas C. F., con peso neto de 1.364 arr. á 50 rs. una, compradas al contado por medio del corredor A. Romero, de cuenta á medias con J. Font de Barcelona, y embarcadas á su consignacion en el bergantin EUROPA.			
		2	Caja.....		72.200	
			Pagado en efectivo por:			
			Importe de las 40 pipas aceite..... Rs. 68.200.			
			Gastos ocasionados en la remesa á Barcelona..... 4.000.			
		30	Corretajes.....		341	
			El correspondiente á A. Romero por la compra del aceite á 1/2 p% s/. 68.200.			
4.233.599	98				4.233.599	98

(89) 10 Abril 1864.

4 233.899 98 ..... Sumas anteriores. .... 4.233 899 98

70.850 37 Mercaderías á 1/2 con Font ... á ..... J. Font c/. 1/2. 70 850

38 Comprado por dicho señor el 9 del corriente, de cuenta á medias y al contado, con intervencion de corredor:

35 pipas jerezanas, espiritu de 35°, á 100 pfs. una, puestas á bordo, que importan con el corretaje ..... Rs. 70.350

Satisfecho por el mismo señor en igual dia por gastos de recepcion del aceite que le remesé el 8 del actual de c/. á 1/2. .... 500

(90) 11

2.000 37 Mercaderías á 1/2 con Font. .... á ..... Caja. 2.000

2 Satisfecho en efectivo por varios gastos de 35 pipas jerezanas espiritu de 35°, recibidas en el místico VENCEDOR, que J. Font de Barcelona me consigna para la venta de cuenta á 1/2.

(91) 12

77.610 38 J. Font c/. á 1/2. .... á ..... Mercad.º á 1/2 con Font. 77.610

37 Vendido de cuenta á 1/2 por dicho señor el 10 del corriente, al contado:

20 pipas aceite por valor de Rs. 38.000, de los cuales deduciendo 1/2 p% de corretaje s/. 78.000, producto total de la venta, quedan. .... Rs. 37 610

20 pipas á plazo de 3 meses por valor de. . . 40.000

(92) 13

80.500 9 Efectos á cobrar. .... á ..... Mercad.º á 1/2 con Font. 80.500

37 Vendido á este R. Ugarte:

35 pipas jerezanas, espiritu de 35°, de la participacion á 1/2 con J. Font, á 2.300 rs. una, por cuyo importe de Rs. 80 500 me ha firmado un Pz., N.º 112 á 90 d/f. de la misma cantidad.

(93) 14

1.353 69 37 Mercaderías á 1/2 con Font. .... á ..... Varios. 440 48

38 J. Font c/ á 1/2. .... Intereses á s/f. en la cuenta corriente con la participacion, segun liquidacion de hoy.

12 Pérdidas y Ganancias. .... 913 21

Intereses á m/f. en mi cuenta corriente con la misma participacion, liquidada hoy.

(94) 14

10.000 11 Efectos á pagar. .... á ..... Caja 10.000

2 Satisfecho en efectivo mi pagaré, N.º 1, de Rs. 10.000, vencidos hoy.

4.473.913 67 ..... 4.473.913 67

		(95)	14 Abril 1864.		
4.475.913	67		..... Sumas anteriores.....	4.475.913	67
11.365	31	37	Mercaderías á 1/2 con Font..... á ..... Varios		
		38	J Font c/. á 1/2.....	5.682	63
			Mitad del beneficio obtenido en la participacion á 1/2 con el mismo.		
			Pérdidas y Ganancias.....	5.682	63
			Mitad que de dicho beneficio me corresponde.		
		(96)	16		
636	86	2	Caja..... á ..... J. Font c. 1/2.	636	86
		38	Recibido en efectivo de estos C. Po t il y C.ª por negociacion á la par de mi L/. de hoy á s/o., N.º 120 de rs. 636'86 á d/v. y c/. J. Font de Barcelona.		
		(97)	17		
79.230		39	A. Lopez c/. 1/2 en banca..... á ..... Varios.	79.200	
		2	Caja.....		
			Satisfecho en efectivo por una L/. , N.º 121, de Rs. 80.000 á 8 d/v. s/ Madrid, tomada de c/. 1/2 con A. Lopez de Madrid al cambio de 1 p.º d.º, con intervencion de corredor, y remitida á dicho señor para su cobro.		
		30	Corretajes.....	80	
			1 p.º á M. Gil, por la referida letra.		
		(98)	18		
30.188	68	39	A. Lopez c/. 1/2 en banca..... á ..... Caja.	30.188	63
		2	Satisfecho en efectivo por una L/. , N.º 122, de frs. 8.000 á 8 d/v. s/. Paris, tomada al cambio de 5'30, y remesada á dicho A. Lopez para su negociacion de c/. á 1/2.		
		(99)	19		
40 000		39	A. Lopez c/. 1/2 en banca..... á ..... Efectos á pagar.	40.000	
		14	Aceptada hoy una L/. , N.º 107, de Rs. 40.000 á 8 d/v. , girada á mi cargo y o/. M. Quintana por dicho A. Lopez de Madrid, quien me avisa haber hecho la negociacion el 17 del corriente, al cambio de 1 p.º, daño y corretaje de 1 p.º por lo que el liquido recibido fué de Rs. 39.760.		
		(100)	20		
60 000		9	Efectos á cobrar.... á.... A. Lopez c/. á 1/2 en banca	60.000	
		39	Recibido de dicho señor: N.º 113, L/ de Rs. 60.000 á 8 d/v., y c/. de estos Noriega é Hijo, que la han aceptado hoy, tomada de c/. 1/2 el 18 del corriente á 1/2 p.º d.º, por lo que el desembolso fué de Rs. 59.700.		
4.697.384	52			4.697.384	52

(101) 22 Abril 1864.

4.697.384 52 ..... Sumas anteriores..... 4.697.384 52

25.187 50 2 Caja..... á..... Varios.  
 Recibido en efectivo de esta Viuda de Navas por negociacion á 3/4 p%. b.º de mi giro de hoy. o/. P. Blanco, y c/. A. Lopez de Madrid, N.º 124, L/. de Rs. 25 000, á 4 d/v

39 A. Lopez c/. á 1/2 en banca..... 25.137 50

30 Líquido del mencionado giro á su cargo.  
 Corretajes..... 50

El correspondiente á P. Pineda por su intervencion en este giro.

(102) 25

86.400 2 Caja..... á..... A. Lopez c/. 1/2 en banca 86.400

39 Recibido en efectivo de L. Rosales por negociacion al cambio 50 de la L/., N.º 123, de £. 900 á 90 d/f. s/. Lóndres, la cual recibí el 21 del corriente de cuenta á 1/2 con A. Lopez.

(103) 27

20.880 2 Caja..... á..... Efectos á cobrar. 20.880

9 Recibido en efectivo de Rovira é Hijo, por su P/. hoy. N.º 107, de Rs. 20.880 dado á m/o. el 27 de Febrero último, á 2 m/f.

(104) 27

40.000 14 Efectos á pagar..... á..... Caja. 40.000

40 Satisfecho en efectivo á M. Quintana la L/. á s/o, girada á mi c/. por A. Lopez de Madrid, N.º 7, de Rs. 40.000 á 8 d/v., aceptada el 19 del actual.

(105) 28

60.000 40 Caja..... á..... Efectos á cobrar 60.000

9 Recibido en efectivo de Noriega é Hijo por L/. á su c/. vencida hoy, N.º 113, de Rs. 60.000 á 8 d/v., la cual me fué remitida de c/. 1/2 por A. Lopez de Madrid.

(106) 30

405 53 39 A. Lopez c/. á 1/2 en banca..... á .... Inter.º y Desc.º. 405 53

13 Intereses á mi favor en la cuenta corriente con dicho Sr., liquidada hoy.

(107) 30

1.335 16 39 A. Lopez c/. á 1/2 en banca. á .. Pérdidas y Ganancias 1.335 16

12 Mitad que me corresponde del beneficio obtenido en la participacion á 1/2 en banca con dicho Sr.

4.931.292 71 ..... 4.931.292 71

		(108) _____ 30 Abril 1864. _____		
4.931.292	71	.....Sumas anteriores.....	4.931.292	71
471	30	Varios..... á.....Varios.		
		<b>Corretajes.</b>		
		Satisfecho en efectivo del fondo particular destinado á los gastos de comercio el importe de varios corretajes por operaciones de este mes, á A. Romero, M. Gil y P. Pineda.		
696	81	40 <b>Caja.</b>		
		Ingresado en ésta el sobrante del fondo de los gastos de comercio.		
128	5	5 <b>Gastos de comercio.</b>		
		Depreciacion del mobiliario mercantil á razon de 12 p%, anual durante los cuatro meses comprendidos por la contabilidad que termina hoy.		
280	4	4 <b>Gastos de casa.</b>		
		Depreciacion del ajuar de casa, al mismo tanto p% anual durante igual tiempo.		
	5	5 <b>Gastos de comercio.....</b>	1.167	84
		Entregado del fondo destinado á éstos el importe de los corretajes de este mes..... Rs. 471.		
		Devuelto á la caja el sobrante de dicho fondo..... 696'84.		
	3	3 <b>Mobiliario.....</b>	408	
		Depreciacion del ajuar mercantil y doméstico durante cuatro meses.		
<hr/>				
4.932.868	55		4.932.868	55
<b>OPERACIONES DE BALANCE.</b>				
(109) _____ 30 Abril 1864. _____				
1.041.682	51	41 <b>Balance..... á.....Varios.</b>		
		Importe de mi capital activo, representado por las siguientes cuentas acreedoras, segun resulta del inventario hecho en este dia, á saber:		
	40	40 <b>Caja.....</b>	391.877	47
		Dinero existente en ella, segun arqueo.		
	15	15 <b>Banco de Málaga.....</b>	268.292	08
		Saldo á mi favor en la cuenta corriente con este establecimiento.		
	3	3 <b>Mobiliario.....</b>	9.792	
		Valor actual del ajuar mercantil y doméstico.		
	7	7 <b>Mercaderías.....</b>	28.200	
		Existentes en almacen:		
		200 @ arroz de dos pasadas á 25 rs. una. Rs. 5.000.		
		100 sacos harina de Santander de 2." con		
		400 @ á 23 y 1/2 rs. una..... 9.400.		
		6 pipas jerezanas . espiritu de 33°, á 2.300 reales una..... 13.800.		
3.974.531	06		3.631.030	10
<i>Desigualdad de sumas por lo incompleto del asiento.....</i>				

(109) 30 Abril 1864.

974.551	06	.....Sumas anteriores.....	5.631.030	10
	6	<b>Azúcar</b> .....	4.549	44
		Existentes en almacén:		
		5 cajas blanco con 81 @ y 6 lbs. netas á 56 rs. @.		
	31	<b>Canelas</b> .....	18.051	52
		Existentes en almacén:		
		50 Cajas de China con 3.200 lbs. netas, valoradas en Rs. 18.051'52.		
	19	<b>Tienda</b> .....	12.320	
		Existentes en almacén:		
		2 piezas tejidos lana superior con 80 vs. á 20 rs. una.....	Rs. 1.600	
		8 piezas clase regular, con 320 vs. á 16 rs. una.....	5.120.	
		14 piezas clase inferior, con 560 vs. á 10 rs. una.....	5.600.	
	22	<b>Goleta CARMEN</b> .....	200.000	86
		Su valor, según tasación en su estado actual.		
	9	<b>Efectos á cobrar</b> .....	108.500	
		Existentes en cartera:		
		N.º 106, P/. de C. Sandoval de 26 de Febrero á 3 meses fecha de.....	Rs. 28.000.	
		N.º 112, P/. de R. Ugarte de 13 de Abril á 90 d/f. de.....	80.500.	
	20	<b>Fiados</b> .....	100	
		Varios deudores de tienda, según el correspondiente libro.		

(110) 30

		Varios..... á ..... Balance	196.013	57
		Importe de mi capital pasivo, representado por las siguientes cuentas deudoras, según inventario de hoy, á saber:		
33.385	44	<b>Efectos á pagar</b> .		
		Obligaciones en circulación:		
		N.º 104, mi P/. al 6 de Mayo, o/ Guardiola é Hijo de.....	Rs. 20.000.	
		N.º 106, m/. P/. al 17 de Junio o/ Tesorero de la provincia de.....	15.385'44.	

140.000 16 S. Ferrer de Cádiz, m/c.

Saldo de cuenta á su favor.

20.628 13 39 A. Lopez de Madrid c/. 1/2 en banca.

Saldo de cuenta á su favor.

(111) 30

46.937	99	12 <b>Pérdidas y Ganancias</b> ..... á ..... Varios.		
		Quebrantos producidos por las cuentas que abajo se detallan como acreedoras, á saber:		
	4	<b>Gastos de Casa</b> .....	8.280	
	5	<b>Gastos de comercio</b> .....	8.677	99
187.522	62		6.187.522	62

		(112) _____ 30 Abril 1864. _____		
6.187.522	62	..... Sumas anteriores.....	6.187.522	62
		<b>Varios. . . . . á . . . . . Pérdidas y Ganancias.</b>	44.336	48
		Beneficios producidos por las cuentas que abajo se detallan como deudoras, á saber:		
951	28	6 Azúcar.		
5.413		7 Mercaderías.		
474	57	13 Intereses y Descuentos.		
597	67	17 Efectos á negociar.		
1.000		19 Tienda.		
22.000		21 Fábrica.		
10.084		22 Goleta CARMEN.		
3.815	96	24 Comisiones.		
		12 (113) _____ 30 _____		
35.668	94	12 Pérdidas y Ganancias. . . . . á . . . . . Capital.	35.668	94
		1 Saldo de la primera cuenta, que representa el beneficio líquido producido por mis negocios en los cuatro meses recorridos por la contabilidad.		
		(114) _____ 30 _____		
845.668	94	1 Capital. . . . . á . . . . . Balance	845.668	94
		41 Importe de mi capital líquido en esta fecha.		
		Málaga 30 de Abril de 1864.		
7 113.496	98		7 113 496	98
<i>J. Castillo.</i>				
		(1) _____ 1.º Mayo 1864. _____		
		<b>Varios. . . . . á . . . . . Varios.</b>		
		Mi capital activo, pasivo y líquido en este día, según resulta del inventario formado con fecha de ayer, á saber:		
391.877	47	2 Caja.		
		Dinero existente en ella.		
268.292	08	13 Banco de Málaga.		
		Valores de mi pertenencia en cuenta corriente con este establecimiento.		
9.792		3 Mobiliario.		
		Valor actual del ajuar mercantil y doméstico.		
28.200		7 Mercaderías.		
		Existentes en almacén:		
		200 @ arroz de dos pasadas á 25 rs. una. Rs. 5.000.		
		100 sacos harina de Santander de 2.º con		
		400 @ á 23 1/2 rs. una. . . . . 9.400.		
		6 pipas jerezanas, espíritu de 35º, á 2.300 reales una. . . . . 13.800.		
4.549	44	6 Azúcar.		
		Existentes en almacén:		
		3 cajas blanco con 81 @ y 6 lbs. netas á 56 rs. @.		
702.710	99			

(1) 1.º Mayo 1864.

702.710	99	.....	Suma anterior.		
18.031	52	31	Canelas.		
			Existentes en almacén:		
			50 cajas de China con 3.200 lbs. netas, valoradas en		
			18.031'52 rs.		
12.320	19		Tienda.		
			Existencias de géneros en esta dependencia.		
200.000	22		Goleta CARMEN.		
			Su valor, según tasación, en su estado actual.		
108.500	9		Efectos á cobrar.		
			Existentes en cartera.		
			N.º 106, P/. de C. Sandoval al 26 de		
			Mayo. ....	Rs. 28.000	
			N.º 112, P/. de R. Ugarte al 12 de Julio. ....	80.500	
100	20		Fiados.		
			Deudores de tienda.		
	14		Efectos á pagar. ....	35.385	44
			Obligaciones en circulación:		
			N.º 106, mi P/. al 6 de Mayo, o/. Guar-		
			diola é Hijo. ....	Rs. 20.000	
			N.º 106, mi P/ al 17 Junio, o/. Tesorero		
			de la provincia. ....	15.385'44	
	16		S. Ferrer de Cádiz m/c. ....	140.000	
			Saldo de cuenta anterior.		
	39		A. Lopez de Madrid c/. 1/2 en banca. .	20.628	13
			Saldo de cuenta anterior.		
	1		Capital. ....	845.668	94
			Mi capital líquido en esta fecha.		



1864.

LIBRO MAYOR,

perteneciente á F Castillo, del Comercio de Málaga, que contiene . . . . . hojas selladas con el de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia (a) en que ha sido presentado con esta fecha.

*Málaga 31 de Diciembre de 1863.*

EL JUEZ,

J. S.

EL ESCRIBANO DE DILIGENCIAS

L. M.

---

(a) En donde hubiere más de uno se expresará el nombre del Distrito á que pertenezca.



## HABER.

1864.					
Enero.	4	Por Varios.....	4	810 000	
Abril.	30	· Pérdidas y Ganancias.....	113	35 668	94
				845 668	94
Mayo.	1	Por Varios, saldo de cuenta anterior.....	4	845.668	94

## HABER.

1864.					
Enero.	4	Por Varios.....	2	6.000	
	2	· Azúcar.....	3	18 119	36
	3	· Mercaderías.....	4	40 520	
	6	· Mercaderías.....	6	45.000	
	12	· Mercaderías.....	11	400	
	13	· Varios.....	13	52 920	
	17	· Banco de Málaga.....	17	200 000	
	21	· F. Salas de Valencia s/c.....	19	26 000	
	23	· Efectos á pagar.....	21	9.000	
Febrero.	1	· Varios.....	31	6 200	
	3	· Fábrica.....	35	100 0 0	
	6	· Fábrica.....	36	1 500	
	7	· Fábrica.....	37	2.400	
	19	· Goleta <i>Cármen</i> .....	43	6.000	
	20	· Goleta <i>Cármen</i> .....	44	2.016	
	24	· Crespo y C. <sup>a</sup> de Alicante s/c.....	46	41.426	
	25	· Consignacion Samá.....	48	15 703	95
	28	· F. Samá de la Habana s/c.....	53	50 508	61
Marzo.	1	· Varios.....	53	6.200	
	3	· Envíos á Bilbao.....	57	628	30
	8	· Canelas.....	61	4.400	
	9	· S. Garnier de Marsella m/c.....	62	13 651	52
	10	· Efectos á pagar.....	64	6 683	28
	12	· Operaciones de m/c con Marsella.....	65	57.600	
	13	· Operaciones de m/c con Marsella.....	66	300	
Abril.	4	· Varios.....	79	5.000	
	4	· Canelas á 1/2 con Solano.....	80	29 750	
	5	· Efectos á pagar.....	85	100.000	
	7	· C. Solano c/ 1/2.....	87	35 719	56
	8	· Mercaderías á 1/2 con Font.....	88	72 200	
	11	· Mercaderías á 1/2 con Font.....	90	2 000	
	14	· Efectos á pagar.....	94	10.000	
	17	· A. Lopez c/ 1/2 en banca.....	97	79 200	
	18	· A. Lopez c/ 1/2 en banca.....	98	30.188	68
				1.080.233	46
		Pasa al fólío 40...			

## DEBE.

## Mobiliario

1864.					
Enero.	1	A	Capital. ....	1	10.000
Febrero.	1	»	Caja. ....	31	200
					<u>10.200</u>
Mayo.	1	A	Varios.....	1	9.792

4

1864.					
Enero.	1	A	Caja. ....	2	2.000
Febrero.	1	»	Caja. ....	31	2.000
Marzo.	1	»	Caja. ....	55	2.000
Abril.	1	»	Caja. ....	79	2.000
	30	»	Varios. ....	109	280
					<u>8.280</u>

5

1864.					
Enero.	1	A	Caja. ....	2	4.000
Febrero.	1	»	Caja. ....	31	4.000
Marzo.	1	»	Caja. ....	55	4.200
Abril.	1	»	Caja. ....	79	3.000
	30	»	Varios. ....	108	128
					<u>15.328</u>

## HABER.

1864.					
Abril.	30	Por Varios. ....	108	408	
,	30	Balance. ....	109	9.792	
				10.200	

## de casa.

## HABER.

1864.					
Abril.	30	Por Pérdidas y Ganancias. ....	111	8.280	
				8.280	

## de Comercio.

## HABER.

1864.					
Enero.	31	Por F. Salas de Valencia s/c. ....	28	139	80
,	31	Varios. ....	30	205	
Febrero.	24	Grespo y C.ª de Alicante s/c. ....	46	2.212	
,	24	Caja. ....	47	96	30
,	27	Consignacion Samá. ....	51	848	80
,	28	F. Samá de la Habana s/c. ....	53	50	51
,	29	Varios. ....	54	1.077	88
Marzo.	28	Operaciones de m/c. con Marsella. ....	75	300	
,	31	Varios. ....	78	551	88
Abril..	30	Varios. ....	108	1.167	84
,	30	Pérdidas y ganancias. ....	111	8.677	99
				15.328	

## DEBE.

## Azúcar.

1864.					
Enero.	2	A Caja.....	20 cajas 323 arr. 14 lib. ns. á 56 rs. ....	3	18.119 36
,	31	, Gastos de comercio..	.....	30	18
Abril.	30	, Pérdidas y ganancias	.....	112	951 28
					19 088 64
Mayo.	1	A varios.....	5 cajas, 81 arr., 6 lib. ns. á 56 rs. ....		4.549 44

## DEBE.

## Mercaderías.

1864.					
Enero.	3	A Caja. ....	.....	4	40.520
,	6	, Varios. ....	.....	6	90.000
,	7	, Mercaderías. ....	.....	7	6.000
,	10	, J. Font de Barcelona m/c. ....	.....	9	5.000
,	12	, Varios. ....	.....	11	9.400
,	31	, Gastos de Comercio. ....	.....	30	187
Febrero.	10	, Fábrica. ....	.....	38	36.000
,	21	, Goleta <i>Cármen</i> . ....	.....	45	13.400
,	29	, Gastos de Comercio. ....	.....	54	600
Marzo.	2	, Varios. ....	.....	56	6.700
,	17	, Varios. ....	.....	69	31.735 24
,	30	, Gastos de Comercio. ....	.....	78	200
Abril.	30	, Pérdidas y ganancias. ....	.....	112	5.413
					245.153 24
Mayo.	1	A Varios. ....	.....	1	28.200

## DEBE.

## Diaz

1864.					
Enero.	15	A Varios. ....	.....	15	45.000

## HABER.

1864.						
Enero.	4	Por Caja. ....	10 cajas 161 ar. 19 lb. ns. à 60 rs.	5	9.705	60
		• Efectos á co-				
	4	brar. ....	5 • 80 • 14 • . . . . . 60 •	8	4.833	60
Abril.	30	• Balance. ....	5 • 81 • 6 • . . . . . 56 •	109	4.549	44
					19 088	64

## HABER.

1864.						
Enero.	9	Por mercaderías. ....		7	6.000	
	11	• J. Font de Barcelona m/c. ....		10	32.000	
	13	• Pérdidas y ganancias. ....		12	3.750	
Febrero.	1	• Tienda. ....		32	15 520	
	5	• Fábrica. ....		35	22.800	
	11	• Varios. . . . .		39	36.000	
Marzo.	3	• Envios á Bilbao. ....		57	62.250	
	13	• Operaciones de m/c. con Marsella. . . . .		66	6.900	
	19	• Caja. ....		70	31.735	24
Abril.	30	• Balance. ....		109	28.200	
					245.155	24

## Hermanos de esta.

## HABER.

1864.						
Enero.	6	Por mercaderías. ....		6	45.000	

## DEBE.

## Efectos á

1864.					
Enero.	9	A Azúcar. ....	8	4.833	60
"	15	" Varios. ....	15	8.000	
"	22	" Varios. ....	20	26.000	
Febrero.	11	" Mercaderías. ....	39	26.000	
"	14	" Fábrica. ....	40	71.132	08
"	26	" Consignacion Samá. ....	49	28.000	
"	27	" Consignacion Samá. ....	50	20.880	
Marzo.	22	" H. Dufour de Marsella m/c. ....	71	20.000	
Abril.	3	" Canelas á 1/2 con Solano. ....	82	74.400	
"	13	" Mercaderías á 1 2 con Font. ....	92	80.500	
"	20	" A. Lopez c/. 1/2 en banca. ....	100	60.000	
				419.745	68
Mayo.	1	A Varios. {	1	28.000	
			1	80.500	

10

## DEBE.

## J. Font de

1864.					
Enero.	11	A Mercaderías. ....	10	32.000	
				32.000	

11

## DEBE.

Zulueta y C.<sup>a</sup>

1864.					
Enero.	15	A Efectos á pagar. ....	14	9.000	

cobrar.

HABER.

1864.					
Enero.	16	Por varios.....	16	4.833	60
"	31	" J. Salas de Valencia s/c.....	28	26.000	08
Febrero.	18	" Goleta <i>Cármen</i> .....	42	97	132
Marzo.	15	" Caja.....	68	8	000
"	30	" Caja.....	77	20	000
Abril.	4	" Varios.....	83	74	400
"	27	" Caja.....	103	20	880
"	28	" Caja.....	103	60	000
"	30	" Balance.....	109	108	500
				419.745	68

10

Barcelona m/c.

HABER.

1864.					
Enero.	10	Por Mercaderías.....	9	5.000	
"	22	" Varios.....	20	19	800
"	25	" Caja.....	23	7	200
				32.000	

11

de Santander m/c.

HABER.

1864.					
Enero.	12	Por Mercaderías.....	11	9.000	



## Ganancias.

## HABER.

1864.					
Febrero.	27	Por consignacion Samá.....	31	628	80
Marzo.	2	» Varios.....	56	46	72
»	7	» Envios á Bilbao.....	60	2.121	50
Abril.	28	» Operaciones de m/c. con Marsella. ...	76	497	86
»	6	» Canelas á 1/2 con Solano .....	86	844	53
»	14	» Mercaderias á 1/2 con Font.....	93	913	21
»	14	» Mercaderias á 1/2 con Font.....	95	5.682	65
»	30	» A. Lopez c/. 1/2 en banca.....	107	1.333	16
»	30	» Varios.....	112	44.336	48
				<u>56 376</u>	<u>93</u>

## Descuentos.

## HABER.

1864.					
Enero.	15	Por Varios.....	45	80	
Febrero.	27	» Consignacion Samá .....	31	624	13
Abril.	30	» A. Lopez c/. 1/2 en banca.....	106	105	53
				<u>809</u>	<u>66</u>

## pagar.

## HABER.

1864.					
Enero.	14	Por Varios.....	13	10.000	
»	15	» Zulueta y C.....	14	9.000	
Febrero.	5	» Fábrica.....	35	100 000	
»	6	» Fábrica.....	36	20.000	
Marzo.	2	» Varios.....	56	6.683	28
»	17	» Mercaderias.....	69	15.385	44
Abril.	19	» A. Lopez c/. 1/2 en banca.....	99	40 000	
				<u>201.068</u>	<u>72</u>
Mayo.	1	Por Varios.....	1	20.000	
				<u>15.385</u>	<u>44</u>

## DEBE.

## Banco de

1864.					
Enero	17	A Caja.....	17	200.000	
Febrero.	14	• Fábrica.....	40	300.000	
				<hr/>	
				500.000	
				<hr/>	
Mayo.	1	A Varios.....	1	268.292	08

## DEBE.

## S. Ferrer de

1864.					
Enero.	19	A Varios.....	18	12 000	
"	25	• Efectos á negociar.....	24	40 000	
Abril.	30	• Balance.....	110	140.000	
				<hr/>	
				192.000	

## DEBE.

## Efectos á

1864.							
Enero.	22	A Varios.....	20 000	20	19.80 <sup>0</sup>		
"	26	• S. Ferrer de Cádiz m/c...	52.000	23	52.00 <sup>0</sup>		
"	27	• Banco de Málaga.....	40.000	26	39.70 <sup>0</sup>		
"	31	• F. Salas de Valencia s/c..	—	29	19 <sup>8</sup>		02
Febrero.	14	• Fábrica.....	20.000	40	20.00 <sup>0</sup>		
"	14	• Fábrica.....	Fr. 5.000	40	18.86 <sup>7</sup>		92
"	29	• Gastos de Comercio....	—	54	7 <sup>7</sup>		88
Marzo.	5	• Varios.....	63.244	66	63.00 <sup>0</sup>		
"	22	• H. Dufour de Marsella m/c.	£. 160	71	13.224		33
Abril.	30	• Pérdidas y Ganancias...	—		39 <sup>7</sup>		67
			<hr/>				
			202.404	66	231.463		82

## Málaga.

## HABER.

1864.						
Enero.	19	Por S. Ferrer de Cádiz m/c. ....	18	11 940		
"	27	" Efectos á negociar. ....	26	39 700		
Febrero.	5	" Fábrica. ....	33	77 200		
"	18	" Goleta CARMEN. ....	42	102 867	92	
Abril.	30	" Balance. ....	109	268.292	08	
				500 000		

16

## Cádiz m/c.

## HABER.

1864.						
Enero.	26	Por Efectos á negociar. ....	23	32 000		
Febrero.	5	" Fábrica. ....	33	100 000		
Abril.	1	" Canelas á 1/2 con Solano. ....	80	40 000		
				192 000		
Mayo.	1	Por Varios. ....	1	140.000		

17

## negociar.

## HABER.

1864.								
Enero.	19	Por S. Ferrer de Cádiz m/c.	—	18	60			
"	24	" Caja. ....	20.000	22	20.023			
"	25	" Caja. ....	—	23	18			
"	25	" S. Ferrer de Cádiz m/c.	40.000	24	40.000			
"	28	" Caja. ....	52.000	27	51 933			
"	31	" F. Salas de Valencia s/c	—	28	263	02		
Febrero.	13	" Caja. ....	20.000	41	20 030			
"	13	" Caja. ....	Fr. 3 000	44	18.939	40		
Marzo.	6	" Caja. ....	65 244	59	64 931	7		
"	23	" Caja. ....	£. 160	72	13 224	33		
			202.404	66	231.463	82		

## DEBE.

## F. Salas de

1864.					
Febrero.	21	A Caja.....	19	26.000	
,	31	, Varios.....	28	26.402	82
				<u>52.402</u>	<u>82</u>

## DEBE.

## Tienda.

1864.					
Febrero.	1	A Mercaderías.....	32	15.520	
,	29	, Gastos de Comercio.....	54	300	
Abril.	30	, Pérdidas y Ganancias.....	112	1.000	
				<u>16.820</u>	<u>.</u>
Mayo.	1	A Varios.....	1	12.320	

## DEBE.

## Fiados.

1864.					
Febrero.	2	A Tienda.....	33	1.000	
				<u>1.000</u>	<u>.</u>
Mayo.	1	A Varios.....	1	100	

## DEBE.

## Fábrica de

1864.					
Febrero.	5	A Varios.....	35	400.000	
,	6	, Varios.....	36	21.500	
,	7	, Caja.....	37	2.400	
,	29	, Gastos de Comercio.....	54	100	
Abril.	30	, Pérdidas y Ganancias.....	112	22.000	
				<u>446.000</u>	<u>.</u>

Valencia s/c.

HABER.

18

1864.					
Enero.	22	Por Varios. ....	20	26.000	
,	31	, Varios. ....	29	26.402	82
				52.402	82

19

HABER.

1864.					
Febrero.	2	Por Varios. ....	33	2.500	
,	3	, Caja. ....	34	2.000	
Abril.	30	, Ba ance. ....	109	12.320	
				16.820	.

20

HABER.

1864.					
Febrero.	3	Por Caja. ....	34	900	
Abril.	30	, Balance. ....	109	100	
				1.000	.

21

paños.

HABER.

1864.					
Febrero.	10	Por Mercaderias. ....	38	36.000	
,	14	, Varios. ....	40	410.000	
				446.000	.

## DEBE.

## Goleta

1864.					
Febrero.	18	A Varios. . . . .	42	207.000	
"	19	" Caja. . . . .	43	6.000	
"	20	" Caja. . . . .	44	2.016	
"	21	" Goleta <i>Cármen</i> . . . . .	45	5.100	
Abril.	30	" Pérdidas y Ganancias. . . . .	112	10.084	
				<u>223.200</u>	
Mayo.	1	A Varios. . . . .	1	200.000	

## 23

## DEBE.

## Crespo y

1864.					
Febrero.	24	A varios. . . . .	46	47.570	76

## 24

## DEBE.

## Comisiones.

1864.					
Abril.	30	A Pérdidas y Ganancias. . . . .	112	3.815	96
				<u>3.815</u>	<u>96</u>

## 25

## DEBE.

## Consignación de F

1864.					
Febrero.	25	A Caja. . . . .	48	45.703	93
"	27	" Varios. . . . .	51	3.496	93
"	27	" F. Samá de la Habana s/c. . . . .	52	50.539	12
				<u>69.760</u>	

## Cármel.

## HABER.

1864.					
Febrero.	21	Por Varios. ....	43	23.200	
Abril.	30	• Balance. ....	109	200.000	
				<u>223.200</u>	

## C.ª de Alicante s/c.

## HABER.

23

1864.					
Febrero.	24	Por Caja. ....	47	47.570	76
				<u>47.570</u>	

## HABER.

24

1864.					
Febrero.	24	Por Crespo y C.ª de Alicante s/c. ....	46	932	76
•	27	• Consignacion Samá. ....	51	1.395	20
Abril.	5	• Canelas á 1/2 con Solano. ....	84	1.488	
				<u>3.815</u>	<u>96</u>

## Samá de la Habana.

## HABER.

25

1864.					
Febrero.	26	Por efectos á cobrar. ....	49	28.000	
•	27	• Varios. ....	50	41.760	
				<u>69.760</u>	<u>06</u>

## DEBE.

## F. Samá de

1864.					
Febrero.	28	A Varios.....	53	50.559	12

27

## DEBE.

Crespo y C.<sup>a</sup>

1864.					
Marzo.	2	A Varios.....	56	6.700	

28

## DEBE.

## Envios á

1864.					
Marzo.	3	A Varios.....	57	62.878	50
"	7	» Pérdidas y Ganancias.....	60	2.121	50
				65.000	

29

## DEBE.

## T. Solis de

1864.					
Marzo.	5	A Varios.....	58	65.000	

la Habana s/c.

HABER.

1864.					
Febrero.	27	Por consignacion Samá.....	5	50.559	10

27

de Alicante m/c.

HABER.

1684.					
Marzo.	2	Por Varios.....	56	6.700	

28

Bilbao.

HABER.

1864.					
Marzo.	5	Por Varios.....	58	65.000	
				65.000	

29

Bilbao m/c.

HABER.

1864.					
Marzo.	5	Por Varios.....	58	65.000	

## DEBE.

## Corretajes.

1864.						
Marzo.	31	A Gastos de Comercio.....	78		351	88
Abril.	30	• Varios.....	418		471	
					822	88

31

## DEBE.

## Canelas.

1864.						
Marzo.	8	A Varios. . . . .	50 caj. de China 3.200 lbs. ns		18.000	
,	10	• S. Garnier m/c. ....			51	52
					18.051	52
					18.051	52

32

## DEBE.

## S. Garnier de

1864.						
Marzo.	9	A Caja.....	Fr. 3.604		62 13.651	52
					3.604	
					13.651	52

33

## DEBE.

## Operaciones

1864.						
Marzo.	12	A Caja.....	65		57.600	
,	13	• Varios.....	66		7.200	
,	28	• H. Dufour de Marsella m/c.....	74		245	63
,	28	• Gastos de Comercio.....	73		300	
,	28	• Pérdidas y Ganancias.....	76		497	8
					65.843	49

## HABER.

1864.					
Marzo.	6	Por Caja.....	59	130	48
"	19	" Caja.....	70	263	
"	23	" Caja.....	72	30	72
"	29	" Caja.....	73	25	68
Abril.	8	" Mercaderías á 1/2 con Font.....	88	341	
"	17	" A Lopez c/ 1/2 en banca.....	97	80	
"	22	" Caja.....	101	50	
				822	88

31

## HABER.

1864.					
Abril.	30	Por Balance. . . . .	30 caj. de China, 3.200 lbs. ns.	18.031	52
				18.031	52

32

## Marsella m/c.

## HABER.

1864.					
Marzo.	8	Por Canelas.....	Fr. 3.604	61	13.600
"	10	" Canelas.....	—	63	51 52
			3.604	13.631	52

33

## de m/c. con Marsella.

## HABER.

1864.					
Marzo.	13	Por H. Dufour de Marsella n/c.....	67	64.638	78
"	19	" Caja.....	70	1.099	76
"	23	" Caja.....	72	104	93
				65.843	49

## DEBE.

H. Dufour

1864.							
Marzo.	15	A Oper. de m/c. con Mars.*	Fr. 15.000	67	57.034	22	
,	15	• Oper. de m/c. con Mars.*	• 2.000	67	7.804	56	
			<u>Fr. 17.000</u>		<u>64.638</u>	<u>78</u>	

## DEBE.

Canelas á 1/2

1864.							
Abril.	1	A Varios.....	80	69.750			
,	4	• Efectos á cobrar.....	83	1.472	89		
,	5	• Comisiones.....	84	1.488			
,	6	• Varios.....	86	1.689	11		
				<u>74.400</u>			

## DEBE.

C. Solano

1864.							
Abril.	2	A Caja.....	87	35.719	56		
				<u>35.719</u>	<u>56</u>		

## DEBE.

Mercaderías á 1/2

1864.							
Abril.	8	A Varios.....	88	72.541			
,	10	• J. Font de Barcelona c/. 1/2.....	89	70.830			
,	11	• Caja.....	90	2.000			
,	14	• Varios.....	93	1.353	69		
,	14	• Varios.....	95	11.365	31		
				<u>158.110</u>			

de Marsella m/c.

HABER.

1864.						
Marzo.	17	Por Mercaderías.....	Fr. 4.300	69	16 349	80
,	22	• Varios.....	• 5.305	71	20 000	
,	22	• Varios.....	• 4.004	71	13 224	33
,	27	• Caja.....	• 3.391	73	12 8 9	02
,	28	• Oper. de m/c. con Mars.™.	—	74	245	63
			Fr. 17.000		64 638	78

35

con C. Solano de ésta.

HABER.

1864.						
Abril.	3	Por efectos á cobrar.....		82	74.400	
					74 400	

36

de ésta c/. 1/2.

HABER.

1864.						
Abril.	2	Por Caja.....		81	34.875	
,	6	• Canelas á 1/2 con Solano.....		86	844	56
					35.719	56

37

con J. Font de Barcelona.

HABER.

1864.						
Abril.	12	Por J. Font de Barcelona c/. 1/2.....		91	77.610	
,	13	• Efectos á cobrar.....		92	80.500	
					138 110	

DEBE.

J. Font.

1864.				
Abril.	12	A Mercaderias á 1/2 con Font. ....	91	77.610
				77.610

39

DEBE.

A. Lopez de Madrid.

1864.				
.	17	A Varios. ....	97	79.280
.	18	• Caja. ....	98	30 188 68
.	19	• Efectos á pagar. ....	99	40.000
.	30	• Intereses y Descuentos. ....	106	105 53
.	30	• Pérdidas y Ganancias. ....	107	1 335 16
.	30	• Balance. ....	110	20 628 13
				171 537 50

40

DEBE.

Caja.

1864.		Suma del fólío 2. ....		1.451.416	09
Abril.	28	A Efectos á cobrar. ....	105	60.000	
.	30	• Varios. ....	108	696	84
				1.512.112	93
Mayo.	1	A Varios. ....	1	391.877	47

41

DEBE.

Balance.

1864.					
Abril.	30	A Varios. ....	109	1.041.682	51
				1.041 682	51

de Barcelona c/. 1/2,

HABER.

1864.					
Abril.	10	Por Mercaderias á 1/2 con Font.....	89	70.830	
,	14	• Mercaderias á 1/2 con Font.....	93	440	48
,	14	• Mercaderias á 1/2 con Font.....	93	5.682	66
	16	• Caja.....	96	636	86
				<u>77 610</u>	

39

c/. 1/2 en banca.

HABER.

1864.					
Abril.	20	Por Efectos á cobrar.....	100	60.000	
	22	• Caja.....	101	23.137	50
	23	• Caja.....	102	86.400	
				<u>171.537</u>	<u>50</u>
Mayo.	1	Por Varios.....	1	20.628	13

40

HABER.

1864.		Suma del fóllo 2. ....		1.080.235	46
Abril.	27	Por Efectos á pagar.....	104	40 000	
,	30	• Balance.....	109	391.877	47
				<u>1 512 112</u>	<u>93</u>

41

HABER.

1864.					
Abril.	30	Por Varios.....	110	196 013	57
,	30	• Capital.....	114	845.668	94
				<u>1.041.682</u>	<u>51</u>

# INDICE DEL MAYOR.

<p style="text-align: center;"><b>A</b></p> <p><i>Azúcar</i> . . . . . 6</p>	<p style="text-align: center;"><b>J</b></p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;"><b>B</b></p> <p><i>Banco de Málaga</i> . . . . . 15</p> <p><i>Balance</i> . . . . . 41</p>	<p style="text-align: center;"><b>K</b></p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;"><b>C</b></p> <p><i>Capital</i> . . . . . 1</p> <p><i>Caja</i> . . . . . 2 y 40</p> <p><i>Crespo y C.<sup>a</sup> de Alicante s/c</i> . . . 23</p> <p><i>Comisiones</i> . . . . . 24</p> <p><i>Consignacion Samá</i> . . . . . 25</p> <p><i>Crespo y C.<sup>a</sup> de Alicante m/c</i> . . . 27</p> <p><i>Corretajes</i> . . . . . 30</p> <p><i>Canelas</i> . . . . . 31</p> <p><i>Canelas á 1/2</i> . . . . . 35</p>	<p style="text-align: center;"><b>L</b></p> <p><i>Lopez (A) de M.<sup>a</sup> c/. 1/2 en ban.</i> 39</p>
<p style="text-align: center;"><b>D</b></p> <p><i>Diaz Hermanos de ésta</i> . . . . . 8</p> <p><i>Dufour (H.) de Marsella m/c</i> . . . 34</p>	<p style="text-align: center;"><b>M</b></p> <p><i>Mobiliario</i> . . . . . 3</p> <p><i>Mercaderías</i> . . . . . 7</p> <p><i>Merc. á 1/2 con Font de Barc.<sup>a</sup></i> 37</p>
<p style="text-align: center;"><b>E</b></p> <p><i>Efectos á cobrar</i> . . . . . 9</p> <p><i>Efectos á pagar</i> . . . . . 14</p> <p><i>Efectos á negociar</i> . . . . . 17</p> <p><i>Envíos á Bilbao</i> . . . . . 28</p>	<p style="text-align: center;"><b>N</b></p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;"><b>F</b></p> <p><i>Font (J.) de Barcelona m/c</i> . . . . 10</p> <p><i>Ferrer (S.) de Cádiz m/c</i> . . . . 16</p> <p><i>Finados</i> . . . . . 20</p> <p><i>Fábrica de paños</i> . . . . . 21</p> <p><i>Font (J.) de Barcelona c/. 1/2</i> . . 38</p>	<p style="text-align: center;"><b>O</b></p> <p><i>Operac.<sup>a</sup> de m/c. con Marsella</i> 33</p>
<p style="text-align: center;"><b>G</b></p> <p><i>Gastos de casa</i> . . . . . 4</p> <p><i>Gastos de comercio</i> . . . . . 5</p> <p><i>Goleta CARMEN</i> . . . . . 22</p> <p><i>Garnier (S.) de Marsella m/c</i> . . 32</p>	<p style="text-align: center;"><b>P</b></p> <p><i>Pérdidas y Ganancias</i> . . . . . 12</p>
<p style="text-align: center;"><b>H</b></p> <p>.....</p>	<p style="text-align: center;"><b>Q</b></p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;"><b>I</b></p> <p><i>Intereses y descuentos</i> . . . . . 13</p>	<p style="text-align: center;"><b>R</b></p> <p>.....</p>
	<p style="text-align: center;"><b>S</b></p> <p><i>Salas (F.) de Valencia s/c</i> . . . . 18</p> <p><i>Samá (F.) de la Habana s/c</i> . . . 26</p> <p><i>Solis (T.) de Bilbao m/c</i> . . . . 29</p> <p><i>Solano (C.) de ésta c/. 1/2</i> . . . 36</p>
	<p style="text-align: center;"><b>T</b></p> <p><i>Tienda</i> . . . . . 19</p>
	<p style="text-align: center;"><b>U</b></p> <p>.....</p>
	<p style="text-align: center;"><b>V</b></p> <p>.....</p>
	<p style="text-align: center;"><b>W</b></p> <p>.....</p>
	<p style="text-align: center;"><b>X</b></p> <p>.....</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Y</b></p> <p>.....</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Z</b></p> <p><i>Zulueta y C.<sup>a</sup> de Santander m/c</i> 11</p>

APÉNDICE.

---

CONTABILIDAD DE PROPIETARIOS.

---

## LIBRO BORRADOR.

INVENTARIO GENERAL de todos los valores activos y pasivos que forman el capital de D. Antonio Tejada, propietario y vecino de Madrid, en 1.º de Enero de 1864.

ACTIVO.	
Ajuar de casa, consistente en muebles, alhajas, ropas, cuadros, libros, etc., apreciado todo en (a).....	30.000
Caja, dinero existente en ella.....	10.000
Casa, calle Mayor, núm. 80, de tres pisos, entresuelo y almacenes, tasada por peritos en.....	370.000
Hacienda LA PAZ, consistente en veinte fanegas castellanas de tierra de viña y cereales, casa, lagar, etc., apreciado todo en.....	300.000
Acciones de LA UNION, por 20 de 2.000 rs. cada una, con desembolso de 23 p/100.....	10.000
Fondos públicos, por 100.000 rs. nominales en títulos de la deuda consolidada, al curso corriente de hoy de 53 p/100..	53.000
Rs.	773.000
PASIVO.	
M. Marquez, mi obligación á su favor.....	Rs. 6.000
COMPARACION.	
Capital activo.....	Rs. 773.000
Capital pasivo.....	6.000
Capital liquido.....	767.000
Madrid 1.º de Enero de 1864.	
<i>Antonio Tejada.</i>	
3 Enero 1864.	
Recibido en efectivo:	
De varios inquilinos de mi casa, calle Mayor, núm. 80, por importe anticipado de sus respectivos arrendamientos, correspondientes al mes actual. . . .	1.500
7	
Entregado en efectivo:	
A mi señora para gastos de manutencion, Rs. 1.000.	
Al sastre F. Gomez, por una cuenta de varias prendas para mi uso. . . . .	400.
A la modista Josefina, por un traje para mi señora. . . . .	600.
	2.000
(a) Aquí conviene especificar los objetos que componen el ajuar.	

10 Enero 1864.

Recibido en efectivo:

Por un dividendo activo á 8 p% de mis 20 acciones  
de la sociedad LA UNION. . . . . Rs. 800

Por intereses de mis títulos de la  
Deuda consolidada. . . . . , 1.500

2.300

15

Recibido en efectivo:

De J. Sanchez, arrendatario de mi hacienda LA PAZ,  
por el semestre vencido. . . . .

6.000

17

Pagado en efectivo:

Al médico por sus honorarios. . . . . Rs. 1.000

Al Director del Colegio politécnico por  
la pensión de mi hijo, correspon-  
diente al mes actual. . . . . , 300

1.300

20

Pagado á la Compañía de Seguros contra incendios LA  
ASEGURADORA por prima de un seguro de mi  
casa calle Mayor, núm. 80, correspondiente al  
año actual. . . . .

925

22

Pagado en efectivo:

Un trimestre de contribucion de mi casa  
calle Mayor, núm. 80. . . . . Rs. 700

Otro por igual concepto de mi hacienda  
LA PAZ . . . . . , 500

1.200

26

Vendido al contado con intervencion del agente de Bolsa  
L. Ramos.

80.000 rs. nominales en títulos del 3 p% consolidado,  
al curso corriente de 54 p% . . . . . Rs. 27.000

Corretaje 1/4 p% s/. 80.000 . . . . . , 1250

26.987 50

27

Firmado á favor del Maestro de obras J. Arjona una obli-  
gacion de Rs. 2.000 al 28 del próximo Febrero por  
varias obras y reparos hechos en mi casa de la  
calle Mayor, núm. 80. . . . .

2.000

28

Pagado al ebanista R. Florez una cuenta de varios mue-  
bles para el uso de mi casa. . . . .

1.500

31

Satisfecho á M. Marquez mi obligacion á su favor, venci-  
da hoy. . . . .

6.000

31

Sacado de caja para mis gastos particulares. . . . .

500

## LIBRO DIARIO

de las operaciones de D. A. Tejada, propietario y vecino de Madrid, que da principio en

(1)	_____ 1.º Enero 1864. _____		
	Varios..... á ..... Capital.		
	Importe de mi capital activo, según inventario de esta fecha:		
	2 Ajuar de casa.		
	El de mi uso, consistente en muebles, cuadros, alhajas, ropas, libros, etc., apreciado todo en..... Rs. 30.000		
	3 Caja.		
	Dinero existente en ella. ....	10.000	
	4 Casa calle Mayor núm. 80.		
	Su valor según tasación. ....	370.000	
	5 Hacienda LA PAZ.		
	Su valor, según apreciación. ....	300.000	
	6 Acciones de LA UNION.		
	20 á 2.000 rs. desembolso 25 p%.....	40.000	
	7 Fondos públicos.		
	100.000 rs. nominales, en títulos de la Deuda consolidada, al curso corriente de 53 p% .....	53.000	773.000
(2)	_____ 1.º _____		
	1 Capital..... i ..... M. Marquez.		
	Importe de mi pasivo, consistente en una obligación á mi favor de dicho señor al 31 del actual. ....		6.000
(3)	_____ 3 _____		
	3 Caja..... á .... Casa, calle Mayor.		
	Recibido en efectivo de varios inquilinos por importe anticipado de sus respectivos arrendamientos, correspondientes al mes actual. ....		1.500
(4)	_____ 7 _____		
	9 Gastos de casa..... á ..... Caja.		
	3 Entregado en efectivo:		
	A mi señora para el gasto diario..... Rs. 1.000		
	Al sastre F. Gomez, por una cuenta de Varias prendas para mi uso.....	400	
	A la modista Josefina, un traje para mi señora.....	600	2.000
(5)	_____ 10 _____		
	3 Caja..... á ..... Varios.		
	6 Acciones de LA UNION.		
	Recibido por un dividendo activo á 8 p% de mis 20 acciones de la referida Sociedad..... Rs. 800		
	7 Fondos públicos.		
	Cobrado por renta del semestre vencido de mis títulos de Deuda consolidada. ....	1.500	2.300

(6) _____ 15 Enero 1864. _____			
3	Caja..... á..... Hacienda LA PAZ.		
3	Recibido en efectivo de J. Sanchez, arrendatario de dicha finca, por el semestre vencido (a). . . . .	6.000	
(7) _____ 17 _____			
9	Gastos de casa..... á..... Caja.		
3	Satisfecho en efectivo :		
	Al Médico por sus honorarios. . . . . Rs. 1.000		
	Al Director del Colegio politécnico por la pensión de mi hijo, correspondiente al mes actual. . . . . 300	1.300	
(8) _____ 20 _____			
4	Casa calle Mayor..... á..... Caja		
3	Satisfecho en efectivo por una prima de seguro de la mencionada propiedad correspondiente al presente año. . . . .	923	
(9) _____ 22 _____			
	Varios..... á..... Caja.		
	Pagado en efectivo por los conceptos que abajo se expresan :		
4	Casa calle Mayor.		
	Un trimestre de contribucion correspondiente al que empieza en 1.º del mes actual. . . . . Rs. 700		
5	Hacienda LA PAZ.		
3	Otro por igual concepto. . . . . 500	1.200	
(10) _____ 26 _____			
3	Caja..... á..... Fondos públicos.		
7	Recibido en efectivo por venta al contado, con deducción del corretaje, de 50.000 rs. nominales en títulos del 3 pº, consolidado, al cambio de 54 pº. . . . .	26.987	50
(11) _____ 27 _____			
4	Casa calle Mayor. . . . . á..... J. Arjona		
10	Firmado á favor de dicho señor una obligacion de rs. 2.000 al 28 del próximo Febrero por varias obras y reparos hechos en mi casa calle Mayor número 80. . . . .	2.000	
(12) _____ 28 _____			
2	Ajuar de casa..... á..... Caja		
3	Pagado al ebanista R. Flores una cuenta de varios muebles para el uso de mi casa. . . . .	1.500	
(13) _____ 31 _____			
8	M. Marquez..... á..... Caja		
3	Satisfecho á dicho señor mi obligacion á su favor, vencida hoy. . . . .	6.000	
(14) _____ 31 _____			
9	Gastos de casa..... á..... Caja		
3	Sacado de ésta para mis gastos particulares. . . . .	500	

(a) Si en el último balance hubiéramos adeudado á J. Sanchez lo que entonces debia, con abono á Hacienda, no seria preciso acreditar ahora á dicho sujeto lo que nos entrega.

1

## DEBE.

## Capital.

1864.				
Enero.	1	A M. Marquez. Importe de mi capital pasivo..	2	6.000

2

## DEBE.

## Ajuar de

1864.				
Enero.	1	A Capital. .... Su valor segun inventario..	1	30.000
"	28	" Caja. .... Costo de varios muebles..	12	1.500

3

## DEBE.

## Caja.

1864.				
Enero.	1	A Capital. .... Existencia segun inventario..	1	10.000
"	3	" Casa c Mayor. Recibido de varios inquilinos	3	1.500
"	10	" Varios. .... por acc. <sup>es</sup> y deuda consol.	5	2.300
"	15	" Hac. <sup>a</sup> La Paz. " de J. S. por su arrend. <sup>to</sup>	11	6.000
"	26	" Acciones. .... por venta de acciones.	10	26.987 50

4

## DEBE.

## Casa calle

1864.				
Enero.	1	A Capital. .... Su valor segun tasacion. ....	1	370.000
"	20	" Caja. .... Prima de un seguro. ....	8	925
"	22	" Caja. .... Un trimestre de contribucion..	9	700
"	27	" J. Arjona. Mi obligac. á favor de dicho Sr.	11	2.000

## MAYOR.

## HABER.

1864.				
Enero.	1	Por Varios... Importe de mi capital activo.	1	773.000

## casa.

## HABER.


## HABER.

1864.				
Enero.	7	Por Gast. de casa. Ent <sup>do</sup> á varios por dif. conc.	4	2.000
"	17	" Gast. de casa. " á varios por difer. concep	7	1.300
"	20	" Cas. c. Mayor " por un seguro. ....	8	925
"	22	" Varios " " " por contribuciones. ....	9	1.200
"	28	" Ajuar de casa " á R. F. por varios muebles	12	1.500
"	31	" M. Marquez.. " á M. M. por mi oblig. á s/l.	13	6.000
"	31	" Gast. de casa " para gastos particulares.	14	500

## Mayor número 80.

## HABER.

1864.				
Enero.	3	Por Caja.. Importe de varios arrendamientos.	3	1.500

5

DEBE.

Hacienda.

1864.				
Enero.	1	A Capital.... Su valor segun tasacion.....	1	300.000
'	22	» Caja..... Un trimestre de contribucion..	9	500

6

DEBE.

Acciones de la

1864.				
Enero.	1	A Capital.... 20 acciones, desembolso 25 p%.	1	1.0000

7

DEBE.

Fondos.

1864.				
Enero.	1	A Capital.. 100.000 rs. en Deuda consolidada.	1	33.000

8

DEBE.

M.

1864.				
Enero.	31	A Caja.... Mi entrega en efectivo.....	13	6.000

9

DEBE.

Gastos de

1864.				
Enero.	7	A Caja.... Manutencion y otros gastos.....	4	2.000
'	17	» Caja.... Médico y Director del Colegio....	7	1.300
'	31	» Caja.... Gastos mios particulares.....	44	500

19

DEBE.

J.


## La Paz.

## HABER.

5

1864.				
Enero.	13	Por Caja. . Imp. de un semestre de arrendam.	6	6.000

## «Union.»

## HABER.

6

1864..				
Enero.	10	Por Caja. . . Dividendo activo de 8 p% . . . . .	5	800

## públicos.

## HABER.

7

1864.				
Enero.	40	Por Caja. . Intereses de la Deuda consolidada.	5	1.500
,	26	· Caja. . Venta de 50.000 rs. Deuda consolid.	40	26.977 50

## Marquez.

## HABER.

8

1864.				
Enero.	1	Por Capital. Mi obligacion á su favor. . . . .	2	6.000

## casa.

## HABER.

9

--	--	--	--	--

## Arjona.

## HABER.

10

1864.				
Enero.	27	Por Casa c. Mayor. . Mi obligacion á su favor.	11	2.000



# ÍNDICE

de las materias contenidas en esta obra.



## PRIMERA PARTE.

	<u>PÁGINAS.</u>
ADVERTENCIAS. . . . .	5
PROLOGO. . . . .	7
CAPITULO I.	
Teneduría de libros; condiciones que debe llenar un sistema perfecto de contabilidad, y explicacion de algunas voces usuales. . . . .	13
Prescripciones del Código de Comercio con respecto á los libros Diario, Mayor, y de Inventarios. . . . .	15
Principales sistemas de contabilidad, é idea del sistema de partida simple. . . . .	15
CAPITULO II.	
Personificacion de los objetos y sus consecuencias. . . . .	18
Principio fundamental del sistema de partida doble, y demostracion de su verdad en todos los casos posibles. . . . .	20
Consecuencias inmediatas del principio fundamental del sistema. . . . .	24
CAPITULO III.	
Clasificacion general de las cuentas que se llevan en partida doble. . . . .	26
Cuentas representativas del comerciante, ó sean cuentas de capital ó de diferencias; casos en que se adeudan y acreditan. . . . .	26
Cuentas personales, y ocasiones en que se cargan y abonan. . . . .	28
Cuentas de especies ó materiales, y su clasificacion en cuatro categorias de cuentas, llamadas generales. . . . .	28
CAPITULO IV.	
Ocasiones en que se adeuda y acredita la cuenta de Mercaderías, y modo de determinar en ella los objetos existentes, y la ganancia ó perdida experimentada. . . . .	30
Cuál es el verdadero costo y producto de un objeto. . . . .	31
Casos en que se cargan y abonan las cuentas de caja, Efectos á recibir y Efectos á pagar; significacion de sus saldos. . . . .	33
Orden en que se adeudan y acreditan las cuentas generalés, y sus divisiones. . . . .	33
Reglas fáciles y seguras para distinguir los deudores y acreedores de toda operacion mercantil. . . . .	36

CAPITULO XXI.

PÁGINAS.

Contabilidad de Fábricas..... 144

CAPITULO XXII.

Contabilidad de Propietarios..... 148

CAPITULO XXIII.

Liquidaciones..... 150

SEGUNDA PARTE.

Introduccion á la segunda parte..... 155  
 Abreviaturas..... 158  
 Operaciones del mes de Enero..... 159  
 Operaciones del mes de Febrero..... 181  
 Operaciones del mes de Marzo..... 193  
 Operaciones del mes de Abril..... 203  
 Libro de Inventarios..... 215  
 Libro de Caja..... 219  
 Libro de Gastos..... 223  
 Libro de Compras..... 227  
 Libro de Ventas..... 231  
 Libro de Mercaderías ó de Almacén..... 235  
 Libro de Efectos á cobrar..... 239  
 Libro de Efectos á negociar..... 243  
 Libro de Efectos á pagar..... 243  
 Libro de Cuentas con interés..... 247  
 Libro Diario..... 251  
 Libro Mayor..... 279  
 APENDICE : Contabilidad de propietarios..... 305

